

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA**

NIG 46250-31-1-2010-0000071
Rollo Penal nº 53/2010

**Diligencias Previas 2/2011.
Pieza 1ª, 2ª y 6ª.**

A U T O

En Valencia a quince de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES.

I.- Mediante Auto de 25 de mayo de 2011 esta Sala aceptó en parte la inhibición acordada por el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las Diligencias Previas 1/09 (confirmada por Auto de dicha Sala de 30 de septiembre de 2010) respecto de los presuntos hechos delictivos siguientes y relacionados en la misma:

a) Hechos delictivos relacionados con las elecciones locales y autonómicas celebradas en la Comunidad Valenciana el 27 de mayo de 2007 que pudieran constituir un delito del art. 149 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG).

Estos hechos, conforme a la inhibición, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción resultan presuntamente atribuibles a D. Luis Bárcenas Gutiérrez y Dª. Cristina Ibáñez Vidal por autoría directa (administradores electorales), y coparticipación a los Diputados de las Cortes Valencianas Honorables Sres. D. Vicente Rambla Momplet (además Vicepresidente del Consell), D. Ricardo Costa Climent, D. David Serra Cervera, Sra. Dª. Yolanda García, así como a las personas no aforadas ante este Tribunal siguientes: las no identificadas y denominadas “El príncipe” y “El cantante”, los gestores efectivos de Orange Market SL (D. Cándido Herrero Martínez, D. Álvaro Pérez, D. Pablo Crespo Sabaris, D. Francisco Correa y D. José Luis Izquierdo, así como los gestores efectivos de las mercantiles FACSA SA, Pavimentos del Suroeste SA, Grupo Vallalba SL, Constructora Hormigones Martínez SA y PIAF SL.

b) Hechos que pudieren ser constitutivos de delito continuado de falsedad en documento mercantil cometido en el año 2008, en los términos y condiciones indicados en la fundamentación jurídica de la presente.

Estos hechos, conforme a la inhabilitación, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción resultan presuntamente atribuibles a los gestores efectivos de Orange Market SL (D. Cándido Herrero Martínez, D. Álvaro Pérez, D. Pablo Crespo Sabaris, D. Francisco Correa y D. José Luis Izquierdo, empleada llamada Merche), y a los que lo fueron de las sociedades FACSA SA, Enrique Ortiz e Hijos contratista de obras SA, PIAF SL y Lubasa Desarrollos Inmobiliarios SL, Fundación Sedesa, Sedesa Inversiones SL y Sedesa Obras y Servicios S.A., y también a las personas no identificadas y denominadas “El príncipe” y “El cantante”. Igualmente, a las mismas personas aforadas anteriormente mencionadas en el apartado a) respecto del delito electoral del año 2007.

No se aceptaba por los razonamientos anteriormente relatados, la citada inhabilitación respecto de los presuntos hechos delictivos siguientes y relacionados en la misma, entre los que se encontraba:

c) Delitos fiscales que se atribuyan a Orange Market SL o a algunas de las sociedades que se consideren pertenecientes al citado Grupo.

II.- Mediante Auto de 26 de julio de 2011 se acordó en su fundamento sexto, en desarrollo del anterior, la ordenación del procedimiento e incoación de piezas separadas de conformidad con el artículo 762.6 ° LECrim a los efectos de simplificar y activar el mismo, constituyendo la primera la relativa al presunto delito electoral por las elecciones municipales y autonómicas de mayo del año 2007 y la segunda relativo al presunto delito de falsedad del año 2008 por las elecciones generales de marzo de dicho año.

III.- Por el Magistrado-Instructor de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se planteó cuestión de competencia ante la Sala 2ª del Tribunal Supremo frente a la parte de la inhabilitación por el acordada en el Auto de 25-5-2010 y no aceptada por esta Sala en el Auto de 25-5-2011.

La Sala 2ª del TS por auto de 19-6-2012 resolvió que la competencia correspondía a la Sala de Valencia y ello sustancialmente por entender existente una estrecha vinculación entre todos los hechos que fueron objeto de la inhabilitación y afectaban a los hechos cometidos en los años 2007 y 2008, además de un delito electoral, que podrían constituir delitos contra la Hacienda Pública. Además resolvía de igual modo respecto de otra parte de la inhabilitación no aceptada (irregularidades en la contratación pública que afectarían a numerosas Consellerías que presentan múltiples similitudes con las cometidas en la contratación de FITUR asumida por la Sala de Valencia; a la contratación de TECONSA con la Televisión Autonómica Valenciana relativa al “suministro en régimen de alquiler de pantallas de vídeo, sonido y megafonía para TV” relacionada con la visita de S.S. el Papa a Valencia los días 8 y 9 de julio de 2006, a diversas dádivas, y en concreto a las que pudieran haberse concedido a D. Pedro García Gimeno responsable de la Televisión Valenciana, todo ello a efectos indiciarios).

IV.- Consecuencia de la anterior resolución del Tribunal Supremo mediante Auto de 4 de febrero de 2013, fundamento segundo, se acordaba la formación, entre otras, de la pieza sexta, sobre presuntos delitos contra la Hacienda Pública que pudieran atribuirse a Orange

Market SL o a algunas de las sociedades vinculadas a la misma y que pudieran derivarse de los hechos delictivos a que se refieren las piezas 1ª y 2ª (delitos en relación con el concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades de Orange Market SL correspondientes a 2007 y de un delito continuado de falsedad; también se indicaba que podían serlo por el concepto de retención del trabajo personal de Orange Market SL del año 2007; respecto del año 2008 también se indicaba que podían ser constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública o contables y de un delito continuado de falsedad).

V).- Desde la declaración de competencia de la Sala han tenido lugar diversas incidencias afectantes a diversas personas:

-Renuncia a su condición de Diputado en las Cortes Valencianas por parte de D. Vicente Rambla Momplet (4 de julio de 2014) y de D. David Serra Cervera (9 de septiembre de 2014).

-En el Auto de fecha 2 de abril de 2013 de conformidad con el art. 115 LECrim acordaba declarar extinguida la acción penal por causa de fallecimiento y respecto de los hechos objetivo de investigación que pudieran constituir un delito electoral y que pudieran atribuirse a D. José Martínez García legal representante del Grupo Vallalba.

-La citación en condición de imputado de D. Tomás y Rafael Martínez Berna (Grupo Vallalba), Dña. Mónica Magariños (por Orange Market SL), D. José Enrique Fresquet Martínez como administrador de Pavimentos del Suroeste SA, D. Felipe Almenar Manteca (CYES), y D. José Francisco Beviá García (en relación con la contratación con el Sr. Ortiz). Igualmente de D. Ramón Blanco Balín a instancias del fiscal y en relación con los hechos de la Pieza 6ª.

VI).- Traslado para alegaciones.

Por Providencia de 1 de diciembre de 2014 se dio traslado a las partes para la valoración de lo actuado en estas tres distintas Piezas habiendo presentado escrito el Ministerio Fiscal (**E-2421**) en el sentido siguiente:

- Oponiéndose al sobreseimiento solicitado por Dña. Cristina Ibañez e igualmente a la prescripción solicitada por la representación de D. Gabriel Batalla,

- considerando que las diligencias de instrucción están concluidas y la procedencia del dictado de Auto de continuación del procedimiento por falsedades electorales vinculadas a las elecciones autonómicas y locales 2007 y generales del 2008 así como otras falsedades fuera de dicho período electoral en dichos años y delitos contra la Hacienda Pública,

- solicitando que se continúe el procedimiento contra todas las personas que han declarado en calidad de imputados dictando Auto y dando traslado a las acusaciones salvo contra D. Felipe Almenar Manteca, Dña. Mercedes Orts y D. José Luis Izquierdo respecto de los que interesaba el sobreseimiento.

La representación procesal del Sr. Costa (**E-2463 y 2458**) solicitó el sobreseimiento libre respecto del mismo, y las representaciones procesales del Sr. Ortiz (E-2453), y de D. Rafael Martínez Berna y de D. José Enrique Fresquet Martínez (E-2454) sobre puesta a disposición de dichas partes las actuaciones íntegras, digitalizadas, ordenadas y foliadas.

La representación procesal de Dña. Cristina Ibañez solicitó (**E-2487**) la prescripción del delito electoral relativo a las elecciones autonómicas del año 2007 ya que dichas elecciones tuvieron lugar el 27 de mayo de 2007, las cuentas se presentan el siguiente 27 de junio, y a la misma se le notifica su imputación el 24-10-11 tras el dictado del Auto de 26-7-11 estimando que aunque la declaración de competencia de la Sala sea del 25-5-2011 no le afectaría por estimar prescrito el delito para la misma desde el 26 de junio de 2010 (art. 131 CP). Insistió en que sus funciones son meramente burocrático administrativas y que no contrató ni decidió ningún acto careciendo de poder de decisión alguno ni en el control de ingresos y gastos. Solicitaba finalmente el sobreseimiento por no tener participación alguna respecto de los hechos relativos a las elecciones generales y municipales.

SEGUNDO.- HECHOS PUNIBLES Y PERSONAS RESPONSABLES:

Seguidamente se expondrán de conformidad con el artículo 779 LECrim los hechos que se consideran punibles y personas presuntamente responsables de los mismos, para los que se han valorado las plurales diligencias practicadas, en particular los documentos, archivos y soportes informáticos intervenidos en los registros realizados con autorización judicial, los informes de los Sres. Inspectores de Hacienda NUMA nº 21536 y 658 y los documentos y anexos que incorporan, los informes UDEF que se mencionarán y las declaraciones practicadas por lo que cabe, con los efectos que son propios de la presente resolución, indiciaria y provisional, estimar como hechos punibles los que seguidamente se señalarán:

I) SOBRE EL DENOMINADO GRUPO FRANCISCO CORREA.

D. Francisco Correa Sánchez constituyó y lideró un holding empresarial dedicado principalmente a la organización de eventos, entre los que se encontraban gran parte de los que realizaba el Partido Popular a través de la sociedad principal del Grupo Special Events SL. En el citado grupo empresarial tenía también un importante poder de decisión D. Pablo Crespo Sabaris, en menor grado D. Álvaro Pérez Alonso (D^a. Felisa Isabel Jordán cuando intervenía la sociedad Down Town Consulting y su sucesora Easy Concept Comunicación). Las sociedades vinculadas a dicho Grupo, son además de Down Town Consulting (DTC) y su sucesora Easy Concept Comunicación, Boomerangdrive, Tecnology Consulting Management (TCM), Rialgreen/Trece, Good and Better, Diseño Asimétrico SL, ServiMadrid SL, y Orange Market SL.

El referido conglomerado empresarial se relacionaba con distintas administraciones públicas participando en diversos concursos de adjudicación singularmente en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia, y en el ámbito de su actividad, organizadora de eventos, lo hacían para el Partido Popular, primero en Madrid y posteriormente en

Valencia incluyendo diversas campañas electorales.

II) SOBRE LA CONSTITUCION DE ORANGE MARKET SL (OM).

En el año 2003, cuando comenzó a disminuir los actos encargados por el Partido Popular en Madrid a la sociedad Special Events, los Sres. Correa, Crespo y Pérez deciden constituir una sociedad en la Comunidad Valenciana, denominada Orange Market SL, a cuyo cargo directo se encontraba desde un inicio D. Álvaro Pérez Alonso, si bien la supervisión y el control en las decisiones lo realizaban los Sres. Correa y Crespo. La razón de la constitución de esta nueva sociedad en Valencia, además de la indicada, traía causa de las buenas perspectivas de negocio y relaciones que como consecuencia de la previa organización de eventos para el Partido realizados en la Comunidad Valenciana, a través de Special Events SL, mantenían las citadas personas (el Sr. Crespo, al parecer, había sido dirigente de dicho Partido en Galicia) y en particular el Sr. Pérez, con diversos responsables políticos de dicha formación en el ámbito de dicha Comunidad.

La sociedad Orange Market SL fue constituida el 24-7-2003 por D. Luis de Miguel Pérez y D. Pablo Crespo Sabaris, figurando como administrador único el primeramente citado con un capital social de 3.006 euros, consignándose como objeto social el dedicado a campañas publicitarias y de marketing así como, en general, promoción, diseño, organización de congresos y eventos, fijando como domicilio el de la calle Salvatierra 22 de Valencia, otorgando poderes en favor de D. Ignacio Blanch Grau. En fecha 6-10-04 se revocó el anterior poder y se otorgaron poderes en favor de D^a. Mónica Magariños Pérez y D. Armando de Lucas Hurtado, realizándose otro nuevo apoderamiento en fecha 18-11-04 en favor de D^a. Mónica Magariños. Posteriormente, el 16-11-05, se nombró administrador único a D. Francisco-Javier Pérez Alonso (sin parentesco con D. Álvaro Pérez), otorgándose poderes en favor de D^a. Laura Gil Monros el 15-12-05. En fecha 22-3-06 el citado administrador único revocó los poderes en favor de la Sra. Magariños y la Sra. Gil Monros otorgándose los en favor de D. Cándido Herrero Martínez, que se dedicó en la sociedad a las labores de producción y al control de la facturación y contabilidad, llegando a ser una persona de gran confianza y un importante colaborador de los citados gestores efectivos. El 29-5-2008, como consecuencia de la dimisión del anterior administrador, se nombra un Consejo de Administración compuesto por D. Ramón Blanco Balín, el citado Sr. Herrero, y D. Álvaro Pérez Alonso, siendo este último el Presidente, si bien desde su misma constitución era en unión de los Sres. Correa y Crespo los gestores efectivos de la sociedad.

III.- SOBRE LAS FUNCIONES Y PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DE PERSONAS VINCULADAS A ORANGE MARKET SL Y AL GRUPO FRANCISCO CORREA.

Como se ha indicado la sociedad Orange Market SL se encuentra vinculada al Grupo de Sociedades de D. Francisco Correa (FCS) como resulta de los diversos informes policiales emitidos y múltiples declaraciones de empleados de dicho Grupo y testigos y revelan los documentos intervenidos, entre ellos los correos electrónicos y conversaciones telefónicas.

Resultan de interés y a ellos cabe remitirse, los informes policiales iniciales sobre el Grupo y vinculaciones societarias (en el nº 19501/14 de 28-2-14, disco 204 se hace alusión a la estructura empresarial, a su configuración societaria, a cambios en el accionariado con mención de los Sres. Crespo, Correa y Pérez así como que el Sr. Crespo -página 33- es la persona que controla todas las sociedades de eventos del Grupo y los apuntes que al respecto realiza en dicha agenda, y en su página 34 alude a la nueva configuración de la estructura societaria manifestando respecto de Orange Market; También es de citar, por la incorporación de correos electrónicos que conlleva, la expresa referencia a cada una de las distintas personas vinculadas a Orange Market SL que se realizan en el informe UDEF de 30-9-14).

Dentro de las personas responsables del Grupo, con cierto poder de decisión o cooperación o colaboración relevante para el Grupo en relación con los distintos eventos realizados para el Partido Popular y sus cobros y forma de realizarlo, cabe citar las siguientes:

1) D. Álvaro Pérez Alonso.

Es la persona que dirige Orange Market tras haber estado trabajando en Special Events realizando actos para el Partido Popular, aunque decide lo que estimen proceda, junto a D. Pablo Crespo y D. Francisco Correa que son los que conjuntamente dan el visto bueno definitivo a sus propuestas, y ha sido, además, Presidente de su Consejo de Administración. Todas las personas relacionadas con Orange Market dan cuenta de su poder de dirección y gestión efectiva (D^a. Merche Orts, D^a. Laura Gil, D. Adrián Senin, D^a. Virginia Beltrán, D^a. Mónica Magariños, D. Ignacio Blanch, D^a. Alicia Mínguez, etc). También el Sr. Vidal hizo referencia a su labor de distribución y consecución de los eventos.

En las conversaciones telefónicas y correos intervenidos se ve la permanente interlocución del mismo con el Sr. Serra, Sr. Costa y la información que sobre todo ello remite al Sr. Crespo en relación con los distintos actos del Partido, y los cobros y su forma de llevarlos a cabo con el Partido Popular estando en contacto con los responsables políticos. Ello es destacado en los informes UDEF y de los Sres. Inspectores de Hacienda.

En el referido informe UDEF (30-9-14), entre otras indicaciones, se menciona: *“Recibe fondos ajenos al sistema económico por actos realizados para el PPCV, que engrosan la Caja B de ORANGE MARKET: Asi cabe reseñar lo anotado en la llamada hoja “Actos 4º Trimestre” del archivo “Resumen Pagos.xls”. En dicho archivo, y en fecha 03/10/2007, se anota como se realiza un ingreso por importe de 60.000 euros, cuyo fin es reducir la deuda generada como consecuencia de los Actos ejecutados por parte de Orange Market. Analizado el referido archivo “Caja 2.pdf” se encuentra la anotación correspondiente al Ingreso. Se anota que la entidad emisora del importe es el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y el concepto es el “Adelanto Acto Feria Valencia: Directamente vinculado a este ingreso de 60.000 euros anotado en la Caja B, se encuentra un correo electrónico de fecha 03/10/2007 enviado a las 16:48 horas por Cándido HERRERO “cherrero@orangem.net” a Pablo CRESPO lalocadchueca@yahoo.es, en el que se anota, en la misma fecha en que se produce la aportación y en relación al adelanto descrito, el siguiente texto: “HOLA PABLO, ME HA DADO ALVARO 60.000 DEL PRÓXIMO ACTO.*

UN ABRAZO. CANDIDO”.

2) D. Pablo Crespo Sabaris.

Es la persona que creó la sociedad Orange Market SL, lo cual reconoció en su declaración judicial en la Audiencia Nacional así como que tenía una vinculación muy estrecha con Orange Market y ser el administrador de Special Events, TCM, Rialgreen y su relación con Easy Concept Comunicación y DTC. Fue quien realizó las gestiones para contratar a la Sra. Magariños, según ella misma declaró.

Según las conversaciones telefónicas y correos electrónicos intervenidos y algunas declaraciones es la persona a la que al más alto nivel del Grupo se consulta sobre aspectos económicos, cobros o sobre las facturaciones y mantiene una constante fluida comunicación con D. Álvaro Pérez informándole este de reuniones con responsables políticos, y con D. Cándido Herrero responsable económico-contable del Grupo a quién constantemente da instrucciones (ver disco 184 de correos electrónicos carpeta “control financiero” y “actos campaña”, los que reflejan los distintos informes UDEF y los Sres. Inspectores de Hacienda).

Los Sres. Inspectores NUMA mencionan datos que demuestran su carácter dirigente del Grupo y su aparición como tal en múltiples documentos intervenidos (pendrive del Sr. Izquierdo con mención en apuntes de los archivos como “Barcelona”, “Caja B actual” junto a la inclusión de OM en el Grupo de sociedades del Sr. Correa: así NUMA nº 658 páginas 5, 6 y siguientes; igualmente su aparición constante en correos dirigidos al mismo por el Sr. Herrero como el relativo a “resumen pagos.xls” dándole una constante información en archivos relativos a la deuda comunicación, deuda actos, resumen total, e inclusive la recepción de emails de apariencia sensible remitidos por el Sr. Herrero a la dirección lalocadehueca@hotmail.com y demás que contiene el informe, así entre otras las páginas 67 y 69 del relativo al 2007 entre otras muchas referencias).

También existen múltiples referencias a esta intercomunicación en los correos unidos al anexo 10.5 del informe NUMA 21536 del año 2008, entre ellos los correos de 18-4-08 y 7-5-08 entre los mismos. Existe un específico informe UDEF sobre su agenda.

Su responsabilidad decisoria se infiere o es señalada en distintas declaraciones: así el Director General de MEDIAEDGECIA declaró que a la primera reunión fue el Sr. Pérez, el Sr. Herrero y el Sr. Crespo; también se han de citar las declaraciones de otras personas como el Sr. Blanch, Sr. Izquierdo, Sra. Magariños, Sra. Jordán, Sra. Mínguez, Sr. De Miguel, Francisco Javier Pérez Alonso y el Sr. Fernández Canseco (sobre instrucciones recibidas del Sr. Crespo en relación a facturas de Orange), Sra. Merche Orts entre otras personas, indicando la recepción de instrucciones del mismo. Las empleadas de Orange D^a. María Consolación Valero y D^{ña}. María Ángeles Rojo, aluden también tanto al Sr. Pérez, como Director, e incluso al Sr. Crespo como Jefe de Orange Market.

El mencionado informe UDEF (30-9-14) indica lo siguiente: *“Asimismo recibe por correo electrónico las facturas modificadas expedidas por Orange Market a FACSA, que*

finalmente son enviadas a responsables de esta sociedad, y con cuyos importes, se reduce la deuda del PPCV con la sociedad valenciana Es el receptor de correos electrónicos de Cándido HERRERO en los que se remiten los estados contables de la sociedad valenciana, vinculados a la deuda generada por el PPCV con ocasión de los trabajos realizados para estos. Por ejemplo: Cándido HERRERO cherrero@orangem.net envía a Pablo CRESPO gerencia@fcsgrupo.com en fecha 18/09/2007 a las 18:35 horas con el Asunto “Documento 18.pdf”, dicho documento, en el que se expone que importe de la deuda a fecha 04/09/2007. En el mismo sentido, recibe cantidades de dinero de forma personal, que posteriormente son anotadas en las aportaciones identificadas como BARCELONA en los archivos creados por Cándido HERRERO en concepto de entrega a cuenta campaña 2007 con fecha 27/07/07, y que ingresa en la Caja B de serrano (Caja B Orange.xls y Caja B actual.xls)”.

3) D. Francisco Correa Sánchez.

Fue el fundador del Grupo de sociedades mencionado. En su declaración judicial en la Audiencia Nacional declaró que había ayudado mucho a Álvaro en Valencia porque él había trabajado para él, reconociendo que al menos al principio controlaba a las distintas empresas. De las declaraciones testificales y de imputados de la Pieza 3ª que han sido incorporadas a la presente así como de las anteriormente citadas para los Sres. Pérez y Crespo, se constata, al igual que en los anteriores, el conocimiento de las distintas vicisitudes de las sociedades de las que le daban cuenta.

D. Luis de Miguel Pérez, asesor fiscal, que fue quien junto a Pablo Crespo fundó Orange Market SL, declaró en la Audiencia Nacional que en realidad fue un administrador formal de esa sociedad (como lo fue de Easy Concept, de Boomerang Drive, Rialgreen) y que para la creación de sociedades las instrucciones las recibía del Sr. Correa y cuando él no estaba de Crespo, así como que le sustituyó en la administración, por indicación del Sr. Correa, D. Francisco Javier Pérez Alonso; este último declaró que él fue también únicamente administrador formal de Orange Market SL y que fue a conocer a las personas de dicha sociedad a Valencia acompañado de Pablo Crespo). Declaró en este procedimiento indicando que el Sr. Correa y el Sr. Crespo eran quienes daban las directrices incluso en Orange Market ya que su gestión efectiva dependía de ellos. También el Sr. Blanch aludió a que el Sr. Correa era Jefe del Grupo (declaración en Pieza 3ª ratificado en la presente). En algunas conversaciones telefónicas se revela el conocimiento y asunción de las actuaciones que realizaba el Grupo.

Existen distintos informes y archivos y soportes intervenidos que revelan que todos los beneficios de Orange Market revertían al Grupo liderado por el Sr. Correa revelando las conversaciones telefónicas su conocimiento de la actividad realizada por el Grupo.

Lo indicado respecto de los anteriores es aplicable al mismo en tanto en cuanto actúan conforme a una misma finalidad convergente.

4) D. Cándido Herrero.

Es una persona de gran confianza del Grupo y de D. Álvaro Pérez que lo contrató, y de D. Pablo Crespo, y dedicado a los aspectos económico contables más relevantes.

Es el Jefe de Producción teniendo a su cargo a los productores (testifical del Sr. Rincón, Sr. Senin, Sra. Beltrán, Sra. Orts, y demás empleados de Orange) y es la persona que según declaró en la Audiencia Nacional autorizaba y ordenaba los pagos. Figura como apoderado en la anterior cuenta bancaria de la sociedad desde el 22-3-06 hasta el 20-11-09, y como legal representante para firmar el contrato de alquiler de las cajas de seguridad en entidad bancaria ya mencionada para el Sr. Crespo.

Esta confianza lo es hasta el punto que de las conversaciones telefónicas se infiere que, aunque con menor poder de decisión que Álvaro Pérez, consulta directamente con D. Pablo Crespo (además de hacerlo con Álvaro) aspectos relevantes de los pagos de los actos del Partido y su forma de realización informando también al Sr. Pérez Alonso.

Existen multitud de correos con el Sr. Crespo sobre los pagos y se relaciona siguiendo instrucciones del Sr. Pérez y Sr. Crespo con las empresas cuyas contrataciones han sido investigadas en este procedimiento, lo cual es destacado en los distintos informes UDEF y de los Sres. Inspectores de Hacienda.

De acuerdo a la declaración de la Sra. Merche Orts así como el Sr. Pérez era como el gerente el Sr. Herrero era productor, realizaban contratos, pero también actuaba como un administrador, haciendo presupuestos. El Sr. Vidal indica que llevaba las cuentas y toda la contabilidad.

En el informe UDEF de 30-9-2014 se describe la intervención del mismo (página 50) indicando entre otros aspectos: *“Asimismo es el interlocutor con el cliente, el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, con el que se intercambian correos electrónicos relacionados con los servicios prestados, concretamente con la Gerente del Partido Popular, Cristina IBAÑEZ VIDA, a través del mail cvalenciana@pp.es, o con la Secretaria de Ricardo COSTA, Ana María ORTS SANCHEZ, a través del mail secretariacv@pp.es. Mantiene contacto con Pablo CRESPO, a quien, entre otras cosas, pone al corriente de las aportaciones de fondos BARCELONA realizadas por Álvaro PEREZ que posteriormente son debidamente anotadas en el archivo correspondiente, tal como se desarrolla en el Informe”. En el mismo sentido, remite a Pablo CRESPO archivos por él desarrollados, en el que se expone de forma actualizada la deuda existente entre el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Orange Market, en el momento de elaboración del archivo. Cándido HERRERO figura en representación de la sociedad Orange Market, en contratos, tales como Contratos de Arrendamiento o Acuerdos de Colaboración, firmados, en ocasiones, con terceras empresas que asumen parte de la deuda generada por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana como es el caso de ENRIQUE ORTEZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS SA o LUBASA DESARROLLOS INMOBILIARIOS. Tal como se exponía en el Informe 113.425/11 UDEF-BLA de fecha 15 de Diciembre de 2011, Cándido HERRERO figuraba como Autorizado/Apoderado en cuentas bancarias en el Banco Santander cuya titularidad corresponde a Orange Market”.*

Finalmente concluye, “*la participación de Cándido HERRERO en la sociedad Orange Market en relación a los trabajos realizados para el PPCV es fundamental, realizando trabajos tanto como creador de los documentos contables en los que se lleva un minucioso control de los aspectos económicos, facturación y cobro de los Actos, como siendo el interlocutor tanto con el Partido Popular como con los proveedores de servicios, reportando a Pablo CRESPO SABARIS el estado financiero de Orange Market, como figurando como representante de la sociedad valenciana en acuerdos o contratos firmados con terceras sociedades que participarán de forma directa o indirecta en los trabajos realizados para el PPCV*”.

El empleado de Orange Sr. Senin manifestó que el día del registro el Sr. Herrero le indicó que sacara una documentación que estaba en un disco duro lo cual reflejan los informes UDEF (también lo corrobora la Sra. Migallón) siendo una información relevante de distintos archivos informáticos que contenían datos económico sensibles de la sociedad (así lo destacan los informes).

5) D^a. Mónica Magariños.

Es una persona de confianza del Grupo (trabajó, entre otras, en Special Events y Orange Market SL), llegando a ser apoderada de esta última a finales del año 2004 ocupándose de aspectos económicos y contables. Al final del año 2006, dejó de estar en Orange Market SL no constando su participación permanente en las actividades de dicha sociedad en las anualidades de 2007 y 2008 ni en los hechos investigados en estas tres Piezas.

IV.- SOBRE CARGOS DEL PARTIDO POPULAR (PP) RELACIONADOS CON LOS HECHOS.

A) Cargos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV).

De acuerdo a las diversas certificaciones e informaciones que se han remitido (E-85 de 6-2-2012) por el Secretario General del Partido Popular, el Partido Popular de la Comunidad Valenciana es un órgano territorial, de ámbito regional y organizativo que pertenece al Partido Popular, careciendo por tanto de personalidad jurídica diferenciada y de estatutos propios aunque sí tiene un Reglamento de Organización Interna aprobado en el Congreso Regional de 18 y 19 de octubre de 2008:

1) Cargos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

-D. Ricardo Costa Climent fue Vicesecretario General desde noviembre de 2004 hasta el 13 de junio de 2007 y posteriormente Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el 13 de junio hasta el 13-10-2009. Fue también Diputado Autonómico.

-Dña. Adela Pedrosa Roldán fue Secretaria General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el año 2004 hasta junio de 2007.

-D. Vicente Rambla Momplet, Vicepresidente de la Generalitat Valenciana y Diputado Autonómico. Fue miembro nato del Comité Ejecutivo Regional por su condición de miembro del Consell desde 1999 hasta el 2011 y ejerció funciones de Director de campaña durante el período electoral en las elecciones autonómicas 2007.

-D. David Serra Cervera Vicesecretario General desde el 13 de septiembre de 2007 hasta octubre de 2008 y posteriormente Vicesecretario de Organización desde octubre de 2008. Fue Diputado de las Cortes Valenciana (a fecha de la presente ha renunciado a dicho cargo de las Cortes).

-D^a. Yolanda García Santos, fue Gerente Regional desde junio de 2008 hasta noviembre de 2008 y Tesorera del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde octubre de 2008 así como Diputada Autonómica.

-2) Personas y cargos con funciones relacionadas con la actividad económica, facturación, pagos y cobros en el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV).

Según la certificación mencionada en la estructura del Partido Popular de la Comunidad Valenciana no había sido designado en los años 2007 y hasta el 19-10-2008 el “responsable de finanzas” al que se refiere el art. 55.1 de los Estatutos Nacionales del Partido y art. 42 del Reglamento de Organización siendo sus funciones desempeñadas por el Tesorero. Respecto de la gestión ordinaria de tesorería y demás funciones se indicaba:

- La gestión ordinaria de tesorería en el PPCV se efectuaba con intervención del Secretario General del PPCV (ingresos/pagos) el cual ostenta estatutariamente la dirección de los servicios del Partido y la jefatura y supervisión de su personal y era la persona encargada de autorizar las cuentas del PPCV para su remisión a los órganos centrales del Partido.
- La persona responsable de la gestión ordinaria de tesorería en el PPCV era D. Ricardo Costa Climent, primero como Vicesecretario General con funciones delegadas por la Secretaría General y a partir de junio de 2007, ya como Secretario General.
- La referida gestión ordinaria se realizaba bajo la fiscalización de los órganos centrales del Partido Popular por cuanto el PPCV es una organización territorial dependientes de éste y carece de personalidad jurídica diferenciada.
- La Gerente Regional D^{ña}. Cristina Ibáñez Vidal, que lo es desde noviembre de 1995 (excepto en los periodos comprendidos entre junio a noviembre de 2008 en que fue sustituida por D^{ña}. Yolanda García, y entre junio a noviembre de 2010 por razón de maternidad), es personal de carácter meramente técnico realizaba funciones burocrático administrativas, bajo la supervisión del Secretario General del PPCV (art. 55 de los Estatutos del Partido en relación con el art. 3 del Estatuto de Gerentes y Secretarios Técnicos).

- Desarrollando las funciones de la Gerente se indicaban como tales: seguimiento de las cuentas bancarias del Partido, la ejecución material de los pagos, seguimiento del presupuesto de la sede Regional, custodia de documentos contables, plasmación física de los apuntes contables y cualquier otra función técnica encomendada bien por el Secretario General o los órganos centrales, no interviniendo ni teniendo poder de decisión en la gestión, control de ingresos y/o gastos, pagos, ni aprobación de presupuestos.
- La Sra. Ibañez es la encargada de realizar los asientos contables anuales de facturas, ingresos y gastos de la Sede Regional que posteriormente son remitidos a los órganos centrales del Partido para su control y consolidación no teniendo potestad alguna en la aprobación de la contabilidad ni ninguna otra facultad sobre la misma. Esto es aplicable en cuanto a la contabilidad de las elecciones autonómicas de 2007, que previa supervisión del Departamento de Auditoría Interna de los órganos centrales del Partido se presenta en la Sindicatura de Cuentas.
- Respecto de las elecciones municipales del 2007 y las elecciones generales del 2008 no tuvo ni intervención ni competencia de ninguna clase por no corresponder la organización de dichos comicios a la estructura regional del PPCV sino a los órganos centrales del Partido Popular y a las organizaciones provinciales del Partido Popular en cada provincia.
- La actividad económico-contable se desarrolló con intervención del Secretario General del PPCV (gestión ordinaria, ingresos/pagos) bajo supervisión de los órganos centrales del Partido, y tal función correspondía, en la organización regional, en los años 2007 y 2008 a D. Ricardo Costa Climent, primero como Vicesecretario General con funciones delegadas por la Secretaría General y a partir de junio de 2007 ya como Secretario General del PPCV.
- Respecto de la cuenta de operaciones financieras corrientes desde el 1-1-2007 hasta el 10-12-2008 se indicaba como personas apoderadas Dña. Adela Pedrosa Roldán, D. Ricardo Costa Climent y Dña. Cristina Ibañez Vidal precisándose de firma mancomunada de dos de los tres, y desde el final de dicho periodo hasta el 31-12-2008 se añadía a D. David Serra Cervera y a Dña. Yolanda García Santos y se excluía a Dña. Adela Pedrosa.
- Respecto de la cuenta de las elecciones autonómicas del 2007 en el Banco Popular figuraban como apoderados en la cuenta mancomunada la Sra. Ibañez y el Sr. Costa. Y respecto de las cuentas de las elecciones municipales de dicho año se aperturan por las direcciones provinciales del Partido Popular y son gestionadas por las organizaciones provinciales bajo la autorización del Administrador General y única, que es el Gerente Nacional sin intervención de la organización regional.

- Los Gerentes del Partido Popular en la Comunidad Valenciana son: Dña. Cristina Ibañez Vidal (Gerente regional), D. José Moscardó Úbeda (Gerente de la provincia de Valencia), Dña. Eugenia Cascales Marco (Gerente de la provincia de Alicante) y D. Miguel Carot Blasco (Gerente de la provincia de Castellón).

2) Cargos del Partido Popular en las elecciones (administradores generales y de las candidaturas).

-2.1) Administradores Generales de la candidatura:

-Dña. Cristina Ibañez, Administradora General de la candidatura del Partido Popular de la Comunidad Valenciana en las elecciones autonómicas de 2007.

-D. Luis Bárcenas Gutiérrez Administrador General único de la Candidatura del Partido Popular en las elecciones locales del año 2007 así como por la provincia de Valencia.

-D. Cristobal Páez Vicedo Administrador General de la candidatura del Partido Popular en las elecciones generales del año 2008.

2.2) Administradores Provinciales.

2.3) Cargos relevantes del Comité de Campaña:

Seguidamente se mencionarán los cargos de Director de campaña y en su caso, entre otros, algunos cargos relevantes:

a) Elecciones Autonómicas del 2007:

-D. Vicente Rambla Momplet Director de campaña.

-Entre otros aparecen los siguientes cargos: Dña. Adela Pedrosa Secretaria General Regional, Secretarios Generales D. Victor Campos, D. Vicente Betoret y D. Miguel Peralta. A su vez el Vicesecretario regional D. Ricardo Costa Climent.

b) Elecciones municipales del 2007:

En las elecciones municipales forman parte del Comité los Gerentes Provinciales. Además:

-Provincia de Valencia: Coordinador general de campaña D. Juan José Medina Esteban. Figuran como otros cargos D. Alfonso Rus Terol (responsable político), D. Vicente Betoret Coll (coordinador general político).

-Provincia de Alicante: Coordinador General Dña. Macarena Montesions. Se incluye como coordinador de campaña regional a D. Miguel Peralta.

-Provincia de Castellón: Coordinador General D. Rubén Ibañez Bordonau, se incluye como responsables político a D. Carlos Fabra Carreras y D. Victor Campos Guinot (en la

relación se indica que estas personas lo son también del Comité de las elecciones autonómicas).

c) Elecciones generales del año 2008:

Forman parte del Comité los Gerentes Provinciales. Además:

-Provincia de Valencia: el mismo Coordinador que en las municipales. Como responsable político figura D. Vicente Betoret Coll. En el oficio del Sr. Secretario General del PPCV (E-796 de 8-4-14) se indica que D. Vicente Rambla fue responsable del programa electoral junto con otras dos personas, y que el Sr. Costa coordinador de campaña en la Comunidad Valenciana por el PPCV (E-796).

-Provincia de Alicante: D. Miguel Peralta.

-Provincia de Castellón: D. Enrique de Francisco Enciso, como responsable político D. Carlos Fabra y segundo responsable Dña. Marisol Linares Rodríguez.

B) Respecto de las cuentas electorales del Partido Popular:

Tenía lugar con la designación y apertura de una cuenta en el Banco Popular con los siguientes apoderados:

-Elecciones Autonómicas: Dña. Cristina Ibañez y D. Ricardo Costa.

-Elecciones municipales 2007 (Valencia: el gerente, el Sr. Medina y D. Vicente Betoret; Alicante: la gerente y D. José Joaquín Ripoll Serrano; Castellón D. Javier Buñuel Delgado, D. Rubén Ibañez Bordonau y D. Carlos Fabra Carreras).

- Generales 2008: (Valencia: las mismas personas que las anteriores; Alicante las mismas personas salvo la sustitución del Sr. de España por el Sr. Peralta; Castellón el Sr. Fabra, Dña. María Soledad Linares Rodríguez y D. Enrique Andrés de Francisco Enciso).

C) Interlocuciones con Orange Market SL:

Existiendo, como se indicará, indicios de una presunta facturación dual en relación con los pagos que debía de realizar el PPCV a Orange Market (OM) por la organización de actos y mítines y campañas de comunicación que realizaba para el Partido durante los años 2007 y 2008, lo que también tuvo lugar en el específico período de gastos electorales que tuvieron lugar dichos años (elecciones autonómicas y locales 2007 y generales del 2008) las personas y cargos del Partido Popular que, conforme a lo actuado, mantuvieron una principal interlocución con personas vinculadas a Orange Market SL en relación con los actos y sus formas de pago, como se desarrollará en los hechos y fundamentación jurídica son: D. Ricardo Costa, D. Vicente Rambla, D. David Serra, Dña. Yolanda García, y Dña. Cristina Ibañez.

Del modo que disponen los distintos informes (AEAT y UDEF) y de los documentos y

archivos incorporados a los mismos, y de la propia certificación del Sr. Secretario General mencionada, el Sr. Costa aparece mencionado como la persona y cargo que por el PPCV presuntamente participa con OM en la gestión del débito y sus formas de pago que tienen origen en actos del partido y en las campañas de comunicación y ello también en periodos electorales tomando o compartiendo las decisiones oportunas (conversaciones telefónicas, correos electrónicos entre su secretaria Sra. Orts y el Sr. Herrero de OM, documentos y archivos informáticos intervenidos algunos con sus iniciales o nombre, y declaraciones practicadas como la de la propia Sra. Ibáñez, García y Orts).

Igualmente y al menos de forma más especial en las elecciones autonómicas del 2007 donde era el responsable de campaña, el Sr. Rambla intervendría en estas interlocuciones (si bien más vinculado a gastos originados por campañas de comunicación) manteniendo por sí o a través de cargos jerárquicamente subordinados en la Administración interlocución con OM y también para los pagos (comunicación con OM a través de Dña. Carmen Sánchez, Sra. Ibars, Sra. Sánchez de León). El Sr. Serra también participa, esencialmente en el año 2008, en consensuar actos políticos con OM, sus presupuestos, sus cobros así como intermedia con el Sr. Ortiz pagos de la citada persona a OM (conversaciones, correos electrónicos directamente o a través de su secretaria Sra. Prado entre otros).

Con aparentes funciones más centradas en la ejecución que de decisión pero compartiendo presuntamente las mismas y colaborando en su ejecución la Sra. Ibáñez como Gerente cabe estimar que participa en la realización de pagos a OM que en principio son al menos en parte irregulares (existen presuntos pagos cantidades fuera del sistema económico) teniendo ello también lugar cuando es precisamente la Administradora General de las elecciones Autonómicas del 2007 no registrándose en la contabilidad electoral cuando era la Administradora General de dichos comicios. Dña. Yolanda García, en el 2008 y sin que conste lo hiciera en 2007, cooperaría con la Sra. Ibáñez y las personas jerárquicamente superiores en el Partido (singularmente Sr. Costa y Sr. Serra fundamentalmente) a que tuvieran lugar dichos pagos.

Las cuentas de correo electrónico vinculadas al Partido Popular que de acuerdo con los informes y documentos intervenidos conlleva inferir la interlocución con OM en diferentes aspectos de la relación, son, entre otras, las siguientes (E-796 de 8-4-2014):

-cvalenciana@pp.es cuya usuaria es Dña. Cristina Ibáñez Vidal (Gerente Regional).

-secretariacv@pp.es cuya usuaria es Dña. Ana María Orts Sánchez (secretaria del Sr. Costa).

-prensappcv@gamil.com (Gabinete de Prensa).

- miriampradamoreno@gmail.com de Dña. Myriam Prada Moreno (Secretaria del Sr. Serra tras haber estado en Organización) según lo declarado por la misma.

Existen otros correos, entre otros, los de las direcciones davidserra@yahoo.es, ibars_dor@gva.es, organizacioncv.pp.es (anexo 10.5 informe NUMA 21536 de 2008).

IV) SOBRE LOS HECHOS PUNIBLES.

-PIEZAS 1ª (HECHOS 2007) y 2ª (HECHOS 2008):

El objeto de las presentes Piezas ha sido, resumidamente, la investigación de la financiación y forma de pago de los gastos originados por la prestación de servicios de Orange Market SL para el Partido Popular en relación con los distintos actos y campañas de comunicación realizados en esta Comunidad Valenciana por dicha mercantil para la referida formación política en los años 2007 y 2008. Y habida cuenta de que en dichos años tuvieron lugar diversos procesos electorales (elecciones autonómicas y municipales del año 2007 y generales del año 2008) averiguar si con ocasión de las mismas pudieron producirse ingresos y gastos de naturaleza electoral que no fueron declarados en la contabilidad electoral a presentar ya a la Sindicatura de Cuentas (elecciones autonómicas) o al Tribunal de Cuentas (elecciones locales del 2007 y generales del 2008).

-PIEZA 6ª:

Constituye su objeto la repercusión que las anteriores presuntas conductas, y otras que pudieron producirse de modo similar en anualidades anteriores, hubieran tenido a nivel tributario y fiscal en Orange Market SL y en D. Álvaro Pérez Alonso.

Seguidamente se expondrán los siguientes hechos punibles, provisionales que resultan de la valoración indiciaria de las diligencias, y en particular de los documentos y archivos informáticos intervenidos, de los informes NUMA finales con sus anexos, de los anexos unidos a los informes de la Policía Judicial con sus soportes documentales, y de las declaraciones practicadas, debiéndonos remitir respecto de los informes NUMA al contenido más extenso y detallado de dichos informes así como a los de la UDEF, singularmente al de 30-9-2014.

A) PIEZA 1ª: HECHOS PUNIBLES DEL AÑO 2007.

De lo investigado resulta que en dicha anualidad el sistema de financiación y pago por el Partido Popular de los gastos en que incurría por los servicios y organización de actos que realizaba Orange Market SL para dicho Partido se abonó presuntamente de forma dual, es decir, que al menos en una parte relevante se abonó con cantidades económicas ajenas al circuito económico legal (denominándose en los archivos internos de OM “Barcelona”) junto a otra parte que se abonaba de modo legal (en “Alicante” según dichos archivos) mediante emisión de factura. Al propio tiempo se producían unos ingresos indirectos en el Partido mediante disminución del débito mantenido por el Partido con OM a través de pagos que diversas sociedades realizaban a OM y que se instrumentalizaban mediante contratos presuntamente aparentes sin que tuvieran una real prestación de servicios.

La concreción de actos y sus forma de pago, en su caso dual, aparece en los distintos informes finales de los Sres. Inspectores NUMA y en particular en el informe UDEF de 30-9-2014 al que por su extensión cabe remitirse. No obstante se deja indicada la relación contenida en el referido informe UDEF:

1	Año 2007:
1.1	<i>Enero 2007:</i>	
1.1.1	Acto "Villareal" de fecha 13/01/2007	
1.1.2	Acto "Benicarló" de fecha 16/01/2007	
1.1.3	Acto "Elda" de fecha 23/01/2007	
1.1.4	Acto "Presentación Candidatos PPCV a las Alcaldías de los Municipios de más de 20.000 habitantes" de fecha 27/01/2007	
1.1.5	Acto "Comida Paterna" de fecha 30/01/2007	
1.2	<i>Febrero 2007</i>	
1.2.1	Acto "Comida Alicante (San Vicente de Raspeig)" de fecha 05/02/2007 ...	
1.2.2	Acto "Elda" de fecha 08/02/2007	
1.2.3	Acto "Cena Gandía" de fecha 12/02/2007	
1.2.4	Acto de fecha 16/02/2007	
1.2.5	Acto "Castellón" de fecha 23/02/2007:	
1.2.6	Acto "Alicante" (Alcalde) de fecha 24/02/2007.....	
1.2.7	Acto "Comida Sagunto" de fecha 27/02/2007.....	
1.3	<i>Marzo 2007</i>	
1.3.1	Acto "Congreso del PP" de fecha 01 y 02/03/2007.....	
1.3.2	Acto "Elda" de fecha 02/03/2007	
1.3.3	Acto "Manifestación en el Ayuntamiento" de fecha 02/03/2007:.....	
1.3.4	Acto "Conferencia Seguridad" en fecha 09/03/2007:.....	
1.3.5	Acto "Botánico" de fecha 12/03/2007:	
1.3.6	Acto "Mislata" de fecha 13/03/2007.....	
1.3.7	Acto "Presentación Valla" de fecha 14/03/2007.....	
1.3.8	Acto "Sueca" de fecha 15/03/2007	
1.3.9	Acto "Elda" de fecha 20/03/2007	
1.3.10	Acto "Onteniente" de fecha 21/03/2007	
1.3.11	Acto "Mitin Elche" de fecha 29/03/2007	
1.3.12	Acto "Mitin PP" de fecha 31/03/2007	
1.4	<i>Abril 2007</i>	
1.4.1	Acto "Xiribella" de fecha 02/04/2007	
1.4.2	Acto "Teulada" de fecha 03/04/2007	
1.4.3	Acto "XIRIVELLA" de fecha 12/04/2007	
1.4.4	Acto "Fotos Candidatas" de fecha 13/04/2007:	
1.4.5	Acto "Pantalla de Sanidad" en fecha 17/04/2007	
1.4.6	Acto "Sanidad-Menos Pantalla" de fecha 17/04/2007.....	
1.4.7	Acto "Bienestar Social" en fecha 21/04/2007:.....	
1.4.8	Acto "Cultura" de fecha 23/04/2007:.....	
1.4.9	Acto "Requena" de fecha 25/04/2007.....	
1.4.10	Acto "Gitanos" en fecha 26/04/2007.....	
1.4.11	Acto "Nuevas Generaciones" el 28/04/2007	
1.4.12	Acto "Afiliación Nuevas Generaciones" el 29/04/2007	
1.4.13	Acto "Foro Hispano Alemán" el 30/04/2007.....	
1.5	<i>Mayo 2007</i>	
1.5.1	Acto "Economía" de fecha 02/05/2007	
1.5.2	Acto "Presentación Programa" de fecha 05/05/2007	
1.5.3	Acto "Silla" de fecha 05/05/2007	
1.5.4	Acto "XIRIVELLA" de fecha 05/05/2007	
1.5.5	Acto "Ermita S. Jordi" de fecha 06/05/2007	
1.5.6	Acto "Cultura" de fecha 07/05/2007.....	
1.5.7	Acto "Mapa Jurídico" de fecha 08/05/2007	
1.5.8	Acto "Rodaje Spot Presidente (1ª parte)" de fecha 08/05/2007	
1.5.9	Acto "Quart de Poblet" de fecha 09/05/2007	
1.5.10	Acto "Pegada de Carteles" de fecha 10/05/2007.....	

1.5.11	Acto "Elda" de fecha 10/05/2007
1.5.12	Acto "Orihuela" de fecha 11/05/2007.....
1.5.13	Acto "Poble Nou" de fecha 11/05/2007.....
1.5.14	Acto "Inicio campaña electoral" de fecha 11/05/2007
1.5.15	Acto "Rajoy Alicante" de fecha 12/05/2007
1.5.16	Acto "Paterna" de fecha 16/05/2007.....
1.5.17	Acto "Elda" de fecha 17/05/2007
1.5.18	Acto "Cullera" de fecha 18/05/2007
1.5.19	Acto "Gandía" de fecha 18/05/2007
1.5.20	Acto "Sagunto" de fecha 19/05/2007
1.5.21	Acto "Castellón" de fecha 19/05/2007
1.5.22	Acto "Familia" de fecha 20/05/2007.....
1.5.23	Acto "Benidorm" de fecha 20/05/2007
1.5.24	Acto "Deportes" de fecha 21/05/2007.....
1.5.25	Acto "Villena" de fecha 21/05/2007
1.5.26	Acto "Plaza de Toros" de fecha 22/05/2007
1.5.27	Acto "Onteniente" de fecha 23/05/2007
1.5.28	Acto "Ibi" de fecha 23/05/2007
1.5.29	Acto "Requena" de fecha 24/05/2007:.....
1.5.30	Acto "Vall D'Uxó" de fecha 24/05/2007
1.5.31	Acto "Algemesí" de fecha 25/05/2007
1.5.32	Acto "Comida Alzira" de fecha 25/05/2007
1.5.33	Acto "Fin de Campaña" de fecha 25/05/2007
1.5.34	Acto "GENERALITAT" de fecha 25/05/2007.....
1.5.35	Acto "Elecciones" de fecha 27/05/2007
1.6	<i>Junio 2007</i>
1.6.1	Acto "Cumbre Económica" de fecha 05/06/2007
1.6.2	Acto "Gracias PP - Plaza Toros Xàtiva" de fecha 08/06/2007
1.6.3	Acto "Acebes" de fecha 15/06/2007:
1.6.4	Acto "Rafaelbunyo" de fecha 18/06/2007:
1.7	<i>Julio 2007</i>
1.7.1	Acto "Generalitat" de fecha 13/07/2007
1.7.2	Acto "Castellón" de fecha 13/07/2007
1.7.3	Acto "Alicante" de fecha 19/07/2007
1.7.4	Acto "Valencia (Palacio de la exposición)" de fecha 28/07/2007
1.8	<i>Agosto 2007</i>
1.8.1	Acto "Transferencia Partido" de fecha 08/08/2007
1.8.2	Acto "Plaza de Toros Elda" de fecha 31/08/2007
1.9	<i>Septiembre 2007</i>
1.9.1	Acto "Alicante" de fecha 24/09/2007
1.10	<i>Octubre 2007</i>
1.10.1	Acto "100 Días de Gobierno" de fecha 10/10/2007.....
1.10.2	Acto "Sede PP Vinilos" de fecha 22/10/2007.....
1.10.3	Acto "Cena Rajoy" de fecha 26/10/2007.....
1.10.4	Acto "Rajoy Feria Valencia" de fecha 27/10/2007
1.10.5	Acto "Prensa Acto Rajoy" de fecha 27/10/2007
1.10.6	Acto "Jornadas Grupo Parlamentario" de fecha 30/10/2007.....
1.11	<i>Noviembre 2007</i>
1.11.1	Acto "Cumbre Corredor Mediterraneo" de fecha 08/11/2007
1.11.2	Acto "Infraestructuras" de fecha 10/11/2007
1.11.3	Acto "Factura 95" de fecha 23/11/2007
1.11.4	Acto "Seguridad" de fecha 24/11/2007
1.11.5	Acto "Sala de Prensa Rambla" de fecha 25/11/2007
1.12	<i>Diciembre 2007</i>

- 1.12.1 Acto "Agua" de fecha 01/12/2007:.....
- 1.12.2 Acto "Presentación Circuito Europeo" de fecha 05/12/2007
- 1.12.3 Acto "Inmigración" de fecha 05/12/2007
- 1.12.4 Acto "Campaña Publicidad Presidencia" de fecha 07/12/2007:.....
- 1.12.5 Acto "Mitin con ESPERANZA AGUIRRE 11/12/2007:
- 1.12.6 Acto "Orihuela" de fecha 15/12/2007:.....
- 1.12.7 Acto "NNGG" de fecha 16/12/2007
- 1.12.8 Acto "NNGG" de fecha 20/12/2007

Indica el informe que los datos obtenidos lo han sido del propio el archivo Excel "Resumen Pagos.xls", que es temporal y acumulativo, intervenido en la sede de dicha mercantil mencionando las diversas pestañas que contienen el resumen contable de un periodo de tiempo ("hoja 1" abril y mayo; "hoja 2" también mayo; "resumen beneficios" de las dos pestañas anteriores, "cobros", "resumen", "deuda comunicación" publicidad de abril y mayo, "deuda actos", "resumen total", "hoja 4", "nuevos actos", "hoja 3", "Actos 4º trimestre"). Se menciona que además existen otros archivos vinculados ("Actos Valencia 84) pablo.xls" o "Copia Actos Valencia (5) pablo.xls" y que se incluyen en los actos analizados presupuestos y facturas de los proveedores de Orange para la ejecución de dichos eventos, correos, (Anexo II), artículos de prensa, agenda de la Consellera de Turismo.

Respecto del año 2007 destaca la pestaña "resumen" porque analiza de forma global la situación financiera de la sociedad en relación con los servicios prestados al Partido tanto en los aspectos publicitarios como actos ejecutados, haciendo expresa mención a los cobros llevados a cabo en A y B, y las siglas RC y VR vinculadas a miembros del partido como titulares de partes de la deuda existente en Orange.

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00 €			
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76 €			
	2.225.684,76 €			
COBROS	BASE	IVA	TOTAL	
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00 €	48.000,00 €	348.000,00 €	
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €	
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07 €	72.137,93 €	523.000,00 €	
COBROS BARCELONA	1.370.500,00 €			
TOTAL COBROS	1.821.362,07 €			
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €			
COBROS APLAZADO SEPTIEMBRE	BASE	IVA	TOTAL	
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €	
DEUDA FINAL RC	253.460,62 €			
DEUDA VR	476.418,27 €			
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	880.740,96 €			
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98 €			
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	1.256.940,94 €			
		05/07/2007	30.000,00 €	
		05/07/2007	100.000,00 €	iva incluido

Igualmente, también destaca la denominada “Resumen Total” al que el informe dedica un análisis específico (anexo II) en el que tal como sucedía con la anterior pestaña “Resumen” se ponen de manifiesto aspectos económicos vinculados a la publicidad y a los actos con expresa mención de nuevo a los cobros en A y B y a las siglas indicadas:

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00		
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76		
	2.225.684,76		
COBROS	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00	48.000,00	348.000,00
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07	24.137,93	175.000,00
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07	72.137,93	523.000,00
COBROS BARCELONA	1.370.500,00		
TOTAL COBROS	1.821.362,07		
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69		
05/07/2007	-30.000,00		
30/07/2007	-210.000,00		
06/08/2007	-150.000,00		
AGOSTO	-18.000,00		
04/09/2007	-90.000,00		
25/09/2007 el príncipe	-200.000,00		
Total pendiente	-293.677,31		
COBROS ALICANTE ACTOS			
05/07/2007	86.206,90	13.793,10	100.000,00
27/07/2007	63.793,10	10.206,90	74.000,00
Facturas 7-8-2007	150.000,00	24.000,00	174.000,00
El Cantante	172.000,00	27.520,00	199.520,00
	472.000,00		
DEUDA FINAL RC	-765.677,31		
DEUDA VR	476.418,27		
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	-289.259,04		
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98		
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	86.940,94		
Actos recientes	60.000,00		
Total deuda pendiente	146.940,94		
Sonia	88.000,00		
Tuerto	90.000,00		
Pendiente cobro	178.000,00		

También en la hoja 3 se hace referencia a cobros A y en B.

En el Anexo III (financiación de actos del Partido) del informe se contiene toda una relación de los denominados “Cobros Barcelona” en el año 2007 desde las páginas 111 a 126, con referencia en su caso a otros informes que ya los mencionaban, y en el que sin perjuicio de su necesaria remisión, se indica: “La cuantía que alcanzan estos ingresos es de 2.292.000 euros que se reparten en 17 abonos, entre el 12-03-2007 al 26-09-2007, en importes que van desde los 18.000 euros a los 350.000 euros. En el mismo sentido, existen otros documentos que corroboran y completan las anotaciones de este cuadro como el mentado archivo “Caja Barcelona.xls” de la misma forma intervenido entre la documentación informática en la sede de Orange Market, que recoge los movimientos de Caja B de la empresa:

BARCELONA			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
12/03/2007	Entrega(vallas precampaña 2007)	99.500,00 €	0
19/04/2007	Entrega(campaña 2007)	350.000,00 €	350.000,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007)	93.500,00 €	443.500,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	66.000,00 €	509.500,00 €
07/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	223.000,00 €	732.500,00 €
19/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	832.500,00 €
24/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	50.000,00 €	882.500,00 €
28/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	330.000,00 €	1.212.500,00 €
04/06/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	158.000,00 €	1.370.500,00 €
05/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	30.000,00 €	1.400.500,00 €
27/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	1.500.500,00 €
30/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	210.000,00 €	1.710.500,00 €
06/08/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	150.000,00 €	1.860.500,00 €
AGOSTO	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	18.000,00 €	1.878.500,00 €
04/09/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	90.000,00 €	1.968.500,00 €
25/09/2007	EL PRINCIPE	200.000,00 €	2.168.500,00 €
26/09/2007	SONIA	24.000,00 €	2.192.500,00 €

Igualmente menciona su correspondencia con otro archivo “Caja 2.pdf” (“R17- Documento 5-Caja 2.pdf”), en el que se reflejan bajo el título “BARCELONA EVENTOS-CAJA” que se corresponden con los anotados en la hoja “Cobros” del archivo “Resumen Pagos.xls”.

Las cuantías que se citan en el informe ingresadas en B serían: 99.500, 350.000, 93.500, 66.000, 223.000, 100.000, 50.000, 330.000, 158.000, 30.000, 100.000 (vinculado al correo de 30/08/2007 relativo al acto Plaza de Toros de Xátiva), 210.000, 150.000, 18.000, 90.000, 200.000, 24.000, 60.000 (vinculado al correo de 3-10-07), 50.000, 100.000, añadiendo luego las que denomina otras cantidades Barcelona ingresadas por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Existen algunos correos que relaciona con diversos ingresos. Así, sobre el ingreso del 30-8-2007:

De: Cándido Herrero [cherrero@orangem.net] Enviado el: jueves 30/08/2007 12:32
 Para: Pablo Crespo (gerencia@fcsgrupo.com)
 CC:
 Asunto: Enviando por correo electrónico: RESUMEN PAGOS 30-8-2007
 Datos adjuntos: RESUMEN PAGOS 30-8-2007.xls
 Hola Pablo, Te adjunto el resumen.
 Ten en cuenta que el 27 de julio te entregaron a ti 100000 que los tengo contabilizados en el acto de plaza de toros de Xativa (están reflejados en la hoja COBROS) Un saludo

Sobre el ingreso del 3-10-07.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangem.net] Enviado el: miércoles 03/10/2007
 Para: 'lalocadechueca@yahoo.es'
 CC:
 Asunto:
 Hola Pablo, me ha dado Álvaro 60000 del próximo acto
 Un abrazo
 Cándido


Orange Market S.L.
 Conde Salvatierra 22, 1º, 3ª
 46004 VALENCIA-ESPAÑA
 Tfno. (34)963 536 013 - Fax 963 530 239
 B.º nº 1. B-3064301

Esta presunta forma dual de pago también en el periodo de gasto electoral (a partir del 2 de abril) de las elecciones autonómicas y municipales del 25 de mayo de 2007 no

incluyéndose ese tipo de gastos e ingresos en la contabilidad electoral a presentar a la Sindicatura de Cuentas (elecciones autonómicas) y al Tribunal de Cuentas (elecciones locales y generales).

Se consignarán seguidamente los hechos relevantes de dichos procesos electorales siguiendo, fundamentalmente, los informes NUMA emitidos.

1) ELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2007.

a) Antecedentes.

Las elecciones Autonómicas a la Comunidad Valenciana se convocaron por Decreto 4/2007, de 2 abril, del Presidente de la Generalitat, en cuyo artículo 2 se convoca para el día 27 mayo 2007, y en el artículo 4 se establece el período de la campaña electoral desde las cero horas del día 11 mayo 2007 hasta las 24 horas del día 25 mayo 2007, 15 días. El Decreto se publica en el Diario Oficial de las Cortes Valencianas al día siguiente, fecha de su entrada en vigor. Por Resolución de 10 junio 2007 de la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana (publicada el día 14) se publican los resultados finales y la relación de diputados y diputadas electos. Se consideran gastos electorales los devengados entre los días 2 de abril y 11 de junio de 2007, inclusive.

D^a. Cristina Ibáñez Vidal, conforme a la normativa interna del Partido, fue designada administradora general del Partido Popular para las elecciones a Corts de 27 de mayo de 2007, según se desprende de la certificación expedida por la Junta Electoral de la Comunidad Valenciana.

Orange Market SL (OM) era la sociedad que se encargaba de realizar los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Los servicios facturados por dicha mercantil al Partido fueron los siguientes:

SERVICIOS FACTURADOS AL PPCV durante 2007					
<u>NUM</u> <u>FACT</u>	<u>Fecha</u>	<u>Concepto</u>	<u>Base Imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
57	05/03/2007	Presentación candidatos Alcaldía (27-1-2007). Montaje, Azafatas, Auditorio varios	14.148,28	2.263,72	16.412
58	24/02/2007	Importe correspondiente al diseño, desarrollo, montaje y ejecución del acto celebrado el 24 de febrero de 2007 en Alicante.	10.344,83	1.655,17	12.000
62	02/04/2007	Eventos realizados en marzo. Diseño, montaje y desmontaje. Sonido. Iluminación. Audiovisual por 200.000 euros. Campaña comunicación marzo por 100.000 euros	300.000	48.000	348.000
64	13/04/2007	Acto 31-3-2007 Feria de Valencia	25.862	4.138	30.000
65	13/4/2007	Actos. Producción, sonido, iluminación, tarimas y personal auxiliar.	4.795,40	767,26	5.562,66
A 1/2008	14/5/2007 ³³	Abono correspondiente a la factura 65/2007 con fecha 13/04/07. Concepto: ACTOS. Producción, sonido, iluminación, tarimas y personal auxiliar.	-4.795,40	-767,26	-5.562,66
68	13/04/2007	Trasera prensa	120	19,20	139,20
A 5/2007	28/9/2007	Abono correspondiente a la factura 68/2007 con fecha 13/04/2007. Trasera prensa.	-120	-19,20	-139,20
69	13/4/2007	Vinilos	185	29,60	214,60
A 6/2007	28/09/2007	Abono correspondiente a la factura 69/2007 con fecha 13/04/2007. Vinilos	-185	-29,60	-214,60
70	13/04/2007	Campaña de Marzo ³⁴	172.413,79	27.586,21	200.000
A 3/2007	28/9/2007	Abono correspondiente a la factura 70/2007 con fecha 13/04/07. Campaña marzo	-139.655,17	-22.344,83	-162.000.000
75	23/5/2007	Nota de abono ³⁵	-5.500	-880	-6.380
76	23/05/2007	Producción y realización de varios actos. ³⁵	13.100	2.096	15.196
79	01/06/2007	Elecciones autonómicas 2007. Alquileres, montajes y organización de actos de campaña Elecciones Autonómicas 2007	150.862,07	24.137,93	175.000
82	04/07/2007	Plaza de toros de Xàtiva 8-6-2007. Sonido, iluminación, pantallas, unidad móvil, personal técnico, personal auxiliar, lonas, seguros, grupo musical, generadores.	86.206,90	13.793,10	100.000

83	27/07/2007	Extras Acto plaza de toros de Xàtiva el 08/06/07	63.793,10	10.206,90	74.000
95	22/11/2007	Prestación de servicios en producción del acto celebrado el 27 de octubre de 2007 en Feria de Valencia.	34.482,76	5.517,24	40.000
99	17/12/2007	Actos realizados en el Cuarto Trimestre de 2007	20.000	3.200	23.200
102	20/12/2007	Presentación Web en la sede del 16-12-2007.	344,83	55,17	400
		TOTAL	746.403,39		

Si al total resultante de 746.403,39 € se deduce el importe de la factura número 75, nota de abono, por importe de 5.500 € más IVA, el total resultante de los servicios facturados asciende a 751.903,39 € que con el 16% del IVA resulta una cifra de 872.207,93 € que coincide con lo declarado por OM en el modelo 347 de Ingresos y Pagos 2007. A ese importe

debe incrementarse lo facturado a Arturo Torró Chisvert en el año 2007, facturas 73,74 y 77 de fechas 21 mayo 2007 y 24 mayo 2007 por importe conjunto de 21.998 €, más IVA.

b) Gastos de comunicación: no declaración en la contabilidad electoral del PPCV de gastos de prensa, radio, televisión, vallas y otro tipo de publicidad exterior con OM por cuantía de 2.295.204,64 euros (NUMA 21536) o entre 2.190.953 a 2.575.557 (NUMA 658).

Se realizará una exposición más pormenorizada de esta partida, habida cuenta, que pese a su importe, no fue incluida cantidad alguna en la contabilidad electoral derivada de la prestación de servicios realizada por OM al PPCV lo que es destacado en los informes de ambos Sres. Inspectores NUMA.

MEDIAEDGE CIA MEDITERRANEA S.A., (en adelante MEDIA) es la agencia de medios especializada en campañas de comunicación que fue contratada por Orange Market SL (OM) para la realización del Plan de Medios en la Campaña de las Elecciones Autonómicas del 2007 del PPCV. El socio mayoritario (la entidad MEC PUBLICIDAD IBERIA SL) es también socio mayoritario de MEC SPONSORSHIP WORLDWIDE (empresa exclusivista de vallas que cedió parte de estos soportes a MEDITERRANEA DE VALLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

MEDIA planificó a OM diversas presentaciones con sus correspondientes estimaciones económicas en las que se distingue entre diversas partidas por de gastos de comunicación o plan de medios (se dividía en cuatro apartados: gastos en prensa, radio, exterior y televisiones locales). La última presentación del plan se encuentra en el correo remitido por Begoña Giménez de dicha agencia de medios a Cándido Herrero el 3 de abril de 2007 en el que se le adjunta un archivo power-point con la planificación de la campaña de las elecciones autonómicas de 2007 en prensa, radio, exterior y televisión local, ascendiendo a un importe de 1.583.553 €, sin incluir honorarios e IVA, y como alternativa, que no incluye la utilización de medios del grupo Prisa, el plan ascendía a 1.214.868 €, no obstante esos importes serán los que soporte OM con independencia de lo que facture a PPCV (archivo "Presupuesto agencias Campaña2007.final" y archivo "Campaña 2007.pdf. Hoja resumen de pagos). Esta estimación calcula el gasto que OM tendrá con Mediaedgencia Mediterránea por la compra de espacios que esta empresa debería hacer para ejecutar ese plan de medios parcial (no se incluye la publicidad exterior: vallas, fachadas, cabinas, autobuses, metro, renfe).

Para la ejecución de los actos de comunicación, llamado Plan de Medios, OM elaboró un presupuesto, denominado "Presupuesto agencias campaña2007final" consistente en libro Excel, que recoge los presupuestos de gastos en prensa, radio, vallas/metro, autobuses y cabinas, ascendiendo a un total de 1.675.202,92 €. A tal efecto, OM elaboró el presupuesto que el 9 de abril de 2007 D. Cándido Herrero de OM remitió, Dña. a Paula Sánchez de León por correo electrónico (R-17/DOC 04/Sent Campaña 2007.pdf) que asciende a 1.672.304,92 €, IVA no incluido, y en él se distinguen las siguientes partidas: radio, prensa, vallas/metro, bus, cabinas, vídeos, producción cabinas, creatividad (artes finales prensa, cuñas de radio, vallas y mupis) siendo el siguiente:



RADIO	210.998,84 €
PRENSA	207.508,08 €
VALLAS/METRO	496.630,00 €
BUS	162.566,00 €
CABINAS	174.600,00 €
VIDEOS	150.000,00 €
PRODUCCION CABINAS	20.000,00 €
CREATIVIDAD Artes finales prensa Cufias de radio Vallas y mupis	150.000,00 €
total estimado	1.672.304,92 €

Según la información recibida de la Sindicatura OM (página 56 NUMA 21536) sólo habría prestado servicios de publicidad electoral relacionados con actos o mítines, no habiendo intervenido en cambio en lo que se denomina campaña de comunicación electoral que emplea prensa, radio, televisión, vallas y otro tipo de publicidad exterior. Los gastos recibidos de la empresa EQMEDIA (por compra de espacios en prensa y radio) y de STARCOM MEAIVEST GROUP IBERIA (por publicidad exterior) son diferentes a los encargados por el PPCV a OM y que fueron gestionados por esta mercantil a través de MEDIAEDGE CIA MEDITERRANE Y MEDITERRANEA DE VALLAS respectivamente.

1) Gastos por creatividad: 150.000 euros.

OM presupuesta por el concepto de “creatividad” 150.000 €. Lo integran los servicios tendentes a enfocar el contenido básico de la campaña de publicidad desglosando el importe en dos facturas, por importe cada una de 75.000 € más IVA, 12.000 €, total 87.000 € por los conceptos de creatividad abril y mayo, respectivamente. En la hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS aparecen los dos asientos.

De la contabilidad de OM y archivos intervenidos se desprende que por el concepto de creatividad pagó a Creativos de Publicidad S.A. el importe de 12.992 €, cuya factura se pagó el 28 de junio de 2007, y, aunque no se encuentra contabilizado, en los listados de proveedores de campaña se encuentra Julio Seijas, que en otras ocasiones había realizado para OM trabajos de creatividad como en Castellón Cultural, con un cobro de 17.000 € y así se recoge también en el archivo “pagos XLS”. Se desprende que OM soportó gastos por el concepto de creatividad de 29.992 € frente a los 150.000 € cobrados al PPCV.

2) Gastos por inserciones en prensa: presupuesto y facturas.

OM y MEDIA declararon compras y ventas, respectivamente, en el ejercicio 2007 por importe de 367.368,86 €, IVA incluido. El presupuesto que OM remitió al PPCV, correo

electrónico de Cándido Herrero ya citado de 9 de abril de 2007 tiene como documento adjunto el detalle de las partidas en gastos de comunicación ascendiendo a 210.998,84 € para radio y 207.508,08 €, para prensa.

Las facturas emitidas por MEDIA (página 105 y 106 NUMA 21536) son las siguientes:

GASTOS ORANGE MARKET							
Num factura	Fecha factura	Concepto factura	Base Imponible	Cuota IVA	Total Factura	OBSERVACIONES	Forma pago
701325	15/03/2007	Campaña de Radio 20"	12.732,41	2.037,19	14.769,60	Presupuesto: V03241	B.Santander

701653	31/03/2007	Campaña de Prensa día 25/03/2007	14.714,86	2.377,92	17.239,93	Presupuesto: V03242	B.Santander
701654	31/03/2007	Campaña Prensa 30/03/2007. Ampliación campaña radio marzo.	11.479,67	1.836,75	13.316,42	Presupuesto: V03249	b.Santander cta 5963
701679	31/03/2007	Regularización campañas prensa 25 y 30 marzo sobre facturas 701653 y 701654 de fecha 31/03/2007	-4.349,01	-702,80	-5.095,31	Presupuesto: V03244. Campaña prensa	
701931	15/04/2007	Presupuesto radio segunda quincena de abril	147.795,62	23.647,30	171.442,92	Pto: V03246. Contabilizado el gasto el 31/08/2007	B.Santander
702087	15/04/2007	Presupuesto prensa día 22/4/2007	25.335,38	4.053,66	29.389,04	Pto: V03247. Contabilizado el gasto el 31/08/2007	no específico
702148	15/04/2007	Campaña prensa día 29/4/2007	28.076,01	4.492,16	32.568,17	Presupuesto: V03248	no específico
702365	30/04/2007	Campaña prensa día 6/5/2007	23.412,80	3.746,05	27.158,85	Presupuesto: V03244	B.Santander
702523	30/04/2007	Ajuste factura 701931 de fecha 15/04/2007. Abono parcial presupuesto radio segunda quincena de abril	-1.463,32	-234,13	-1.697,45	Presupuesto: V032410. Factura por ajuste presupuesto radio	
702524	30/04/2007	Ajuste factura 70702148 de fecha 30/04/07. Abono parcial presupuesto prensa 29/4/07	-776,25	-125,44	-909,45	Presupuesto: V032411. Ajuste presupuesto prensa 29/04	
702533	15/05/2007	Campaña prensa día 13/05/2007	26.766,64	4.282,66	31.049,30	Presupuesto: V032413	B.Santander
703280	31/05/2007	Campaña prensa 07/06/07	10.042,33	1.606,77	11.649,10	Presupuesto: V032415	B.Santander
703306	31/05/2007	Campaña prensa 07/06/07. Ampliación factura 703280 de fecha 31/05/2007	27.007,22	4.321,16	31.328,38	Pto: V032416. Contabilizado el 30/06/07. ¿es de junio?	B.Santander. Pagado el 29/05/07

703376	15/06/2007	Ajuste presupuestos prensa mayo con facturas 702365, 702533 y 703306 de fecha 30/04/07 y 31/05/07	-3.873,01	-619,68	-4.492,69	Pto: V032418. Ajuste presupuestos prensa. Esto podría probar que la factura 703280 es en realidad gasto de mayo.	
703376							
		TOTAL ORANGE MARKET	316.901,35	50.719,57	367.716,81		

Asciende la base imponible a 316.901,35 €, 50.719,57 € de IVA, total 367.716,81 €.

A ese importe debe adicionarse, como gasto electoral, y por el concepto de publicidad, otras facturas emitidas a cargo de Diseño Asimétrico (empresa del Grupo Correa) que constituyen según los informes un desvío del gasto de OM.

GASTOS DISEÑO ASIMETRICO							
Num factura	Fecha factura	Concepto factura	Base Imponible	Cuota IVA	Total Factura	OBSERVACIONES	Forma pago
702855	15/05/2007	Campaña de publicidad en prensa los días 18, 21 y 22 de mayo	39110,08	6257,61	45367,69	Presupuesto: V04813. Factura por: Campaña prensa 2ª q. mayo	Banco BBVA 3984 el 18/05/2007
702856	15/05/2007	Campaña de publicidad en prensa 22/05/2007 (regularización respecto a factura 702855 de	38885,73	6221,72	45107,45	Presupuesto: V04814. Factura por: Campaña prensa 2ª q.	Banco BBVA 3984 el 23/05/2007

		15/05/07). Campaña de publicidad en prensa días 24/0507 y 25/05/07				mayo	
703446	15/06/2007	Abono parcial de facturas 702855 y 702856 de fecha 15/05/07 por ajuste presupuestario prensa mayo	-5013,5	-802,16	-5815,66	Presupuesto: V04817. Factura por: Diferencias presupuestarias	
		TOTAL	72.982,31	11.677,17	84.659,48		

Asciende la base imponible a un total de 72.982,31 €, 11.677,17 € de IVA, total 84.659,48 €.

El PPCV presentó en el documento “Estado resumen de gastos” ante la Sindicatura de cuentas un importe de 246.000 € en concepto de gastos de prensa y radio. Fue facturado por FQMEDIA y son distintos de lo facturado por MEDIA.

2.1) Gastos en Prensa.

-Inserciones días 25 y 31 de marzo.

Consta la inserción en los archivos Excel y PDF “Copia envió prensa 300307”. El importe de las facturas asciende a 21.082,94 € y en el archivo Resumen de Pagos consta asiento por 18.310,89 €. Existe otro archivo, “envió prensa 300307 FINAL 1” por importe de 16.664,71 euros.

-Inserciones días 22 y 29 de abril.

La inserción de 22 de abril se factura por 25.335,38 € y en “Resumen de Pagos” consta 25.335,38 €, y de 29 de abril se factura por 27.292 € y en Resumen de Pagos consta por 26.766,64 €, ascendiendo a un total, respectivamente, de 52.627,38 y 52.102,02 €. Las publicaciones se acreditan en la hoja calculo “PRENSA 22/4/2007”, en Doc 108 del R-17 (carpeta Julio Seijas) y el mismo anuncio consta en un correo de Dña. María del Carmen Vicente el 20-4-07 al Sr. Herrero, y también en el archivo “COPIA DEL PTO PRENSA DOM 29 OK”.

El gasto electoral no declarado a la Sindicatura por estas inserciones asciende a 84.275,45 € (72.651,25 € B.I. y 11.624,20 € de IVA)

-Inserciones mayo (días 6, 13, 18, 20, 21, 22, 24, 25, y 28).

Hay que distinguir entre lo facturado por MEDIA y otros. Respecto de lo facturado por Media estarían los siguientes:

- Prensa 6 mayo.

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS consta el asiento factura por 23.412,8 € y en resumen de pagos por 23414, 84 € (de corresponde con la factura 702.365 finalmente recibida de MEDIA).

Se acredita la inserción del anuncio en carpeta Julio Seijas (R-17, Doc 108); en el correo de 4 de mayo de 2007 remitido por Carmen Sánchez (asesora de la Generalitat y en concreto del Director de Campaña) a Cándido Herrero que adjunta “PTO PRENSA Dom 6 MAY 1.

- Prensa 13 mayo.

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS consta el asiento factura por 26.766,64 € y en resumen de pagos 28.384,48 €. Se corresponde con la factura 702.533.

Se acredita la inserción en anuncio de carpeta Julio Seijas (R-17, Doc 108); en el correo de 11 de mayo remitido por la referida asesora Dña. Carmen Sánchez a Cándido Herrero que detalla el presupuesto “PRENSA 13 MAY 1.” El presupuesto fue remitido por Begoña Gimenez de MEDIA el 7-5-07.

- Prensa 20 mayo.

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS no consta el asiento factura y en resumen de pagos 20.725,36 €. No consta la emisión de factura por MEDIA a OM.

Se acredita la inserción en el correo de 17 de mayo de 2007 remitido por Carmen Sánchez a Cándido Herrero. En DOC “PTO PRENSA DOM 20 MAY1” (Doc 3-R 17) y en hoja “RESUMEN PAGOS” consta asiento por 27.918,44 € con la indicación Barcelona. Se menciona en el informe la firma de un recibí en efectivo por dicho importe por Carol Ibañez y la publicación en el diario Levante.

- Prensa 18,21 y 24 mayo. Periódicos gratuitos.

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS consta el asiento factura 50.567,7 € y en resumen de pagos 50.626,61 €. Se factura a cargo de Diseño Asimétrico S.L. (empresa del Grupo Correia). Se acredita con el anuncio insertado en el correo

de Carmen Sánchez Vicente a Cándido Herrero de 17 de mayo de 2007; hoja calculo “envió faldón color DOMINGO 20-5-2007”, y archivo “PTO PRENSA DOM 20 MAY Y GRATUITOS 1”

- **Prensa 24 y 25 mayo. Gratuitos.**

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS consta el asiento factura 27.424,33 € y en resumen de pagos 27.428,09€. Se emite la factura 702856 a cargo de Diseño Asimétrico S.L. con una base imponible de 27.156 ,33 €.

Se acredita la inserción: anuncio insertado en el correo de Carmen Sánchez Vicente a Cándido Herrero de 24 de mayo; archivo “copia de PTO MARTES 22 MAYO ULT MOD 210507 Y 24-25” hoja calculo “envío faldón color DOMINGO 20-5-2007” y archivo PTO PRENSA DOM 20 MAY Y GRATUITOS 1”. El presupuesto había sido enviado previamente por Begoña Gimenez el día 22 a Cándido Herrero.

- **Prensa 22 mayo.**

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS no consta el asiento de la factura. Se emite las facturas 702855 y 702856 a cargo de Diseño Asimétrico. La base imponible es 24.553,29 €. OM cobra al PPCV 32.961,76 €.

Se acredita la inserción del anuncio Gran Mitin Campaña por el correo de Carmen Sánchez a Cándido Herrero el 21 de mayo y en el archivo “COPIA DE PTO MARTES 22 MAYO ULT MOD 210507”.

- **Prensa 28 mayo.**

En hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS solo consta el asiento de 24.443,5 €. Se corresponde a la factura 703306 emitida por MEDIA a OM.

Se acredita la publicación por correo de 27 mayo de Begoña Giménez de MEDIA a Cándido Herrero en el que le adjunta el presupuesto y detalle de las inserciones con un neto de 24.201,50 €.

- **Facturado por otros.**

En la hoja DEUDA COMUNICACIÓN hay otras partidas de prensa e imprenta facturadas por otros:

-CM LAS PROVINCIAS MULTIMEDIA (factura de 31 de mayo de 2007, por el concepto “Anuncio 21 mayo PP FCOCAMPS “ total 5.564,52 €),

-EDICION LEVANTE (Factura de 19 de mayo, concepto Partido Popular-Elecciones 2007, total 3.427,80 €),

-EDICAMP (LA UNIO, Factura de 16 de mayo, concepto: “Publicidad revista CAMP Valencia 152, Mayo ½ página color. Especial elecciones (Publicidad Partido Popular), otal

626,40 €).

-PLENITUD (Factura de 21 de mayo de 2007, concepto “½ página color-lecc. 07”, total 1.044,00 €. Asciede el total de las bases imposables a 9.192, €, IVA, 1.470,72 €, total 10.662,72 €).

- El gasto electoral en prensa en mayo:

MEDIA..... 282.026, 48 €.

Otros Medios... 10.662, 72 €.

Total..... 292.689,20 €.

Sin embargo, en la contabilidad electoral sólo se contabilizan gastos en prensa y radio por importe de 246.000 euros de QMEDIA, gastos diferentes a los realizados a través de OM que no se declararon.

- Inserciones en Junio.

En el correo remitido por Begoña Giménez a Cándido Herrero el 6 de junio de 2007 se adjunta presupuesto para una campaña de prensa al día siguiente que asciende a 11.047,63 €.

Se acredita la inserción del anuncio en el correo remitido por Virginia de OM a Cándido Herrero el 5 de junio de 2007 referido a un acto en Plaza de Toros de Xátiva el viernes 8 de junio de 2007. Se emite la factura nº 703280 que luego es remitida por Carolina Ibañez al Sr. Herrero.

2.2) Gasto por emisiones de radio.

- Marzo.

MEDIA presupuestó para el acto de 31 de marzo “Presentación Presidente” en Feria Valencia unas cuñas en radio por un neto de 12.606,35 €. Se emitió factura 701.325 por el concepto “ Campaña de radio 20”, con una base imponible de 12.732,41 €. Correo de Begoña Gimenez de MEDIA a Cándido de 27-3-2007. Este acto tiene una indudable connotación electoral pero al devengarse antes del 2-4-2007 no se ha considerado específicamente gasto electoral.

-Abril.

Begoña Giménez de MEDIA el 17 de abril remitió un correo a Cándido Herrero adjuntando el presupuesto para la campaña en radio del mes de abril, los días 17,18 y 20 siendo el número total de cuñas el de 515 y el periodo de inserciones desde el 18 al 30 abril inclusive que ascendía a 160.982 €. Se acredita con los archivos carpeta “Campaña 2007” (Doc 108 R-17) y “Pto radio Abril”. Se emite la factura nº 701931, base imponible 147.795,62 €, IVA, 23.647,30 €, total factura 171.42,92 €. La cantidad a pagar por el PPCV asciende a 210.574,99 €.

- Mayo.

En el archivo "Copia de RADIO 1405071" constan las emisiones del 15 al 25 de mayo por un neto de 53.384 €. El presupuesto se renite por correo de Begoña Giménez a Cándido Herrero el 15 de mayo. Aunque no se emite factura se encontró un recibí de 53.384,64 euros firmado por Carolina Ibañez empleada de MEDIA. No se encuentra contabilizado pero consta el asiento en la tabla RECIBO, filtro Empresa 2, día 14 de mayo de 2007, concepto Radio mayo, 53.380 € a MEDIA.

- Cuantía del gasto electoral en radio (326.217,69 € no declarados).

En el mes de abril 240.165,36 €, mayo 86.052,34 € on un total de 326.217,69 €, que no fueron declarados en la contabilidad electoral que únicamente incluyó la ya indicada por prensa y radio en EQMEDIA y que ascendió a 246.000 €.

3) Gastos en publicidad exterior: vallas, cabinas y autobuses.

3.1) Vallas:

-Presupuesto y facturas.

OM contrató (ver también declaración de D. Gonzalo Iranzo y D. Miguel Tomás) con M.V. PHYTOMA ESPAÑA S.L. (M.V. MEDITERRANEA DE VALLAS en adelante M.V).., como agencia de medios, la publicidad exterior en vallas, cabinas telefónicas y autobuses urbanos e interurbanos. OM declaró compras por importe de 286.982,23 €, IVA incluido, y descontadas las cuotas de IVA del anterior cifra resultó un volumen de servicio de 247.398,47 €, coincidente con la base imponible de las facturas que se intervinieron en los registros y que a continuación se relacionan:

MEDITERRANEA DE VALLAS					
Num factura	Fecha factura	Concepto factura	Base Imponible	Cuota IVA	Total Factura
MV07019	28/02/2007	Exposición de 295 vallas publicitarias, TÑO 3X8M durante el periodo del 6 de febrero al 5 de marzo de 2007 (Ámbito C. Valenciana). Exposición de 170 vallas publicitarias, TÑO 3X8M durante el periodo del 22 de febrero al 5 de marzo de 2007 (ámbito C. Valenciana).	78.591,60	12.574,66	91.166,26
MV07036	20/03/2007	Exposición de 47 vallas publicitarias, TÑO 3X8M durante el periodo del 6 de marzo al 5 de abril de 2007 (Ámbito Castellón)	9.870,00	1.579,20	11.449,20
MV07065	03/04/2007	Campaña publicidad exterior mes de marzo al 3 de Abril 2007. Referencia PP	184.846,70	29.575,47	214.422,17
MV07063	03/04/2007	Abono sobre factura MV07019 de fecha 28/2/07	-16.039,83	-2.566,37	-18.606,20
MV07064	03/04/2007	Abono sobre factura MV07036 de fecha 20/3/07	-9.870,00	-1.479,20	-11.449,20
			247.398,47	39.683,76	286.982,23

-Comunicaciones entre MV y OM.

En el correo electrónico remitido el 9 de mayo de 2007 por MV a CH con el título “SUSMAS LIQUIDACION” se adjunta un archivo pdf denominado ORANGE LIQUIDACION con las órdenes de publicidad aceptadas por el cliente (OM) con las cantidades que tenían que pagarse. Las órdenes incorporan los precios y volúmenes contratados por publicidad en vallas, cabinas y autobuses.

En el correo electrónico de 29 de marzo Cándido Herrero remite a Punto Centro (empresa encargada de la producción de los carteles de la valla) los archivos pdf con las imágenes e imprimir. En el correo del siguiente 28 de junio de Cándido Herrero a publicidad.pre@gva.es informa de la imagen de la valla en castellano, y contiene un archivo con la imagen del Presidente de la Generalitat para las elecciones autonómicas.

-Presupuesto.-

En el Plan de Medios para la realización de la campaña de comunicación de las Elecciones de 2007 se incluía la publicidad exterior. El gasto previsto para vallas ascendían a 86.100 € por cada uno de los meses de abril y mayo, y ese importe se desprende de la hoja de cálculo Campaña 2007 adjunto al correo electrónico remitido el 9 de abril de 2007 por Cándido Herrero a Dña. Paula Sánchez. A ese importe debe sumarse el presupuestado para producción de las vallas que ascendía 58.000 €, por lo que el gasto presupuestado total incluyendo la producción se preveía que ascendería a 230.200 €, IVA no incluido. Ya con anterioridad, el 27-3-2007, Cándido Herrero había remitido al Sr. Crespo y Sra. Sánchez el presupuesto de vallas para abril.

--Gastos en abril y mayo.

En la hoja Resumen Pagos se ofrecen datos globales y aunque se diferencia entre vallas de abril y mayo, no se indican los días exactos del periodo. Por tanto, los datos más fiables son los que se deducen de las órdenes de publicidad en las que se recogen no sólo datos económicos, sino también unidades y precios unitarios. Esas órdenes se encuentran en el archivo ORANGE LIQUIDACION.pdf en el correo recibido por Cándido Herrero de MV el 9 de mayo de 2007.

De la orden de exposición publicitaria 30/07 contratada por Cándido Herrero a favor del Partido Popular se desprende que se contrataron 242 vallas por un precio unitario mensual de 210 € para el período comprendido entre el 5 de abril y el 3 de mayo, 28 días, que supone un importe de 54.631,50 euros.

En la hoja RESUMEN PAGOS el importe a cobrar al PPCV son 86.940 € que coincide con la cifra 19 de la hoja DEUDA COMUNICACIÓN. Se menciona el archivo de Word “CAMPAÑA PUBLICIDAD PP.doc en un correo remitido el 4-4-07 por Dña. María Carmen Sanchez Vicente a Cándido Herrero y realizado por ella.

-Comunicaciones

En el correo electrónico de MV a CH de fecha 26 de marzo se remite el “resumen de

campaña de vallas para el mes de abril, 07” adjuntando la hoja de cálculo ORANGE MARKET VALLAS 07, en la que se indicaban las ubicaciones donde estarían colocadas las vallas en poblaciones de las tres provincias.

En el archivo ORANGE LIST VALLAS ABRIL se recoge un listado de vallas contratadas en el mes de abril por parte de OM a exclusivistas de la Comunidad Valenciana, tratándose de 242 vallas homogeneizadas y coincide con las órdenes de publicidad.

En el correo remitido por MV a CH el 30 de marzo se relaciona los lugares donde hay que mandar los carteles que integrarán las vallas contratadas en abril para las autonómicas y para la alcaldía de Castellón. Se indica que suman 212 para Francisco Camps y 57 para alcaldía de Castellón, total 269.

En el archivo PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ALVARO, encontrado en el R-17, DOC 108, consistente en un ordenador incautado a Cándido Herrero (CH), se encuentra hoja de cálculo con el número de vallas para el mes de abril, 205, que debe sumarse a las vallas alcalde de Castellón, en total 243, y para mayo, 207, a un importe unitario de 209 y 210 euros.

En la hoja de cálculo DORA remitida por CH a ramoselv@gva.es (perteneciente a Dña. Elvira Ramos secretaria de Dña. Salvadora Ibars) el 20 de julio de 2007 se incluye el número de vallas contratadas en abril y mayo.

-Conclusión:

Indican los informes NUMAS que se desprende que en el mes de abril se contrataron 205 vallas con D. Francisco Camps (candidato a Presidente de la Generalitat) como objeto o cara publicada y 38 vallas con el alcalde de Castellón. Las primeras corresponden a elecciones autonómicas y las segundas elecciones locales, el precio contratado es de 210 y 200 € respectivamente, ambos por catorcena.

El gasto electoral no declarado por el concepto de vallas abril autonómicas asciende a 99.876 €. Las facturas declaradas en la contabilidad electoral por publicidad exterior (319.217,56) corresponden a facturas de otras sociedades (275.148 a STARCOM MEDIAVES GROUP IBERIA SL y 44.069,56 a SUNDISA SA).

-Mes de mayo.

De la orden de publicidad por la que OM contrata los servicios de exposición se desprende que fueron 207 las vallas publicitarias contratadas a razón de 215 € precio unitario mes, lo que supone un total de 44.505 €, coincidente con el asiento en la hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS. Ese documento se unió al correo que MV remitió a CH el 4 de abril de 2007. El gasto electoral no declarado asciende en 100.850,40 €

-Gastos de producción de los carteles para las vallas.

En la producción de los carteles intervinieron MV y Q MAS DA PRODUCCIONES.

En 2007 OM declara operaciones con VYP COMUNICACIÓN por importe de 34.443,45 € IVA incluido. Se emite factura con la otra sociedad el 2 de julio de 2007 siendo el total 34.443,44.

OM cobra al PPCV 42.013 €, como se desprende de la hoja RESUMEN PAGOS, celda C.5 de la Hoja DEUDA COMUNICACIÓN (archivo RESUMEN PAGOS).

En la hoja resumen total del archivo Resumen Pagos se asientan los gastos por producción siendo su importe 42.013 € y para el mes de mayo un importe idéntico (total 84.026) integrándose en el sumatorio de cantidades de la celda i59 por lo que efectivamente fueron cobradas. Ello, tras la cuota del IVA no repercutida, totaliza un gasto electoral y no declarado a la Sindicatura de 97.470,16 €.

-3.2) Cabinas.

Presupuesto y factura.

En el ordenador intervenido a Cándido Herrero en la sede de OM se encontraban dos archivos con las imágenes a insertar en cabinas. M.V. PHYTOMA ESPAÑA S.L.

Emite la factura de 3 de marzo cuyo concepto es “Campaña publicidad exterior mes de marzo al 3 de abril. Referencia PP” (aunque no es correcto el concepto pues se desarrolla en los meses de abril y mayo). E el documento FACTURAS PROVEEDORES CAMPAÑA 2007 todas las facturas emitidas por MV a OM se han imputado al evento Campaña 2007 y su base imponible por importe de 184.846,70 € agruparía prácticamente la totalidad de servicios en publicidad exterior.

-Comunicaciones entre MV y OM.

En los correos electrónicos de 7 de marzo de MV a CH se da cuenta de las cabinas disponibles en la Comunidad Valenciana en cada una de las provincias y se propone contratar 1100 cabinas. En el de 9 de mayo de MV a CH se adjunta un archivo pdf denominado ORANGE LIQUIDACION en el que se remiten las ordenes de publicidad aceptadas por el cliente con los importes a pagar. Se trata de las ordenes nº 0035/07 de 4 de abril de 2007 que afecta a cabinas de teléfono y la nº 36/07 también de cabinas pero del mes de junio. También se incluye el presupuesto de producción de los carteles a pegar en cabinas.

Igualmente aparecen otros correos: en el de 20 de marzo de MV a CH le remite dos listados de cabinas proponiéndole un total de 3000 cabinas para el periodo Abril-Mayo y en el de 27 de marzo le comunica el número de carteles necesarios para la colocación en cabinas. Luego en el de 2 de abril de CH a CH pero a otra dirección se adjunta hoja de cálculo con el detalle de las cabinas en cada provincia, que totalizan 455. En otro correo del mismo día le comunica las necesidades del Partido en cabinas, vallas y autobuses en los meses de abril y mayo.

-Comunicaciones entre OM y el PPCV.

En el archivo Word CAMPAÑA PUBLICIDAD PP.doc incluido en correo de 4 de abril de 2007 remitido por Dña. Carmen Sánchez Vicente a CH se incluye el número de cabinas de abril y mayo, 500 cada mes.

En el correo de 9 de abril ya mencionado del Sr. Herrero a Dña. Paula Sánchez se adjunta la hoja de cálculo CAMPAÑA 2007.pdf con los presupuestos de cabinas de los meses de abril y mayo, remitiéndoselo al día siguiente el Sr.Herrero al Sr. Crespo. Al día siguiente CH lo remite a Pablo Crespo y asciende a 174.600 €. En el correo de 20 de junio de CH a ramos.elv@gva.es, secretaria de Dora Ibars, se remite una presentación power point con el plan de medios de publicidad que incluye la diapositiva con la imagen y cuadro con numero de cabinas por meses y dos catorcenas.

-Archivos informáticos de O.M.

En el documento PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ALVARO existe una hoja denominada MEDITERRANEA con el detalle de los gastos de cabinas. Luego en el documento RESUMEN PAGOS, hoja DEUDA COMUNICACIÓN, consta el pago por cabinas de 84.600 € por cada mes, abril y mayo, y de 4.000 € por producción.

Las cabinas contratadas por el PPCV a OM fueron 470 en abril y 500 en mayo y el periodo de exposición fue del 1 de abril al 31 de mayo de 2007.

- Gasto soportado por OM y repercutido al PPCV. Gasto electoral no declarado.

El gasto total soportado por OM por cabinas asciende a 102.347,18 € y el repercutido al PP asciende a 203.904,80 €.

GASTOS POR CABINAS en ORANGE MARKET							
Concepto	Fecha inicio	Fecha fin	Precio unitario/mes	Total	Recargo 7,5%	Total gasto en OM	Precio unitario/mes final
470 Cabinas	01-04-07	30-04-07	103,81	48.790,00	3.659,25	52.449,25	111,59
500 Cabinas	01-05-07	31-05-07	89,07	44.532,96	3.339,97	47.872,93	95,75
Producción Carteles				2.025,00	0,00	2.025,00	
Nota: en la producción de carteles no se aplica el recargo del 7,5%							
TOTAL						102.347,18	

GASTOS POR CABINAS en PPCV							
Concepto	Precio unitario/mes	Total	IVA	Total Gasto en PPCV	Total Gasto electoral	Declarado	No declarado
470 Cabinas	180,00	84.600,00	13.536,00	98.136,00	94.864,80	0,00	94.864,80
500 Cabinas	180,00	90.000,00	14.400,00	104.400,00	104.400,00	0,00	104.400,00
Producción Carteles		4.000,00	640,00	4.640,00	4.640,00	0,00	4.640,00
Nota: No se considera gasto electoral el devengado el 1 de Abril de 2007							
TOTAL							203.904,80

Existe coincidencia con la hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS, apreciando tan solo una diferencia de 1400 €.

El importe de los gastos electorales no declarados asciende a 203.904,80 €.

3.3) Autobuses.

En el ordenador intervenido a CH en la sede de OM se encontraban dos archivos con la imagen a insertar en esos medios de transporte (autobuses urbanos y metropolitanos).

-Comunicaciones entre MV y OM.

En el correo electrónico de 7 de marzo de MV (Miguel Requena) a CH da cuenta de los autobuses y se aporta el presupuesto para el autobús de dos pisos integral de la campaña.

En el correo de 9 de mayo MV a CH se adjunta un archivo pdf denominado ORANGE LIQUIDACION en el que se remiten las ordenes de publicidad aceptadas por el cliente con los importes a pagar. Se trata de la orden nº 0032/07 que afecta a autobuses del área metropolitana y la nº 31/07 a autobuses de EMT. Las ordenes de exposición publicitaria números 50/07 y 51/07 corresponden a los gastos de producción y fijación de publicidad exterior en los autobuses. Igualmente en el correo de 29 de marzo MV a CH se recogen las medidas de la publicidad en los autobuses y el número de inserciones en urbanos e interurbanos.

En el archivo Word CAMPAÑA PUBLICIDAD PP.doc incluido en correo de 4 de abril de 2007 remitido por Carmen Sánchez Vicente a CH se incluye el número de autobuses EMT (12) y metropolitanos (14) y se imputan a abril y mayo. Se incluye un Bus PP en Mayo.

Se presupuestó la contratación de un autobús de dos plantas para su uso por el Partido Popular durante el mes de mayo (documento CAMPAÑA 2007.pdf. adjunto al correo de 9 de abril de 2007 de CH a Dña. Paula Sánchez.) Ese presupuesto le había sido remitido a OM por MV en el correo de 7 de marzo de 2007.

-Comunicaciones entre OM y PPCV.

Ya se mencionó el de 9 de abril de 2007 de CH a la Sra. Sánchez en el que se adjunta la hoja de cálculo CAMPAÑA 2007.pdf con los presupuestos de autobuses de los meses de abril y mayo. Al día siguiente CH lo remite a Pablo Crespo. Asciede a 162.568 €.

En el correo de 20 de junio de 2007 de CH a ramos.elv@gva.es, secretaria de la Sra. Ibars, se remite una presentación power point con el plan de medios de publicidad que incluye la diapositiva con el cuadro de inserciones y número de autobuses.

En el documento PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ALVARO, apartado publicidad por vallas, existe una hoja denominada MEDITERRANEA con el detalle de los gastos de autobuses.

En el documento RESUMEN PAGOS, hoja DEUDA COMUNICACIÓN, consta el pago por el PPCV de los siguientes conceptos: BUS EMT, 44.568 €, BUS METROPOLITANO 43.680 € y Producción Bus, 34.240 € pr los meses de abril y mayo.

El gasto por el alquiler de autobús de dos pisos no consta en las hojas RESUMEN

PAGOS, HOJA DEUDA COMUNICACIÓN y PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ALVARO

-Gasto soportado por OM y repercutido al PPCV: gasto electoral no declarado (183.839,58 euros).

El gasto total soportado por OM por autobuses responde al siguiente cuadro:

GASTOS POR AUTOBUSES en ORANGE MARKET							
Concepto	Fecha inicio	Fecha fin	Precio unitario/mes	Total	Recargo 7,5%	Total gasto en OM	Precio unitario/mes final
14 Autobuses Area Metropolitana de Valencia	01-04-07	31-05-07	1.170,00	32.760,00	2.457,00	35.217,00	1.257,75
Producción más Fijación (Vinilo más colocación) 14 buses	01-04-07	31-05-07	247,50	6.930,00	519,75	7.449,75	266,06
12 Autobuses EMT Ciudad de Valencia	01-04-07	31-05-07	1.548,00	37.152,00	2.786,40	39.938,40	1.664,10
Producción más Fijación (Vinilo más colocación) 12 buses	01-04-07	31-05-07	275,00	6.600,00	495,00	7.095,00	295,63
PP BUS	01-05-07	31-05-07	24.036,00	24.036,00	0,00	24.036,00	24.036,00

El gasto repercutido por OM al PPCV asciende a 188.839,58 € de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS POR AUTOBUSES en PPCV							
Concepto	Precio unitario/mes	Total	IVA	Total Gasto en PPCV	Total Gasto electoral	Declarado	No declarado
14 Autobuses Area Metropolitana de Valencia	1.560,00	43.680,00	6.988,80	50.668,80	48.979,84	0,00	48.979,84
Producción más Fijación (Vinilo más colocación)	660,00	18.480,00	2.956,80	21.436,80	20.722,24	0,00	20.722,24
12 Autobuses EMT Ciudad de Valencia	1.857,00	44.568,00	7.130,88	51.698,88	49.975,58	0,00	49.975,58
Producción más Fijación (Vinilo más colocación) 12 buses	660,00	15.840,00	2.534,40	18.374,40	17.761,92	0,00	17.761,92
PP BUS	40.000,00	40.000,00	6.400,00	46.400,00	46.400,00	0,00	46.400,00
						TOTAL	183.839,58

Existe una práctica coincidencia con la hoja DEUDA COMUNICACIÓN DE RESUMEN DE PAGOS, apreciando tan solo una mínima diferencia de 80 € en gastos de producción.

El importe de los gastos electorales no declarados asciende a 183.839,58 €.

3.4) Gastos por inserciones en metro.

-Presupuesto y facturas.

PUBLI SISTEMAS S.A. es una empresa especializada en la difusión publicitaria y fue

contratada por OM como agencia de medios para la campaña publicitaria en metro.

En el ejercicio 2007 declaró operaciones con OM por importe de 148.565, 55 €. Los correos de fechas 18 de diciembre de 2006, 1 de marzo de 2007 y 12 de marzo de 2007 de Publi Sistemas a Cándido Herrero revelan los contactos previos a la emisión del presupuesto.

PUBLI SISTEMAS S.A. emitió siete facturas a cargo de OM:

PUBLISISTEMAS						
Num factura	Fecha factura	Concepto factura	Base Imponible	Cuota IVA	Total Factura	OBSERVACIONES
002/1554	20/03/2007	10174 P.POPULAR COMUN.VALENCIANA. MARZO 2007. 55 VALLAS DE 2 X 1,50 MTS	6.056,25	969,00	7.025,25	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10174. Del 5 al 18 de marzo de 2007.
002/1555	20/03/2007	101182 ORANGE MARKET. MARZO 2007. 55 VALLAS DE 2 X 1,50 MTS	5.737,50	918,00	6.655,50	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10182. Del 20 de marzo al 1 de abril de 2007
002/1556	20/03/2007	10182 ORANGE MARKET. MARZO 2007. 120 CARAS	19.890,00	3.182,40	23.072,40	Soporte Metro de Valencia. Campaña n.

		LUMINOSAS				10182. Del 20 de marzo al 2 de abril de 2007
002/1666	23/04/2007	10182 PARTIDO POPULAR. ABRIL 2007. 120 CARAS LUMINOSAS	29.835,00	4.773,60	34.608,60	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10182
002/1667	23/04/2007	10182 P.POPULAR COMUNID.VALENCIANA. ABRIL 2007. 110 VALLA DE 2 X 1,50 MTS	18.360,00	2.937,60	21.297,60	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10182
002/1785	24/05/2007	10182 ORANGE MARKET. MAYO 2007. 110 VALLAS 2 X 1,50 MTS	18.360,00	2.937,60	21.297,60	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10182
002/1786	24/05/2007	10182 ORANGE MARKET. MAYO 2007. 120 CARAS LUMINOSAS	29.835,00	4.773,60	34.608,60	Soporte Metro de Valencia. Campaña n. 10182
		TOTAL	128.073,75	20.491,80	148.565,55	

En el archivo informático Base Datos, en la tabla “proveedores factura” consta el asiento de las 7 facturas con código evento nº 73 que se refiere a Elecciones 2007. En Hoja RESUMEN PAGOS constan los asientos por 49.988,75 € y 68.085 €. OM pagó las facturas en fecha 27 de marzo y 2 de mayo de 2007.

-Gasto por inserciones publicitarias en vallas y mupis luminosos del metro.

El presupuesto presentado por PUBLI SISTEMAS a OM, aceptado por esta, se encuentra en la documentación informática y en la documentación intervenida. En el cuadro insertado en página 235-236 del informe NUMA nº 21536 se detalla el coste por periodos. A ese importe debe añadirse el coste de producción de los carteles en vallas y mupis, cuyos proveedores fueron MEDITERARNEA DE VALLAS (M.V. PHYTOMA ESPALÑA S.L.) y SPS que remiten los presupuestos en fechas 24 de abril y 9 de mayo de 2007, respectivamente.

En la hoja de cálculo “CAMPAÑA 2007.pdf” unido al correo de 9 de abril de 2007 remitido por Cándido Herrero ya mencionado anteriormente y la HOJA RESUMEN PAGOS consta el presupuesto de la campaña en metro por importe de 241.630 € que debe incrementarse en 25.211,44 (el presupuesto era de 24.800 €, no obstante en la hoja RESUMEN PAGOS aparecen cobrados 21.734 por lo que se ha considerado esta última).

Concepto	Fecha inicio	Fecha fin	Tarifa	Categorías	Total Categorías	Total Servicio	Total Servicio	Tamaño	No Clases	Total
METRO VALENCIA	01/01/2007	31/03/2007	197,00 €	1	7.515,00 €	= €	200x150	90	7.515,00 €	
METRO VALENCIA	01/04/2007	01/09/2007	197,00 €	1	7.515,00 €	= €	200x150	90	7.515,00 €	
METRO VALENCIA	02/04/2007	27/05/2007	197,00 €	4	66.760,00 €	= €	200x150	120	66.760,00 €	
METRO VALENCIA(LUMINOSOS)	01/01/2007	01/09/2007	184,00 €	= €	= €	10	120x150	120	184.800,00 €	
VALLAS	01/04/2007	30/04/2007	210,00 €	2	84.000,00 €	= €	300x200	280	84.000,00 €	
VALLAS	01/05/2007	30/05/2007	210,00 €	2	84.000,00 €	= €	300x200	280	84.000,00 €	
413.830,00 €										
Producción metro										24.800,00 €
Producción Vallas										58.000,00 €
Total										496.630,00 €

-Coste de vallas y caras luminosas.

Se contrató entre OM y PPCV el presupuesto detallado de 9 de abril de 2007 con ligeras modificaciones cuyo coste era de 203.990 €. No obstante, según se desprende de la hoja RESUMEN PAGOS, el importe cobrado a PPVC asciende a 241.630 € al incluir otros conceptos, gastos de marzo y exhibición en tren de cercanías. Publi factura a OM por importe de 128.073,75 €. El gasto electoral en exhibición publicitaria en vallas y luminosos asciende a 181.841,60 € (al excluirse aquellos devengados con anterioridad al 2-4-07).

-Coste de producción.

En el presupuesto de 9 de abril de 2007 se consignó 24.800 euros aunque en la hoja RESUMEN PAGOS (Deuda Comunicación) se consignan los asientos por 12.400 € en abril y 9.334 € en mayo, lo que supone un total de 25.211,44 €. El gasto electoral por el concepto de METRO asciende a:

Vallas y caras..... 181.841,60 €.

Carteles-producción... 25.211,44 €

Total..... 207.053,04 €.

3.5) Gastos de imprenta.

-Presupuesto y factura.

La sociedad Editorial GRAFICAS IZQUIERDO realizó la impresión del programa electoral y suministró otros productos, declarando operaciones con OM por importe de 29.406,08 €. Emitió dos facturas:

-Por importe de 8.274,74 € fecha 4 de mayo de 2007 por el concepto de “100 libros 5 tomos programa electoral PP según maqueta”, que después de estar contabilizada se anuló y fue sustituida por la factura emitida a cargo del PPCV de 25 de mayo de 2007 por importe de 10.040,34 € y aparece contabilizada como gasto electoral en la declaración presentada ante Sindicatura de Cuentas.

-La factura de 4 de junio de 2007 por importe de 24.001,64 €, más 3.840,26 € por IVA, en total 27.841,90 € por el concepto “Material de Imprenta y papelería” responde al presupuesto elaborado por Graficas Izquierdo a consecuencia de la petición realizada por Dña. Salvadora (Dora) Ibars a Cándido Herrero en el correo de 27 de abril de 2007 (le manda tres tipos de documento: las cuñas de radio, 24 puntos importante, el folleto genérico del programa electoral y el encarte de periódicos con las 150 propuestas más importantes, y el tercero realizar los diferentes dípticos).

De:	Dora Ibars [ibars_dor@gva.es]
Enviado el:	viernes, 27 de abril de 2007 10:17
Para:	Cándido Herrero
Asunto:	textos programa
Datos adjuntos:	INFORMACIÓN PARA DIPTICOS.doc; INFORMACIÓN PARA FOLLETOS PROGRAMA ELECTORAL Y ENCARTE PERIODICO.doc; INFORMACIÓN SOBRE 24 PROPUESTAS MÁS CONTUNDENTES.doc

Hola Cándido te mando tres tipos de documento:

- 1.- El primero es para las cuñas de radio. Son los 24 puntos más importantes del programa electoral.
- 2.- El segundo es para la información del folleto genérico de programa electoral y del encarte de periódicos (total serán las 150 propuestas más importantes)
- 3.- El tercero es realizar los diferentes dípticos

Saludos
Dora

Existe plena coincidencia entre el presupuesto, una vez deducido los gastos imputables a los trabajos realizados para otro Partido (Partido Social Demócrata) y la base imponible de la factura.

-Gasto electoral no declarado: 31.975,40 €

El gasto electoral no declarado asciende a un total de 31.975,40 € por el concepto de material de imprenta y papelería que se corresponde con el importe recogido en el archivo RESUMEN PAGOS.

3.6) Gastos vídeos campaña.

El gasto tiene como finalidad la realización de spots de videos para su difusión en televisiones o en mítines.

En el correo de 21 de diciembre de 2006 (R17-Doc 03-Backup.Sent) remitido por CH al Sr. Crespo en el que se resume la planificación de la campaña, se hace referencia a un coste

de 722.000 € por tres videos y su correspondiente producción. En el correo de 14 de enero de 2007 remitido por D. Ramón Cendoya a D. Álvaro Pérez en el que se adjunta el archivo "Avance Presupuesto PP.doc" incluye el concepto de spots televisión con un coste de 721.000 €. En archivo informático Base Datos O.M. tabla Eventos aparece con el código 144 el concepto "Videos Campaña", evento 73 "Campaña Autonómicas de 2007" fecha 27 de mayo de 2007. Se relaciona este evento con "la empresa 2" siendo el cliente el PPCV. El pago no está contabilizado al identificarse "Id empresa" como "2" (Barcelona eventos) lo que quiere decir que ese servicio se va a cobrar al cliente fuera de contabilidad

En tabla Proveedores Facturas se hace el filtro 144 y aparece el listado de facturas asociadas a producción de videos de campaña, que ascienden a 69.874,88 € de base imponible.

En archivo FACTURAS PROVEEDORES CAMPAÑA 2007/ R-17, Doc 037 Seagate) se asocian determinadas facturas a videos de campaña.

-Facturas relacionadas con la producción.

En las páginas 253 y siguientes informe NUMA 21536 se contienen las referencias a estas facturas y sin perjuicio de la remisión al mismo eran las siguientes: (TVSIETE PRODUCTORA DE VIDEO S.L. de 31.481,03 €", ESTUDIOS VALENCIA TELEVISION por un total de 15.674,96 euros, LUX LIGHT TEAM VALENCIA con dos facturas, con una base imponible de 7.730 € y de 2.228,95), FERIA VALENCIA por importe de 2.932,78 €, Miguel Llorens, prestó servicios de "Dirección de Fotografía Elecciones Autonómicas 2007" y emite dos facturas que constan a folios 1461 y 1462 (R-08, C01, E26, T02).

-Pagos realizados por PPCV.

El presupuesto de producción del video ascendía a 250.000 € y así se recoge en el archivo CAMPAÑA 2007 que se adjuntó al correo de 9 de abril de 2007 remitido por Cándido Herrero a Dña. Paula Sánchez. En la hoja RESUMEN pagos aparecen cobradas al PPCV 49.000 € por videos abril y 335.000 € por videos mayo, en total 384.000 €.

También se recogen en la hoja de cálculo RESUMEN CV.XLS que Pablo Crespo remite a Cándido Herrero el 17 de mayo de 2007 por importe de 306.000 €.

-Gasto electoral no declarado (445.440 euros).

El presupuesto que había dado por videos en el correo de 9 de abril de 2007 era de 250.000 euros pero como resulta de otros documentos (Resumen Pagos, Resumen CV.XLS) finalmente por los videos se cobró por OM al Partido: en abril 56.840 €, mayo 335.000 € ascendiendo a un total, seuo, de 445.440 €.

3.7) Gastos de merchandising.

- Presupuestos y facturas.

La mercantil INDICE IMPORT-EXPORT S.L. tiene como objeto social la confección de prendas de vestir (camisetas, impermeables, merchandising gorras etc), y declaró operaciones con OM por importe de 24.611,03 €. También declaró operaciones con el PPCV por importe de 18.084,40 € en 2007 que al parecer el informe indica no constan declaradas. Las relaciones comerciales se acreditan en los correos de fechas 31 de mayo, 4 de junio, 11 de junio remitidos por la mercantil a OM.

En la contabilidad de OM la empresa aparece registrada en Base Datos OM con el código proveedor 3173 y en la tabla Proveedores Facturas se registran cinco facturas ascendiendo a un total con IVA de 24.611,02 € IVA incluido. Cada factura responde a un evento realizado dentro de la campaña (a excepción de la última que se refiere al OpenTenis). Las anteriores facturas son sustituidas por la nº 232 de 18.084,40 € y la nº 279 de 8.595,33 €.

Se exponen las distintas intercomunicaciones con OM, los cambios de facturación (página 266 y s.s. NUMA 21536) e incluso que la factura 232 es remitida al correo cvalenciana@pp.cv aunque no es la versión definitiva. La referida factura se fracciona en dos (una la 232 desde IMPORT al PPCV por 18.084,40 que fue incluida y contabilizada dentro de la contabilidad electoral; y otra por 8.595,37 para OM factura 279 sin que emitiera ninguna factura al PP repercutiendo el gasto más el beneficio).

Por tanto, no hay factura emitida por OM a cargo del PPCV por gastos de merchandising, pero este gasto cabe inferir que se repercutió a un tercero, por lo que en consecuencia se deduce que el pago de estos servicios de intermediación por OM se obtiene de este tercero, la mercantil LUIS BATALLA SAU por importe de 52.000 euros por el mismo concepto en fecha 19 de diciembre de dicho año 2007. El gasto electoral por merchandising pagado por LUBASA sería 39.602,40 euros.

En la contabilidad electoral presentada a la Sindicatura de cuentas figura declarado una base imponible de 7.409,80 € pero de la facturade IMPORT.

-Gasto electoral no declarado.

El gasto electoral no declarado (tras descontar gastos no electorales) asciende a 32.108,57 resultando un total no declarado de 14.024,17 euros (los 39.602,40 € era el gasto electoral que asume LUBASA).

3.8) Resumen en gastos comunicación en las elecciones autonómicas: conclusión.

Los cuadros (páginas 483 y 484 del informe 21536) que a continuación se insertan detallan los ingresos obtenidos por OM del PPCV por los distintos conceptos que integran los gastos de comunicación y se consignan de forma separada puesto que el gasto en sede del destinatario final del servicio (PPCV) debe incluir la cuota del IVA devengada.

Se limitan al periodo comprendido entre el 2 de abril y el día de la proclamación de los candidatos electos al tratarse de gastos estrictamente electorales imputables a las Elecciones autonómicas de 2007.

PRENSA Y RADIO MEDIAEDGECIA MEDITERRANEA y directos	ORANGE MARKET				PARTIDO POPULAR			
	GASTO EN OM	INGRESO EN OM	INGRESO CONTABI LIZADO	INGRESO NO CONTABILIZA DO	CONTABILIDAD PARTIDO POPULAR			SINDICATURA CUENTAS
					BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL GASTO	NO DECLARADO
INSERCCIONES PRENSA								
Inserciones 22 de Abril	25.335,38	34.592,00	0,00	34.592,00	34.592,00	5.534,72	40.126,72	40.126,72
Inserciones 29 de Abril	28.076,01	38.059,25	0,00	38.059,25	38.059,25	6.089,48	44.148,73	44.148,73
Inserciones día 6 de Mayo	23.412,84	32.159,75	0,00	32.159,75	32.159,75	5.145,56	37.305,31	37.305,31
Inserciones 13 de Mayo	28.386,48	38.452,03	0,00	38.452,03	38.452,03	6.152,32	44.604,35	44.604,35
Inserciones 20 de Mayo	20.725,36	27.918,44	0,00	27.918,44	27.918,44	4.466,95	32.385,39	32.385,39
Inserciones 18, 21 y 24 de Mayo	40.734,79	58.199,78	0,00	58.199,78	58.199,78	9.311,96	67.511,74	67.511,74
Inserciones 25 de Mayo	13.578,17	19.399,93	0,00	19.399,93	19.399,93	3.103,99	22.503,92	22.503,92
Inserciones 22 de Mayo	24.553,29	32.961,76	0,00	32.961,76	32.961,76	5.273,88	38.235,64	38.235,64
Inserciones 28 de Mayo	24.443,51	34.034,60	0,00	34.034,60	34.034,60	5.445,54	39.480,14	39.480,14
CM LAS PROVINCIAS 21 Mayo	4.797,00	4.797,00	0,00	4.797,00	4.797,00	767,52	5.564,52	5.564,52
SI SE PUEDE	2.955,00	2.955,00	0,00	2.955,00	2.955,00	472,80	3.427,80	3.427,80
CAMP Valencia 152	540,00	540,00	0,00	540,00	540,00	86,40	626,40	626,40
PLENITUD factura 21/5/2007	900,00	900,00	0,00	900,00	900,00	144,00	1.044,00	1.044,00
Inserción 7 junio	10.042,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSERCCIONES RADIO								
Inserciones en Abril	147.795,62	207.039,10	0,00	207.039,10	207.039,10	33.126,26	240.165,36	240.165,36
Inserciones en Mayo	53.384,64	74.183,05	0,00	74.183,05	74.183,05	11.869,29	86.052,34	86.052,34
TOTAL PRENSA Y RADIO	449.660,42	606.191,69	0,00	606.191,69	606.191,69	96.990,67	703.182,36	703.182,36
GASTOS POR VALLAS M.V. PHYTOMA ESPAÑA S.L (MEDITERRANEA DE VALLAS)	ORANGE MARKET				PARTIDO POPULAR			
VALLAS	GASTO EN OM	INGRESO EN OM	INGRESO CONTABI	INGRESO NO CONTABILIZA	CONTABILIDAD PARTIDO POPULAR			SINDICATURA CUENTAS
					BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL GASTO	NO DECLARADO
Vallas Abril	43.050,00	86.100,00	0,00	86.100,00	86.100,00	13.776,00	99.876,00	99.876,00
Vallas Mayo	44.505,00	86.940,00	0,00	86.940,00	86.940,00	13.910,40	100.850,40	100.850,40
Gastos producción vallas Abril	22.013,00	42.013,00	0,00	42.013,00	42.013,00	6.722,08	48.735,08	48.735,08
Gastos producción vallas Mayo	12.500,00	42.013,00	0,00	42.013,00	42.013,00	6.722,08	48.735,08	48.735,08
CABINAS								
Cabinas Abril	52.449,25	84.600,00	0,00	84.600,00	84.600,00	13.536,00	98.136,00	98.136,00
Cabinas Mayo	47.872,93	90.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	14.400,00	104.400,00	104.400,00
Producción carteles cabinas	2.025,00	4.000,00	0,00	4.000,00	4.000,00	640,00	4.640,00	4.640,00
AUTOBUSES								
Metropolitana de Valencia	35217	43.680,00	0,00	43.680,00	43.680,00	6988,8	50.668,80	50.668,80
Producción más Fijación (Vinilo más colocación) 14 buses	7449,75	18480	0,00	18.480,00	18.480,00	2956,8	21.436,80	21.436,80
12 Autobuses EMT Ciudad de Valencia	39938,4	44568	0,00	44.568,00	44.568,00	7130,88	51.698,88	51.698,88
Producción más Fijación (Vinilo más colocación) 12 buses	7095	15840	0,00	15.840,00	15.840,00	2534,4	18.374,40	18.374,40
PP BUS	24036	40000	0,00	40.000,00	40.000,00	6400	46.400,00	46.400,00
TOTAL MEDITERRANEA DE VALLAS	338.151,33	598.234,00	0,00	598.234,00	598.234,00	95.717,44	693.951,44	693.951,44

OTROS GASTOS: PUBLICIDAD EN METRO, VIDEOS, CREATIVIDAD e IMPRENTA	ORANGE MARKET				PARTIDO POPULAR			
	GASTO EN OM	INGRESO EN OM	INGRESO CONTABILI	INGRESO NO CONTABILIZA	CONTABILIDAD PARTIDO POPULAR			SINDICATURA CUENTAS
					BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL GASTO	NO DECLARADO
GASTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL METRO								
110 VALLAS 2 X 1,5 del 2/4/2007 al 29/4/2007	18.360,00	30.140,00	0,00	30.140,00	30.140,00	4.822,40	34.962,40	34.962,40
110 VALLAS 2 X 1,5 Del 30/4/2007 al 27/5/2007	18.360,00	30.140,00	0,00	30.140,00	30.140,00	4.822,40	34.962,40	34.962,40
x 1,76 Del 24/4/2007 al 28/5/2007	49.725,00	80.400,00	0,00	80.400,00	80.400,00	12.864,00	93.264,00	93.264,00
120 CARAS LUMINOSAS de 120 x 1,76	9.945,00	16.080,00	0,00	16.080,00	16.080,00	2.572,80	18.652,80	18.652,80
Gastos de producción Abril	3.470,20	12.400,00	0,00	12.400,00	12.400,00	1.984,00	14.384,00	14.384,00
Gastos de producción Mayo	2.670,00	9.334,00	0,00	9.334,00	9.334,00	1.493,44	10.827,44	10.827,44
VIDEOS								
Gastos por Videos Abril y Mayo	69.874,88	384.000,00	0,00	384.000,00	384.000,00	61.440,00	445.440,00	445.440,00
CREATIVIDAD								
Creatividad Abril Y Mayo	28.200,00	150.000,00	0,00	150.000,00	150.000,00	24.000,00	174.000,00	174.000,00
IMPRENTA Y PAPELERIA								
Material de imprenta y papelería	24.001,64	27.565,00	0,00	27.565,00	27.565,00	4.410,40	31.975,40	31.975,40
MERCHANDISING								
Merchandising	12.089,80	34.140,00	34.100,00	0,00	49.730,00	7.956,80	57.686,80	39.602,40
TOTAL OTROS GASTOS	236.696,52	774.199,00	34.100,00	740.059,00	789.789,00	126.366,24	916.155,24	898.070,84
TOTAL GASTOS COMUNICACIÓN	1.024.508,27	1.978.624,69	34.100,00	1.944.484,69	1.994.214,69	319.074,35	2.313.289,04	2.295.204,64

Como conclusión cabe indicar lo siguiente:

-OM obtuvo unos ingresos por gastos electorales de comunicación en las elecciones autonómicas durante los meses de abril y mayo de 1.978.624,69 €, IVA no incluido.

-El gasto soportado por OM para la prestación de los servicios al PPCV es de 1.024.508,27 €.

-El gasto para el PPCV en comunicación de naturaleza electoral-autonómica ascendió a 2.313.289,04 €.

-A excepción del gasto por merchandising de 18.084,40 €, el resto de los importes de los cuadros ni fue contabilizado ni declarado a la Sindicatura como gasto electoral en las autonómicas. No obstante OM sí que emitió algunas facturas en 2007 que incluyen gastos de comunicación globales como: la factura 62 con una base imponible total de 300.000 € de los que 100.000 € corresponden a la campaña de comunicación de marzo, y la factura 70 con una base imponible de 32.758,62 € por “campaña de Marzo” (se rectificó porque la primera era de 172.413,79) que se computan como gasto de funcionamiento devengado en marzo.

-El gasto electoral no declarado a la Sindicatura asciende a 2.295.204,64 €.

c) Gastos por actos-mítines electorales.

1) Introducción.

Indican los informes NUMA, en particular el 21536, respecto de estos gastos que en la contabilidad electoral de las Elecciones Autonómicas se incluyó únicamente la factura 79 emitida por ORANGE MARKET por importe de 150.762,07 € más 24.137,93 € de IVA, total factura 175.000 €. En cambio, no se incluyeron las dos facturas (82 y 83) que ORANGE MARKET emitió al PPCV por el Acto del día 8 de Junio de 2007 celebrado en la Plaza de Toros de Xátiva por importes la primera de 86.206,90 € más 13.793,10 € de IVA, total 100.000 € y la segunda -con la que se liquidaban extras de la anterior- por importe de 63.793,10 € más 10.206,90 € total 74.000 €, cuantía que son prácticamente (el originado por el Acto de Xátiva) con la que se liquida prácticamente el mismo importe (174.000) que con todos los actos o mítines de campaña juntos (175.000), lo cual estima puede ser un indicio de minusvaloración de tales actos.

A la misma conclusión indica el informe se llega si se tiene cuenta el hecho de que por el Mitin celebrado el día 31 de Marzo de 2007 en la Feria de Valencia con motivo de la Presentación del Candidato a la Generalitat se cobraron 290.000 € (30.000 € a través de la factura 64 y 260.000 € en efectivo sin factura, según consta en la tabla Eventos de la Base de Datos de OM213). Si bien el referido informe considera que el gasto del mitin del día 31 de marzo no es electoral a los efectos de la contabilidad separada de esta naturaleza a presentar al Tribunal de Cuentas, en cambio sí lo es el gasto del Acto del día 8 de junio de 2007, por no estar todos los candidatos proclamados a ese día, sino solo los de la provincia de Castellón. Sin embargo, no aprecia ocultación respecto de este gasto puesto que el concepto de la factura es concreto y la misma fue declarada por ORANGE MARKEY y también por el PARTIDO POPULAR.

Resulta relevante para la determinación de los actos y mítines la documentación incautada (archivo “resumen pagos” y la “tabla eventos de la base de datos de OM”), pero también se desprenden de un documento digital “Listado cajas eventos.docs” remitido en un correo de 26-11-2008 con el nombre de listado cajas archivo definitivo, que contiene individualmente los actos organizados junto a la documentación reclamada de múltiples proveedores de servicios de OM. Igualmente las hojas de costes de OM y los múltiples correos intervenidos no sólo con proveedores sino también entre personas vinculadas a OM encargadas de los actos, y del tema económico (Sr. Herrero, Sr. Crespo, Sr. Pérez y los productores de eventos; así mencionar el de 28-5-07 entre el Sr. Herrero y Crespo con un libro Excel denominado “ACTOS VALENCIA (4) pablo.xls). Aparecen mencionados en informes NUMA.

En éste sentido recordar que en la Base de Datos de OM se anotaba información relevante (cobros, pagos, gastos, ingresos, proveedores, etc.) así como tablas que permiten conocer los gastos en los que incurrió OM. En la tabla Eventos se recogen codificados con un número de evento (id Evento) una serie de actos y mítines prestados desde el 25 enero 2006 hasta el ejercicio 2008 y en la de Proveedores se recoge el nombre, un código numérico de

identificación, NIF, persona de contacto y dirección de las empresas que prestaban servicios a OM. A su vez, en la tabla Proveedores Facturas se recoge un código numérico interno de identificación de la factura, su fecha, texto o concepto de las facturas detallando el servicio recibido por OM, base imponible, fecha de pago, y un campo para determinar la empresa la que se imputa “1” o “2” según se haya emitido factura o no.

En el archivo Resumen Pagos, hoja de cálculo denominada Deuda Actos, OM relaciona los costes y cobros en que se había incurrido para la organización de los mítines y actos de campaña electoral.

Con el análisis de las tablas Eventos y Proveedores facturas ha permitido conocer cada evento y acto organizado por OM para PPCV, así como la imputación de las facturas emitidas por proveedores al concreto acto, lo que ha permitido conocer el coste efectivo del evento y el beneficio obtenido. Así, en la metodología de los informes emitidos por los Sres. Inspectores de Hacienda se mencionan la hoja de costes elaborada por OM, el presupuesto remitido por los proveedores que iban a prestar el servicio, las facturas asociadas al acto mitin y su análisis en caso de apreciar discrepancia entre lo factura y los servicios prestados y, por último, los ingresos obtenidos por OM por la prestación del servicio de organización de actos o mítines del PPCV.

Algunos de los principales proveedores de OM para estos actos fueron: DISCOMOVIL AUDIOVISUALES S.L (Servicios de iluminación y sonido en la realización de los mítines), RESPIRA VIDEO S.L (Alquiler e instalación de equipamiento audiovisual pantallas Leds, pantallas de agua, proyectores, equipos de procesado y control Lighthouse), VÍA CULTURAL AMBEL S.L (Servicios de montaje, desmontaje, carga, descarga y personal de apoyo en general), GRUPO DE REALIZACIONES INTEGRALES DE DISEÑO (GRID): (Montaje y desmontaje de escenarios y escenografía en general), KRILL GENERADORES S.L. (Alquiler de grupo electrógeno y otro material audiovisual, con el personal de apoyo para su funcionamiento), DIMO STAND S.L (Realización e instalación de tarimas, mostradores, muros, puertas, atriles y otros elementos para stands feriales y otros eventos, incluyendo la aportación de mobiliario e instalaciones relacionadas), BAT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. (Aportación de “unidades móviles” audiovisuales, otras unidades que ellos llaman “unidades satélite” y la prestación de servicios de conexión vía satélite para los mítines en unas franjas horarias concretas), JUAN SANZ S.L (Realización del diseño de escenario de dos Mítines, salas de prensa etc), APQ STAGE IBERICA S.L.(Servicios de aportación de tarimas, sillas, juego de pies y otros elementos a los actos o mítines del PPCV), TOMAS GARCIA LAVARA (Cesión y colocación de moqueta en los actos o mítines), PASADENA VIAJES (Agencia de Viajes).

2) Mención de actos y mítines del 2 de abril al 8 de junio (sin perjuicio de la necesaria remisión a los citados informes y a lo que se indica como financiación, cuantías y formas de pago).

La relación se obtiene de una integración de los informes que se dirán pudiendo ocurrir que no coincidan plenamente, en particular con el final de la UDEF, por haber sido el

último elaborado y haber podido, en su caso, valorar documentación no incluida en los anteriores. En todo caso, procede remitirse a los mismos:

-2.1) Informe final del Sr. Inspector NUMA 21536: 424.370,84 no declarados en la contabilidad electoral.

Resultan de interés los cuadros que expone en sus folios 488 a 490 comparando la base de datos de OM-Tabla Eventos con el total cobrado, el coste para OM de la organización de los actos o mítines electorales, y el importe cobrado para PPCV.

A este respecto indica que por lo que se refiere al PPCV ha contabilizado solo como gasto electoral de las Autonómicas el importe total de la factura 79, esto es, 150.862,07 € más 24.137,93 €, total 175.000 € de gasto electoral por Mítines o Actos. Teniendo en cuenta el efecto del IVA no repercutido el importe del gasto ocultado en la contabilidad electoral presentada a la Sindicatura de Cuentas asciende a 424.370,84 €”. Luego añade que hay un importe que si bien no fue declarado a la Sindicatura sí que fue contabilizado en la contabilidad general del Partido (149.795,77: eran importes que no podían corresponder al mes de marzo) y sin incluir los actos Alcaldes por estimar tienen carácter electoral-local, pero alternativamente de estimarse que fueran autonómicos el importe no declarado sería de 630.298,68 euros.

Como conclusión indica (folios 492 y 493): *“el importe de los ingresos obtenidos por ORANGE MARKET por la organización de actos o mítines (en contabilidad se denominan Reuniones) de las Elecciones Autonómicas ascendió a 516.699 € (694.223 € si incluimos también los actos organizados en ELDA, CASTELLÓN y ALICANTE). Los costes directos en los que incurrió ORANGE MARKET en la prestación de estos servicios ascendieron a 221.422,80 € (293.371,80 € si incluimos también los de ELDA/CASTELLÓN/ALICANTE). A estas cifras habría que añadir el importe de 150.000 € que obtuvo por la organización del evento desarrollado en la Plaza de Toros de Xátiva del día 8 de Junio de 2007. De esta cifra real, ORANGE MARKET solo contabilizó, como gasto electoral de las Autonómicas, el importe de 150.862,07 € (IVA no incluido). También contabilizó (en la contabilidad de funcionamiento, no en la electoral) el ingreso de 150.000 € obtenido por la organización del acto del día 8 de junio de 2007. Aparte de estos ingresos, en factura de fecha 2/4/2007 liquida al PPCV 200.000 € por eventos que declara haber realizado en Marzo. Como se ha probado arriba, una gran parte de este importe en realidad corresponde a eventos que se iban a realizar en Abril y Mayo. Este importe de 200.000 € no fue incluido dentro de la contabilidad separada de las Elecciones Autonómicas, aunque fue contabilizado por el Partido Popular dentro de la contabilidad general del Partido (gastos de funcionamiento)”. Por lo que se refiere a lo ocurrido **en sede del Partido Popular** se debe incrementar el ingreso obtenido por ORANGE MARKET en el IVA que grava la operación al 16% por lo que **el gasto por reuniones o Actos de las Elecciones Autonómicas sería 599.370,84 €** (o 805.298,68 € si incluimos también los Actos ELDA/CAST/ALICANTE). El PPCV solo consideró*

gasto electoral en su contabilidad separada que presentó a la Sindicatura de Cuentas el importe de 175.000 €, por lo que se habría ocultado la cifra de 424.370,84 € (630.298,68 € en el segundo caso). A estos importes hay que incluir los 174.000 € del gasto incurrido en el acto del 8 de Junio. En efecto, en el caso de que el gasto del mitin del día 8 de junio de 2007 aun siendo posterior al día de las Elecciones se considere electoral por devengarse dentro del periodo electoral, habría que incluir también la cifra de 174.000 € (IVA incluido) que es la suma de las facturas 82 y 83 (Mitin Pz Toros Xátiva y extras). Estas facturas se incluyeron en la contabilidad de funcionamiento del Partido, si bien aquí no apreciamos ocultación puesto que el concepto de la factura es claro y preciso, describiendo correctamente la operación, por lo que aunque se inscribe en una contabilidad diferente a la electoral, claramente se podría haber fiscalizado. Hay que tener en cuenta que si bien no se declararon esos importes a la Sindicatura, hemos considerado que a través de la factura 62 liquidaron gastos por Actos o Mítines por importe de 200.000 €, de lo que hemos considerado que en realidad 129.134,29 € se estaban anticipando, es decir, correspondían a Actos todavía no realizados (pero que sin duda ya se conocía que se iba a realizar). El concepto de la factura no hacía referencia en absoluto a que fueran gastos electorales porque, al contrario, se les intentaba “camuflar” como gastos de Marzo y, por tanto, fuera del periodo electoral. Esta factura fue contabilizada por el PPCV en su contabilidad general o de funcionamiento. Añadiendo el IVA devengado, estos gastos que se debían haber contabilizado como electorales y sin embargo se llevan a la contabilidad de funcionamiento del Partido sale la cifra de 149.795,77 €”.

Tras mencionar algunos documentos y archivos internos de OM de seguimiento de la deuda, indica que el correo del Sr. Herrero al Sr. Crespo de 25-9-2007 (dirección lalocadechueca@yahoo.es) menciona la evolución de los devengos que se van generando en la realización de gastos de comunicación y por Actos o Mítines y como se van cobrando (cuadros de la página 390 a 393, luego menciona la relación de Actos Partido que consta en la hoja “DEUDA ACTOS” del archivo “RESUMENPAGOS”:

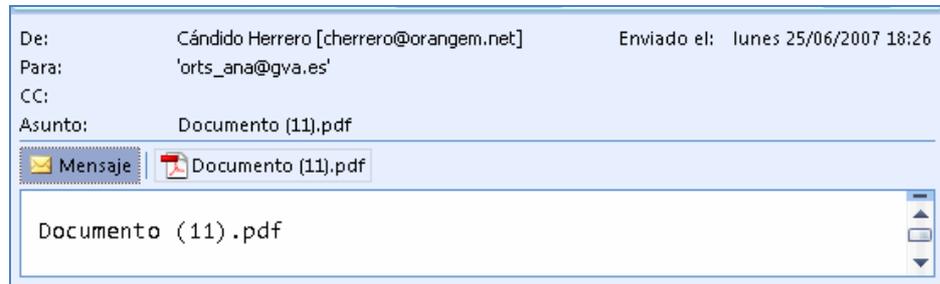
	REALIZADOS		COSTE	DIFERENCIA	COBRADO
ACTOS PARTIDO					
17/04/2007	PANTALLA DE SANIDAD	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	
26/04/2007	ACTO GITANOS	2.960,00 €	1.493,00 €	1.467,00 €	
30/04/2007	FORO HISPANO ALEMAN	1.100,00 €	593,00 €	507,00 €	
02/05/2007	ACTO ECONOMIA	11.800,00 €	5.942,00 €	5.858,00 €	
05/05/2007	PRESENTACION PROGRAMA	29.500,00 €	11.657,00 €	17.843,00 €	
06/05/2007	ACTO ERMITA S. JORDI	4.800,00 €	2.385,00 €	2.415,00 €	
07/05/2007	ACTO CULTURA	10.162,00 €	5.081,00 €	5.081,00 €	
08/05/2007	MAPA JURIDICO	5.950,00 €	3.326,00 €	2.624,00 €	

10/05/2007	PEGADA CARTELES	60.000,00 €	16.210,80 €	43.789,20 €	
11/05/2007	ACTO ORIHUELA	128.000,00 €	32.281,00 €	95.719,00 €	
11/05/2007	ACTO POBLE NOU	4.727,00 €	2.363,00 €	2.364,00 €	
16/05/2007	ACTO PATERNA	300,00 €	120,00 €	180,00 €	
17/05/2007	ELDA	16.900,00 €	8.268,00 €	8.632,00 €	
18/05/2007	CULLERA	4.900,00 €	2.484,00 €	2.416,00 €	
19/05/2007	ACTO SAGUNTO	3.850,00 €	1.707,00 €	2.143,00 €	
20/05/2007	ACTO FAMILIA	15.450,00 €	7.514,00 €	7.936,00 €	
20/05/2007	ACTO BENIDORM	300,00 €	200,00 €	100,00 €	
21/05/2007	ACTO DEPORTES	18.500,00 €	8.135,00 €	10.365,00 €	
21/05/2007	ACTO VILLENA	25.800,00 €	8.751,00 €	17.049,00 €	
22/05/2007	ACTO PLAZA DE TOROS	58.900,00 €	45.793,00 €	13.107,00 €	
23/05/2007	ACTO ONTENIENTE	16.900,00 €	8.348,00 €	8.552,00 €	
24/05/2007	ACTO VALL D'UXÓ	4.700,00 €	2.373,00 €	2.327,00 €	
25/05/2007	ALGEMESÍ	950,00 €	439,00 €	511,00 €	
25/05/2007	COMIDA ALZIRA	5.850,00 €	2.834,00 €	3.016,00 €	
23/05/2007	ACTO IBI	8.700,00 €	3.319,00 €	5.381,00 €	
25/05/2007	FIN DE CAMPAÑA	42.000,00 €	22.981,00 €	19.019,00 €	
27/05/2007	ELECCIONES	27.700,00 €	13.825,00 €	13.875,00 €	

A continuación se van a incluir las fichas de los **ACTOS ALCALDES** organizados por ORANGE MARKET a partir del 2 de Abril de 2007¹, según la relación que consta en la Hoja DEUDA ACTOS:

	REALIZADOS		COSTE	DIFERENCIA	COBRADO
ACTOS ALCALDES					
18/05/2007	GANDIA	15.683,00 €	8.152,00 €	7.531,00 €	15.683,00 €
03/04/2007	COMIDA TEULADA	4.472,80 €	2.278,00 €	18.792,28 €	3.000,00 €
25/04/2007	ACTO REQUENA	7.240,00 €	3.880,00 €	3.360,00 €	
09/05/2007	QUART DE POBLET	2.500,00 €	1.642,00 €	858,00 €	
05/05/2007	ACTO SILLA	5.600,00 €	2.257,00 €	3.343,00 €	
02/04/2007	ACTO XIRIBELLA	1.200,00 €	437,00 €	3.343,00 €	

Menciona el informe que este listado incluye solo los celebrados a partir del 2 de Abril. Un listado más completo de todos los actos de los Alcaldes se remite el día 25 de junio de 2007 por Cándido HERRERO al correo orts_ana@gva.es que se inserta abajo:



De: Cándido Herrero [cherrero@orangem.net] Enviado el: Lunes 25/06/2007 17:24
 Para: 'orts_ana@gva.es'
 CC:
 Asunto:

	FECHA	LUGAR	CANTIDAD	
	13/01/2007	ACTO VILLARREAL	2.460,32 €	PACO MARTINEZ
	16/01/2007	ACTO BENICARLO	7.058,96 €	
5	30/01/2007	COMIDA PATERNA	6.664,02 €	LORENZO AUSTI
	05/02/2007	COMIDA ALICANTE (SAN VICENTE DE RASPEIG)	560,00 €	
3	12/02/2007	CENA GANDIA	0,00 €	ARTURO TORRO
3	18/05/2007	GANDIA	0,00 €	PPGANDIA
6	27/02/2007	COMIDA SAGUNTO	14.554,46 €	ALFREDO CASTELLO
2	13/03/2007	ACTO MISLATA	8.194,18 €	MANUEL CORREDERA
	15/03/2007	ACTO SUECA	14.718,00 €	CARLOS RAMIREZ
1	21/03/2007	ACTO ONTENIENTE	10.853,46 €	INMA INSA
	29/03/2007	ACTO ELCHE	42.131,28 €	MERCEDES ALONSO
4	03/04/2007	COMIDA TEULADA	4.472,80 €	PEPE CISCAR
	25/04/2007	ACTO REQUENA	7.240,00 €	PP REQUENA
7	09/05/2007	QUART DE POBLET	2.500,00 €	AMPARO
	05/05/2007	ACTO SILLA	5.600,00 €	P.P. SILLA
	02/04/2007	ACTO XIRIBELLA	1.200,00 €	PP SILLA
8	17/04/2007	ACTO DE SANIDAD-MENOS PANTALLA	6.700,00 €	PP VALENCIA
			134.907,48 €	

Cándido Herrero


 Orange Market S.L.
 C/Conde Salvatierra 22 1º-3º
 46004 Valencia
 T fono: 963350013 Fax: 963350039
 Móvil: 692.61.0612
 e-mail: cherrero@orangem.net

Y añade que el mismo día Cándido vuelve a mandar a Ana Orts un correo con la deuda pendiente de los actos organizados para los Alcaldes (misma ubicación que anterior; Anexo 33).

ACTOS ALCALDES			
13/01/2007	ACTO VILLARREAL	18.460,00 €	16.000,00 €
16/01/2007	ACTO BENICARLO	7.058,96 €	
30/01/2007	COMIDA PATERNA	6.664,02 €	
05/02/2007	COMIDA ALICANTE (SAN VICENTE I	560,00 €	
12/02/2007	CENA GANDIA	6.513,00 €	6.513,00 €
18/05/2007	GANDIA	15.683,00 €	15.683,00 €
27/02/2007	COMIDA SAGUNTO	14.554,46 €	
13/03/2007	ACTO MISLATA	8.194,18 €	
15/03/2007	ACTO SUECA	14.718,00 €	
21/03/2007	ACTO ONTENIENTE	10.853,46 €	
29/03/2007	ACTO ELCHE	42.131,28 €	
03/04/2007	COMIDA TEULADA	4.472,80 €	3.200,00 €
25/04/2007	ACTO REQUENA	7.240,00 €	
09/05/2007	QUART DE POBLET	2.500,00 €	
05/05/2007	ACTO SILLA	5.600,00 €	
02/04/2007	ACTO XIRIBELLA	1.200,00 €	
17/04/2007	ACTO DE SANIDAD-MENOS PANTAI	6.700,00 €	
		173.103,16 €	41.396,00 €
			DEUDA 131.707,16 €

-2.2) Informe final Orange Market de la misma fecha del Sr. Inspector NUMA 658 (pag. 136 y s.s.):

En el mismo se menciona los proveedores de Orange Market para los distintos actos y las cuantías percibidas por dicha mercantil incorporando diversos anexos de los documentos y archivos valorados por el mismo.

Basándose en el archivo “*FACTURAS PROVEEDORES CAMPAÑA 2007*” indica los siguientes actos que dieron lugar a gasto electoral:

“*ACTO CULTURA 2*”, “*ACTO DEPORTES*”, “*ACTO PLAZA DE TOROS*”, “*ACTO ELECCIONES*”, “*CENA SANIDAD PISCINA VALENCIA 17/04/07*”, “*DIA DE LA FAMILIA*”, “*MAPA JUDICIAL CV*”, “*PRESENTACIÓN PROGRAMA OCEANOGRÁFIC*”, “*PLAZA TOROS XÁTIVA*”, “*CAMPAÑA 2007*”, “*VIDEOS CAMPAÑA*” “*ACTO FIN DE CAMPAÑA HEMISFERI (Adrián)*”, “*ACTO GENERALITAT CIUDAD DE LA JUSTICIA*” y “*ACTO RAJOY ALICANTE 12/05/07 Teatro Principal*” del documento *FACTURAS PROVEEDORES CAMPAÑA 2007*. Veamos el coste que soportó ORANGE MARKET por la prestación de esos servicios:

“ACTO CULTURA 2”.....	5.312,88 euros
“ACTO DEPORTES”.....	6.143,10 euros
“ACTO PLAZA DE TOROS”.....	31.489,92 euros
“ACTO ELECCIONES”.....	12.473,04 euros
“CENA SANIDAD PISCINA VALENCIA 17/04/07”...	6.461,40 euros
“DIA DE LA FAMILIA”.....	7.461,66 euros
“MAPA JUDICIAL CV”.....	2.900,27 euros
“PRESENTACIÓN PROGRAMA OCEANOGRÁFIC”...	11.368,78 euros
“PLAZA TOROS XÁTIVA”.....	48.033,41 euros
“CAMPAÑA 2007”.....	969.377,84 euros
“VIDEOS CAMPAÑA”.....	80.380,25 euros
“ACTO RAJOY ALICANTE 12/05/07 Teatro Principal”.....	16.882,22 euros
“ACTO GENERALITAT CIUDAD DE LA JUSTICIA”.....	11.421,81 euros
“ACTO FIN DE CAMPAÑA HEMISFERI (Adrián)”....	25.100,93 euros

(-) Facturas excluidas..... -79.576,08 euros

TOTAL..... 1.155.231,43 euros (esta cuantía luego la ajusta a la de 2.190.953 euros)

-2.3) Informe UDEF-BLA 52.574/14 de 30 de septiembre de 2014:

En el mismo va indicando, anexo II, la facturación dual existente, principalmente en su anexo II (menciona los de toda la anualidad. Respecto de los electorales habría que partir del acto de Xirivella del 2-4-07 para terminar en junio. Procede remitirse a la relación contenida en el cuadro expuesto al inicio de estos hechos punibles.

El informe menciona como documento de interés la pestaña “deuda actos” del archivo “Resumen pagos.xls” para identificar los actos desde el 17-4 al 27-5 y los importes pagados y lo facturado al PPCV o lo ya cobrado y que se incorpora como la siguiente:

	REALIZADOS		COSTE	DIFERENCIA	COBRADO	
	ACTOS PARTIDO					
17/04/2007	PANTALLA DE SANIDAD	6.000,00	3.000,00	3.000,00		2.500,00
26/04/2007	ACTO GITANOS	2.960,00	1.493,00	1.467,00		1.160,39
30/04/2007	FORO HISPANO ALEMAN	1.100,00	593,00	507,00		501,54
02/05/2007	ACTO ECONOMIA	11.800,00	5.942,00	5.858,00		478,24
05/05/2007	PRESENTACION PROGRAMA	29.500,00	11.657,00	17.843,00		10.150,80
06/05/2007	ACTO ERMITA S. JORDI	4.800,00	2.385,00	2.415,00		999,60
07/05/2007	ACTO CULTURA	10.162,00	5.081,00	5.081,00		4.581,16
08/05/2007	MAPA JURIDICO	5.950,00	3.326,00	2.624,00		2.518,33
10/05/2007	PEGADA CARTELES	60.000,00	16.210,80	43.789,20		12.531,80
11/05/2007	ACTO ORIHUELA	128.000,00	32.281,00	95.719,00		28.078,21
11/05/2007	ACTO POBLE NOU	4.727,00	2.363,00	2.364,00		1.626,49
16/05/2007	ACTO PATERNA	300,00	120,00	180,00		300,00
17/05/2007	ELDA	16.900,00	8.268,00	8.632,00		7.319,60
18/05/2007	CULLERA	4.900,00	2.484,00	2.416,00		2.006,23
19/05/2007	ACTO SAGUNTO	3.850,00	1.707,00	2.143,00		967,40
20/05/2007	ACTO FAMILIA	15.450,00	7.514,00	7.936,00		6.449,98
20/05/2007	ACTO BENIDORM	300,00	200,00	100,00		300,00
21/05/2007	ACTO DEPORTES	18.500,00	8.135,00	10.365,00		5.327,00
21/05/2007	ACTO VILLENA	25.800,00	8.751,00	17.049,00		7.577,33
22/05/2007	ACTO PLAZA DE TOROS	58.900,00	45.793,00	13.107,00		38.435,44
23/05/2007	ACTO ONTENIENTE	16.900,00	8.348,00	8.552,00		4.840,51
24/05/2007	ACTO VALL D'UXÓ	4.700,00	2.373,00	2.327,00		1.206,56
25/05/2007	ALGEMESÍ	950,00	439,00	511,00		48,80
25/05/2007	COMIDA ALZIRA	5.850,00	2.834,00	3.016,00		1.400,00
23/05/2007	ACTO IBI	8.700,00	3.319,00	5.381,00		2.266,14
25/05/2007	FIN DE CAMPAÑA	42.000,00	22.981,00	19.019,00		21.705,20
27/05/2007	ELECCIONES	27.700,00	13.825,00	13.875,00		12.566,35
		516.699,00	221.422,80	295.276,20		177.843,10

Igualmente menciona como cobros en “Alicante”, los siguientes ascendiendo a la cantidad de 1.108.520,00 euros:

ALICANTE			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
13/04/2007			0
15/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	100.000,00 €
18/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	200.000,00 €
24/05/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62)	100.000,00 €	300.000,00 €
06/06/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F62 Y F63)	86.000,00 €	386.000,00 €
06/06/2007	ACTOS 2007 (ENTREGA A CUENTA F79)	175.000,00 €	561.000,00 €
05/07/2007	ACTOS 2007 (ENTREGA A CUENTA F82)	100.000,00 €	661.000,00 €
27/07/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F83)	50.000,00 €	711.000,00 €
07/08/2007	CAMPAÑA 2007 (FACSA FACTURAS 84,85,86,87)	174.000,00 €	885.000,00 €
12/09/2007	CAMPAÑA 2007 (ENTREGA A CUENTA F83)	24.000,00 €	909.000,00 €
24/09/2007	EL CANTANTE (VARIAS FACTURAS)	199.520,00 €	1.108.520,00 €

Se alude también a los cobros “Barcelona”.

En el Anexo III (financiación de actos del Partido) del informe se contiene toda una relación de los denominados “Cobros Barcelona” en el año 2007 desde las páginas 111 a 126, con referencia en su caso a otros informes que ya los mencionaban, y en el que sin perjuicio de su necesaria remisión, se indica: *“La cuantía que alcanzan estos ingresos es de 2.292.000 euros que se reparten en 17 abonos, entre el 12-03-2007 al 26-09-2007, en importes que van desde los 18.000 euros a los 350.000 euros. En el mismo sentido, existen otros documentos que corroboran y completan las anotaciones de este cuadro como el mentado archivo “Caja Barcelona.xls” de la misma forma intervenido entre la documentación informática en la sede de Orange Market, que recoge los movimientos de Caja B de la empresa:*

BARCELONA			
FECHA ENTREGA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
12/03/2007	Entrega(vallas precampaña 2007)	99.500,00 €	0
19/04/2007	Entrega(campaña 2007)	350.000,00 €	350.000,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007)	93.500,00 €	443.500,00 €
02/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	66.000,00 €	509.500,00 €
07/05/2007	Entrega(campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	223.000,00 €	732.500,00 €
19/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	832.500,00 €
24/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	50.000,00 €	882.500,00 €
28/05/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	330.000,00 €	1.212.500,00 €
04/06/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	158.000,00 €	1.370.500,00 €
05/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	30.000,00 €	1.400.500,00 €
27/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	100.000,00 €	1.500.500,00 €
30/07/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	210.000,00 €	1.710.500,00 €
06/08/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	150.000,00 €	1.860.500,00 €
AGOSTO	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	18.000,00 €	1.878.500,00 €
04/09/2007	Entrega (Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA)	90.000,00 €	1.968.500,00 €
25/09/2007	EL PRINCIPE	200.000,00 €	2.168.500,00 €
26/09/2007	SONIA	24.000,00 €	2.192.500,00 €

Igualmente menciona su correspondencia con otro archivo “Caja 2.pdf” (“R17- Documento 5-Caja 2.pdf”), en el que se reflejan bajo el título “BARCELONA EVENTOS-CAJA” que se corresponden con los anotados en la hoja “Cobros” del archivo “Resumen Pagos.xls”.

Las cuantías que se citan en el informe ingresadas en B serían: 99.500, 350.000,

93.500, 66.000, 223.000, 100.000, 50.000, 330.000, 158.000, 30.000, 100.000 (vinculado al correo de 30/08/2007 relativo al acto Plaza de Toros de Xátiva), 210.000, 150.000, 18.000, 90.000, 200.000, 24.000, 60.000 (vinculado al correo de 3-10-07), 50.000, 100.000, añadiendo luego las que denomina otras cantidades Barcelona ingresadas por el Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

D) Presentación de la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas.

La contabilidad electoral fue aportada por la Administradora General del PPCV Dña. Cristina Ibáñez el 27 de junio de 2007 a la Junta Electoral (E-186) que la remitió a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana para que este organismo fiscalizara las cuentas electorales. Junto a los correspondientes justificantes contables se aportaron los estados específicos de la materia electoral para clasificar y cuantificar los ingresos y gastos.

Se declaran (Documento E estado-resumen de ingresos por conceptos) un total de 1.233.631,34 € desglosados de la siguiente forma: 404.304,34 € en concepto de anticipo subvención y 829.327,00 € en concepto de aportaciones del partido. No se declara financiación externa (préstamos bancarios) ni aportaciones privadas (donaciones de personas, empresas o instituciones privadas).

En el resumen de gastos por conceptos (documento F) se clasifican por su naturaleza (publicidad exterior, prensa, radio, etc.) y responden al siguiente cuadro:

-Balance de sumas y saldos:

SUMAS Y SALDOS		
Alquiler otros locales	12.004,00	
Total ARRENDAMIENTOS		12.004,00
Transportes	29.929,80	
Total TRANSPORTES		29.929,80
Gastos de transferencia y otros	1,20	
Total SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES		1,20
Publicidad General	3.480,00	
Publicidad Exterior	319.217,56	
Prensa y Radio	246.000,00	
Mailing sobres	11.388,30	
Mailing papeletas	4.060,00	
Mailing franqueo	61.903,89	
Mailing folletos	28.475,68	
Mailing otros	13.487,79	
Quincallería	139.025,00	
Producción y artes finales	79.500,00	
Total PUBLICIDAD PROP.REL.PUBLICAS		906.538,22
Trabajos terceros Imprenta	10.040,34	
Reuniones	275.117,78	
Total OTROS SERVICIOS		285.158,12
Intereses póliza	15.588,30	
Total GASTOS FINANCIEROS		15.588,30
TOTAL GASTOS		1.249.219,64

En el documento F (estado-resumen de gastos por conceptos):

DOCUMENTO F PRESENTADO POR EL PPCV ante la SINDICATURA DE CUENTAS	Estado resumen de gastos por conceptos		
	CONCEPTO	Pagado	Pendiente de Pago
Propaganda y Publicidad exterior		319.217,56	319.217,56
Propaganda y publicidad en prensa y emisoras de radio privadas		246.000,00	246.000,00
Alquiler de locales	12.004,00		12.004,00
Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente			
Medios de transporte y gastos de desplazamiento	27.165,30	2.764,50	29.929,80
Confección de sobres y papeletas	15.448,30		15.448,30
Correspondencia y franqueo	61.903,89		61.903,89
Intereses de créditos recibidos por la campaña electoral		15.558,30	
Otros gastos necesarios	283.990,57	265.137,22	548.584,06
TOTAL GASTOS ELECTORALES	400.512,06	848.707,58	1.249.219,64
GASTOS NO ELECTORALES			
TOTAL GASTOS DECLARADOS	400.512,06	848.707,58	1.249.219,64

Del análisis de los cuadros se desprende:

-Por el concepto de reuniones (actos o mítines electorales) se declara un gasto de 275.117,78 €.

-Parte de ese gasto reuniones responde a única factura emitida por Orange Market SL, la nº 79 de 1 de junio de 2007, por el concepto: “Elecciones Autonómicas 2007 Alquileres, montajes y organización de actos de Campaña Elecciones Autonómicas 2007” siendo su cuantía la de 150.862,07 euros (175.000 euros con IVA). OM no realizó ninguna facturación al PPCV por “campaña de comunicación electoral” que emplea prensa, radio, televisión, valla y otro tipo de publicidad exterior.

-Por el concepto de gastos en prensa y radio se contabiliza 246.000 € de EQMEDIA, factura de 1 de julio de 2007 por el concepto de “Campaña: Elecciones Autonómicas. Por la realización y compra de espacios publicitarios en el medio prensa y radio”. Ese gasto es diferente al de MEDIAEGECIA en el que intermedió Orange Market.

-Por el concepto de producción, impresión e instalación de banderolas Elecciones Autonómicas Valencia 2007 se contabiliza un gasto de 44.069,56 €, factura emitida por SUNDISA. Ese gasto es diferente a los analizados en gastos de comunicación OM/Mediterránea de Vallas.

-Por el concepto de decoración, sonido e iluminación se contabiliza un gasto de 84.520 €, IVA incluido, factura emitida por Promedia Producción. Ese gasto es diferente a los analizados por el concepto de actos o mítines electorales OM/PPCV.

-Por el concepto de realización y compra de espacios publicitarios en el medio exterior se contabiliza un gasto de 275.148 €, más IVA, total 319.171,68 €, factura emitida por

Starcom Mediavest Group Iberia. Gasto diferente a los de comunicación intermediados por OM.

La Sindicatura de Cuentas estimó que los gastos electorales regulares justificados de esta formación política ascienden 1.249.220 €.

2) ELECCIONES LOCALES DEL AÑO 2007.

Se trata de determinar el importe de los servicios prestados por Orange Market S.L. (en adelante OM) al Partido Popular Comunidad Valenciana (en adelante PPCV) con motivo de las elecciones locales, conceptuados como gastos electorales, así como los gastos soportados para su prestación.

El Administrador General del Partido en toda España fue el Gerente nacional D. Luis Bárcenas Gutiérrez. Igualmente el Sr. Bárcenas fue administrador de la candidatura del Partido por la provincia de Valencia.

2.1) Sobre la contabilidad electoral y su fiscalización.

El Administrador general del Partido Popular presentó los gastos de las Elecciones Locales agrupados por provincias:

GASTO ELECTORAL	ELECCIONES MUNICIPALES. GASTOS DECLARADOS							
	ALICANTE		CASTELLÓN		VALENCIA		TOTALES	
	Parcial	Total	Parcial	Total	Parcial	Total	PARCIAL	TOTAL
Otros gastos		2.788,70		1.032,53		1.144,35		4.965,58
Reparaciones y mant otros					407,20			407,20
Arendamientos	2.788,70							2.788,70
Transportes			1.027,53		737,15			1.764,68
Servicios bancarios			5,00					5,00
Publicidad / Propaganda		38.139,88		51.931,95		121.237,46		211.309,29
Publicidad General			232,00					232,00
Prensa y Radio	0,00		12.426,76		0,00			12.426,76
Publicidad Exterior	0,00		0,00		66.085,20			66.085,20
Mailing	12.503,88		35.335,21		45.898,67			93.737,76
Quincallería	25.636,00		118,55		5.448,43			31.202,98
Producción y artes finales /Serigrafía y carteles			3.819,43		3.805,16			7.624,59
Otros servicios		38.014,42		4.651,52		11.380,95		54.046,89
Material oficina			54,00		145,55			199,55
Gastos locomocion local					9.468,70			9.468,70
Gastos comidas trabajo					1.766,70			1.766,70
Gastos diversos	1.774,97		1.546,16		0,00			3.321,13
Imprenta	23.040,53				0,00			23.040,53
Reuniones	13.198,00		3.050,56		0,00			16.248,56
GASTOS TOTALES		78.943,00		57.616,00		133.762,76		270.321,76
Nota Castellón: el desglose de Reuniones Castellón es el siguiente: Alicril s.l. por importe de 2552 €, Alcoy Contract por 5776,8 y Sonido e iluminación limon por 4870,12 €								
Nota Castellón: en prensa y radio castellon se incluyen los siguientes importes sin identificar a los prestadores de los servicios 4791,6 €, 2888,4 €, 1670,4 € y 2079,88 €.								
Nota Valencia: En ninguno de estos gastos aparece OM como prestador del servicio (aunque en Castellón no se identifica al prestador de los servicios)								

El Tribunal de Cuentas fiscalizó la contabilidad de las Elecciones Locales 2007 y el

Pleno emitió informe el 18 de diciembre de 2008 en sentido de no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134. 2 de la LOREG.

III.062. PARTIDO POPULAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	11.330.252,68
Anticipos de la Administración	4.394.027,56
Aportaciones del Partido	63.272,83
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	15.787.552,87

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	
- Gastos de publicidad exterior	2.295.235,76
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	875.303,85
- Gastos financieros liquidados	68.761,18
- Estimación de gastos financieros	208.027,51
- Otros gastos ordinarios	5.296.795,23
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)	9.573.509,75

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	
- Gastos financieros liquidados	7.246.732,82
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	7.246.732,82
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	32.091.733
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	828.386,22

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	11.785.734,22
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.573.509,75
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.941.433,56
Gastos a considerar a efectos de límite	2.295.235,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.353.146,84
Gastos a considerar a efectos de límite	875.303,85
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	17.684.341,26
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.456.217,93
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.421.045,32
Gastos a considerar a efectos de límite	2.903.254,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.636.868,25
Gastos a considerar a efectos de límite	2.573.885,87
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	17,32

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu	
ATLAS ESPAÑA, S.A.	35.519,20
ARTES GRÁFICAS DE LAS ISLAS, S.L.	21.950,95
ALCOY CONTRACT, S.L.	7.284,80
DIVINUS CATERING	6.099,00
DESPAR, S.L.	10.122,19
Total	80.976,14

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, se ha recibido escrito, que figura incorporado al Informe, mediante el que se manifiesta la no presentación de alegaciones.

2.2) Gastos electorales.

- Actos-Mítines Electorales.

No constan gastos por reuniones (actos o mítines electorales) realizados por OM al PP que se imputen exclusivamente a Elecciones Locales. En el archivo informático intervenido RESUMEN PAGOS se encuentran actos etiquetados como Actos Partido y Actos Alcaldes. No existe una plena claridad en su plena atribución a las elecciones locales o a las autonómicas.

En el archivo ACTOS PARTIDO se encuentran los actos celebrados en ELDA, CASTELLON y ALICANTE celebrados los días que se indican en el cuadro y con un coste para OM de 71.949,00 y para el PPCV de 177.524 € (con el IVA se incrementaría a 205.927,84). Se expone en los informes NUMA que atendiendo a la falta de datos sobre la exclusiva atribución a Elecciones Locales fueron computados como gasto en periodo de las Elecciones Autonómicas. Los gastos de 3.050,56 € en Castellón y 13.198 € en Alicante que se declaran en la contabilidad electoral no responden a los ACTOS del archivo ACTOS PARTIDO.

FECHA	ACTO	COSTE OM	INGRESO OM	GRUPO
10/05/2007	ACTO ELDA	2.062,00	4.124,00	ELDA
28/04/2007	NNGG CASTELLON	10.958,00	28.000,00	CASTELLON
19/05/2007	ACTO CASTELLON	32.822,00	75.000,00	CASTELLON
25/05/2007	FIN DE CAMPAÑA CASTELLÓN	6.426,00	19.000,00	CASTELLON
25/05/2007	TRASERA HOTEL		1.400,00	CASTELLON
	TOTAL CASTELLÓN	50.206,00	123.400,00	
12/05/2007	ACTO RAJOY ALICANTE	19.681,00	50.000,00	ALICANTE
	TOTAL ELDA, CASTELLÓN Y ALICANTE	71.949,00	177.524,00	

En cuanto al archivo ACTOS ALCALDES se encuentran los actos celebrados en XIRIBELLA, TEULADA, SANIDAD-MENOS PANTALLA, REQUENA, SILLA y QUART DE POBLET con un coste para OM de 13.716,00 € y para el PPCV de 27.712,80 € (32.146,84) teniendo lugar la misma cuestión de su atribución a las elecciones autonómicas o a las locales.

FECHA	ACTO	COSTE OM	INGRESO OM	GRUPO
2-4-07	ACTO XIRIBELLA	437,00	1.200,00	ALCALDES
3-4-07	COMIDA TEULADA	2.278,00	4.472,80	ALCALDES
17-4-07	ACTO DE SANIDAD-MENOS PANTALLA	3.222,00	6.700,00	ALCALDES
25-4-07	ACTO REQUENA	3.880,00	7.240,00	ALCALDES
5-5-07	ACTO SILLA	2.257,00	5.600,00	ALCALDES
9-5-07	QUART DE POBLET	1.642,00	2.500,00	ALCALDES
	TOTAL	13.716,00	27.712,80	

-Referencia especial a la factura de D. Arturo Torró.

En realidad se trata de dos actos (cena Gandía por importe de 6513 el 12-2-07 y otro acto en la misma localidad por importe de 15.683 euros). Consta la factura 77 extendida a Arturo Torro Chisvert por importe de 22.037,68 € por un concepto que no especifica que se trate de gasto electoral y no esta contabilizada como tal, no siendo clara su asignación a las

elecciones autonómicas o municipales. No obstante, teniendo en cuenta lo declarado se imputa como gasto electoral de las autonómicas y se integra en el cuadro actos-mítines celebrados en la Campaña, día 18 de mayo en Gandía.

-Comunicación.

Existen gastos en municipios de la provincia de Valencia por importe de 66.085,20 euros pero no con OM. En OM únicamente se ha intervenido documentación relativa a gastos en Elecciones Locales correspondientes a publicidad exterior, vallas del alcalde de Castellón durante el mes de abril. Se facturaron 38 vallas durante el mes de abril (2 catorcenos) cobrando un total de 210 € vallas, por lo que OM obtuvo un ingreso de 15.960 €. El soporte documental es el archivo PENDIENTE DE COBRO GLOBAL PARA ALVARO y ordenes de publicidad con coste de 7.980 €. No aparece contabilizado como gasto electoral.

3) PAGOS POR TERCEROS DE DÉBITOS DEL PPCV CON ORANGE MARKET SL EN EL AÑO 2007.

Se recogen, seguidamente, una serie de ingresos que aminoran el gasto del PPCV con Orange Market SL y que no fueron declarados como ingresos en las respectivas contabilidades electorales de los años 2007, autonómicas y municipales. Esta disminución va apareciendo en distintos archivos internos de la mercantil Orange Market SL (como en la hoja “Cobros” del archivo “Resumen Pagos.xls” bajo el título ALICANTE). Las sociedades que se mencionaran realizarían dichos ingresos de forma indirecta, es decir, mediante pagos a Orange Market SL derivados de aparentes contrataciones que en realidad no contienen una contraprestación de servicios que disminuirían dicho débito. Veamos seguidamente:

3.1) La mercantil FACSA (Fomento Agrícola Castellonense SA).

El administrador de la sociedad es D. Enrique Gimeno Escrig. El Grupo Gimeno tiene un importante Grupo empresarial. Orange Market S.L. emitió en el 2007 con cargo a Sociedad de Fomento Castellonense SA (FACSA) las siguientes facturas que fueron pagadas:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc
084/07	07/08/2007	Orange	FACSA	Publicidad Anual	30.000	34.800
085/07	07/08/2007	Orange	FACSA	Analysis Ident. Corp.	29.000	33.640
086/07	07/08/2007	Orange	FACSA	Manual Procedim.	44.000	51.040
087/07	07/08/2007	Orange	FACSA	Diseño Estrategia	47.000	54.520
				TOTAL	150.000	174.000

3.2) La sociedad PIAF S.L.

El Presidente de la Sociedad es D. Antonio Pons Dols siendo su hermano Alejandro administrador solidario. Orange Market S.L. emitió en el 2007 con cargo a PIAF S.L. la siguiente factura que fue pagada:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc
63/07	13/04/2007	Orange	PIAF	Vallas Publicitarias	23.200	26.912
				TOTAL	23.200	26.912

3.3) “El Cantante”.

Una persona a la que desde OM se le denomina en los archivos intervenidos “EL CANTANTE” y que la investigación policial estima que pudiera tratarse de D. Rafael Martínez Berna (del GRUPO VALLALBA, integrado por PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A., GRUPO VALLABA S.L. Y CONSTRUCTORA HORMIGONES MARTINEZ S.A.).

El referido Grupo empresarial lo formaban: Constructora Hormigones Martínez SA siendo su Presidente D. Rafael Martínez Berna, Pavimentos del Sureste SA siendo su Presidente D. José Enrique Fresquet Martínez y consejero el citado Sr. Martínez Berna. Igualmente figuraba en los órganos de administración D. Tomás Martínez Berna.

Orange Market S.L. emitió en el 2007 con cargo a sociedades del Grupo Vallalba las siguientes facturas que fueron pagadas:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA, inc.
088/07	10/09/2007	Orange	Pav. Sureste.	8 Lonas Publicitarias	35.000	40.600
089/07	24/09/2007	Orange	Gª. Vallaba.	Asesoramiento RRPP	18.500	21.460
090/07	22/10/2007	Orange	Hormig.Mtnez.	Estudio Corporativo	60.000	69.600
093/07	12/11/2007	Orange	Horm.Mtnez.	Estudio Impacto.	58.500	67.860
				TOTAL	172.000	199.520

3.4) GRUPO LUBASA.

Pertenece al Grupo empresarial LUBASA. El gestor efectivo y administrador del Grupo es D. Gabriel Alberto Batalla Reigada. Orange Market S.L. emitió en el 2007 con cargo a Luis Batalla SAU la siguiente factura que fue pagada:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA, inc.
101/07	19/12/2007	Orange	Luis Batalla S.A.	Merchandising	45.000	52.200
				TOTAL	45.000	52.200

Ya se relató lo indicado por los Sres. Inspectores NUMA que con cargo a dicha factura se abonaron gastos del Partido tras dividirse una previa factura.

3.5) D. Felipe Almenar Manteca (GRUPO CYES): Inexistencia de indicios suficientes.

De las distintas investigaciones policiales se concluyó en la existencia de una entrada de dinero en OM de una persona que denominaban “El Príncipe” vinculando la entrega de 200.000 euros a dicha persona según los archivos internos de dicha mercantil. Dichas investigaciones concluyeron que dicha persona podía tratarse de D. Felipe Almenar Manteca, Presidente del Grupo CYES, que recibió unos presupuestos mediante correos electrónicos en diversas cantidades cuyo monto global era muy similar a la mencionada y en unas fechas que podían ser compatibles con la indicada en el archivo interno de la mercantil (4-9-2007), si bien ello no se materializó en ninguna contratación. El citado archivo pdf documento nº 18 es el siguiente:

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00 €
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76 €
	2.225.684,76 €

COBROS	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00 €	48.000,00 €	348.000,00 €
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07 €	72.137,93 €	523.000,00 €

COBROS BARCELONA	1.370.500,00 €
------------------	----------------

TOTAL COBROS	1.821.362,07 €
--------------	----------------

PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €
--------------------------	--------------

	05/07/2007	-30.000,00 €
	30/07/2007	-210.000,00 €
	06/08/2007	-150.000,00 €
AGOSTO		-18.000,00 €
Total pendiente		-3.677,31 €

COBROS ALICANTE ACTOS				
	05/07/2007	86.206,90 €	13.793,10 €	100.000,00 €
	27/07/2007	63.793,10 €	10.206,90 €	74.000,00 €
Facturas 7-8-2007		150.000,00 €	24.000,00 €	174.000,00 €
		300.000,00 €		

DEUDA FINAL RC	-303.677,31 €
----------------	---------------

DEUDA VR	476.418,27 €
----------	--------------

DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	172.740,96 €
------------------------------	--------------

DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98 €
-------------------	--------------

PENDIENTE TOTAL DE COBRO	548.940,94 €
--------------------------	--------------

$\frac{60000}{617000} \rightarrow$ Pto al 4-09-07

Deuda al 4-09-07 \rightarrow 617.000.

1) Principa	\rightarrow	200.000	Pto.
2) Cantante	\rightarrow	150.000	Pto.
3) Tunto	\rightarrow	90.000	Pte.
4) Semir	\rightarrow	87.000	Pte.
		<u>528.000</u>	
LC (4-09-07)	\rightarrow	90.000	Pagado.
		<u>618.000</u>	

BARCELONA

FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD	SUMA
25/09/2007	EL PRINCIPE	200.000,00 €	2.168.500,00 €

Fuente: Archv. Excel "Resumen Pagos.xls", Hoja cobros, (R-17, Doc. 3. Disco S/N 3JS34TWP)

No se ha acreditado de modo suficiente que dicha entrega pueda proceder de D. Felipe Almenar Manteca ni del Grupo CYES.

3.6) D. Arturo Torró Chisvert (candidato en 2007 a la Alcaldía de Gandía por el PP).

En este caso no es que se trate de una contratación presuntamente inexistente sino que partiendo de su existencia se trata de unos gastos electorales que debieron incluirse en la contabilidad electoral. Orange Market S.L. emitió en el 2007 con cargo a Arturo Torro Chisvert, Alcalde y Presidente del Partido Popular de Gandía, las siguientes facturas que fueron pagadas y que debieron ser emitidas al Partido Popular:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA, inc.
073/07	21/05/2007	Orange	Arturo Torró Chisvert	Servicios Prestados 12-02-2007	1.500	1.740
74/07	21/05/2007	Orange	Arturo Torró Chisvert	Servicios Prestados 18-5-2007	1.500	1.740
77/07	24/05/2007	Orange	Arturo Torró Chisvert.	Realization de Varios Actos	18.998	22.037,68
				TOTAL	21.998	25.517,68

Arturo Torró Chisvert figura como cliente de Orange Market y la factura nº 73/2007 se encuentra registrada en el Libro de Facturas y se pagó mediante transferencia realizada desde la cuenta bancaria de Arturo Torro Chisvert nº 5100414625 el 22 de mayo de 2007 a la cuenta del Banco Santander de la que era titular O.M. El concepto facturado es un acto del Partido popular en Gandía.

La factura 74/22007 se emite a cargo de Arturo Torro Chisvert por el concepto de servicios prestados el 18 de mayo de 2007 y se refiere al acto Gandía celebrado en la misma fecha y que consta en la relación de actos y mítines organizados por OM para el PPCV en la campaña autonómicas de 2007. Consta en el Libro facturas emitidas por OM, y su pago fue realizado los días 21 de agosto y 21 de septiembre de 2007 mediante dios cheques por importe cada uno de 870 €. En el documento “CONTABILIDAD3.xls” consta los ingresos de los cheques en la cuenta de la que es titular OM en Banco Santander.

La factura 77/2007 se emite el 24 de mayo de 2007 a cargo de Arturo Torró Chisvert por el concepto “realización varios actos” por importe de 22.037,68 €, que fue pagada mediante tres cheques por importe cada uno de 7.345,89 € los días 28 de agosto, 28 de septiembre y 28 de octubre de 2007. En el documento “CONTABILIDAD3.xls” consta los ingresos de los cheques en la cuenta de la que es titular OM en Banco Santander. Esta factura constituye un gasto electoral de las Elecciones autonómicas y debe computarse e como gasto

electoral.

B) HECHOS PUNIBLES DEL AÑO 2008 (PIEZA 2ª).

Como el mismo carácter indiciario y provisional señalado cabe concluir que al igual que lo ocurrido en el año 2007, de lo investigado resulta que en dicha anualidad continuó el sistema de financiación y pago presuntamente dual por el Partido Popular respecto de los gastos en que incurría por los servicios y organización de actos que realizaba para el mismo Orange Market SL es decir, que al menos en una parte relevante se abonó con cantidades económicas ajenas al circuito económico legal (denominándose en los archivos internos de OM “Barcelona”) junto a otra parte que se abonaba de modo legal (en “Alicante” según dichos archivos) mediante emisión de factura. Al propio tiempo se producían unos ingresos indirectos en el Partido mediante disminución del débito mantenido por el Partido con OM a través de pagos que diversas sociedades realizaban a OM y que se instrumentalizaban mediante contratos presuntamente aparentes sin que tuvieran una real prestación de servicios.

Para la concreción de los actos de esta anualidad cabe remitirse al Informe UDEF 30-9-2014, conforme al siguiente índice:

2	Año 2008.....	
2.1	<i>Enero 2008</i>	
2.1.1	Acto “Trasera Cortes” de fecha 01/01/2008	
2.1.2	Acto “Reunión Comité” fecha 07/01/2008:.....	
2.1.3	Acto “Proyector Alicante” de fecha 12/01/2008	
2.1.4	Acto “Sanidad Elche” de fecha 13/01/2008	
2.1.5	Acto “Reunión de Candidatos” de fecha 17/01/2008	
2.1.6	Acto “Empleo” de fecha 19/01/2008	
2.1.7	Acto “Canon Digital” de fecha 20/01/2008	
2.1.8	Acto “Copias CDs” de fecha 21/01/2008	
2.1.9	Acto “Juan Costa” de fecha 22/01/2008	
2.1.10	Acto “Torrevieja” de fecha 24/01/2008	
2.1.11	Acto “Castellón” de fecha 26/01/2008	
2.1.12	Acto “Camisetas Marcha Popular” de fecha 27/01/2008.....	
2.1.13	Acto “Mapa Vinilo (SEDE)” de fecha 28/01/2008.....	
2.1.14	Acto “Fotos Candidatos Castellón” de fecha 30/01/2008	
2.2	<i>Febrero 2008</i>	
2.2.1	Acto “Benissa” de fecha 03/02/2008	
2.2.2	Acto “Rafelbunyol” de fecha 04/02/2008	
2.2.3	Acto “Mujeres La Petxina” de fecha 06/02/2008	
2.2.4	Acto “Asociación de Abogados” de fecha 08/02/2008	
2.2.5	Acto “Sede PP” de fecha 10/02/2008	
2.2.6	Acto “Alzira” de fecha 12/02/2008	
2.2.7	Acto “Desayuno Castellón” de fecha 12/02/2008	
2.2.8	Acto “Alicante” de fecha 12/02/2008	
2.2.9	Acto “Mapa Sede” de fecha 13/02/2008	
2.2.10	Acto “Castellón (comida náutico)” de fecha 13/02/2008	
2.2.11	Acto “Contra Canon Digital” de fecha 15/02/2008	
2.2.12	Acto “NNGG” de fecha 17/02/2008	
2.2.13	Acto “Inicio de Campaña” de fecha 21/02/2008.....	
2.2.14	Acto “Pegada de Carteles” de fecha 21/02/2008	
2.2.15	Acto “IFA Alicante” de fecha 23/02/2008	

2.2.16	Acto "Almoradi" de fecha 26/02/2008	
2.2.17	Acto "Sede PP" de fecha 27/02/2008	
2.2.18	Acto "IFA Rajoy" de fecha 28/02/2008.....	
2.2.19	Acto "Crevillente" de fecha 29/02/2008	
2.3	<i>Marzo 2008</i>	
2.3.1	Acto "Almassora" de fecha 01/03/2008	
2.3.2	Acto "Parque Cabecera" de fecha 02/03/2008	
2.3.3	Acto "Xátiva" de fecha 03/03/2007	
2.3.4	Acto "Gandía" de fecha 04/03/2008	
2.3.5	Acto "Elda" de fecha 05/03/2008	
2.3.6	Acto "Alcoy" de fecha 05/03/2008	
2.3.7	Acto "Plaza de Toros" de fecha 06/03/2008	
2.3.8	Actos "Fin de Campaña" de fecha 07/03/2008:	
2.3.9	Acto "Elecciones día 9 Marzo" de fecha 09/03/2008	
2.3.10	Acto "Sede PP/Alameda Palas de fecha 09/03/2008	
2.3.11	Acto "Reunión de Comité" de fecha 12/03/2008	
2.3.12	Acto "Cambio Trasera Sede" de fecha 15/03/2008	
2.3.13	Acto "Rueda Prensa Sede" de fecha 29/03/2008	
2.4	<i>Abril 2008</i>	
2.4.1	Acto "Visita Feria (CAMPS-ACEBES)" de fecha 04/04/2008	
2.4.2	Acto "Jornadas Interparlamentarias (SEDE)" de fecha 14/04/2008	
2.4.3	Acto "Visita CAMPS a Feria" de fecha 17/04/2008	
2.4.4	Acto "Elche" de fecha 19/04/2008	
2.4.5	Acto "En Onda" de fecha 26/04/2008	
2.4.6	Acto "Rueda Prensa Elche" de fecha 28/04/2008	
2.5	<i>Mayo 2008</i>	
2.5.1	Acto "Orihuela" de fecha 07/05/2008.....	
2.5.2	Acto "Gandía" de fecha 10/05/2008	
2.5.3	Acto "PP Europeo" de fecha 23/05/2008	
2.6	<i>Junio 2008</i>	
2.6.1	Acto "Sede PP" de fecha 14/06/2008	
2.6.2	Acto "Sede Voluntarios" de fecha 18/06/2008	
2.6.3	Acto "Stand PP Congreso" de fecha 20/06/2008	
2.6.4	Acto "Fiesta PP Congreso" de fecha 21/06/2008	
2.7	<i>Julio 2008</i>	
2.7.1	Acto "Selección Española" de fecha 01/07/2008	
2.7.2	Acto "Video Cena Rajoy Castellón" de fecha 11/07/2008	
2.7.3	Acto "Junta Directiva Regional" de fecha 24/07/2008	
2.7.4	Acto "Cena La Nucía" de fecha 25/07/2008	
2.7.5	Acto "Economía" de fecha 26/07/2008	
2.8	<i>Agosto 2008</i>	
2.8.1	Acto "Presentación Web" de fecha 27/08/2008	
2.9	<i>Septiembre 2008</i>	
2.9.1	Acto "Rueda de Prensa Castellón" de fecha 02/09/2008	
2.9.2	Acto "Sede si a la vida" de fecha 04/09/2008	
2.9.3	Acto "Cena Castellón" de fecha 05/09/2008	
2.9.4	Acto "Dominios Web/Vallas/Página Web" de fecha 08/09/2008	
2.9.5	Acto "Sede" de fecha 09/09/2008.....	
2.9.6	Acto "Cena Alicante" de fecha 17/09/2008	
2.9.7	Acto "Alicante (Aula CAM)" de fecha 20/09/2008	
2.9.8	Acto "Torrevieja" de fecha 25/09/2008	
2.9.9	Acto "Presentación Congreso" de fecha 27/09/2008	
2.10	<i>Octubre 2008</i>	
2.10.1	Acto "P. Prensa Castellón" de fecha 03/10/2008.....	

- 2.10.2 Acto "Campaña Zapatero" de fecha 04/10/2008
- 2.10.3 Acto "ACTO PP TORRENT" de fecha 15/10/2008
- 2.10.4 Acto "XII Congreso PPCV" de fecha 18/10/2008
- 2.11 *Noviembre 2008*
- 2.11.1 Acto "SI AL AGUA" de fecha 08/11/2008
- 2.12 *Diciembre 2008*.....
- 2.12.1 Acto "LA CONSTITUCIÓN DELS NOSTRES PARES" de fecha 05/12/2008
- 2.12.2 Acto "CONGRESO PROVINCIAL PP" de fecha 12/12/2008
- 2.12.3 Acto "CONGRESO PROVINCIAL PP" de fecha 14/12/2008

La concreción de actos y su forma dual de pago aparece en los distintos informes finales de los Sres. Inspectores NUMA. Así el NUMA 21536 tras mencionar los del primer trimestre y que ulteriormente se analizarán, menciona los de los siguientes. Sin perjuicio de la remisión a lo indicado en los informes, mencionar:

Segundo trimestre:

IdEvento	IdEmpresa	Ciente	Evento	Notas	Activo	Lugar	Fecha Evento	Referencia	Total Gastos	Total Cobros	Porcentaje	Empresa Pagadora	Documentos
260	1		COLOCACIÓN TRASERA EN LAS CORTES 1/04/08		VERDADERO	LAS CORTES VALENCIANAS	01/04/2008	270522097			60	1	
272	1		CAMARA DE COMERCIO PARIS-FERIA VALENCIA		VERDADERO		02/04/2008	270522231			60	3	
251	1	CONSELLERIA DE TURISMO	FERIA DE TURISMO VALENCIA 2008		VERDADERO	FERIA VALENCIA	04/04/2008	270521989			60	2	
257	1		VISITA FERIA VALENCIA CAMPS Y ACEBES 4/4/08		VERDADERO	FERIA VALENCIA	04/04/2008	270522061			60	1	
261	1		VI OPEN DE TENIS 12/04/08		VERDADERO	CLUB DE TENIS VALENCIA DEL 12 AL 20 DE ABRIL 08	12/04/2008	270522109			60	36	
262	1		JORNADAS INTERPARLAMENTARIAS 14/04/08		VERDADERO	SEDE PPCV	14/04/2008	270522121			60	1	
254	1	CONSELLERIA DE TURISMO	FERIA TURISMO DE BARCELONA 08	Del 17-20 de abril 08	VERDADERO	BARCELONA	17/04/2008	270522025			60	2	
263	1		VISITA CAMPS Y VALCÁRCEL A FERIA VALENCIA 17/04/08		VERDADERO	FERIA VALENCIA	17/04/2008	270522133			60	1	
266	1		FERIA VALENCIA NY		VERDADERO	FERIA VALENCIA	17/04/2008	270522164			60	3	
256	1	PPCV	CONGRESO DE INTERVENTORES Y APODERADOS PP 19/4/08		VERDADERO	ELCHE	19/04/2008	270522049			60	1	
264	1	PPCV	ACTO "CON VOSOTROS ES POSIBLE" ONDA 26/04/08		VERDADERO	TEATRO MÓNACO ONDA (CASTELLÓN)	26/04/2008	270522140			60	1	
268	1		RUEDA DE PRENSA ELCHE RICARDO COSTA		VERDADERO	ELCHE	28/04/2008	270522183			60		
270	1		IBIZA		VERDADERO	IBIZA	28/04/2008	270522207			60		
267	1	PPCV	ACTO ORIHUELA (AGUA) 7/5/08	PRESUPUESTO 25025	VERDADERO	ORIHUELA	07/05/2008	270522171			60	1	
269	1		ACTO EN GANDIA TEATRO SERRANO 10/05/08		VERDADERO	GANDIA	10/05/2008	270522195			60		
265	1		FERIA TURISMO BILBAO 2008		VERDADERO	BILBAO	15/05/2008	270522152			60		
273	1	CONSELLERIA INDUSTRIA	VIDEO INDUSTRIA		VERDADERO		15/05/2008	270522238			60	60	
271	1		FERIA VALENCIA-NARANJAS VIENA		VERDADERO	VIENA	16/05/2008	270522219			60	3	
274			ACTO EN FERIA. PP EUROPEO		VERDADERO	FERIA VALENCIA	23/05/2008	270522250			60		

Si de estos Eventos seleccionamos únicamente los correspondientes al Cliente 1

(PPCV) o los que están con indicación de empresa en blanco indica que aparecen los siguientes Actos:

IdEvento	IdEmpresa	Ciente	Evento	Notas	Activo	Lugar	Fecha Evento	Referencia	Total Gastos	Total Cobros	Porcentaje	Empresa Pagadora	Documentos
260	1		COLOCACIÓN TRASERA EN LAS CORTES 1/04/08		VERDADERO	LAS CORTES VALENCIANAS	01/04/2008	270522097			60	1	
257	1		VISITA FERIA VALENCIA CAMPS Y ACEBES 4/4/08		VERDADERO	FERIA VALENCIA	04/04/2008	270522061			60	1	
262	1		JORNADAS INTERPARLAMENTARIAS 14/04/08		VERDADERO	SEDE PPCV	14/04/2008	270522121			60	1	
263	1		VISITA CAMPS Y VALCÁRCEL A FERIA VALENCIA 17/04/08		VERDADERO	FERIA VALENCIA	17/04/2008	270522133			60	1	
256	1	PPCV	CONGRESO DE INTERVENTORES Y APODERADOS PP 19/4/08		VERDADERO	ELCHE	19/04/2008	270522049			60	1	
264	1	PPCV	ACTO "CON VOSOTROS ES POSIBLE" ONDA 26/04/08		VERDADERO	TEATRO MÓNACO ONDA (CASTELLÓN)	26/04/2008	270522140			60	1	
268	1		RUEDA DE PRENSA ELCHE RICARDO COSTA		VERDADERO	ELCHE	28/04/2008	270522183			60		
270	1		IBIZA		VERDADERO	IBIZA	28/04/2008	270522207			60		
267	1	PPCV	ACTO ORIHUELA (AGUA) 7/5/08	PRESUPUESTO 25025	VERDADERO	ORIHUELA	07/05/2008	270522171			60	1	
269	1		ACTO EN GANDIA TEATRO SERRANO 10/05/08		VERDADERO	GANDIA	10/05/2008	270522195			60		
265	1		FERIA TURISMO BILBAO 2008		VERDADERO	BILBAO	15/05/2008	270522152			60		
274			ACTO EN FERIA. PP EUROPEO		VERDADERO	FERIA VALENCIA	23/05/2008	270522250			60		

También incluye un cuadro de ingresos y gastos:

Nº EVENTO/ REFª	FECHA	ACTO	INGRESOS	COSTES DIRECTOS	BENEFICIO BRUTO	MARGEN BRUTO / COSTES	MARGEN BRUTO/ VENTAS
256/270522049	19/04/2008	ACTO ELCHE: CONGRESO INTERVENTORES Y APODERADOS PP (1)	48.570,00	17.706,44	30.863,56	174,31%	63,54%
270522278	20/06/2008	STAND PPCV CONGRESO + GASTOS SIN PTO	26.800,00	13.391,66	13.408,34	100,12%	50,03%
270522327	21/06/2008	FIESTA PP CONGRESO + CATERING FIESTA	72.031,00	48.221,82	23.809,18	49,37%	33,05%
Nota 1: Existe hoja costes		OTROS ACTOS 2 TRIMESTRE	110.927,40	40.208,63	70.718,77	175,88%	63,75%
		TOTAL 2 TRIMESTRE	258.328,40	119.528,55	138.799,85	116,12%	53,73%

Los actos del tercer trimestre aparecen en un cuadro en la página 81 con un devengo por importe de 108.760 euros.

Los actos del cuarto trimestre aparecen en la página 82 con una cuantía de 315.456 euros.

Indica el informe que su forma de financiación y pago dual aparece en el anexo IV de dicho informe y al que cabe remitirse. En el mismo contiene además una relación de los cobros BARCELONA obrantes a las páginas 82 y siguientes indicando que en la Caja BARCELONA se realizan un total de 8 aportaciones en las que figura como entidad emisora el Partido Popular (forma BARCELONA es decir a través de ingresos en los que no se realiza factura y no son debidamente contabilizadas en el Libro Diario de Contabilidad de la sociedad). El informe indica que estos pagos “Barcelona” por parte del PP a OM totalizarían en dicha anualidad la cantidad de 405.450 euros. La información se obtiene de los archivos documentales “R17-Documento 5-Caja 2.pdf”, “BARCELONA EVENTOS” “CAJA” en el que se realizan ocho anotaciones entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008. Salvo error u omisión, y conforme al mismo, las cantidades serían las siguientes:

FECHA	IMPORTE
04/02/2008	50.000,00
07/02/2008	49.000,00
10/03/2008	1.950,00
04/04/2008	106.500,00
06/05/2008	100.000,00
09/05/2008	43.000,00
14/07/2008	25.000,00
12/09/2008	30.000,00
TOTAL	405.450,00

También menciona la evolución de los débitos haciendo referencia, por ejemplo, a la situación de octubre en el archivo 208 bis:

		TOTAL DEUDA B	249.854,48 €
		TOTAL DEUDA A	120.355,28 €
			370.209,76 €
06/05/2008	Entrega		100.000,00 €
09/05/2008	Entrega		45.000,00 €
09/05/2008	????? Sobr		-2.000,00 €
			143.000,00 €
	TOTAL DEUDA		227.209,76 €
	DEUDA A		40.000,00 €
	DEUDA B		106.854,48 €
	ÚLTIMOS ACTOS		387.307,40 €
	PENDIENTE		534.161,88 €
	ALCALDES		47.726,00 €
		TOTAL	581.887,88 €
		FACTURA A SDS	130.000,00 €
		FACTURAR LBS	50.000,00 €
			401.887,88 €
14/07/2008	ENTREGA		25.000,00 €
			376.887,88 €
14/07/2008	factura 145		33.275,00 €
			343.612,88 €
12/09/2008	ENTREGA		30.000,00 €
	TOTAL		313.612,88 €

1) ELECCIONES GENERALES 2008 (PIEZA 2ª):

Sin perjuicio de lo anterior procede en este apartado realizar una especial referencia a los hechos punibles que tienen lugar en el período de gasto electoral.

1.1) Antecedentes y referencia a la contabilidad de Orange Market SL.

Las elecciones Generales a ambas Cámaras, Congreso y Senado, fueron convocadas por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero (BOE 13/2008, de 15 de enero), y celebradas el día 9 de marzo de 2008. El periodo de la campaña electoral fue del 22 de febrero al 7 de marzo. El administrador general único del Partido Popular para las Elecciones Generales de 2008 fue D. Cristóbal Páez Vicedo, adjunto al Gerente nacional del Partido.

Se consideran gastos electorales los devengados entre los días 14 de enero y el 9 de marzo, no obstante el 14 marzo fue la proclamación de candidatos por la Junta Electoral Provincial de Alicante, el 16 de marzo la proclamación de Candidatos por la Junta Electoral Provincial de Castellón y el 17 de marzo de 2008 la de la Junta Electoral Provincial de Valencia (los informes NUMA hicieron sus cálculos hasta el 9 de marzo al desconocerse en su momento las fechas de proclamación de electos lo que pudiera conllevar, en su caso, más importes de cuantías no declaradas como gasto electoral).

Según los informes emitidos, debido a la intervención judicial producida el 6 de febrero de 2009, no consta que OM hiciera el depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2008 en el Registro Mercantil ni consta en la BDC de la AEAT la presentación de declaración por el

Impuesto de Sociedades del 2008, donde figuraría el Balance y la Cuenta de Resultados del ejercicio. Si se han intervenido archivos informáticos y documentos en soporte papel que incluyen el Libro Diario de 2008, también la contabilidad hasta diciembre de 2008 y, por último, copias de los registros contables en el R-8, despacho Blanco&Guillamot, y en el R-17, sede de la mercantil OM, en los que se verifica el uso del programa EUROCON.

Del Balance de Sumas y Saldos de OM a fecha 31 de diciembre de 2008 encontrado en el Registro-17, se extrae la siguiente información:

- Prestaciones de servicios totales por importe de 4.202.834,59 € (cuenta 70050000).
- Ingresos extraordinarios positivos de 465,01 € (cuenta 7780000)
- Saldo deudor de la cuenta del PPCV (cuenta 4300005) con un saldo deudor al cierre del ejercicio de 515.460,48 €.
- Grupo Parlamentario Popular con saldo deudor final de 142.680 €, importe de la deuda pendiente de pagar a OM.
- No se intervinieron los asientos de regularización y cierre.

-Declaraciones fiscales presentadas.

No consta en la BDC de la AEAT la presentación de declaración por el Impuesto sobre Sociedades del 2008. Si consta la presentación del modelo 390 de Declaración-Resumen Anual del IVA 2008, del que se extraen los siguientes datos:

- Operaciones en régimen ordinario (ventas y prestaciones de servicios) declaradas por 4.232.584,50 €.
- Las cuotas devengadas al 16% ascienden a 677.213,52 €.
- En el IVA deducible se declaran bases imponibles de bienes y servicios en operaciones interiores de 3.575.387,69 € que da lugar a una cuota deducible de 572.062,03 €.
- Resultado final a ingresar de 105.151,49 euros.

No se ha presentado la declaración de Ingresos y Pagos del ejercicio 2008, si bien aparecen registradas los datos declarados por otras empresas respecto a sus operaciones con OM, así como las imputaciones de compras que han hecho otras empresas.

Como ya se ha ido indicando tras el registro de las oficinas de OM en Valencia se intervinieron archivos informáticos y documentos extracontables (Base de Datos de Orange Market, hoja Excel COBROS 2008bis.xls y Deuda Pendiente Noviembre y Deuda Pendiente Diciembre) que permiten deducir el volumen.

Como se indica en los informes NUMA el Partido Popular era el principal cliente del

OM y en este sentido se menciona que “OM necesitaba realizar unas hojas o cuentas extracontables que le permitieran obtener una información adicional a la que se obtiene “lanzando” en el programa la cuenta de Mayor número 4300005 que era la del Partido Popular de la Comunidad Valenciana. Como se verá más adelante hay una discrepancia muy importante entre las operaciones contabilizadas y los datos que constan en esas hojas de cálculo, bases de datos o simples listados de cobros y pagos encontrados entre la documentación intervenida. ORANGE MARKET estaba obligada a realizar estos documentos extracontables puesto que era conocedora de las graves irregularidades de su contabilidad que le impedían tener una imagen fiel de su empresa. Por tanto, para conocer la evolución de su deuda con el PPCV o de los servicios prestados a esta entidad no le bastaba con examinar la documentación contable puesto que esta solo incluía una parte de los hechos económicos”.

1.2) Contabilidad electoral del Partido Popular: no declaración de gastos con OM.

En las elecciones generales el Administrador general del Partido en dichos comicios recibe directamente la contabilidad electoral de las distintas provincias y en concreto a través de los distintos Gerentes Provinciales.

- Sedes provinciales.

Cada sede provincial (Alicante, empresa 153; Castellón, empresa 154 y Valencia, empresa, 155) presentó la contabilidad electoral integrada por Cuenta de Resultados globales, Balance de Sumas y Saldos único a fecha final del período electoral, extractos de algunas de las cuentas y el Libro Diario de operaciones). La sede regional (en principio no debe intervenir en dichos comicios sino en los de naturaleza autonómica) no aportó contabilidad electoral por lo que no contabilizó ningún ingreso o gasto electoral, de ahí que a efectos contables no se contrataron servicios. En el cuadro que a continuación se inserta se detallan los gastos electorales por cada sede y el total:

CUENTA DE RESUTADOS	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA	TOTAL
TOTAL GASTOS	82.000,00	46.000,00	125.000,00	253.000,00
Otros arrendamientos			1.866,68	1.866,68
Trasportes		2.660,92	997,63	3.658,55
Publicidad general		12.595,00	15.340,00	27.935,00
Prensa y Radio		7.836,06		7.836,06
Quincallería	21.475,33		7.540,00	29.015,33
Producción y artes finales	6.960,00		445,44	7.405,44
Serigrafía y carteles		3.254,96		3.254,96
Reuniones	43.936,67		36.690,00	80.626,67
Mailling	9.628,00	18.251,20	57.008,55	84.887,75
Otros bienes y servicios		1.401,86	5.111,70	6.513,56
TOTAL INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones electorales	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos donativos electorales	0,00	0,00	0,00	0,00
RESULTADO ELECCIONES	-82.000,00	-46.000,00	-125.000,00	-253.000,00

-Provincia de Alicante.

De los justificantes aportados a la contabilidad electoral se desprende que no existe ninguna factura en que el acreedor sea OM.

El gasto contabilizado en la cuenta nº 08G01629062 de REUNIONES, 43.936,67 €, corresponde a las siguientes facturas:

- Emitida por ALCOYCONTRACT en concepto de “Servicio instalación de lonas campaña Elecciones Generales 2008”, por un importe de 7052,80 €, IVA incluido.
- Emitida por Colegio de Farmacéuticos de Alicante en concepto de “Utilización del salón de actos días 4,5, 6 y 7 de marzo 10:00 horas a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 h”, por importe total de 3.480 €, IVA incluido.
- Emitida por Sonido e Iluminación Limón CIF B53123303 en concepto de “Trabajos varios realizados durante la campaña electoral de 2008, según se detalla en hoja adjunta” por un importe de 33.403,87, IVA incluido.

El gasto contabilizado en la cuenta 08G016270019 de PRODUCCION Y ARTES FINALES, 6.960,00 €, corresponde a la factura emitida por PUBLICIDAD ALICANTINA S.A. en concepto de “Creatividad y producciones en distintos formatos, materiales y acabados para la campaña elecciones generales del 2008”.

El gasto contabilizado en la cuenta nº 08G01627017 de QUINCALLERIA se integra por la factura emitida por IMAGINA por importe de 12.625,16 €.

El gasto contabilizado como MAILING corresponde a la factura emitida por GRUPO TOMPLA SOBRE-EXPRESS S.L.U. por importe de 9.628,00 €.

-Castellón.

De los justificantes aportados a la contabilidad electoral se desprende que no existe ninguna factura en que el acreedor sea OM.

-El gasto contabilizado en la cuenta 08G01627000 de PUBLICIDAD GENERAL 12.595 €, corresponde a la factura emitida por COMUNICACION Y MEDIOS DE LEVANTE S.L.. en concepto de “Impres.Elecciones Generales 2008.”

-Los gastos contabilizados en la cuenta 08G01627002 de PRENSA Y RADIO, 7.836,06 €, corresponde a la facturas emitidas por Cadena Cope Castellón por el concepto de inserciones en el mes de marzo, por importe de 33.850,62 €, y la emitida por ELMUNDO por importe de 3.775,80 €, también por inserciones de marzo.

-El gasto contabilizado en la cuenta 08G01624000 de TRANSPORTES, 2.660,92 €, corresponde a la factura emitida por CARSAN RENTACAR S.L. por alquiler vehículos durante las elecciones.

-El gasto contabilizado en la cuenta 08G01627018 de SERIGRAFIA y CARTELES, 3.254,96 €, corresponde a la factura emitida por ROTYSE DIGITAL ROTULOS por el concepto de impresiones digitales en lonas y otros materiales para fondos de escenario, atriles, etc..

-El gasto contabilizado por MAILING, 18.251,20 €, corresponde a las facturas emitidas por UNIPAPEL por importe de 7.934,52 € e MPRENTA SICHET S.L. por importe de 10.000 € por el concepto de papeletas para las elecciones.

-Valencia.

De los estados contables aportados aunque en principio no puede determinarse si OM ha prestado algún servicio y figura entre los gastos contabilizados tras los justificantes aportados de la contabilidad electoral para las operaciones superiores a 1.000 €, tampoco se ha encontrado ninguna factura en la que el acreedor sea OM. No se ha encontrado factura alguna emitida por OM.

-El gasto contabilizado por PUBLICIDAD GENERAL, 15.340 €, corresponde a la factura emitida por SUNDISA por el concepto de 500 banderolas de poliéster.

-El gasto contabilizado por REUNIONES, 36.690,00 € corresponde a las facturas emitidas por CONFRE VALENCIA por los conceptos de “Servicio de sonido, transportes, iluminación y otros para la realización de mítines de las Elecciones Generales en los municipios de Enguera, Viveros, Torrente, Albaida, Alameda (2), Carlet, Sagunto, Tavernes de la Valldigna, y en la segunda por el mismo concepto en los municipios de Alfama (2), Paiporta, Picasent, Paterna, Circuito Cheste, Cheste, Ateneo, Puebla de Valbona y Onteniente.

-El gasto contabilizado por MAILING, 57.008,55 €, corresponde a las facturas emitidas por GRAFICOS COLOMINA S.A. por importe de 31.932,13 € por el concepto “890 papeletas del senado”, y a la emitida por ROTOSA INDUSTRIA GRAFICA por importe de 5.729,24 € por el concepto de “700.000 papeletas Congreso de los Diputados por Valencia y 190.000 por Alicante”.

-Sede nacional del Partido Popular.

Conforme a los informes NUMA, la sede nacional, desde la cuenta 0600185337 transfirió 3.130.000 € a diversas cuentas de las sedes provinciales, entre las que se incluyen las de Alicante, Castellón y Valencia que recibieron 82.000, 46.100 y 125.000 € en concepto de “Aportación Tesorería Nacional Elecciones Generales 2008” que fueron recibidos en las cuentas corrientes electorales abiertas para el pago de los gastos contratados en las sedes provinciales del Banco Popular sito en cada una de las sedes capital de Provincia:

- Cta nº 00 75-00 86-0 6011 834, sede de Valencia.
- Cta nº 00 75-11 28-06000 700, sede Alicante.

- Cta nº 00 75-0140-60-0 60 11 58 628, sede Castellón.

La cuenta 08G01629062 recoge los gastos por MÍTINES Y REUNIONES por un importe de 1.631.156,92 €, siendo la empresa proveedora principal RIVAS PROMEDIA S.L. y en la factura 62/2008 se recogen gastos por actos en distintas localidades entre las que se incluye Valencia y por conceptos poco precisos.

La cuenta 08G01627001 recoge los gastos de PUBLICIDAD EN PRENSA Y RADIO, siendo la empresa mediadora STARCOM MEDIAVEST GROUP IBERIA S.L./SMG IBERIA S.L. que también fue la mediadora en publicidad exterior, emitiendo facturas por un total de 4.707.976,17 €.

Los gastos de PUBLICIDAD EXTERIOR de diversas sedes facturados por SUNDISA ascienden a 212.658,50 € de base imponible, 34.025,36 € de IVA, total 246.683,86 € (hay otra más por importe de 10.509,60). Del importe total, 27.240 € en base imponible corresponden a la Comunidad Valenciana por merchandising. Las empresas QMEDIA y PUBLICIDAD JRR S.A. facturaron por conceptos de publicidad exterior los importes de 286.375 €, 439.227,04 € y 674.324,24 €. Existe otra de Publimetro por 249250,22.

1.3) Contabilidad de funcionamiento del Partido Popular.

-Sede Regional Valenciana.

Reseña el informe NUMA 21536 que se aporta un Balance y Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 2008, no así el extracto de cuentas ni el Libro Diario, y de su examen se destaca:

- No hay ingresos por donativos.
- Los ingresos por subvenciones no electorales ascienden a 1.944.305,88 € y 22.735 € por cuotas.
- Los gastos de prensa y radio ascienden a 1.647,20 €
- Los gastos por reuniones contabilizados ascienden a 224.710, 61 €.
- Los gastos por congresos contabilizados ascienden a 489.735,67 €.
- En el Balance de sumas y saldos figura OM en la cuenta 410237 con un saldo acreedor de 76.802,04 € (acumulado DEBE de 480.200 y un acumulado HABER de 557.002,04 €). Este dato supone que se pagaron facturas de OM por importe de 480.200 euros importe coincidente con lo que se ve en la contabilidad de OM referente a cobros recibidos del PPCV.

-Sedes Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

Se han aportado Balance de Situación, Cuentas de Resultados y Balances de Sumas y

Saldos a 31 de diciembre, no así extractos de cuentas ni Libros Diarios.

-Alicante:

- Ingresos por donativos por importe de 8.990,40 €.
- El gasto por reuniones asciende a 26.692,17 €.
- En el balance de sumas y saldos consta un saldo acreedor en la cuenta 410 de 25.329,34 € y el acumulado haber de la cuenta ascendió a 37.608,67 €, no identificando a los acreedores.

-Castellón:

- Los ingresos por cuotas asciende a 44.777,65 €.
- Los ingresos por donativos ascienden a 40.999 €.
- No se identifican los saldos de los acreedores a los que se les debía 24.681,42 al final del ejercicio.

-Valencia:

- Los ingresos por cuotas ascienden a 115.830,72 €.
- No hay ingresos por donativos.
- No figuran gastos por reuniones y congresos.
- En el balance de sumas y saldos figura como acreedor OM con un saldo de 12.846,43 €.

1.4) Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

El informe número 828 de fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales del 9 marzo 2008 del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las elecciones generales del 9 marzo 2008, aprobó, en sesión celebrada el 26 marzo 2009, el informe y acordó su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la ley electoral.

Dictaminó que la contabilidad electoral era correcta: "de conformidad con lo previsto en el artículo 134. 2 de la LOREG, y en función de la aplicación, a los resultados de fiscalización obtenidos, de los criterios expuestos en el epígrafe I.6 de la introducción de este informe, el tribunal de cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el citado artículo.

1.5) Operaciones de OM con el PPCV.

La cuenta del PPCV era la nº 4300005, y del extracto contable (Libro Mayor) de la referida cuenta se obtienen los siguientes asientos contabilizados en los que resultan un DEBE de 567.614,04 €, al que se deducirá el 16% de IVA repercutido, resultando 489.322,44 € que incluye lo facturado a NNGG al no tener un NIF diferente al del PPCV.

Las cuentas 4300021 del Grupo Municipal Popular y la nº 4300060 del Grupo Parlamentario Popular reflejan un saldo acreedor para OM de 18.444,00 € en la primera y de 0,00 € en la segunda.

- Facturas emitidas por OM al PPCV en 2008.

Las facturas son:

FACTURAS EMITIDAS POR ORANGE MARKET AL PARTIDO POPULAR EN 2008						
NUM FRA	FECHA	CONCEPTO	B.I.	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
111	27/02/2008	Producción y alquiler de locales para actos del partido	25.862,07	4.137,93	30.000,00	
115	01/03/2008	Servicios de producción y asistencia técnica durante el mes de febrero	25.862,07	4.137,93	30.000,00	
116	12/03/2008	Servicios de producción y técnicos durante el mes de marzo	43.104,45	6.896,55	50.000,00	

119	01/04/2009	ACTO 17-2-2008 HEMISFERI. Pantalla de Leds. Sonido. Iluminación. Estructuras y lonas. Video. Moqueta. Producción. Personal técnico y auxiliar.	16.269,00	2.603,04	18.872,04	Facturado a NNGG del PPCV
120	01/04/2008	ACTO XÁTIVA (3-3-2008) Producción. Sonido. Iluminación. Cámara. Pantallas de Plasma. Personal técnico. Personal auxiliar.	6.200,00	902,00	7.192,00	Facturado al PP de Valencia
126	23/04/2008	Acto "Contra el canon digital" 15/2/2008. Alquiler Palau de Congressos. Sonido. Iluminación. Trasera. Tarimas. Personal Técnico. Personal auxiliar. Producción. Transportes. Dietas	19.500,00	3.120,00	22.620,00	Facturado al PP de Castellón
145	15/07/2008	Producción de actos segundo trimestre	33.275,86	5.324,14	38.600,00	
164	12/11/2008	Stand 12 Congreso Regional Producción Estructuras Sonido Iluminación Pantallas Personal Técnico Personal Auxiliar	15.456,90	2.473,10	17.930,00	Facturado a NNGG del PPCV
165	12/11/2008	Diseño, montaje y desmontaje sala plenario "12 Congreso Regional". Sonido.Audiovisual Iluminación Producción Personal técnico y auxiliar.	300.000,00	48.000,00	348.000,00	
TOTAL			485.530,35	77.594,69	563.214,04	

-Inexistencia de facturación por gastos electorales.

Los importes resultantes coinciden con el extracto contable del PPCV que arroja un resultado de 567.614,04 € respondiendo la diferencia de 4.400 € al pago de servicios al PPCV, justificante 12/01, de 13 de marzo de 2008.

En ninguno de los conceptos de las facturas se indica que responda a servicios prestados por la campaña electoral como se desprende, igualmente, de la contabilidad

electoral en la que no se adjunta factura alguna emitida por OM.

Todas las facturas emitidas por OM en 2008 al PP se contabilizaron como gastos de funcionamiento de la Sede Regional de Valencia y no como gastos electorales. En la tabla Eventos de la Base de Datos constan los registros de los actos desarrollados en el ejercicio 2008.

1.6) Gastos de comunicación en las elecciones generales.

- Tabla Eventos. Medios de Comunicación

Los archivos informáticos y documentos que permiten fijar el importe de los gastos de comunicación son: Base de Datos de OM, tabla EVENTOS (el gasto estaba registrado como evento nº 245), tabla PROVEEDORES FACTURAS (aparecen las registradas con el número del evento y los inputs recibidos por OM para el cumplimiento del encargo). Los inputs recibidos por OM asciende a 103.155,31 €.

El cuadro que a continuación se inserta, evento denominado Medios de Comunicación Campaña 08, evento 245, refleja el nombre del cliente (PPCV), la empresa a la que se asigna, en este caso "1" lo que significa que los proveedores han emitido factura y ha sido contabilizada, nombre del proveedor, número de factura, fecha, concepto factura y resto: base imponible, fecha de pago, forma de pago, notas y empresas donde se ha registrado.

NOMBRE EVENTO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN CAMPAÑA 08						Nº EVENTO: 245	FECHA EVENTO:			
Cliente	Evento Empresa	Nombre	Nº Factura	Fecha Factura	Texto	Base Imponible	Fecha Pago	Forma de pago	Notas	Proveedores facturas Empresa
PRCV	1	SOIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSIÓN, S.A. CADENA SER	080153 PA00017	22-2-08	4 Cuñas radiofónicas el 22/02/08 de 20 segundos cada una: 7:20h, 8:20h, 14:05h y 20:25h	1.472,00 €	21-2-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-351	28-2-08	Inserciones en prensa campaña 08: INFORMACIÓN/GENERAL LAS PROVINCIAS /ALICANTE LA VERDAD /ALICANTE EL MUNDO COMUNIDAD VALENCIANA/ALICANTE MINI DIARIO/ALICANTE 20 MINUTOS/ALICANTE QUÉ/ALICANTE METRO ALICANTE COMUNIDAD VALENCIANA/ALICANTE	17.223,70 €	3-3-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	SOIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSIÓN, S.A. CADENA SER	080005 PA00029	7-3-08	4 Cuñas en rotación en SER FM	150,36 €	25-3-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	MEDIAEDGE CIA MEDITERRANEA INTERVALENCIA	800707 N-000331	29-2-08	Campaña de radio 2ª quincena de radio honorarios	2.615,74 €	25-3-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	PUBLICIDAD S.L.	000331	7-3-08	Anulación actos PP día 8/03/08 Emisión de 10 cuñas durante la programación	310,00 €	25-3-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	34	28-2-08	Descuento por pronto pago del 5% sobre la factura nº 50-8-351	-861,18 €	3-3-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-411	29-2-08	Inserciones en radio: COPE ALICANTE, RADIOPOPULAR CASTELLÓN, ONDA CERO VALENCIA, COPE VALENCIA, ONDA CERO ALICANTE, ONDA CERO CASTELLÓN, 97.7 FM VALENCIA, LP RADIO, SER ALICANTE 2, SER CASTELLÓN, SER VALENCIA,	9.892,71 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-412	29-2-08	Inserciones en prensa 29/02/08: COPE, ONDA CERO, 97.7 FM VALENCIA, LP RADIO, SER REGIONAL VALENCIA,	4.049,66 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-413	29-2-08	Insercion en radio el 28 y 29/02/08: COPE ALICANTE, RADIO POPULAR CASTELLÓN, COPE VALENCIA, ONDA CERO ALICANTE, CASTELLÓN, VALENCIA, 97.7 FM VALENCIA, LP RADIO, SER ALICANTE, SER CASTELLÓN, SER VALENCIA	5.904,36 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	38	28-2-08	Descuento por pronto pago del 5% sobre las facturas: 50-8-411, 412, 413	-992,33 €	6-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-494	15-3-08	Inserciones en prensa 05/03/08	25.882,31 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-498	15-3-08	Inserciones en prensa 1/03/08, 03/03/08, 04/03/08	7.532,80 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-499	15-3-08	Inserciones en prensa: 3,4 y 5 /03/08	7.273,75 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-500	15-3-08	Inserciones en radio	15.076,35 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	ZENITH MEDIA	50-8-501	15-3-08	Inserciones en prensa 5 y 6/03/08	7.477,99 €	7-4-08	TRANSFERENCIA		1
PRCV	1	SOIEDAD ESPAÑOLA DE RADIOFUSIÓN, S.A. CADENA SER	080193 PA00413	31-3-08	4 cuñas de radio	147,09 €	25-3-08	TRANSFERENCIA		1
TOTAL						103.155,31 €				

-Proveedores de OM y facturas.

Se mencionan en los informes a:

-ZENITH MEDIA (soportes de prensa y radio) formalizándose un contrato el 28-2-08 para llevar a cabo una labor de asesoramiento para las elecciones: OM pagó las facturas en dos pagos, uno de 18.950,52 € el 4 de marzo de 2008 y otro de 95.233,23 € el 7 de abril de 2008, y las inserciones se realizaron los días 26 de febrero y 5 de marzo (prensa) y 26, 27, 28 y 29 de febrero, y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo (radio).

-CADENA SER.

Se emitieron tres facturas por el concepto de cuñas radiofónicas: la número 7 de 22 de febrero de 2008 por importe de 1.472 €, la número 9 de 7 de marzo de 2008 por importe de 150,36 € y la número 3 de 31 de marzo de 2008 por importe de 147,09 €.

-MEDIAEDGE CIA MEDITERRANEA.

Emitió la factura de 29 de febrero de 2008 por el concepto de campaña de radio segunda quincena por importe total de 3.034,26 € y responde a una campaña en la provincia de Alicante en las emisoras COPE y Onda Cero siendo el anunciante el PPCV.

-DOBLE BANDA S.A.

Emitió factura por importe total de 1.214,52 € por el concepto de horas de grabación de las cuñas radiofónicas y locutor.

- Gasto contable soportado por OM.

El siguiente cuadro recoge el gasto contable soportado por OM por su intermediación en la Campaña Electoral que asciende a 104.202,31 € 16.672,07 € por IVA, total 120.872,69 €.

PROVEEDOR	NUM FACT	FECHA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
CADENA SER	080153PA00017	22-2-08	1.472,00	235,52	1.707,52
ZENITH MEDIA	50-8-351	28-2-08	17.223,70	2.755,79	19.979,49
CADENA SER	080005PA00229	7-3-08	150,36	24,05	174,42
MEDIAEDGÉ: CIA MEDITERRÁNEA	800707	29-2-08	2.615,74	418,52	3.034,26
INTERVALENCIA PUBLICIDAD S.L.	N-000331	7-3-08	310,00	49,60	359,60
ZENITH MEDIA	34	28-2-08	-861,18	-137,79	-998,97
ZENITH MEDIA	50-8-411	29-2-08	9.892,71	1.582,83	11.475,54
ZENITH MEDIA	50-8-412	29-2-08	4.049,66	647,95	4.697,61
ZENITH MEDIA	50-8-413	29-2-08	5.904,36	944,70	6.849,06
ZENITH MEDIA	38	28-2-08	-992,33	-158,77	-1.151,10
ZENITH MEDIA	50-8-494	15-3-08	25.882,31	4.141,17	30.023,48
ZENITH MEDIA	50-8-498	15-3-08	7.532,80	1.205,25	8.738,05
ZENITH MEDIA	50-8-499	15-3-08	7.273,75	1.163,50	8.437,55
ZENITH MEDIA	50-8-500	15-3-08	15.076,35	2.412,22	17.486,57
ZENITH MEDIA	50-8-501	15-3-08	7.477,99	1.196,48	8.674,47
CADENA SER	080193PA00413	31-3-08	147,09	23,53	170,62
DOBLE BANDA	FA08006	26-5-08	1047	167,52	1214,52
		TOTAL	104.202,31	16.672,07	120.872,69

-Referencia a correos electrónicos remitidos al PPCV informando de la campaña contratada y cuñas.

Se reflejan en el informe NUMA 21536 y han sido aportados en su anexo 10.5 así como también vienen referidos en informe UDEF. Cabe mencionar los siguientes:

- De Cándido Herrero a Dña. Salvadora Ibars (Ibarsdor@gva.es), fecha 25 febrero 2008, remitiendo cuñas de la campaña.
- De Cándido Herrero para indica Ana Costa (secretariacv@pp.es), día 27 febrero a las 16:25, idéntico contenido que el anterior.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: miércoles, 27 de febrero de 2008 16:25
Para: Ana Costa (secretariacv@pp.es)
Asunto: Enviando por correo electrónico: AVE MITIN, CONVOCATORIA, CUN;ãA AVE, CUN;ãA EBRO, FINANCIACION, GENERICA, SEGURIDAD
Datos adjuntos: AVE MITIN.mp3; CONVOCATORIA.mp3; CUN;ãA AVE.mp3; CUN;ãA EBRO.mp3; FINANCIACION.mp3; GENERICA.mp3; SEGURIDAD.mp3

Hola Ana, estas son las cuñas de campaña para Ricardo Un beso

- De Cándido Herrero a ibarsdor@gva.es, día 28 febrero, adjuntando la planificación de la campaña de radio y prensa realizada por ZEENITH.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2008 15:53
Para: 'ibars_dor@gva.es'
Asunto: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF.pdf - Adobe Reader
Datos adjuntos: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF



Campaña en Prensa y Radio
PARTIDO POPULAR

Aprobación por el Cliente a (indicar fecha)
Fdo.: Cándido Herrero

Aprobación por Zenith BR Media a (indicar fecha)
Alex Aguiló

Valencia, 27 de febrero de 2008



- De Cándido Herrero a Ana Costa, día 29 febrero, sobre planificación campaña que está en emisión e indicando que en otro le pasa la prensa anterior. Se indica en el informe que le remite la tabla con los costes de campaña de radio y otro de prensa.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: viernes, 29 de febrero de 2008 10:41
Para: Ana Costa (secretariacv@pp.es)
Asunto: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF (15).pdf
Datos adjuntos: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF (15).pdf

Hola Ana esta es la campaña que está en emisión En otro correo te paso la prensa anterior

- De Cándido Herrero a miriampradamoreno@gmail.com, secretaria de D. David Serra, con planificación campaña 29 de febrero a 6 de marzo, en concreto, inserciones en prensa días 5 y 6 de marzo.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: lunes, 03 de marzo de 2008 18:11
Para: 'miriampradamoreno@gmail.com'
Asunto: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF (2) (8).pdf
Datos adjuntos: Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF (2) (8).pdf

Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF (2) (8).pdf

- De Cándido a la Sra. Ibars el 3-3-08 con asunto cuña financiación.

-Gasto repercutido al PPCV por OM.

Indica el informe (NUMA 21536) que no se emitió factura por el concepto de intermediación en gastos de comunicación-Campaña Electoral 2008, aunque si se encuentra un asiento en archivo COBROS 2008bis que refleja la cantidad devengada por ese concepto: Acto: Prensa/Radio 131.407,00 €.

Ese importe es el que consta en el correo remitido por el Sr. Herrero de OM a D. David Serra Cervera el 11 de marzo de 2008 con el siguiente desglose: prensa 50.616 €, radio 76.441 €, grabación cuñas 4.350 €, base imponible 131.407,00 €, 21.025 € IVA, total, **152.432,12 €**.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: martes, 11 de marzo de 2008 18:18
Para: 'davidherracervera@yahoo.es'
CC: 'davidherracervera@yahoo.com'
Asunto: Documento.pdf
Datos adjuntos: Documento.pdf

Documento.pdf

PRENSA	50.616,00 €
RADIO	76.441,00 €
GRABACIÓN CUÑAS	4.350,00 €
	131.407,00 €
	21.025,12 €
TOTAL	152.432,12 €

1.6) Gastos por actos y mítines del primer trimestre.

OM durante el primer trimestre de 2008 emitió seis facturas, las número 111, 115, 116, 119, 120 y 126 con una base imponible total de 136.797,59 €, 21.797,45 € de IVA, total 158.684,04 € (los detalles constan en cuadro ya inserto anteriormente si bien hasta el 23-4-08).

Los archivos informáticos y documentos en los que OM registraba todos los hechos económicos relacionados con la celebración de actos y mítines se encuentra en: la Base de Datos en archivo Access mencionada la anualidad anterior donde se anota tanto la contabilidad oficial como la que no se contabilizan los gastos y cobros y pagos, archivo Excel denominado COBROS2008bis que cumple una función similar a RESUMEN PAGOS examinado en apartado Autonómicas 2007 con el que se indica se controlan las contraprestaciones reales a cobrar del PPCV superiores a las que se recogían contablemente, documentos Deuda Pendiente o Deuda Pendiente Diciembre donde se asientan los ingresos reales a cobrar al PPCV por actos del segundo semestre, carpeta CAMPAÑA 2008 ubicada en portátil de Cándido Herrero intervenido en sede de OM donde se encuentra el archivo ACTOS CAMPAÑA 2008.

En los archivos informáticos COBROS2008bis, celdas 31 a 46 de la Hoja Resumen Octubre, se relacionan una serie de actos-mítines de naturaleza electoral; en el archivo Actos Alcaldes, filas 110 a 118, se relacionan otros actos de igual condición y, por último, también se consideran electorales los actos realizados para NNGG los días 27 de enero y 17 de febrero de 2008 y en Feria Alicante el 28 de febrero de 2008.

30	FECHA	ACTO	CANTIDAD
31	30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
32	03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
33	06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
34	10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
35	12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
36	12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
37	13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
38	21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
39	23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
40	23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
41	27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
42	28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
43	02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
44	06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
45	07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
46	09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
47		PRENSA / RADIO	131.407,00 €

-Actos Alcaldes:

109	FECHA	ACTO	CANTIDAD		
110	12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN	3.973,10 €	PP	F128
111	26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO	F120
112	29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO	
113	01/03/2008	ACTO ALMASSORA	-11.275,00 €	PP CASTELLÓN	
114	03/03/2007	ACTO XATIVA	-6.200,00 €	JUANJO MEDINA	
115	04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO	F117
116	05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA	
117	05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA	
118	07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)	-3.793,10 €	PIAF (CASTELLON)	
119					
120		pendiente	47.726,00 €		

Indica el informe NUMA 21536 “que respecto de los Actos de la Campaña de 2008 quizá la prueba más directa es la encontrada en una carpeta con el nombre de CAMPAÑA 2008 situada en un portátil intervenido a Cándido HERRERO el día del Registro Judicial. En esta carpeta hay un archivo pdf denominado **ACTOS CAMPAÑA 2008**” que expresamente incluye:

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €
		547.948,00 €
	FACTURA 115	-25.862,07 €
	FACTURA 116	-43.103,45 €
	ENRRIQUE GIMENO	-200.000,00 €
	ENRRIQUE ORTIZ	-100.000,00 €
	PENDIENTE	178.982,48 €

12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	PP CASTELLÓN
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €	NNGG
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	ALCALDE
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA

PRECIOS SIN IVA

-Costes directos para OM (costes recibidos por Orange Market para prestar su servicio al PPCV).

En el registro de la sede de OM se intervinieron hojas de costes de algunos de los actos celebrados en 2008 y las facturas que acreditan los servicios recibidos por OM de terceros para la organización de los actos o mítines. Ya se indicó que en la Base de Datos de OM cada acto lleva un código de venta y un número de referencia que identifica cada factura a un determinado acto o mitin. En la tabla Eventos se recogen codificados con un número de evento (id Evento) una serie de actos y mítines realizados en el ejercicio 2008.

En la tabla Proveedores se recoge el nombre, un código numérico de identificación, NIF, persona de contacto y dirección de las empresas que prestaban servicios a OM.

En la tabla Proveedores Facturas se recoge un código numérico interno de identificación de la factura, su fecha, texto o concepto de las facturas detallando el servicio recibido por OM, base imponible, fecha de pago, y un campo para determinar la empresa la

que se imputa “1” o “2” según se haya emitido factura o no.

En las tablas PRODUCCION MATERIALES y PRODUCCION MATERIALES CONCEPTO se codifican los materiales empleados en la producción de cada evento y en combinación con la tabla Eventos se facilita la relación de facturas de proveedores que prestaron servicios en cada acto o mitin organizado por OM para e PPCV.

-Referencia a la relación concreta de actos o mítines electorales (14-1-08 al 9-3-08).

De acuerdo a los informes NUMA se describen los actos de naturaleza electoral de dicho periodo con explicación sobre los mismos e igualmente en el informe UDEF 30-9-2014 y, en su caso, sus formas de pago dual y a los que cabe remitirse. De la comparación entre ellos, por ser de distintas fechas, puede resultar alguna variación respecto de la adición de algún acto por lo cual procede la remisión a los mismos.

En la página 51 del NUMA 21536 incorpora una tabla, para cada evento, el ingreso obtenido por ORANGE MARKET que resulta de la hoja RESUMEN OCTUBRE del archivo COBROS 2008bis, y los costes directos totales que resultan de las Tablas PRODUCCIÓN MATERIALES y PRODUCCIÓN MATERIALES CONCEPTO:

Nº EVENTO	FECHA	ACTO	PTO INGRESOS	INGRESOS	COSTES DIRECTOS	BENEFICIO BRUTO	MARGEN BRUTO /COSTES	MARGEN BRUTO /VENTAS
203	17/01/2008	REUNIÓN CANDIDATOS SEDE PP		3.900,00	1.982,00	1.918,00	96,77%	49,18%
205	19/01/2008	ACTO PP EMPLEO 19/01/08		18.252,00	10.554,06	7.697,94	72,94%	42,18%
206	21/01/2008	COPIAS CDS		450,00	200,00	250,00	125,00%	55,56%
207	20/01/2008	CANON DIGITAL 20/01/08		1.320,00	574,00	746,00	129,97%	56,52%
208	22/01/2008	ACTO JUAN COSTA 22/01/08		2.200,00	1.100,00	1.100,00	100,00%	50,00%
209	24/01/2008	ACTO CANDIDATOS TORREVIEJA		20.400,00	10.111,52	10.288,48	101,75%	50,43%
212	26/01/2008	ACTO CASTELLÓN 26/01/08		15.160,00	7.721,39	7.438,61	96,34%	49,07%
213	27/01/2008	CAMISetas MARCHA POPULAR		1.334,00	640,00	694,00	108,44%	52,02%
214	30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN		1.389,00	619,30	769,70	124,29%	55,41%
215	03/02/2008	ACTO BENISSA		15.807,00	8.438,07	7.368,93	87,33%	46,62%
216	04/02/2008	ACTO EN RAFELBUNYOL		6.500,00	3.523,28	2.976,72		45,80%
217	06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA		14.296,00	7.650,03	6.645,97	86,88%	46,49%

220	13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)		4.770,00	2.689,67	2.080,33	77,35%	43,61%
221	10/02/2008	ACTO SEDE PP		10.116,00	5.058,40	5.057,60	99,98%	50,00%
222	12/02/2008	ACTO ALZIRA		8.027,00	3.460,28	4.566,72	131,98%	56,89%
223	12/02/2008	ACTO ALICANTE		18.460,00	9.230,32	9.229,68	99,99%	50,00%
225	12/02/2008	DESAYUNO CASTELLÓN		3.973,10	1.942,00	2.031,10	104,59%	51,12%
226	08/02/2008	ASOC.ABOGADOS Y JURISTAS.E.GZLEZ PONS		3.668,00	1.635,61	2.032,39	124,26%	55,41%
228	15/02/2008	CONTAL EL CANON DIGITAL NNGG CASTELLON 15/02/08		19.500,00	8.020,60	11.479,40	143,12%	58,87%
229	17/02/2008	ACTO NNGG		16.269,00	6.784,29	9.484,71	139,80%	58,30%
231	21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	46.665,24	50.600,00	22.846,72	27.753,28	121,48%	54,85%
232	23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE + AMPLIACION	109.928,4 4	127.812,0 0	67.617,66	60.194,34	89,02%	47,10%
233	21/02/2008	PEGADA DE CARTELES DE CASTELLON		12.233,00	5.963,68	6.269,32	105,13%	51,25%
235	26/02/2008	ACTO ALMORADI		2.180,00	550,00	1.630,00	296,36%	74,77%

236	27/02/2008	ACTO SEDE PP		4.700,00	2.104,20	2.595,80	123,36%	55,23%
237	28/02/2008	ACTO IFA RAJOY (PP VALENCIA + PP ALICANTE)	58.336,42	58.336,00	34.243,59	24.092,41	70,36%	41,30%
238	29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00	39.900,00	14.051,81	25.848,19	183,95%	64,78%
239	01/03/2008	ACTO ALMASSORA		11.275,00	5.260,21	6.014,79	114,35%	53,35%
240	02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA		11.500,00	5.513,20	5.986,80	108,59%	52,06%
241	06/03/2008	PLAZA DE TOROS	75.472,60	79.500,00	47.288,85	32.211,15	68,12%	40,52%
242	07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA (PIAF)		3.793,10	1.859,62	1.933,48	103,97%	50,97%
244	07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA HEMISFERICO		19.800,00	4.836,00	14.964,00	309,43%	75,58%
246	03/03/2007	ACTO XATIVA		6.200,00	2.935,68	3.264,32	111,19%	52,65%
247	04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00	8.129,00	4.043,01	4.085,99	101,06%	50,26%
248	05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00	5.067,00	2.542,88	2.524,12	99,26%	49,81%
249	05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00	9.745,00	4.385,68	5.359,32	122,20%	55,00%
250	09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS		22.500,00	11.259,00	11.241,00	99,84%	49,96%
GASTOS NO ASIGNADOS A EVENTOS CONCRETOS								
Evento 234: Campaña 2008					8.021,43			
FRA BAT PROD AUDIOVISUALES					42.071,55			
TOTAL				659.061,20	379.329,59	279.731,6	73,74%	42,44%

En el informe se indica que los ingresos fueron 659.061,20 y que OM tuvo unos costes directos de 379.329,59, que algunos de estos devengos fueron objeto de facturación por parte de OM (por ello la cantidad que se pone en el archivo COBROS 2008bis aparece en blanco o negativo; que al acto IFA se le han sumado los devengos tanto a cargo del PP de Valencia

como de Alicante). Añade que a los actos incluidos en la tabla del citado archivo hay que añadir otros que se pagaron al principio (a primeros de febrero) citando (página 54) al respecto un correo de Cándido Herrero al Sr. Serra de 11-3-2008 con dicho documento donde se le indican las cantidades devengadas en enero (salvo uno de diciembre) por importe de 84.183 euros (aunque sólo 61.682 corresponden al periodo electoral), indicando el informe, que se declaran 99.000 euros recibidos y que en CAJA BARCELONAA constan 50.000 recibidos el 4-2-08 y 49.000 el 7-2-2008.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: martes, 11 de marzo de 2008 18:18
Para: 'davidherrera@yahoo.es'
CC: 'davidherrera@yahoo.com'
Asunto: Documento.pdf
Datos adjuntos: Documento.pdf

Documento.pdf

FECHA	ACTO	CANTIDAD
	DIFERENCIA CASTELLON	12.000,00 €
	PIROTECNIA ACTO FINAL CAMPAÑA	20.000,00 €
	TOTAL	32.000,00 €
16/12/2007	ACTO NNGG	2.950,00 €
12/01/2008	PROYECTOR ALICANTE	500,00 €
13/01/2008	ACTO SANIDAD ELCHE	19.151,00 €
17/01/2008	REUNIÓN DE CANDIDATOS	3.900,00 €
19/01/2008	ACTO EMPLEO	18.252,00 €
20/01/2008	CANON DIGITAL	1.320,00 €
21/01/2008	COPIAS CDS	450,00 €
22/01/2008	ACTO JUAN COSTA	2.200,00 €
24/01/2008	ACTO TORREVIEJA	20.400,00 €
26/01/2008	ACTO CASTELLON	15.160,00 €
28/01/2008	MAPA VINILO (SEDE)	
		84.283,00 €
	IVA	13.485,28 €
	TOTAL	97.768,28 €
	ENTREGADO	99.000,00 €

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €
		653.758,00 €
		104.601,28 €
		758.359,28 €

PRENSA	50.616,00 €
RADIO	76.441,00 €
GRABACIÓN CUÑAS	4.350,00 €
	131.407,00 €
	21.025,12 €
TOTAL	152.432,12 €

Por ello, el mencionado informe concluye:

ORANGE MARKET devengó de las diversas agrupaciones del Partido Popular unos ingresos de **659.061,20 €** por la realización de Actos o Mítines de naturaleza Electoral. En el cuadro se incluyen también otros devengos anteriores y posteriores al periodo electoral.

ACTOS PRIMER TRIMESTRE	INGRESOS	COSTES DIRECTOS	BENEFICIO BRUTO	MARGEN BRUTO /COSTES	MARGEN BRUTO /VENTAS
TOTAL INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES	659.061,20	379.329,59	279.731,61	73,74%	42,44%
Otros Actos Anteriores y Posteriores	22.794,00	11.866,96	10.927,04	92,08%	47,94%
TOTAL 1º TRIMESTRE	681.855,20	391.196,55	290.658,65	74,30%	42,63%

El gasto electoral para el Partido Popular debe incrementarse en las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes. En los diversos documentos que se

cruzaban las partes no se incluyen las cuotas de IVA entre las cantidades devengadas por cada Acto, por tanto, debe incluirse en este momento:

GASTO ELECTORAL PARA EL PARTIDO POPULAR por Actos	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL GASTO
Gasto por Actos o Mítines Electorales	659.061,20	105.449,79	764.510,99

Por tanto, el gasto electoral devengado por Actos o Mítines de la Campaña asciende a **764.510,99 €**. En este importe no se incluyen los gastos de comunicación resultantes de las inserciones en prensa y radio que se detallan en el apartado VII de este informe.

-Informe NUMA 658:

Igualmente, en el informe NUMA 658, páginas 196 y siguientes, se van exponiendo los distintos actos (desde el acto “empleo” del 19-1-2008), indicado que de esta manera “podemos afirmar que el gasto electoral por los servicios prestados al Partido Popular por ORANGE MARKET SL para la campaña electoral de 2008 asciende, **al menos, a 720.311 euros**”, de acuerdo con el siguiente detalle:

APARTADO 3.5.2.1	ACTO EMPLEO	18.252,00 €
APARTADO 3.5.2.2	ACTO TORREVIEJA	20.400,00 €
APARTADO 3.5.2.3	ACTO CASTELLON	15.160,00 €
APARTADO 3.5.2.4	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
APARTADO 3.5.2.5	ACTO BENISSA	15.807,00 €
APARTADO 3.5.2.6	ACTO RAFELBUNYOL	6.500,00 €
APARTADO 3.5.2.7	ACTO MUJERES LA PETXINA	13.649,00 €
APARTADO 3.5.2.8	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
APARTADO 3.5.2.9	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
APARTADO 3.5.2.10	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €
APARTADO 3.5.2.11	ACTO ALICANTE	16.670,00 €
APARTADO 3.5.2.12	CONTRA CANON DIGITAL (CASTELLÓN)	12.826,00 €
APARTADO 3.5.2.13	ACTO NNGG	16.269,00 €
APARTADO 3.5.2.14	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
APARTADO 3.5.2.15	PEGADA DE CARTELES (CASTELLÓN)	12.233,00 €
APARTADO 3.5.2.16	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
APARTADO 3.5.2.17	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
APARTADO 3.5.2.18	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
APARTADO 3.5.2.19	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €
APARTADO 3.5.2.20	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €
APARTADO 3.5.2.21	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
APARTADO 3.5.2.22	ACTO GANDIA	8.129,00 €
APARTADO 3.5.2.23	ACTO ELDA	9.745,00 €
APARTADO 3.5.2.24	ACTO ALCOY	5.067,00 €
APARTADO 3.5.2.25	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €

APARTADO 3.5.2.26	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
APARTADO 3.5.2.27	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
APARTADO 3.5.2.28	PRENSA / RADIO	131.407,00 €
TOTAL	---	720.311,00 €

Indica, por ello, que la contabilidad electoral del Partido Popular para las Elecciones Generales del año 2008 es incorrecta al no registrar, como gasto electoral, servicios prestados por ORANGE MARKET SL por importe de, al menos, 720.311 euros”.

2) PAGOS POR TERCEROS DE DÉBITOS DEL PPCV CON ORANGE MARKET SL EN EL AÑO 2008.

Del modo señalado para el año 2007 existen diversas sociedades que realizan contrataciones, y en consecuencia, facturaciones con Orange Market SL que disminuyen el débito del PPCV con OM tratándose de contrataciones que, presuntamente, carecen de sustantividad y soporte real sin existencia de reales contraprestaciones de servicios.

En las hojas “Cobros2008bis.xls” y “Deuda Pendiente Noviembre” se relacionan facturas que OM expide y contabiliza por los servicios prestados vinculados a la Campaña del Partido Popular en el 2008 que se emiten a cargo de terceros. Estas serían, indiciariamente:

2.1) ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS S.A.

D. Enrique Tomás Ortiz Selfa es presidente y principal accionista del Grupo CIVICA agrupando a numerosas empresas. D. José Beviá fue miembro del consejo de administración de dicha sociedad así como Presidente de administración de la sociedad Gerocentros del Mediterráneo participada por la primera sociedad.

Orange Market S.L. emitió en el 2008 con cargo a Enrique Ortiz e Hijos, Contratistas de Obras S.A. las siguientes facturas que fueron pagadas:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA, incl.
118/08	01/04/2008	Orange	E. ORTIZ	MUS	27.400	31.784
121/08	01/04/2008	Orange	E. ORTIZ	Feria 2007	72.500	84.100
163/08	06/11/2008	Orange	E. ORTIZ	URBE 2008	100.000	116.000
176/08	31/12/2008	Orange	E. ORTIZ	Acuerdo Colab.	50.000	58.000
177/08	31/12/2008	Orange	E. ORTIZ	Trab. 2º Semestre	32.310	37.479
178/08	31/12/2008	Orange	E. ORTIZ	Trab. 1º Semestre	17.890	20.752
				TOTAL	300.100	348.115

2.2) FACSA.

Reiterando lo ocurrido la anualidad anterior, Orange Market S.L. emitió en el 2008 con cargo a Sociedad de Fomento Castellonense SA (FACSA) las siguientes facturas que fueron pagadas:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc.
123/08	02/04/2008	Orange	FACSA	Stand Smagua	75.420	87.487
127/08	23/04/2008	Orange	FACSA	Jornada AEAS	55.369	64.228
128/08	02/05/2008	Orange	FACSA	Stand ECOFIRA	68.925	79.953
				TOTAL	199.714	231.668

2.3) GRUPO SEDESA.

Constituye un Grupo empresarial cuyo administrador era D. Vicente Cotino Escribá. Orange Market S.L. emitió en el 2008 con cargo a SEDESA las siguientes facturas que fueron pagadas:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc.
140/08	01/07/2008	Orange	Sedesa Invers.	Conv. Est. Directivos	35.000	40.600
141/08	01707/2008	Orange	Sedesa Obras	SOS Publicidad	34.900	40.484
142/08	08/07/2008	Orange	Fund. Sedesa	Premios Fund. Sedesa	30.000	34.800
167/08	27/11/2008	Orange	Fund. Sedesa	Premios Fund. Sedesa	30.000	34.800
				TOTAL	129.900	150.684

2.4) LUBASA.

Del mismo modo que en la anualidad anterior, Orange Market S.L. emitió en el 2008 con cargo a LUBASA la siguiente factura que fue pagada:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc
----	-------	--------	----------	----------	---------	---------

143	08/07/2008	Orange	LUBASA	Acuerdo de colaboración de fecha 30 junio 2008.	50.000	58.000
				TOTAL	50.000	58.000

2.5) PIAF S.L.

De igual modo que en la anualidad anterior, Orange Market S.L. emitió en el 2008 con cargo a PIAF S.L. la siguiente factura que se encuentra contabilizada y no fue pagada:

Nº	Fecha	Emisor	Receptor	Concepto	Importe	IVA inc
117/08	13703/2008	Orange	PIAF	Publicidad	3.793	4.400
				TOTAL	3.793	4.400

C) RESUMEN HECHOS PUNIBLES 2007 y 2008 DE NATURALEZA ELECTORAL: ADENDA CONJUNTA INSPECTORES NUMA Y AFECTACIÓN A LAS RESPECTIVAS CONTABILIDADES ELECTORALES.

De acuerdo a los respectivos fundamentales informes finales y adenda conjunta de los Sres. Inspectores NUMA a los que cabe remitirse en general los ingresos procedentes del Partido Popular obtenidos por Orange Market SL (OM) por servicios realizados al Partido salvo error u omisión, fueron (se toma principalmente en cuenta dicha adenda), salvo error u omisión:

1) Año 2007 (elecciones autonómicas):

- Según el informe del Sr. Inspector nº 658:

1.1) Ingresos

- Por facturas emitidas al PP de acuerdo a su contabilidad oficial OM cobró 751.903,45 euros.
- por los ingresos por cobros “en B” sin emitir factura y sin repercutir el IVA Orange Market cobró 2.960.000 euros,
- por facturas de terceros que presuntamente no corresponde a una real prestación de servicios la cantidad de 517.613,79 euros.
- D. Arturo Torró Chisvert pagó a Orange Market SL por servicios prestados al Partido Popular para la campaña de las elecciones autonómicas de 22.037,68

euros.

1.2) Respecto a ingresos y gastos electorales no incluidos en la contabilidad oficial del PP:

Añade que la contabilidad electoral del PP para las elecciones autonómicas presentada a la Sindicatura es incorrecta (se declararon 175.000 euros) al no registrar como **gasto electoral**:

- La cantidad de 84.659,47 euros pagados por DISEÑO ASIMÉTRICO SL a MEDIAEDGE CIA MEDITERRASE SA y la de 22.037,68 por pagos del Sr. Torró.
- La contabilidad electoral registra un gasto de 175.000 euros mientras que los servicios prestados por OM tienen un importe muy superior que oscila entre 2.190.953 y 2.575.557 euros.

Y por lo que se refiere a los ingresos electorales, también la considera incorrecta, porque debió registrar como ingreso:

- La liberalidad por los pagos mencionados realizados por DISEÑO ASIMÉTRICO, del Sr. Torró, los pagos a OM por terceros -400.432 euros-, los pagos en “B” a OM por importe de 2.168.500 euros.

-Según el Sr. Inspector NUMA 21536:

- Coincide respecto de la contabilidad oficial con lo indicado por el otro Sr. Inspector.
- **Por cobros no reflejados en la contabilidad oficial (“en B”)** sin emitir factura y sin repercutir el IVA:

-por gastos de comunicación ascendieron a la cantidad de 2.295.204,64 euros y

-por actos o mítines a un mínimo de 599.370,84 euros (805.298,68 si se incluyeran los ACTOS RLFS/CASTELLON/ALICANTE). Como el PPCV solo declaró en la contabilidad electoral autonómica como gastos por mítines 175.000 el gasto no declarado por este concepto sería 424.370,84 (630.298,68 en el segundo caso). También debió incluirse el gasto del mitin de la Plaza de Toros de Xátiva del 8-6-07 que no fue llevado a la contabilidad electoral de las Autonómicas pero sí que fue incluida en la contabilidad de funcionamiento del partido

- El gasto total de las elecciones autonómicas no declaradas a la Sindicatura asciende a 2.893.575,48 euros (o 3.099.503,32 si se incluyeran los actos mencionados en las autonómicas y no en las locales).

- Por facturas emitidas por OM a terceros que sirvieron para rebajar la deuda del PP cobró 412.198 euros.
- Indica que el Sr. Torró pagó a OM por servicios prestados al PP para la campaña de las elecciones autonómicas o locales un importe de 25.517,68 euros.

En definitiva, respecto de los ingresos y gastos electorales no incluidos en la contabilidad oficial del PP en las elecciones autonómicas, adjunta un cuadro como el siguiente:

GASTOS	OPCION 1	OPCION 2
Gastos de comunicación no declarados (IVA incl.)	2.295.204,64	igual
Gastos por Actos Partido (IVA incl.) no declarados.	424.370,84	630.298,68
TOTAL no declarados (IVA incluido)	2.719.575,48	2.925.503,32
Importe del IVA no repercutido	375.113,86	403.517,70
Importe del gasto no declarado sin incluir IVA	2.344.461,62	2.521.985,62
Gastos por Acto Xátiva del 8-6-2007 llevados a la contabilidad de funcionamiento (fras 82 y 83) iva incl	174.000	El mismo
TOTAL INGRESOS NO DECLARADOS	2.518.461,62	2.695.985,62

-2) Elecciones locales 2007:

- El informe del NUMA 21536:

Por actos no declarados en la contabilidad electoral con IVA incluido ascendería a la **cantidad de 205.927,84 euros** (si se incluyeran ACTOS ALCALDES habría que incrementar la cantidad mencionada en 32.146,84 más la de 18.192,28 por acto Gandía).

-El informe NUMA 658:

Considera incorrecta la contabilidad electoral porque la afectante a la sede de

ALICANTE debió incluir una serie de actos en distintas poblaciones de la provincia mencionan las que corresponderían a las distintas provincias indicando la cantidad de costes que resultaron para OM: así la de 38.489,97 euros, a la de VALENCIA por importe de 16.357,39 euros, y de la de CASTELLON de 24.031,47 euros. Finalmente considera que el gasto electoral que debiera figurar en la contabilidad electoral del PP para las Elecciones Municipales por servicios prestados a las sedes valencianas por OM es de al **menos 149.597 euros (pag. 177)**.

-3) Año 2008 (elecciones generales):

- Según el informe del Sr. Inspector nº 658:

- Por facturas emitidas al PP de acuerdo a su contabilidad oficial OM cobró 484.527,05 más IVA.
- Por los ingresos por cobros “en B” sin emitir factura y sin repercutir el IVA Orange Market cobró 405.450 euros,
- Por facturas de terceros que presuntamente no corresponde a una real prestación de servicios la cantidad de 683.524,10 euros.

-Según el informe del Sr. Inspector NUMA 21536:

- Respecto de la contabilidad oficial indica que la cuantía facturada por OM al PP serían 485.530,35 euros (incluye lo facturado también a las NNGG del PPCV, al PP de Castellón y Valencia habiendo cobrado 457.000 euros).
- Por cobros no reflejados en la contabilidad oficial (“en B”) sin emitir factura y sin repercutir el IVA, indica al menos una cantidad que coincide con la reflejada en el informe del otro Inspector de 405.450 euros.
- Por facturas emitidas por OM a terceros que sirvieron para rebajar la deuda del PP cobró al menos 679.714 euros más IVA (menciona que adicionalmente está la factura a PIAL SL por 4.400 euros con IVA).

Aporta el cuadro siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS IVA NO INCLUIDO	COBRADO IVA NO INCLUIDO
FACTURAS	485.530,35	393.965,51
TERCEROS PP	679.714,00	679.714,00
EFFECTIVO	405.450,00	405.450,00
TOTAL	1.150.694,35	1.479.129,51

Finalmente añade que OM apuntó en documentos extracontables diversos ingresos del PP durante todo el 2008 que ascenderían a un total en el año de 1.949.098,68 euros de los cuáles afectarían al primer trimestre por actos 681.855,20 y por comunicación 131.407,00

D) HECHOS PUNIBLES CON TRASCENDENCIA FISCAL (PIEZA 6º).

A consecuencia de la presunta irregular actividad de OM y de D. Álvaro Pérez, sustancialmente en relación con los hechos que configuran las Piezas 1ª Y 2ª esto dio lugar a que estas actividad tenga una indiciaria responsabilidad fiscal que pudiera constituir un hecho punible de tal naturaleza. En este sentido procede remitirse a los informes realizados por el Sr. Inspector NUMA nº 658 sobre contingencias fiscales de dichos sujetos tributarios OM y el Sr. Pérez (que realizó todos ellos: de 23 de julio de 2012 nº 658 con la posterior aclaración realizada al emitir el informe final de las Piezas 1ª y 2ª). Seguidamente se tratan de extractar, sin perjuicio de la indicada remisión:

1.- ORANGE MARKET. DELITOS FISCALES AÑO 2005

Las personas que con independencia del cargo conyuntural en la sociedad tomaban o se les consultaban las decisiones contractuales y económicas más relevantes de la sociedad eran: D. Pablo Crespo Sabaris, D. Francisco Correa Sánchez y D. Álvaro Pérez Alonso. La persona que colaboraba con pleno conocimiento y confianza de los anteriores era D. Cándido Herrero (si bien a partir de la anualidad del 2006), y a nivel económico-fiscal el despacho profesional de D. Ramón Blanco Balín, que llegó a ser consejero de Orange Market SL en 2008, dirigiendo el Sr. Blanco las distintas operaciones fiscales y contables conforme a los intereses de dichas personas a las que asesoraba.

Resultan relevantes los respectivos informes sobre las contingencias fiscales con posible relevancia penal en Orange Market S.L. de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ejercicio 2005 (el ya mencionado de 23 de julio de 2012).

1.1) Impuesto sobre Sociedades.

La declaración presentada incluye el balance de situación a 31 de diciembre de 2005, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la liquidación, de acuerdo con los siguientes datos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2.005

Inmovilizaciones materiales	82.305,51
Inmovilizaciones financieras	41.100,00
Deudores	283.219,57
Inversiones financieras temporales	200,00
Tesorería	220.682,84
TOTAL ACTIVO	627.507,92
Capital suscrito	3.006,00
Resto de reservas	10.439,52
Pérdidas y Ganancias	58.497,87
FONDOS PROPIOS	71.943,39
Acreeedores a corto plazo	555.564,53
TOTAL PASIVO	627.507,92

PERDIDAS Y GANANCIAS 2.005

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Ingresos de explotación	2.395.289,31
Ingresos financieros	2.061,39
TOTAL HABER	2.397.350,70
Consumos de explotación	1.639.932,50
Sueldos y salarios	82.363,68
Cargas sociales	24.307,26
Dotaciones amortización inmovilizado	8.426,00
Otros gastos de explotación	560.228,05
Gastos financieros y asimilados	42,71
Impuesto sobre Sociedades	23.552,63
TOTAL DEBE	2.338.852,83
RESULTADO CONTABLE	58.497,87
<i>Ajustes al Resultado contable</i>	
Aumento Impuesto s/ Sociedades	23.552,63
Aumento Operaciones. Arrendamiento financiero	265,88
Disminución libertad amortización	-3.807,63
BASE IMPONIBLE	78.508,75
Cuota integra	23.552,63
CUOTA LIQUIDA	23.552,63
Retenciones	-256,93
Pagos fraccionados	-866,28
Ingresado (26/07/2005)	22.429,42

1.2) Impuesto sobre el valor añadido.

Presentó declaración con el siguiente detalle y realizó las autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelos 390):

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 2.005 (MODELO 390)

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Base imponible al 16%	2.395.289,31
Cuota al 16%	383.246,22
TOTAL CUOTAS DEVENGADAS	383.246,22
Base Imponible en bienes y servicios corrientes	2.176.673,95
Cuota deducible de bienes y servicios corrientes	333.617,94
TOTAL CUOTAS DEDUCIBLES	333.617,94
RESULTADO REGIMEN GENERAL	49.628,28
RESULTADO LIQUIDACIÓN	49.628,28
Total ingresos realizados en el ejercicio	106.832,50
RESULTADO DECLARACIÓN –LIQUIDACIÓN ULTIMO PERIODO A COMPENSAR	57.204,22

OM ingresó las siguientes cuotas en las autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 300):

PERIODO	INGRESO (€)	COMPENSACIÓN (€)
primer trimestre 2.005	46.799,41	
segundo trimestre 2.005	60.033,09	
tercer trimestre 2.005		12.938,36
cuarto trimestre 2.005		57.204,22
TOTAL INGRESOS 2.005	106.832,50	

Igualmente presentó declaración de ingresos y pagos (modelo 347) con la relación de clientes con los que mantuvo relaciones económicas en el ejercicio, declarando un volumen de ingresos de 2.395.285,80 € (2.778.531,53 € I.V.A. incluido) coincidente con la cifra de ventas declarada.

-Documentación intervenida.

Se destaca en el informe que el interés que tiene la documentación encontrada en el registro nº 8 realizado en las oficinas de D. José Ramón Blanco Balín, situado en la calle Guzmán el Bueno 133, 3º D, de Madrid, donde se intervinieron registros informáticos entre los que destaca el Libro Diario de contabilidad de Orange Market correspondiente al año 2005. El Libro Diario tiene 519 asientos y se señalan diversos detalles sobre algunos de dichos asientos a los que cabe remitirse y en particular con el asiento nº 37 de apertura, señalándose la importancia del documento R-8-C02-E36-T05, concluyendo el traspaso de saldo vivo de todas las subcuentas activas al asiento de apertura y que los asientos de regularización y cierre se corresponderían con el total de operaciones del año.

En el Registro nº 17 efectuado en las oficinas de Orange Market S.L. se intervinieron equipos informáticos en el que consta el archivo denominado “Facturas de no explotación”,

anexo 9.

-Cuantificación base imponible.

La base imponible se determina con carácter general mediante el método de estimación directa. El artículo 50 de la Ley 58/2013, General Tributaria, establece que se utilizarán las declaraciones y documentos presentados por el obligado tributario, así como los datos consignados en libros y registros comprobados administrativamente y los demás documentos y datos que tengan relación con la obligación tributaria.

En la Ley reguladora del Impuesto de Sociedades, artículo 10 del Real Decreto Legislativo 4/2004, se establece que el método de estimación directa se aplicará corrigiendo el resultado contable determinado según las normas del Código de Comercio, mediante la aplicación de la normativa reguladora del impuesto.

El artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, Ley 37/1992 de 28 de diciembre señala que la base imponible del impuesto se determinará por el régimen de estimación directa.

-Ingresos.

Los ingresos contabilizados figuran en la subcuenta “7050000 Prestación de servicios” del Libro Diario y asciende a 2.454.440,74 €. Se ha corregido por el saldo de la subcuenta “08001 Anulación Servicio” que es de 59.121,43 €.

El IVA devengado, recogido en la subcuenta “4770000 Hacienda Publica IVA repercutido” asciende a 383.246,22 € €. La contrapartida de estos apuntes han sido las cuentas de clientes (430).

-Ingresos no registrados en Libro Diario de contabilidad.

Los ingresos “Barcelona” (servicios cobrados sin factura, sin reflejo contable y sin repercutir la cuota de IVA) se determinan del análisis de los archivos siguientes:

- Documento de Word denominado “Declaración sobre principales trabajos8.doc” que detalla trabajos entre 2003 y julio 2006.
- Archivo Excel “Global actos y Facturas 2005.xls” relaciona todos los conceptos facturados en 2005. La columna Barcelona recoge las facturas nº 57/2005, 76/2005 y 78/2005 con asientos en B de 8.000, 1.600 y 28.000 € respectivamente.
- Archivo Excel “Barcelona.xls” recoge actos desde el 3 de febrero de 2005 al 21 de enero de 2006.
- Archivo Excel “Caja 2 BARCELONA.XLS” relaciona ingresos y pagos realizados a través caja B entre el 19 de diciembre de 2005 y el 6 de marzo de 2006.
- Archivo Excel “Resumen financiero de 10 de abril de 2006.xls” que contiene una hoja

denominada BARCELONA que relaciona actos recogidos en el archivo “Barcelona.xls”

- Archivo Excel “Fras Ptes Cobro PP COMUNIDAD VALENCIANA.xls” relaciona facturas de 2005 y una liquidación a cuenta.
- Archivo Excel “PARA ALVARO.xls” que contiene tres tablas: la primera, “Concepto” relaciona eventos hasta el 21 de mayo 2005 y en la columna Barcelona los importes a cobrar en B; en el segundo se relacionan los pagos realizados hasta el 27 de mayo de 2005 que cancelan parcialmente la deuda de la columna BARCELONA (relacionados en el archivo “BARCELONA.xls”) y en el tercero se relacionan pagos hasta el 27 de mayo de 2005 que cancelan en parte la deuda de la columna ALICANTE.
- Archivo Excel “Caja B Orange.xls” (pendrive intervenido a José Luis Izquierdo López) que recoge ingresos y pagos BARCELONA desde el 31 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2007.
- Archivo Excel “Caja B Actual.xls” (pendrive intervenido a José Luis Izquierdo López) en el que se encuentra una hoja denominada “2005” que consolida los movimientos de caja B de distintas sociedades.

Los ingresos no declarados ni contabilizados ascienden a 312.537,61 €, de acuerdo con el cuadro inserto en página 17 del Informe sobre contingencias fiscales del ejercicio 2005 con posible relevancia penal. Debe realizarse un ajuste positivo en la base imponible del impuesto de sociedades e IVA.

-Gastos.

Se hace referencia a una serie de gastos que se contienen en el informe, que darían lugar a determinados ajustes por las cuantías y forma que en el mismo se consignan, y que afectarían a las facturas recibidas de (algunas no responden a una real prestación de servicios): D. José Luis Cortés Bañares, de “Proveedores de Sotogrande y Marbella”, de facturas recibidas de Milano Difusión S.A., de la sociedad ELVINDE EUROPA S.L, de KLOBER ASTER S.L., de CRESVA S.L., de APASIONADA S.A., de TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L., de SPECIAL EVENTS S.L.

-Cuota eludida por Impuesto de Sociedades.

La cuota eludida asciende a 313.431,87 €. El detalle es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EJERCICIO 2005	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Base Imponible declarada	78.508,75

Ajustes INGRESOS:	
Ingresos "BARCELONA"	312.537,61
Ajustes GASTOS:	
Facturas de D. JOSÉ LUIS CORTÉS BAÑARES	110.560,00
Facturas de SOTOGRADE Y MARBELLA	28.276,00
Facturas de MILANO	74.271,89
Facturas de ELVINDE EUROPEA, SL	150.075,00
Factura de KLOBER ASTER, SL	30.450,00
Factura de CRESVA, SL	36.000,00
Facturas de APASIONADDA, SA	24.350,00
Factura de TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT, SL	6.000,00
Facturas de SPECIAL EVENTS, S.L	111.783,60
Base Imponible corregida	962.812,85
Cuota íntegra (35%)	336.984,50
(-) Retenciones y Pagos fraccionados	-1.123,21
(-) Ingresado	-22.429,42
Cuota eludida	313.431,87

-Cuota eludida por Impuesto Valor Añadido.

La cuota eludida asciende a 141.488,66 €.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO EJERCICIO 2005	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
IVA no repercutido ni declarado por Ingresos "BARCELONA" (16% X 312.537,61)	50.006,02
IVA Facturas de D. JOSÉ LUIS CORTÉS BAÑARES	17.689,60
IVA Facturas de SOTOGRADE Y MARBELLA	4.524,16
IVA Facturas de MILANO	11.883,50
IVA Facturas de ELVINDE EUROPEA, SL	24.012,00
IVA Factura de KLOBER ASTER, SL	4.872,00
IVA Factura de CRESVA, SL	5.760,00
IVA Facturas de APASIONADDA, SA	3.896,00
IVA Factura de TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT, SL	960,00
IVA Facturas de SPECIAL EVENTS, S.L	17.885,38
Cuota eludida	141.488,66

2) ORANGE MARKET: AÑO 2006.

2.1) Impuesto sobre Sociedades.

La declaración presentada incluye el balance de situación a 31 de diciembre de 2006, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la liquidación, de acuerdo con los siguientes datos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2006	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
inmovilizaciones materiales	77.432,93
inmovilizaciones financieras	54.454,00
Deudores	189.823,23
inversiones financieras temporales	400,00
tesorería	264.149,21
TOTAL ACTIVO	586.259,37
Capital suscrito	3.006,00
Resto de reservas	68.937,39
Pérdidas y Ganancias	13.374,33
FONDOS PROPIOS	85.317,72
Acreedores a corto plazo	500.941,65
TOTAL PASIVO	586.259,37

PERDIDAS Y GANANCIAS 2006	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Ingresos de explotación	1.483.498,04
Ingresos financieros	2.687,31
TOTAL HABER	1.486.856,34
Consumos de explotación	715.433,69
Salarios y salarios	79.591,31

Cargas sociales	24.990,29
Dotaciones amortización inmovilizado	26.787,16
Otros gastos de explotación	610.961,62
Gastos financieros y asimilados	611,00
Gastos extraordinarios	2,69
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	105,97
Impuesto sobre Sociedades	13.789,30
Otros impuestos	1.219,98
TOTAL DEBE	1.473.482,01
RESULTADO CONTABLE	13.374,33
<i>Ajustes al Resultado contable</i>	
Aumento Impuesto s/ Sociedades	13.789,30
Aumento Gastos no deducibles	18.800,71
BASE IMPONIBLE	45.964,34
Cuota íntegra	13.789,30
CUOTA LIQUIDA	13.789,30
Retenciones	-391,37
Pagos fraccionados	-8.819,58
Ingresado (25/07/2007)	4.578,35

2.2) Impuesto sobre el valor añadido.

Presentó declaración con el siguiente detalle realizando las liquidaciones trimestrales (modelo 390):

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 2006 (MODELO 390)	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Base imponible al 16%	1.483.498,04
Cuota al 16%	237.359,68
TOTAL CUOTAS DEVENGADAS	237.359,68
Base Imponible en bienes y servicios corrientes	1.246.636,88
Cuota deducible de bienes y servicios corrientes	189.016,58
TOTAL CUOTAS DEDUCIBLES	189.016,58
RESULTADO REGIMEN GENERAL	48.343,10
Compensación de cuotas del ejercicio anterior	57.204,22
RESULTADO LIQUIDACIÓN	-8.861,12
Total ingresos realizados en el ejercicio	30.852,53
A COMPENSAR	-39.713,65

El resultado de las cuatro declaraciones trimestrales correspondientes al ejercicio 2.006 es el siguiente:

PERIODO	INGRESO (€)	COMPENSACIÓN (€)
primer trimestre 2.006	1.854,76	
segundo trimestre 2.006	28.997,77	
tercer trimestre 2.006		19.043,72
cuarto trimestre 2.006		39.713,65
TOTAL INGRESOS 2.006	30.852,53	

-Documentación intervenida.

En el Registro nº 8 realizado en las oficinas de D. José Ramón Blanco Balín ya mencionado, destaca el citado Libro Diario de contabilidad de Orange Market correspondiente al año 2006. El saldo del asiento de regularización asciende a 13.374,33 € y coincide con el “Resultado contable” de la declaración del Impuesto de Sociedades.

-Cuantificación base imponible.

Ya vimos que el método de cuantificación es el de estimación directa.

-Ingresos.

Los ingresos contabilizados figuran en la subcuenta “7050000 Prestación de servicios” y asciende a 1.483.498,04 €, y han devengado un IVA recogido en la subcuenta “4770000 Hacienda Publica IVA repercutido” por un importe de 237.359,68 €.

-Ingresos no declarados a la AEAT. Archivos intervenidos.

Los ingresos “Barcelona” (servicios cobrados sin factura, sin reflejo contable y sin repercutir la cuota de IVA) se determinan del análisis de los archivos siguientes:

- Documento de Word denominado “Declaración sobre principales trabajos8.doc” que

detalla trabajos entre 2003 y julio 2006.

- Archivo Excel “ACTOS VALENCIA (3) pablo1.xls” en el que se relacionan determinados servicios prestados a partir del 18 de noviembre de 2006.
- Archivo Excel “Barcelona.xls” recoge actos desde el 3 de febrero de 2005 al 21 de enero de 2006 y cobros hasta el 22 de febrero de 2006.
- Archivo Excel “Caja 2 BARCELONA.XLS” relaciona ingresos y pagos realizados a través Caja B entre el 19 de diciembre de 2005 y el 6 de marzo de 2006.
- Archivo Excel “Resumen financiero de 10 de abril de 2006.xls” que contiene una hoja denominada BARCELONA que relaciona actos recogidos en el archivo “Barcelona.xls”
- Archivo Excel “CajaB Orange.xls” (pendrive intervenido a José Luis Izquierdo López) que recoge ingresos y pagos BARCELONA desde el 31 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2007.
- Archivo Excel “Caja B Actual.xls” (pendrive intervenido a José Luis Izquierdo López) en el que se encuentra una hoja denominada “2005” que consolida los movimientos de caja B de distintas sociedades.
- Archivo Excel “ombarcelona.xls”(R-17, disco duro Hitachi IX8383AL03STA).

-Archivos “Barcelona.xls” y “Resumen Financiero de 10 de abril de 2006.xls”.

Se menciona la realización de tres operaciones hasta febrero de 2006: acto día 30 de noviembre de 2006 (Manises), acto día 18 febrero de 2006 (Mislata) y acto día 21 de enero de 2006 por importes de 6.300, 944 y 251.000 €. En el primer acto se aprecia error pues se celebró el 30 de noviembre de 2005 y el ingreso de los 6.300 € en caja B de OM se produce el 18 de enero de 2006, por lo que no procede realizar ajuste. El ingreso en Caja B del segundo acto por importe de 944 € determina un ajuste en las bases imponibles de los impuestos. Por último, el ingreso Alicante por el acto del día 21 de enero de 2006 que figura contabilizado, su ingreso figura en BARCELONA y asciende a 251.000 €, por lo que procede un ajuste de la base imponible por ese importe.

Las bases imponibles del IVA y del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2006 debe incrementarse en 251.944 €.

-Ingreso registrado en 2007. Archivo “Barcelona.xls”.

El 2 de enero de 2007 en el archivo informático señalado se registra el cobro del resto del precio de un servicio de 29 de septiembre de 2006 (acto PPCV) por importe de 30.000 €. De acuerdo con el principio general de imputación temporal de ingresos y gastos en el impuesto sobre sociedades que es el principio del devengo, debe practicarse ajuste positivo en las bases imponibles del IVA y del impuesto de sociedades por importe de 30.000 €.

-Ingresos relacionados en archivo “Caja B Orange.xls”

Bajo el concepto “Rec.De Orange Market de P.Crespo” se registraron seis ingresos que ascienden a un total de 451.000 €. Dos de ellos de 110.000 y 30.000 € ya fueron valorados anteriormente, el resto, por importe de 311.000, debe conceptuarse como ingresos BARCELONA, al que se deducirá el importe de 102.000 € que se encontraba pendiente de cobro por el “Acto Día 21-01-2006”.

En consecuencia procede practicar un ajuste positivo a realizar en las bases imponibles del impuesto sobre sociedades y del IVA es de 209.000 €.

-Ingresos relacionados en archivo “ombarcelona.xls”

Se registran ocho ingresos BARCELONA que ascienden a 51.535 €, en parte de ellos se especifica el concepto, por lo que procede practicar ajuste positivo en las bases imponibles del impuesto sobre sociedades e IVA en 45.535 €.

-Gastos.

Del modo análogo a la anualidad anterior procede incluir diversas facturas recibidas de: de Milano Difusión S.A, de “Proveedores de Sotogrande y Marbella”, y de TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L.

-Gastos relacionados en el informe UDEF-BLA 107.358/10.

Orange Market contabilizó como gasto determinas importes, 10.890 €, que son liberalidades y así se desprende del examen del archivo “Costes regalos de Navidad.xls” que figura en el disco duro de un ordenador intervenido en sede de Orange Market. (detalle página 22). Debe realizarse un ajuste positivo en la base del impuesto sobre sociedades por importe de 10.890 €.

-Facturas contabilizadas en subcuenta 6270001.

Orange Market contabilizó como gasto determinados importes, 13.203 €, que son liberalidades (ver detalle página 23). Debe realizarse un ajuste positivo en la base del impuesto sobre sociedades por importe de 13.203 €.

-Complemento de nóminas pagados por “Caja Barcelona”. Archivos “Caja Barcelona” y “ombarcelona.xls”.

Orange Market no declaraba a la Hacienda Pública ni a la Seguridad Social parte de la nómina, no figurando contabilizada en el Libro Diario de Contabilidad.

De acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido Ley Impuesto Sociedades estima que dicho gasto no es deducible de los ingresos para determinar la base imponible del impuesto, si bien no pareciendo del todo evidente al Sr. Inspector la cuestión, opta por su deducción, por lo que procede un ajuste negativo de la base imponible. Los complementos de

nómina pagados que se encuentran en el archivo “Caja Barcelona” asciende a 8.063 €, de acuerdo con el detalle que obra en el informe, y a 30.128,00 € de acuerdo con el archivo “ombarcelona.xls”, por lo que el ajuste negativo en la base imponible es de 38.191 € (detalle página 24-25 del informe). En el ajuste no incluye las cantidades cobradas “por caja B” por el Sr. Pérez al no formar parte de la plantilla de trabajadores estimando que su calificación pudiera ser de utilidades del accionista.

- Cuota defraudada por Impuesto de Sociedades.

La cuota eludida asciende a 241.555,90 €. El detalle es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEL EJERCICIO 2006	
Base Imponible declarada	45.964,34
Ajustes	
“CONSULTORIA Y GESTIÓN DE INVERSIONES S.A.”	-34.482,76
Apartado 2.4.1.2.1	251.944,00
Apartado 2.4.1.2.2	30.000,00
Apartado 2.4.1.2.3	209.000,00
Apartado 2.4.1.2.4	51.535,00
Facturas de SOTOGRADE	60.313,14
Factura TCM SL	53.000,00
Informe 107.358/10 UDEF-BLA	10.890,00
Otras liberalidades	13.203,00
Complemento de nóminas	38.191
Base Imponible corregida	729.557,72
Cuota íntegra (35%)	255.345,20
Retenciones	-391,37
Pagos fraccionados	-8.819,58
Ingresado (25/07/2007)	-4.578,35
Cuota eludida	241.555,90

-Cuota eludida por Impuesto Valor Añadido.

La cuota eludida asciende a 105.286,74 €.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DEL EJERCICIO 2006	
Apartado 2.4.1.2.1	251.944,00
Apartado 2.4.1.2.2	30.000,00
Apartado 2.4.1.2.3	209.000,00
Apartado 2.4.1.2.4	51.535,00
Incremento de Base imponible	542.479,00
IVA no repercutido ni declarado (542.479,00 X 16%)	86.796,64
IVA soportado en facturas de SOTOGRADE	9.650,10
Factura de TCM SL	8.840,00
Cuota eludida	105.286,74

3) ORANGE MARKET AÑO 2007.

-Impuesto sobre Sociedades.

La declaración presentada incluye el balance de situación a 31 de diciembre de 2007, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la liquidación, de acuerdo con los siguientes datos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2007	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Inmovilizaciones materiales	51.908,45
Inmovilizaciones financieras	58.129,94
Deudores	463.667,00
Inversiones financieras temporales	400,00
Tesorería	-43.661,19
TOTAL ACTIVO	530.444,20
Capital suscrito	3.006,00
Resto de reservas	82.311,72
Pérdidas y ganancias (beneficio)	4.971,36
Fondos propios	90.289,08
Acreedores a corto plazo	440.155,12
TOTAL PASIVO	530.444,20

PERDIDAS Y GANANCIAS 2007	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Consumos de explotación	661.749,32
Sueldos, salarios y asimilados	113.673,82
Cargas sociales	37.843,08
Gastos de personal	151.516,90
Dotaciones amortización inmovilizado	34.338,19
Otros gastos de explotación	1.792.569,62
Gastos extraordinarios	30,06
Impuesto sobre Sociedades	4.225,42
Resultado del ejercicio (beneficios)	4.971,36
TOTAL DEBE	2.649.400,87
Importe neto cifra de negocios	2.644.953,89
Ingresos de explotación	2.644.953,89
Ingresos financieros	4.443,81
Ingresos financieros	3,17
TOTAL HABER	2.649.400,87

Liquidación	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
TOTAL BASE DE REPARTO	4.971,36
A reservas voluntarias	4.971,36
TOTAL DISTRIBUCION	4.971,36
RESULTADO CONTABLE	4.971,36
Aumentos. Impuesto sobre Sociedades	4.225,42
Aumentos. Otros gastos contabilizados no deducibles	7.704,90
BASE IMPONIBLE	16.901,68
Tipo de gravamen	25 %
CUOTA ÍNTEGRA	4.225,42
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	4.225,42
Retenciones e ingresos a cuenta	794,59
CUOTA A INGRESAR O DEVOLVER	3.430,83
Pagos fraccionados 1	8.386,46
Pagos fraccionados 2	2.411,63
Pagos fraccionados 3	2.411,63
CUOTA DIFERENCIAL	-9.778,89
LÍQUIDO A DEVOLVER	-9.778,89

-Impuesto sobre el valor añadido.

Presentó declaración con el siguiente detalle y realizó las autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 300):

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO 2.007 (MODELO 390)	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
Régimen ordinario. Base imponible 16%	2.644.953,85
Régimen ordinario. Cuota devengada 16%	423.192,62
Total bases imponibles	2.644.953,85
Total cuotas IVA	423.192,62
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia	423.192,62
Total BI bienes y servicios	2.258.746,44
Cuotas deducibles bienes y servicios	361.399,43
Suma de deducciones	361.399,43
Resultado régimen general	61.793,19
Suma de resultados	61.793,19
Compensación cuotas ejercicios anteriores	39.713,65
Resultado de la liquidación	22.079,54
Total ingresos por IVA	22.079,54

PERIODO	INGRESO (€)	COMPENSACION (€)
Primer trimestre 2.007		47.775,41
Segundo trimestre 2.007		25.941,56
Tercer trimestre 2.007		55.289,89
Cuarto trimestre 2.007	22.079,55	
TOTAL INGRESOS 2.007	22.079,55	

-Documentación intervenida.

Debe reiterar la relevancia del Registro nº 8 realizado en las oficinas de D. José Ramón Blanco Balín, y el Libro Diario de contabilidad de Orange Market correspondiente al año 2007. El saldo del asiento de regularización asciende a 4.971,36 € y coincide con el “Resultado contable” de la declaración del Impuesto de Sociedades.

En el Registro nº 11 efectuado en el domicilio de David Luis Cerezo sito en calle General Martínez campos 32, 7º, 6ª, de Madrid, se intervino una memoria de almacenamiento externo que contenía los siguientes archivos: “Contrato piso Valencia.Doc”, “Estructura Orange Market. Ppt” y “Dossier societario de Orange Market.

En el registro nº 16 efectuado en el domicilio particular de don José Luis Izquierdo López, sito en calle Perú 22, 3, 4ª de Coslada (Madrid), se intervino el pendrive con los archivos informáticos siguientes: “Caja B. Orange.xls” y “Caja B actual.xls”.

En el registro nº 17 efectuado en las oficinas de Orange Marquet SL sitas en calle Cristóbal Colón 18 de Valencia se intervinieron equipos informáticos con los siguientes archivos: “BARCELONA. XLS”, “Caja Barcelona.xls”, “RESUMEN DE PAGOS.xls” y “ombarcelona.xls”.

-Cuantificación base imponible.

Ya vimos que se determina con carácter general mediante el método de estimación directa.

-Ingresos.

Los ingresos contabilizados figuran en la subcuenta “7050000 Prestación de servicios” y asciende a 2.644.953,89 €, y han devengado un IVA recogido en la subcuenta “4770000 Hacienda Publica IVA repercutido” por un importe de 423.192,63 €.

-Ingresos no registrados en Libro Diario de contabilidad. Archivo “Resumen pagos.xls y Barcelona.xls”

En el archivo “Resumen pagos.xls” los cobros recogidos en cuadro BARCELONA asciende a 2.292.000 €. También se encuentran registrados en el archivo “Barcelona.xls”.

El resultado es la suma de 2.192.500 € que resultase la suma que figura en el primer archivo (resumen pagos.xls) y 99.500 € que es la primera partida no incluida en el apartado

Suma.

Esos ingresos no fueron registrados en el Libro Diario de contabilidad y responden a una prestación real y efectiva de servicios sometidos a gravamen. Debe practicarse un ajuste positivo de 2.292.000 € para determinar las bases imponibles del impuesto de sociedades y del valor añadido.

-Ingresos no registrados en Libro Diario de Contabilidad. Archivo "Barcelona.xls"

No fueron contabilizados ingresos que figuran recogidos en ese archivo, con indicaciones en muchos de ellos de PPCV, distintos a los incluidos en el apartado anterior, que ascienden a 534.000 € y responden a una prestación real y efectiva de servicios sometidos a gravamen. Debe practicarse un ajuste positivo de 534.000 € € para determinar las bases imponibles del impuesto de sociedades y del valor añadido.

-Ingresos registrados en "ombarcelona.xls" que no figuran en el archivo "Barcelona.XLS"

Ascienden a la cantidad de 134.000 euros y son de fecha posterior al último asiento practicado en registro "Barcelona.xls", el 16 de octubre de 2007. Responden a una prestación real y efectiva de servicios sometidos a gravamen. Debe practicarse un ajuste positivo de 134.000 € € para determinar las bases imponibles de impuesto de sociedades y del valor añadido.

-Ingresos registrados en el libro diario de contabilidad por facturación a IMPERAUTO IMPERIAL DE AUTOMOVILES S.L.

OM contabiliza el 21 de diciembre de 2007 ingresos por importe de 187.250 €, indicando que se trata de una facturación que no obedece a una operación económica real, como pusieron de manifiesto los informe UDEF 96.486/10 y Unidad de Auxilio Judicial de AEAT de 6 de julio de 2011, mencionándose que se trata de una facturación falsa de Orange Market al objeto de colaborar con IMPERAUTO en una conducta defraudadora a la Hacienda Pública. Debe realizarse un ajuste negativo en la base imponible de 187.250 €.

-Gastos.

-Deducibles pagados por "Caja Barcelona". Archivos "Caja Barcelona" y "ombarcelona.xls".

OM no declaraba a la Hacienda Pública ni a la Seguridad Social parte de la nómina, no figurando contabilizada en el Libro Diario de Contabilidad. Se estima que de acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido Ley Impuesto Sociedades dicho gasto no es deducible de los ingresos para determinar la base imponible del impuesto, no obstante en el ámbito penal, ante la duda de su posible deducción, el informe de la AEAT opta por su deducción, por lo que procede un ajuste negativo de la base imponible.

Los complementos de nómina pagados que se encuentran en el archivo “Caja Barcelona” asciende a 39.806 €, de acuerdo con el detalle que obra en el informe, y a 8.263,84 € de acuerdo con el archivo “ombarcelona.xls”, por lo que el ajuste negativo en la base imponible es de 48.069,84 €.

- Facturas emitidas por:

-“IYS IBIZA YACHT SERVICE” (seis facturas tres contabilizadas como gasto y tres como ingreso), gastos de decoración y equipamiento en vivienda sita en Sotogrande con los ajustes que se indican en el informe.

-Cuota eludida por Impuesto de Sociedades.

La cuota eludida asciende a 813.955,43 €. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Base Imponible declarada	+16.901,68
CONCEPTO	CUANTIA (€)
(+)Ingresos no registrados en el Libro Diario de Contabilidad: Apartado 2.4.1.1, letra a)	+2.292.000,00
(+)Ingresos no registrados en el Libro Diario de Contabilidad: Apartado 2.4.1.1, letra b)	+534.000,00
(+)Ingresos no registrados en el Libro Diario de Contabilidad: Apartado 2.4.1.1, letra c)	+134.000,00
(-) Ajuste negativo del apartado 2.4.1.2	-187.250,00
(-) Complementos salariales fuera de nómina	-48.069,84
(+) Facturas de SOTOGRADE Y MARBELLA	+9.054,72
Base Imponible corregida	2.750.636,56
CUOTA INTEGRAL (25% X 120.202,41 + 30% X 2.630.434,15)	818.180,85
Retenciones e ingresos a cta.	-794,59
Pagos fraccionados 1	-8.386,46
Pagos fraccionados 2	-2.411,63
Pagos fraccionados 3	-2.411,63
Devoluciones obtenidas	+9.778,89
Cuota eludida	813.955,43

-Cuota eludida por Impuesto Valor Añadido.

La cuota eludida asciende a 445.088,75 €.

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Base imponible Declarada	2.644.953,85
Incremento de Base imponible por Ingresos no contabilizados (2.292.0000 + 534.000 + 134.000)	2.960.000,00
(-) Base de la facturación a IMPERAUTO	-187.250,00
Base imponible comprobada	5.417.703,85
Cuota devengada 16% 866.720 + 112,62	866.832,62
IVA deducible comprobado Cuotas deducidas (361.399,43) menos Cuotas deducidas no deducibles por facturas de SOTOGRANDE Y MARBELLA (1.448,75)	359.950,68
Cuota tributaria del periodo	506.881,94
Compensación cuotas ejercicio anterior	-39.713,65
<hr/>	
Total ingresado	-22.079,54
Cuota eludida	445.088,75

4) ORANGE MARKET. AÑO 2008.

-Impuesto sobre Sociedades.

No ha presentado declaración del Impuesto sobre Sociedades, y realizó ingresos a cuenta del impuesto en los tres primeros trimestres, por importes de 2.411,63, 617,55 y 617,55 €.La intervención judicial de la sede se produjo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2008.Tiene contabilizados 6,03 € por retenciones de capital mobiliario y 3.646,73 € por pagos fraccionados.

-Impuesto sobre el valor añadido.

Presentó declaración con el siguiente detalle y realizó las autoliquidaciones trimestrales de IVA (modelo 300):

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO 2.007 (MODELO 390)

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Régimen ordinario. Base imponible 16%	4.232.584,50
Régimen ordinario. Cuota devengada 16%	677.213,52
Total bases imponibles	4.232.584,50
Total cuotas IVA	677.213,52
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia	677.213,52
Total BI bienes y servicios	3.575.387,69
Cuotas deduc. bienes y servicios	572.062,03
Suma de deducciones	572.062,03
Resultado régimen general (47-64)	105.151,49
Suma de resultados (65+83)	105.151,49
Compensación cuotas ejer. anterior	0,00
Resultado de la liquidación (84-85)	105.151,49
Total ingresos por IVA	105.151,49

"ORANGE MARKET S.L." ingresó las siguientes cuantías en las autoliquidaciones trimestrales de I.V.A. (modelo 300) del ejercicio 2.008:

PERIODO	INGRESO (€)	COMPENSACIÓN (€)
Primer trimestre 2.008		38.769,21
Segundo trimestre 2.008		13.955,81
Tercer trimestre 2.008		15.950,17
Cuarto trimestre 2.008	105.151,52	
TOTAL INGRESOS 2.008	105.151,52	

No presentó declaración modelo 346 de "Ingresos y Pagos" del ejercicio 2008.

-Documentación intervenida.

De nuevo destaca la documentación intervenida en el citado registro nº 8 de la sede de oficinas del Sr. Blanco Balín y el Libro Diario, no constando asientos de regularización y cierre.

Los saldos de las cuentas de explotación que conforman la cuenta de Pérdidas y Ganancias asciende a un saldo de 28.970,03 €, importe que resulta de la diferencia entre el haber, 4.207.364,46€, y el debe, 4.178.394,44.

La cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación tendrían la siguiente estructura (aplicación de las normas del Plan General de Contabilidad vigente en 2008 (TR Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre):

Cuenta Pérdidas y Ganancias:

A) OPERACIONES CONTINUADAS	
1. Importe neto de la cifra de negocios.	4.202.834,59
b) Prestaciones de servicios.	4.202.834,59
4. Aprovisionamientos.	-1.710.309,96
c) Trabajos realizados por otras empresas.	-1.710.309,96
6. Gastos de personal.	-318.208,07
a) Sueldos, salarios y asimilados.	-235.863,30
b) Cargas sociales.	-82.344,77
7. Otros gastos de explotación.	-2.136.717,38
a) Servicios exteriores.	-2.127.675,79
b) Tributos.	-9.041,59
8. Amortización del inmovilizado. (PENDIENTE)	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	4.500,88
b) Resultados por enajenaciones y otras.	4.500,88
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	42.100,06
12. Ingresos financieros.	29,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	29,00
b2 De terceros	29,00
13. Gastos financieros.	-13.159,03
b) Por deudas con terceros.	-13.159,03
A.2) RESULTADO FINANCIERO	-13.130,03
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	28.970,03
17. Impuestos sobre beneficios.	
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	28.970,03
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS	0,00
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.	
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	28.970,03

Balance Situación:

	Apertura	Cierre
A) ACTIVO NO CORRIENTE	110.038,39	186.423,60
I. Inmovilizado intangible.	0,00	1.058,62
5. Aplicaciones informáticas.	0,00	1.058,62
II. Inmovilizado material.	51.908,45	116.835,04
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	51.908,45	116.835,04
IV. Inversiones en empresas del grupo largo plazo.	40.475,94	40.475,94
1. Instrumentos de patrimonio.	40.475,94	40.475,94
V. Inversiones financieras a largo plazo.	17.654,00	28.054,00
5. Otros activos financieros.	17.654,00	28.054,00
B) ACTIVO CORRIENTE	431.769,57	1.259.886,49
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	475.430,76	1.040.612,49
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	465.251,87	1.036.559,73
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	9.778,89	3.652,76
5. Otros activos financieros.	400,00	400,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	-43.661,19	219.274,00
1. Tesorería.	-43.661,19	219.274,00
TOTAL ACTIVO	541.807,96	1.446.310,09

	Apertura	Cierre
A) PATRIMONIO NETO	90.289,08	119.259,11
A-1) Fondos propios.	90.289,08	119.259,11
I. Capital.	3.006,00	3.006,00
1. Capital escriturado.	3.006,00	3.006,00
III. Reservas.	82.311,72	87.283,08
1. Legal y estatutarias.	601,20	601,20
2. Otras reservas.	81.710,52	86.681,88
VII. Resultado del ejercicio.	4.971,36	28.970,03
C) PASIVO CORRIENTE	451.518,88	1.327.050,98
III. Deudas a corto plazo.	25.728,72	100.312,70
2. Deudas con entidades de crédito.	25.728,72	100.312,70
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	425.790,16	1.226.738,28
3. Acreedores varios.	380.403,07	1.097.448,78
5. Otros pasivos financieros.	20.858,95	6.593,81
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas.	24.528,14	122.695,69
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	541.807,96	1.446.310,09

Se destaca lo hallado en el registro nº 17 sede de Orange Market SL y en particular la siguiente documentación relevante:

- Archivo informático en formato Microsoft Excel denominado “Cobros2008bis.xls”

- Folios 29.602 a 29.605 del R 17- C13-E104-T50
- Folios 7628 y siguientes del R17-C05-E44-T14.
- Hoja 1 del libro “cobros2008.xls”
- Listado de Caja B de Orange Market, en formato Microsoft Excel denominado “ombarcelona.xls” con movimientos de caja b entre el 30 de marzo de 2006 y 30 de enero de 2009.
- Folios 28.833 a 28.838 del R17-C13-E96-T49-(2).
- Balance de sumas y saldos del ejercicio 2008 extraído el 29 de enero de 2009. Es el anexo IX (R17-C13-E100-T49 folios 29.199 a 29.205).
- Folios 7510 a 7516 del R17-C05-E45-T14 (anexo X) que bajo la denominación “Barcelona eventos” recoge movimientos de la caja B de Orange Market S.L. del ejercicio 2008.
- Folios 7819 a 7822 del R17-C05-E45-T14 (anexo XI).

Se desprende la existencia de ingresos no contabilizados, la existencia de archivos en los que se anotaban las deudas de su principal cliente al margen de la contabilidad oficial para proceder posteriormente, bien a facturar, Alicante, bien a computarlo como ingreso, emitiendo la factura en el momento en que iba a pagarse bien en Barcelona sin emisión de factura y reflejo en el Libro Diario. Igualmente ha permitido identificar un número elevado de eventos organizados por Orange Market.

-Cuantificación base imponible.

Con el ya citado método de estimación directa, tenemos los siguientes:

-Ingresos.

Los ingresos contabilizados figuran en la subcuenta “7050000 Prestación de servicios” y asciende a 4.202.834,59 €, y han devengado un IVA recogido en la subcuenta “4770000 Hacienda Publica IVA repercutido” por un importe de 672.453,55 €.

-Ingresos no contabilizados (BARCELONA).

En el registro judicial efectuado en la sede de Orange Market se intervino el documento denominado “Barcelona Eventos”, anexo X, en el que se recogen los movimientos de la caja B, coincidentes con los apuntes que figuran en el documento denominado “ombarcelona.xls” intervenido en el mismo registro. El importe asciende a 405.450,00 € y debe practicarse el ajuste positivo de esa cantidad para determinar las bases imponibles del impuesto de sociedades y del valor añadido.

-Facturación no emitida por servicios prestados en 2008 y pendientes de cobro a

31 diciembre 2008.

En el documento denominado “Deuda pendiente” con anotación manuscrita “Noviembre” se constata que el importe de los servicios prestados por Orange Market se minora con los cobros de las facturas que emite y la percepción de cantidades por Caja B.

En el archivo informático “Barcelona Eventos” se recoge el ingreso de 25.000 y 30.000 € en fechas 14 de julio y 12 de septiembre de 2008. En la contabilidad aparecen la facturas 145 por importe de 33.275,86 € más IVA, las facturas SDS por importe de 129.000 € más IVA y la factura LBS por importe de 50.000 € más IVA. El cuadro “resumen PP” queda con una deuda de 292.112,88 €.

El documento unido al anexo III denominado “Deuda pendiente diciembre 2008 (folio 29604 del R17-C13-E104-T50) parte del apunte “Deuda anterior” 292.112,02 € e incluye el importe de nuevos eventos hasta alcanzar el importe de 915.289,68 €. Esa deuda se minora con las facturas (ALICANTE) por importes de 300.000 € y 123.000 € más IVA que constan en el Libro Diario y por las facturas (ALICANTE) por importes de 100.000 € y 15.769 € más IVA, aunque en el Libro Diario solo se recoge la primera, y reduce el saldo deudor del cuadro “Resumen PP” a 392.289,68 € que se corresponden con servicios prestados que no han sido facturados ni cobrados.

El ajuste de la base imponible debería ser de 392.289,68 €, sin embargo, debe descontarse la facturación de fecha 31 de diciembre de 2008 a nombre de Ortiz e Hijos, de acuerdo con el informe 72.578/10 UDEF-BLA, por lo que las bases imponibles se ajustan positivamente en el importe de 292.089,68 €.

-Gastos.

-Gastos de personal.

Orange Market no declaraba a la Hacienda Pública ni a la Seguridad Social parte de la nómina, no figurando contabilizada en el Libro Diario de Contabilidad. De acuerdo con el artículo 19 del Texto Refundido Ley Impuesto Sociedades dicho gasto no es deducible de los ingresos para determinar la base imponible del impuesto, no obstante en el ámbito penal, ante la duda de su posible deducción, el informe de la AEAT opta por su deducción, por lo que procede un ajuste negativo de la base imponible.

Los complementos de nómina pagados que se encuentran en el archivo “ombarcelona.xls” asciende a 188.211,80 €, por lo que ese importe es el ajuste negativo en la base imponible.

-Facturas emitidas por:

“CRESVA S.L.”, boda, PASADENA VIAJES SL, con las cuantías y ajustes indicados en el informe.

-Cuota eludida por Impuesto de Sociedades.

La cuota eludida asciende a 192.774,72 €. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Resultado de la contabilidad	28.970,03
Ajustes	
Ingresos "BARCELONA"	405.450,00
Servicios prestados pendientes de facturación	292.089,68
Complementos salariales	-188.211,80
Facturas de CRESVA	60.000,00
Facturas de gastos de boda	16.487,44
Factura Pasadena Viajes, S.L.	60.000,00
Base Imponible	674.785,35
CUOTA ÍNTEGRA (ERD art. 114 Ley 25/30%: 30.050,60 + 166.374,88)	196.425,48
Retenciones e ingresos a cta/pagos part IIC	-4,03
Pagos fraccionados 1	-2.411,63
Pagos fraccionados 2 (Estado)	-617,55
Pagos fraccionados 3 (Estado)	-617,55
Cuota eludida	192.774,72

-Cuota eludida por Impuesto Valor Añadido.

La cuota eludida asciende a 131.961,46 €.

CONCEPTO	CUANTIA (€)
Régimen ordinario. Base imponible declarada	4.232.584,50
Ingresos "BARCELONA"	405.450,00
Servicios prestados pendientes de facturación	292.089,68
Base Imponible	4.930.124,18
Régimen ordinario. Cuota devengada	788.819,86
IVA soportado declarado	-572.062,03
Diferencia	216.757,83
Facturas de CRESVA	9.600,00
Facturas de gastos de boda	1.154,12
Factura Pasadena Viajes, S.L.	9.600,00
Total ingresos por IVA	-105.150,49
Cuota eludida	131.961,46

II) IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF) 2006 Y 2007 DE D. ALVARO PEREZ ALONSO.

Ya indicamos que cabe remitirse al informe sobre las contingencias fiscales con posible relevancia penal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria antes referido.

1) Común a ambos ejercicios fiscales.

1.1) Declaraciones de I.R.P.F. de D. Álvaro Pérez Alonso.

No presentó declaración de I.R.P.F. en el ejercicio 2006, y si en el ejercicio 2007 con una cuota diferencial de -357,55 €. En el ejercicio 2007 el detalle de la declaración es el siguiente:

Concepto	2007
Rendimiento neto reducido del trabajo	17.974,59
Rendimiento neto reducido Capital Mobiliario	-13,46
Imputaciones rentas de capital inmobiliario	0,00
Base imponible general	17.974,59
Base liquidable general	17.974,59
Mínimo personal y familiar	5.050,00
Cuota íntegra estatal	2.040,04
Cuota íntegra autonómica	1.086,45
Cuota líquida estatal	2.040,04
Cuota líquida autonómica	1.086,45
Cuota líquida incrementada total	3.126,49
Deducción por rendimientos del trabajo	0,00
Cuota resultante de autoliquidación	3.126,49
Retenciones rendimientos trabajo.	3.474,59
Retenciones capital mobiliario	9,45
Total pagos a cuenta.	3.484,04
Cuota diferencial	-357,55
Fecha devolución	10-07-2008

1.2) Documentos y archivos informáticos intervenidos.

Las deudas fiscales se cuantifican en base a la información contenida en la “Carpeta Azul” intervenida en el domicilio de José Luis Izquierdo y en la memoria externa que recoge movimientos de tesorería oculta, en particular los archivos Excel denominados “CAJA PAGOS B.xls”, “CAJA B ACTUAL.xls” y “CAJA B ORANGE. xls”. Los pagos reflejados tienen su contrapartida en los archivos que obran en la memoria externa denominados “Alvaro Perez.xls”, “Alvaro+.xls”, y “Alvaro P. Deuda.xls”.

- El archivo “Alvaro Perez.xls” abarca el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2004 y el 5 de abril de 2005.
- El archivo “Alvaro+.xls” abarca el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2006 y el 2 de febrero de 2007.
- El archivo “Alvaro P. Deuda.xls” abarca el periodo comprendido entre el 12 de abril de 2006 y el 29 de enero de 2009.

Los documentos y soportes informáticos intervenidos en R-17 efectuado en sede de Orange Market S.L. sito en calle Colón de Valencia:

- Libro Excel “Caja 2 barcelona.xls” que contiene movimientos de tesorería oculta realizados entre el 19 de diciembre de 2005 y el 6 de marzo de 2006.
- Libro Excel “Barcelona.xls” que contiene movimientos de tesorería oculta realizados entre el 1 de enero de 2007 y 31 de octubre de 2007.
- Documento, “Barcelona eventos” que contiene los movimientos de la tesorería oculta realizados entre el 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2008.
- Libro Excel “ALVARO GASTOS. xls” que contiene relación de pagos a favor de don Álvaro Pérez Alonso con cargo a la tesorería oculta (Barcelona) y a la contabilidad oficial (Alicante).
- Hoja “gastos” Libro Excel “ALVARO GASTOS TOTALES” que contiene una relación de pagos a favor de Álvaro Pérez Alonso con cargo a movimientos de tesorería oculta realizados en 2006, 2007 y 2008.
- Libro Excel “GASTOS ALVARO 5-12-2006.xls” que contiene un CUADRO RESUMEN DE GASTOS DE ORANGE MARKET S.L.” generados por Álvaro Pérez Alonso en el ejercicio 2006, detallándolos por los conceptos “gastos coche”, “gastos casa”, “gastos representación” y “caja Barcelona”.

2) EJERCICIO 2006.

Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por R.D. 1775/2004 de 30 de julio, (BOE 4 de agosto). Artículo 101).

2.1) Ingresos. Calificación como de retribuciones de capital mobiliario.

Con referencia al apartado 3.1 del informe los ingresos obtenidos por Álvaro Pérez Alonso son: 382.528,72 € como retribución dineraria y 5.370 € como retribución en especie (pago a Joyería Suarez de 1 de agosto de 2006 autorizado por PC).

Debe calificarse los ingresos como rendimientos de capital mobiliario (artículo 23, 1, a) 4 del TR Ley IRPF aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo), al referir “demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades”.

Los referidos ingresos deben calificarse como rendimientos de capital mobiliario al detentar Álvaro Pérez Alonso participaciones en el capital social de Orange Market S.L. desde el 6 de junio de 2005, fecha en que adquirió el 95% del capital social de Orange Market S.L. (2886 participaciones) mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Angel Luis de Donosteve y Garra con número de protocolo 2105. El 16 de noviembre de 2005 Álvaro Pérez Alonso vendió a HATOR CONSULTING S.A. 1884 participaciones en el capital social de Orange Marquet S.L., quedando su participación en un 33%, en virtud de la escritura pública autorizada por el mismo notario en esa fecha, número de protocolo 2105. El hecho de que Álvaro Pérez Alonso cobrara una nómina en la empresa que dirigía y de la que era accionista no modifica la calificación de rendimientos del capital mobiliario al ser el receptor accionista de la empresa que defrauda al no aplicar las retenciones a cuenta sobre las rentas del trabajo, ejercer su dirección efectiva y crear una cuenta “Caja B” para cobrar las rentas procedentes de Orange Market.

Consecuencia de ello es que las retribuciones en especie por importe de 5.370 € se valoren por el valor de mercado, de conformidad con los artículos 46.1 y 47.2 de la Ley, resultando el importe de 6.336 € y las retribuciones dinerarias por importe de 382.528,72 € se valorarán teniendo en cuenta la retención que se le debió haber practicado, de conformidad con los artículos 101.5 y 103.4 de la Ley, resultando el importe de 450.033,79 €.

El importe total de las retribuciones brutas de capital mobiliario asciende a 456.370,39 € (450.033,79 € por retribuciones dinerarias y 6.336,60 € por retribuciones no dinerarias), y las retenciones/pagos a cuenta de capital mobiliario asciende a 68.471,67 € (67.505,07 € por retenciones y 966,00 € por pago a cuenta (15%).

2.2)- Liquidación tributaria: 127.939,91 €.

En base a la calificación jurídica de los ingresos como rendimientos de capital mobiliario y a su situación personal y familiar (soltero con un hijo) la liquidación resultante es:

Liquidación I.R.P.F. ejercicio 2006
--

Rendimientos netos de capital mobiliario	456.370,39 €
Mínimo personal y familiar (*)	4.100,00 €
Parte general de la base imponible	452.270,39 €
Cuota íntegra estatal	127.490,14 €
Cuota íntegra autonómica	68.921,44 €
Cuota líquida estatal	127.490,14 €
Cuota líquida autonómica	68.921,44 €
Cuota líquida incrementada total	196.411,58 €
Retenciones e ingresos a cuenta	68.471,67 €
Cuota diferencial	127.939,91 €
Ingreso/Devolución	0,00 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	127.939,91 €

La cuota tributaria eludida es de 127.939,91 €.

3) EJERCICIO 2007.

La normativa aplicable es la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación Parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y sobre el Patrimonio. Artículos 25-1; 42-1; 43-2; 46-a; 99-5,6; 101-4. Y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo (B.O.E. 31 de marzo de 2007). Artículo 103.

3.1) Ingresos. Calificación como de retribuciones de capital mobiliario.

Con referencia al apartado 4.1 del informe los ingresos obtenidos por Álvaro Pérez Alonso son: 384.491,56 € como retribución dineraria y 42.487,41 € como retribución en especie.

Debe calificarse los ingresos como rendimientos de capital mobiliario. Los rendimientos de capital mobiliario están comprendidos en el artículo 46-a en relación con el 25-1, 2 y 3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al calificar como renta de ahorro los “demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades”.

Los referidos ingresos deben calificarse como rendimientos de capital mobiliario al detentar Álvaro Pérez Alonso participaciones en el capital social de Orange Market desde el 6 de junio de 2005, fecha en que adquirió el 95% del capital social de Orange Market S.L. (2886 participaciones) mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Angel Luis de Donosteve y Garra con número de protocolo 2105. El 16 de noviembre de 2005 Álvaro Pérez Alonso vendió a HATOR CONSULTING S.A. 1884 participaciones del capital social de Orange Market S.L., quedando su participación en un 33%, en virtud de la escritura pública autorizada por el mismo notario en esa fecha, con número de protocolo 2105. El hecho de que Álvaro Pérez Alonso cobrara una nómina en la empresa que dirigía y

de la que era accionista no modifica la calificación de rendimientos del capital mobiliario al ser el perceptor accionista de la empresa que defrauda, al no aplicar las retenciones a cuenta sobre las rentas del trabajo, ejercer su dirección efectiva y crear una cuenta “Caja B” para cobrar las rentas procedentes de Orange Market.

Consecuencia de ello es que las retribuciones en especie por importe de 42.487,41 € se valoren por el valor de mercado, de conformidad con los artículos 42.1 y 43.2 de la Ley, resultando el importe de 51.664,69 € y las retribuciones dinerarias por importe de 452.343,01 € se valorarán teniendo en cuenta la retención (81421,74) que se debió haber practicado, de conformidad con el artículo 99.5 y 6 de la Ley, resultando el importe de 384.491,56 euros.

El importe total de las retribuciones brutas de capital mobiliario asciende a 504.007,70 € (452.343,01 € por retribuciones dinerarias y 51.664,69 € por retribuciones no dinerarias), y las retenciones/pagos a cuenta de capital mobiliario asciende a 90.599,02 € (81.421,74 € por retenciones y 9.177,28 € por pago a cuenta (18%)).

Estas rentas deben adicionarse a las declaradas en el ejercicio por el sujeto pasivo (siguiente epígrafe, cuadro inserto apartado a).

3.2) Rentas declaradas en el ejercicio.

En la declaración presentada se declararon: 17.974,59 € en concepto de rendimientos del trabajo (concepto: Rendimiento neto reducido); -13.46 € en concepto de rendimientos de capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (concepto: Rendimiento neto reducido) y 3.484,04 € en concepto de retenciones y pagos a cuenta (concepto: total pagos a cuenta). El resultado presenta una cuota diferencial de -357,55 € que le fue devuelta.

3.3) Liquidación tributaria: 122.550,48 €

En base a la calificación jurídica de los ingresos como rendimientos de capital mobiliario, a su situación personal y familiar (soltero con un hijo) y a la declaración de IRPF presentada en ejercicio 2007, la liquidación resultante es:

Liquidación I.R.P.F. ejercicio 2007	
Rendimientos netos de trabajo personal	17.974,59 €
Rendimientos netos de capital mobiliario a integrar la base imponible del ahorro	-13,46 €
Rendimientos netos de capital mobiliario a integrar la base imponible general	504.007,70 €
Base imponible general	521.982,29 €
Base imponible del ahorro	0,00 €
Mínimo personal y familiar (*)	5.950,00 €
Cuota íntegra estatal	136.763,84 €
Cuota íntegra autonómica	79.512,15 €
Cuota líquida estatal	136.763,84 €
Cuota líquida autonómica	79.512,15 €
Cuota líquida incrementada total	216.275,99 €
Retenciones e ingresos a cuenta	94.083,06 €
Cuota diferencial	122.192,93 €
Devolución	357,55 €
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	122.550,48 €

La cuota tributaria eludida es de 122.550,48 €

4) ALTERACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IRPF DERIVADA DE LOS INFORMES FINALES EMITIDOS EN PIEZAS 1ª Y 2ª.

El Sr. Inspector NUMA 658 tras finalizar su informe final de la Pieza 1ª y 2ª, en relación con su repercusión en la 6ª aclara respecto de su anterior informe de 2012 que estima que la ausencia de retención puede ser consecuencia de un plan defraudatorio para la Hacienda en el que el perceptor de la renta participa y colabora por lo que no podría deducirse lo retenido por lo que concurrirían dos conductas: la de OM que paga en “B” a Álvaro Pérez, no practicó la retención ni la ingresó en el Tesoro Público, y la conducta del Sr. Pérez que no declaró a la Hacienda la renta cobrada “en B” defraudando la cuota tributaria devengada (informe E-1053 derivado de Providencia 17-4-2014 NUMA 658).

De esta manera resultaría lo siguiente:

4.1) Ejercicio 2006 (165.599,33 euros).

Las retribuciones del trabajo serían 75.000 euros. Las retribuciones del capital serían 312.898,72, por lo que la cuota defraudada sería 165.599,33 euros.

4.2) Ejercicio 2007 (.178.418, 27 euros).

Se indica que comenzaron a pagarse en “A” rentas del trabajo al Sr. Pérez y practicarse retenciones (parte en A y parte en B) por lo que además de las rentas de trabajo cobradas en A tienen la naturaleza de rentas del trabajo diversos pagos “en B” ascendente a la cuantía de 65.000 euros. Las retribuciones del capital eran 361.978,97, por lo que la cuota defraudada

ascendería a la cantidad de 178.418,27 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Naturaleza de la presente.

Tras la práctica de múltiples diligencias y emitidos muy diversos informes, en particular el final de los Sres. Inspectores NUMA, y variados de la UDEF en particular el de 30-9-2014 y ampliatorios posteriores analizando los distintos actos y su forma de pago, y practicadas todas las declaraciones acordadas, se ha de considerar que existen elementos para poder dictar la resolución procedente, de transformación o sobreseimiento (el Ministerio Fiscal solicita la primera sin perjuicio de algunos sobreseimientos; y algunas defensas el sobreseimiento de sus defendidos) habiendo podido las partes acceder a las actuaciones durante toda la instrucción (las DP tras la declaración de competencia de la Sala comenzaron en julio de 2011 haciéndolo las declaraciones en 2012) que ha durado varios años.

Con el dictado de la presente resolución se abre una nueva fase del procedimiento penal, que viene denominándose intermedia o “juicio de acusación” tratándose de una resolución que constituye un acto de imputación formal en el que se exterioriza un juicio de probabilidad sobre la indiciaria realidad de los hechos investigados y de la participación de la persona a que se refiere constituyendo un filtro procesal de relevancia para evitar, en su caso, acusaciones sorpresivas al tiempo que origina una transformación procedimental dando lugar a la apertura de dicha fase intermedia.

Sobre dicha resolución de transformación, el Tribunal Supremo (art. 783 LECrim; ATS 21-12-2012, 8877/12, entre otras) vienen declarando que constituye un acto formal relevante que delimita objetiva y subjetivamente “el hecho” investigado excluyendo imputaciones infundadas, por lo que este primer filtro derivado del indicado auto será después complementado y depurado, en su caso, por el de apertura de juicio oral mediante el que se permitirá o no el acceso al juicio de las imputaciones fácticas formuladas por las partes en sus respectivos escritos de acusación.

Por tanto, en dicha resolución deben recogerse los hechos objeto de imputación para que las defensas puedan conocer y alegar lo que a su derecho convenga, debiendo estar identificada la causa, su objeto y la persona, y todo ello con un juicio valorativo provisional y a los meros efectos del dictado de dicha resolución. En el Auto de esta Sala Civil y de lo Penal de 24 de marzo de 2011 (Rollo 50/2010), se recuerda la naturaleza procesal de la resolución de transformación a procedimiento abreviado, su sustento en datos indiciarios, y la finalidad de la misma que no es otra que conferir audiencia a las partes para que se pronuncien acerca de la alternativa legalmente prevenida de formular escrito de acusación o solicitar el sobreseimiento (art. 780 LECrim) bastando un mero juicio de probabilidad sobre la realidad de los hechos objeto de investigación y su aparente significación delictiva.

De tal modo que, la decisión de archivar el procedimiento sólo puede ser adoptada (art. 779.1º de la LECr.) cuando las diligencias de investigación practicadas evidencien de

forma objetiva y clara la inexistencia de los hechos objeto de la investigación o la atipicidad de los que se demuestren existentes o que no aparezca suficientemente justificada su perpetración, debiendo en consecuencia, carecer dichos hechos extrínsecamente de apariencia delictiva. Basta que no aparezca claramente descartada la existencia de la infracción penal para que el proceso deba continuar, sin perjuicio del posterior juicio completo sobre la fundabilidad de la acusación que debe realizar el Instructor valorando la probabilidad de los hechos afirmados por los acusadores en su existencia objetiva y la probabilidad de la participación en los mismos de la persona a la que las acusaciones formulen su pretensión acusatoria (ATS de 2-7-1999, 9-2-2001, 20-2-2001 citados en AAP Madrid Secc. 27ª de 3-10-2011; AAP Madrid, Secc. 17ª 29-1-2013, Auto del Tribunal Supremo núm. 11571/2013, de 17 de diciembre, entre otras muchas).

SEGUNDO.- Ámbito de la presente (afectación a las Piezas 1ª, 2ª y 6ª) y objeto de la investigación.

El objeto de la investigación lo constituye la posible existencia de unos presuntos hechos delictivos que hubieran podido cometerse en dichas dos anualidades (2007 y 2008) en relación con la forma de financiación y pago a Orange Market por parte del Partido Popular de los actos que organizaba para el mismo dicha mercantil y ello con singular incidencia de los que hubieran sido motivados o hubieran podido tener lugar con ocasión de los distintos procesos electorales que tuvieron lugar dichas dos anualidades (elecciones municipales y autonómicas del 2007 y generales del 2008).

Ello ha motivado la realización de muy variados informes de la Policía Judicial (UDEF) y de los Sres. Inspectores de Hacienda en funciones de Auxilio Judicial, tanto al inicio del procedimiento ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, como posteriormente al asumir la competencia la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y finalmente ante esta Sala de la Comunidad Valenciana. Estos informes, y en realidad todas las diligencias practicadas, han relacionado la multitud de datos objetivos obtenidos de los documentos e instrumentos y archivos informáticos intervenidos (como bases de datos, Excel sobre pagos e ingresos y su procedencia existiendo indicios de existencia de una denominada Caja B en Orange Market SL, correos electrónicos etc) en los registros autorizados por la Audiencia Nacional así como con las conversaciones telefónicas también intervenidas por autorización de dicho órgano judicial y demás diligencias practicadas. Se han de resaltar, sin perjuicio de otros, los informes finales de los Sres. Inspectores y su declaración judicial así como los de la UDEF de 31-7-2009, julio de 2010, 30-9-2014 y otros dos posteriores y complementarios de este último.

Tras dicha investigación, y con el valor indiciario y provisional indicado, cabe concluir en la posible existencia respecto de diversos actos de una forma de pago por parte del Partido Popular de carácter dual abonándose parte de los mismos con dinero oficial (denominado ALICANTE en algunas conversaciones y documentos) y otra parte, presuntamente, en dinero con fondos ajenos al circuito económico financiero oficial (dinero en B denominado BARCELONA; estas cantidades presuntamente engrosarían la denominada

Caja B de Orange Market y la del Grupo), así como con la posible existencia de pagos que siendo de cuenta del Partido Popular presuntamente abonarían determinadas sociedades (que en general se informa obtienen distintas adjudicaciones de las Administraciones públicas valencianas y singularmente de la Generalitat Valenciana) mediante contratos que presuntamente no tendrían una sustantividad real al modo de la contraprestación de servicios que aparentemente documentan sino que servirían para rebajar (los Sres. Inspectores entendían que eran donaciones en tanto en cuanto reducían el débito del Partido con dicha mercantil) el montante de débito que la referida formación política tenía con Orange Market SL (OM) que, con especial protagonismo de su gestor efectivo en Valencia D. Álvaro Pérez Alonso, era la persona encargada de organizar los actos y campañas del Partido.

Como todo ello presuntamente ocurrió además en periodos previos y coetáneos a los procesos electorales donde se multiplicaban los actos y la publicidad y existen unos límites de gasto electoral, una contabilidad electoral a presentar por el Partido Popular a los órganos de fiscalización (Sindicatura de Cuentas si se trata de elecciones autonómicas o al Tribunal de Cuentas en las elecciones municipales y generales), un administrador general de cada elección que debe velar por el cumplimiento de la normativa de tal índole, se ha de analizar si ello ocurrió así y la posible repercusión penal que ello pueda tener. Del resultado de dicha investigación cabe concluir que estos gastos e ingresos tienen naturaleza electoral y no fueron incluidos en la relación de gastos e ingresos de tal índole (contabilidad electoral) que el Partido legalmente estaba obligado a presentar ante la Sindicatura de Cuentas (elecciones autonómicas 2007) y al Tribunal de Cuentas (elecciones municipales 2007 y generales 2008).

Lógicamente no es motivo de la presente realizar una exacta calificación jurídica de las posibles conductas y máxime dada la naturaleza compleja del procedimiento y de las presuntas infracciones vinculadas a falsedades electorales que podrían concurrir con otras que no tuvieran tal naturaleza.

También ha constituido objeto de investigación la repercusión que dichas actuaciones u otras vinculadas al modo de obtención de ingresos por parte de Orange Market ha podido tener desde la perspectiva tributaria y fiscal (Impuesto de Sociedades e Impuesto del Valor Añadido) en la mercantil Orange Market SL (a través de la actuación de sus gestores efectivos) y en D. Álvaro Pérez Alonso (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas), lo que fue objeto de investigación en la Pieza 6ª por lo cual se analiza junto a las anteriores Piezas 1ª y 2ª en la presente resolución. Esta vinculación entre Piezas, de naturaleza subordinada para la 6ª, ya tuvo lugar desde el mismo Auto de creación de las Piezas 4ª a 6ª tras el Auto del Tribunal Supremo de 19 de junio de 2012 que estimó que estas presuntas infracciones penales de índole fiscal (delitos fiscales) debían ser investigadas en este Tribunal precisamente por razón a dicha vinculación entre los hechos objeto de las Piezas.

Igualmente, no puede olvidarse, que dicha mercantil Orange Market SL, forma parte del conglomerado empresarial del Sr. Correa (con Special Events, Diseño Asimétrico, Easy Concept Comunicación, Servimadrid, TCM, Boomerang and Drive entre otras) siendo el mismo junto a D. Pablo Crespo sus principales líderes, y que ya a través de Special Events

organizaban (con un papel destacado de D. Álvaro Pérez Alonso) los actos del Partido Popular a nivel nacional (con alguna realización ya de actos en Valencia).

A la constitución de la mercantil Orange Market SL en Valencia a finales de 2003 a causa, hacen referencia diversos informes policiales y algunas declaraciones (Sra. Jordán, Sr. Blanch etc) por la disminución de negocio que en relación a dicho tipo de actos tuvo lugar con el Partido Popular a nivel nacional pretendiendo realizarlo en la Comunidad Valenciana a través de las buenas relaciones mantenidas con destacados dirigentes del Partido en esta Comunidad.

Como vienen recordando los distintos informes, la Ley Orgánica 812007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos recoge los recursos privados como una de los sistemas de financiación de éstos si bien prohíbe expresamente las donaciones directas o indirectas de empresas privadas, que mediante contrato vigente presten servicios o realicen obras para las Administraciones Públicas u Organismos Públicos o empresas con capital mayoritariamente público. Asimismo contempla como una operación asimilada el hecho que las formaciones políticas no podrán aceptar que, directa o indirectamente, terceras personas asuman de forma efectiva el coste de sus adquisiciones de bienes, obras o servicios o de cualesquiera otros gastos que genere su actividad.

En éste sentido ya la resolución de inhibición del TSJ de Madrid por referencia al informe de la Fiscalía Anticorrupción e informes de auxilio judicial (UDEP y ONIF) que le servían de antecedente indicaba:

“Según se indica en dicha resolución, los hechos traerían causa de los servicios prestados por Orange Market SL al Partido Popular de la Comunidad Valenciana (PPCV) durante dicha campaña electoral, y las presuntas actuaciones delictivas se referirían, esencialmente, a que un importante porcentaje de la deuda que el citado partido habría contraído con dicha mercantil por esos servicios se habría abonado de forma opaca mediante dos modalidades: 1) En efectivo por aquél sin reflejo en ningún estado contable ni declaración tributaria, 2) Otra parte de esa deuda (al menos 345.200 euros) habría sido pagada por algunos empresarios mediante el abono de facturas emitidas por Orange Market SL a sus sociedades. Estas facturas reflejarían servicios presuntamente inexistentes entre dichas mercantiles, y todo ello, con el fin de encubrir presuntas donaciones ilícitas de esas empresas al PPCV, en cuanto cancelarían la deuda que este partido tendría con Orange Market SL derivada de la prestación de los indicados servicios. Las alteraciones afectarían tanto a la deuda oficial con el PPCV (denominada “Alicante”) como a la oculta (llamada “Barcelona”), ascendiendo esta última a la cuantía de 2.565.891 euros”.

TERCERO.- Elementos indiciarios.

Sin perjuicio que los mismos o gran parte de ellos se mencionan en los hechos de la presente, se ha de indicar los que esencialmente, derivan o dan lugar, con carácter provisional, a dichos antecedentes fácticos que vienen a concluir en la presunta existencia de la ya mencionada facturación dual por los actos que Orange Market SL organizaba para el Partido

Popular de la Comunidad Valenciana durante los años 2007 y 2008, y en particular relacionados con las elecciones autonómicas y municipales del año 2007 y las generales del año 2008, existiendo variados datos, que abarcan además anteriores anualidades, que revelan , de acuerdo a los informes emitidos y documentos anexos, la existencia de una presunta contabilidad ajena al sistema económico legal llevada por la sociedad Orange Market SL donde se incluían los pagos de dicha naturaleza (ajenos a dicho sistema económico legal) realizados por la referida formación política del modo opaco anteriormente indicado. Todo ello, resultaría de los elementos indiciarios que se indican en los antecedentes de hecho, no obstante, lo cual resaltar, sin perjuicio de lo que se indique en otra parte de los fundamentos, los siguientes:

1) Existencia de una contabilidad denominada “B” ajena al sistema económico legal en Orange Market SL (y en el Grupo empresarial si bien esta se indica tangencialmente en cuanto tenga relación con la de Orange Market y los presentes hechos) en la que se anotaban pagos procedentes del referido Partido político paralelamente a otros pagos abonados mediante factura.

1.1) Archivos informáticos y documentos intervenidos en los registros que revelarían la presunta existencia de dicho tipo de contabilidad y facturación dual.

Estos aparecen en los distintos informes UDEF y en los emitidos por los Sres. Inspectores de Hacienda, y singularmente intervenidos en los ordenadores de Orange Market SL, mencionándose, entre otros, los siguientes:

-Año 2007:

“Resumen Pagos”, “Pendiente de cobro global para Álvaro”, “Barcelona”, “Caja Barcelona”, “Caja B Orange” y “Caja B Actual”, “Barcelona eventos”, “ombarcelona.xls”.

-Año 2008: “Caja Barcelona Eventos”, “Cobros 2008bis” y “Deuda Pendiente en Noviembre, Diciembre”, Excel, “ombarcelona.xls”.

También las referencia a las anotaciones contables relativas a “la empresa 2”.

1.2) El dispositivo de memoria externa informática (Pen drive) intervenido a D. José Luis Izquierdo (contable del Grupo en la calle Serrano 40 así como unas denominadas carpetas azules que el mismo conservaba).

Corresponde al denominado registro 16 llevado a cabo en su domicilio particular y en el que se intervino un pendrive que contenía los siguientes archivos informáticos: “Caja B Orange.xls” y “Caja B actual.xls” indicativos de la existencia de una caja B del Grupo comunicándose los respectivos ingresos de dicha naturaleza y procedentes de la caja B de Orange y la denominada “Actual”.

En la denominada “Caja B Actual” aparecen multitud de apuntes reflejando ingresos desde los años 2005 a 2009 con diversas referencias a supuestas entradas o entregas (ent.)

procedentes de Valencia de Álvaro Pérez y Pablo Crespo así como también palabras como “Ent. Madre” o “traspasos a box” que pueden ser indicativos de dicha comunicación entre las dos presuntas cajas B del Grupo. Por ejemplo en el año 2007 hay múltiples apuntes de lo que podría supuestamente tratarse de entregas o entradas procedentes de Valencia por parte del Sr. Pérez y, principalmente, del Sr. Crespo (en gran parte de los apuntes se indica por instrucción de Pablo Crespo) y así aparecen muchas entradas de este tipo, como, salvo error u omisión, las del 22-1-07 (70.000 euros), de 26-3-07 (por 200.000 euros), de 9-5-07 (50.000 euros), 10-5-07 (100.000 euros), 28-5-08 (65.000 euros), 5-6-07 (79.000), 12-6-07 (60.000 euros), 19-6-07 (80.000 euros), 6-7-07 (70.000), 27-7-07 (100.000), 14-8-07 (150.000), 6-9-07 (160.000), 10-9-07 (160.000), 10-9-07 (80.000), 2-10-07 (70.000), 17-10-07 (60.000), 22-10-07 (60.000). También aparecen entradas de este tipo vinculadas a Valencia en 2006 (por ejemplo el 26-5-06 de 100.000, 17-3-06 de 37.000, de 9-3-06 de 31.100, el 27-2-06 de 30.000).

En el informe UDEF de 30-9-2014, anexo I, existe una referencia al citado pendrive con referencias a actos del PP en la Comunidad Valenciana.

1.3) Declaraciones:

En las declaraciones judiciales del Sr. Izquierdo ante la Audiencia Nacional (13-2-2009, y 31-3-2009 y luego en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid), fue preguntado por una carpeta azul con diversos documentos que tenía en su domicilio (que mantenía guardada por instrucciones del Sr. Crespo), por las anotaciones del pendrive que le fue intervenido así como sobre el dinero efectivo también intervenido en su domicilio (dijo que era de la caja B y que desde hacía unos meses el Sr. Crespo le dijo que no dejara mucho dinero en la empresa).

En dichas declaraciones además de hacer referencia a la relación del Grupo de empresas y al liderazgo ejercido por los Sres. Correa y Crespo, la actuación en Valencia a través de Orange Market por D. Álvaro Pérez Alonso, mencionó la existencia de una caja B en Madrid llamada “caja B actual”, así como que Orange Market también generó otra Caja B (Caja B Orange) y la comunicación y volcados entre ellas, así como las instrucciones que recibía de los Sres. Correa y principalmente Crespo que abarcaban a los apuntes, datos y entradas relacionados con Orange Market SL o Álvaro Pérez, así como las entradas de dinero y de pagos mediante sobres, los ingresos en cajas de seguridad (“traspaso a box” indicó significa a caja de seguridad de un banco, manifestando tener una caja fuerte en la calle Serrano 40).

Fue preguntado por diversos apuntes relacionados con siglas relativas a PPVLC manifestando que interpretaba que era algo que provenía del Partido Popular de Valencia y que Correa o Crespo se lo dijeron indicando respecto de otro apunte relativo a un Congreso Regional de Valencia del año 2002 (a este Congreso también hace referencia el anexo 1º del informe UDEF 30-9-14) que ello quería decir que una parte se facturó en A y otra en B, que lo hizo Special Events y que lo gestionaría Álvaro Pérez desconociendo quién por el Partido. Igualmente respecto a otro apunte (cobro 85 a cuenta PP el 28-4-04 en Valencia rec. P. Crespo) que significaba que el Sr. Crespo recibe esa cantidad y la incorporan a la Caja B. Este apunte aparece mencionado e incorporado al anexo I del Informe UDEF de 30-9-2014 en sus

páginas 10 y 11 (referido a la carpeta azul intervenida al Sr. Izquierdo), donde se recuerda lo expuesto en el Informe 71.718/11 UDEF de fecha 28 de Julio de 2011 sobre “el análisis de la documentación contenida en la carpeta azul (R16-Exp02) intervenida en el domicilio de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ”, e indica “*que en dicha carpeta se deja constancia de una distribución de 1.000.000,00 €, con origen desconocido. De ese millón de euros, con arreglo a lo descrito en la hoja de distribución, se observa que se vincula la entrega de 420.000,00 € a un receptor con las iniciales “PP VLC”*”. Se observan en dicho informe de 2014 menciones a otros actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana.

Previamente en sede policial y preguntado por unos archivos del pendrive denominados “Álvaro” , “Álvaro P. Deuda” manifestó que eran una serie de disposiciones de efectivo para Álvaro Pérez de la propia Caja B de Serrano. Igualmente fue preguntado por el archivo “Caja B Orange” manifestando que contiene entradas y salidas de la caja B y que se nutre con dinero con origen de distintas procedencias entre ellas los siguientes apuntes: 31/08/2005 recibido de Pablo CRESPO entrada del PP de Valencia, 15.000 euros, se trata que Pablo CRESPO le da 15.000 euros procedente del PP de Valencia. Que el archivo “Detalle pagos Orange Market” del año 2005 era el listado de gastos de la sociedad Orange Market llevada desde Serrano cuyo dinero para pago sale de la caja B.

El Sr. D. Francisco Javier Pérez Alonso, empleado de la asesoría de Guillamón que llevaba la contabilidad de Orange Market, manifestó (a preguntas de la acusación popular) recordar que en una ocasión, sobre el 2007, le llamó el Sr. Izquierdo para un débito fiscal que no afectaba a Orange Market sino a D. Álvaro Pérez Alonso, y que debían hacer un pago derivado de unas actas de Hacienda, y al hablar con el Sr. Izquierdo cuando ya tenían las actas, le entregó en billetes una cantidad aproximada de 90.000 euros lo que nunca había visto.

Otros indicios lo constituye el empleo de palabras en distintos correos o archivos que se pudiera inferir que se trata de ese tipo de ingresos (además de las constantes referencias a “Barcelona” otras referencias como cantidades que van o están en el “parque”, o la “empresa2” algunos de los cuáles se remiten a una dirección que, según los informes, pertenece al Sr. Crespo y donde remiten información sensible como con el nombre de “lalocadechueca”, todo lo cual lo recogen los Sres. Inspectores de Hacienda y la UDEF en sus informes).

Otra indicación sería la manifestación del empleado de OM D. Adrián Senin de cobrar en mano una cantidad de 1.000 euros mensuales.

2) Conversaciones telefónicas intervenidas y autorizadas por la Audiencia Nacional y el Juzgado de Instrucción de Orihuela (estas últimas remitidas por dicho Juzgado a instancias de la Fiscalía).

2.1) Intervenidas por autorización del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional.

En éste procedimiento e realizó una relación de conversaciones que se estimaron, sin perjuicio de otras, de interés para la investigación, siendo de mencionar los distintos informes UDEF, como los de 31-7-209 y 20-7-2010, que incorporan algunas de las mismas y de las que se infieren los interlocutores principales de los pagos e ingresos, respectivamente, por parte del Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Orange Market SL así como presuntas referencias al Sr. D. Enrique Ortiz (cuando se le menciona con apelativos como “galletas, bizcochos” o similares). Sin perjuicio de la necesaria remisión a las mismas, salvo error u omisión, extractadamente cabe mencionar las siguientes:

-Conversación nº 1 de la relación de D. Pablo Crespo de 6-11-2008 mantenida con D. Álvaro Pérez Alonso en el que se hace referencia por el segundo al primero que sale del despacho de Vicente (parece referirse a D. Vicente Rambla) mencionando que le ha pedido curro, que “lo único que te pido es que ejecutes, que como puedes pues que ejecutes”, y “que lo controles y que digas bueno tanto al año pues ya está”, indicando que le ha contestado “qué quieres que te lo jure por mis hijos que lo voy a hacer”, mencionando el Sr. Pérez que le ha dicho “que te preocupes de ayudar a Ricardo para que me pueda pagar todo lo que me debe”, contestándole “que va a hablar hoy con él, eso ya estaba pactado con RIC”.

-La nº 10 de la misma relación y mantenida entre el anterior y el Sr. Pérez Alonso el 5-12-2008 a las 18:02 horas sobre la falta de pago de los 100.000 euros. El Sr. Crespo le indica ¿a ti Cándido te ha informado que todavía no le han pagado aquello que le tenían que pagar?, esos cien mil euros, ¿no te ha dicho nada, verdad?, y al contestar el Sr. Pérez que no, el Sr. Crespo manifiesta que es la segunda vez que lo torear y le dijeron que iba a cobrar que la transferencia no sé que, y la pasta no ha llegado, contestando Álvaro que “pues ahora mismo voy a llamar yo a Ricardo y se lo voy a decir”, contestando el Sr. Crespo que “si le parece poco cien mil euros para no informarle a quién dirige la empresa que no se han cobrado”, contestando el Sr. Pérez que ahora mismo lo hará y que no se preocupe.

-Conversación nº 1 de la relación de D. Francisco Correa de 23-10-08 mantenida con el Sr. Pérez en el que el segundo le indica que tiene una reunión ahora con Ricardo, con David Serra y con todo el mundo para los otros (sin ser perfectamente audible parece que diga asuntos o congresos) que tengo. El Sr. Correa hace referencia a que el teléfono primero se lo ha cogido el Sr. Serra directamente indicando el Sr. Pérez que le ha dejado el teléfono un momento porque estaba fuera.

-Conversación nº 22 de la relación del D. Álvaro Pérez con D. David Serra el 17-12-2008 a las 10:43 horas en el que el primero le pregunta si ha tenido noticias del de las “magdalenas” contestándole el segundo que habló con él y le dijo que quería los bizcochos para esta semana, y que le iba a volver a llamar otra vez (le indica Álvaro que a ver si tienen suerte y que se lo pide por favor). El segundo le indica a ver si quedan y dan un repaso general. Hacen referencia a las respectivas dificultades económicas y el segundo menciona que nosotros también cobramos pero de otra forma.

-Las siguientes conversaciones y SMS de la relación, las nº 23 (sms), 24 y 25 mantenidas por dichos interlocutores los días 19 y 23 de diciembre 2008 (tras el citado previo

sms del primer día (“crees que el de las madalenas cumplirá?”) continúan hablando sobre que el Sr. Serra va a llamar al de las galletas, que tienen que reunirse para perfilar números, que él ha intentado hacer un esfuerzo por varios sitios pero quiere que hagan un poquito de esfuerzo para ver si se olvidan del tema Ramblin y si pudiesen hacer algo. Álvaro le dice que le llame en cuanto hable con éste (se supone que con el de las galletas) a ver si hay suerte y te lo da hoy.

-Conversación nº 9 (coincide con la nº 25) de la relación mencionada entre el Sr. Pérez y el Sr. Serra, el 23-12-08 a las 19:45 horas, mencionando el segundo al primero que el viernes tendrá un talón con lo que han dicho y para cobrar el mismo viernes. Le dice que “el viernes está previsto que le presentéis al de las galletas la factura igual que la otra” así como le dice que quiere hablar con él –Sr. Pérez- para saber si ha cerrado alguna cifra con Ricardo contestando que no que lo único que quiere que le aclare son tres puntos: vídeos, campaña Zapatero y otra cosa más. Por lo demás todo está arreglado y cerrado.

-Conversación nº 10 de la citada relación entre el Sr. Pérez y el Sr. Serra del mismo día que la anterior (a las 19:47 horas) en el que el segundo le dice al primero que tienen que verse antes porque de la cifra global hay dos conceptos que él no quiere que se paguen y entonces no lo van a cobrar y así decirle al Sr. Pérez “para que yo te diga, esto es así y esto es así” añadiendo “porque si nos tenemos que comer el marrón nos lo comemos”. Luego el Sr. Pérez dice “Y luego hay otra cosa, por ejemplo Fabra, cincuenta mil, Fabra eso es lo que me ha dicho Ric, ¿vale?” e indica que lo del tuerto no lo va a cobrar ya que ya lo ha intentado Victor, Ricardo (este le ha dicho que iba él hablar por última vez, pero vamos, jodido, pero bueno). Le indica el Sr. Serra que (parece indicar “gruesos”) los cobra casi todo, y que no se quiere enfadar con Ricardo que es su amigo como el Sr. Pérez, quedando en verse para repasar y dejarlo todo cerrado. Luego el Sr. Serra le pregunta si ha hablado con Rambla contestando el Sr. Pérez que no pero que le tiene que mandar un mensaje para que le llame y decirle todo lo que le ha dicho Ric que le diga. El Sr. Serra indica que él era partidario de otra cosa (“si no, no se va a acojonar nunca”) y Álvaro le dice que Ricardo le ha dicho lo que le tiene que decir y cómo. Dice que esta mañana él le ha dicho que habla a diario con Ricardo para solucionar mi problema y eso es mentira.

-Conversación nº 28 de la relación del 29-1-2009, 10:29 horas, entre el Sr. Pérez Alonso y D. Cándido Herrero indicándole el segundo que estuvo hablando con “nuestro” amigo, y “que delante de mí hizo una llamada y yo creo que espero que las galletas o me las como esta tarde o mañana por la mañana, definitivo” y que le preguntó eso y “él me dijo que bueno...que había que hablar con otra persona”.

-Conversación nº 4 de la relación del Sr. Crespo de 3-2-2009 a las 20:16 horas entre el Sr. Herrero y Sr. Crespo. El primero le indica al segundo que le llamaron de la fábrica de galletas y que mañana lo mandan en un mensajero, contestándole el segundo que a ver si es cierto preguntándole si tiene línea para descontar eso contestando Cándido que sí, que no tiene problemas.

-Conversación nº 30 de la relación del Sr. Pérez entre este y el Sr. Herrero el 5-2-09 a

las 11:23 horas, mencionándole el segundo al primero que ya tiene los presupuestos que tiene que ir pagando preguntando si lo comentó con y la forma con Pablo. Igualmente le comenta el segundo que “ya me dieron la caja de magdalenas”. También hablan de hablar con Pablo para al parecer otro asunto mencionando que pasara a ver cómo hacen para que les hagan una factura por algún concepto.

-Conversación nº 1 de la relación de Álvaro Pérez con el Sr. Crespo el día 18-12-08 a las 20:48: Tras hacer referencia el segundo a una previa conversación con Cándido de algo que previamente le ha contado el Sr. Pérez que le indica que lo que quiere es que si es necesario el Sr. Crespo hable “con Ric” contestando éste que hay poco que hablar en el tema, las cosas son como son, y que sabía que esto nos podía pasar, mencionando Alvaro que no quiere que él vaya a tener un problema por querer ayudarme contestándole el Sr. Crespo pero qué problema va a tener, si él no tiene más posibilidades que la que tiene. A ello contesta el Sr. Pérez que es que le ha dicho a David Serra y a Yolanda, que Rambla no le ayuda y como no le ayuda esto hay que solucionarlo. El Sr. Crespo indica que la cuestión es que no metamos todo en este ejercicio, y que tenemos que inventarnos cosas.

Posteriormente el Sr. Pérez indica que le ha dicho que tiene que irse a Madrid con el Sr. Crespo para solucionar unos pagarés bancarios y debe renegociarlos, y que les ha dicho a David Serra y a Yolanda que eso es imposible, que eso él no lo iba a consentir y que hay que liquidar, contestándole el Sr. Crespo que “si, pero él a lo mejor no puede hacer eso, porque igual no puede meterse en esa cifra de gasto” indicando el Sr. Pérez que claro pero lo que pasa es que lo va hacer con dos, con el grupo y con él, manifestando el Sr. Crespo que aun así, eso es complicado, hay que darle un vuelta rápido y dársela ya.

Finalmente el Sr. Pérez indica “pero vamos hacer una cosa, no obstante, a mí me ha dicho David que mañana a lo mejor me llama para que vayamos Cándido y yo y ver un poco como va la cosa” contestando el Sr. Crespo que va a dar a Cándido unos cuantos puntos de vista.

-Conversación nº 3 de la relación de D. Álvaro Pérez de 22-12-2008 a las 15:45 horas mantenida con D. Ricardo Costa, en el que el segundo le dice al primero que entre mañana y el viernes le va a dar todo lo que le falta y le deben. El Sr. Costa le dice que va a dar instrucciones hoy mismo de donde tiene que estar el dinero y aunque me quede sin tener que pagar el alquiler en tres meses. Hacen alusiones a un tercero que manifiesta que está intentando solucionarlo todo, pudiendo referirse al Sr. Rambla.

-Conversación nº 4 de la relación del Sr. Pérez de 22-12-2008 a las 21:18 horas entre el Sr. Pérez y el Sr. Crespo informándole el primero que junto a Cándido acaban de salir de una reunión con él y que han llegado a un acuerdo por el que le van a dejar a deber ciento y algo, preguntando el Sr. Crespo “¿y todo de la misma forma no?” contestándole afirmativamente porque no tienen otra solución. Indica que ha pactado una cosa con Ric, que este le ha dicho “que por favor que le ayude” “que Rambla se hace el sueco”. Indica también que Ricardo y David muy bien, y que David le dijo una auténtica locura que ya le contará mañana por “nuestro teléfono” y Cándido muy serio, terminando manifestando que está todo

bien tranquilo.

-Conversación nº 34 de la citada relación de 22-12-2008 a las 11:41 entre el Sr. Pérez y el Sr. Rambla hablan de verse para charlar y contarse cosas mencionándole el primero al segundo que habla con Ricardo y David a ver si le pueden dar algo de lo que le deben e indica el segundo que lo sabe y que estamos en ello.

-Conversación nº 5 de la relación del Sr. Pérez de fecha 23-12-2008 a las 9:39 horas con el Sr. Crespo indicándole el primero que va a hablar con Vicente Rambla, que ayer por la noche habló con Ricardo y que se había enfadado con David, que es la interpretación de siempre porque luego él hace lo que le dice Ric, preguntando el Sr. Crespo si es “para darte caña con los precios otra vez? contestando el Sr. Pérez que “no una cosa mucho más gorda, es que no te la quiero decir por aquí pero que era una gilipollez enorme”.

-Conversación nº 6 de dicha relación a las 13:48 horas entre el Sr. Pérez y D. Cándido Herrero, el primero le pide al segundo que llame a Ana Orts para que le de los datos del Grupo porque ni él ni Ricardo se los saben: el primero parece llamar a dicha Sra. a la vez y luego le dice a Cándido que haga una factura al grupo parlamentario por los servicios prestados en el segundo semestre del 2008 con una base imponible de 123.000 más IVA.

-Conversación nº 8 de la relación mencionada de 23-12-2008 a las 17:53 horas entre el Sr. Crespo y el Sr. Pérez Alonso donde hace referencia a una reunión con Vic. Indicando que le dijo que este tranquilo que este año las cosas están muy mal pero que no tengo que temer nada (Crespo contesta son palabras), y respecto de la reunión con Ric que quedaron que la semana que viene queda prácticamente todo a cero, indicándole el Sr. Crespo que cómo lo iban a hacer y si todo este año, contestándole el Sr. Pérez que sí que todo este año y le dice el Sr. Pérez que ya le contará para que “tú digas por un lado o por otro” contestando el Sr. Crespo que igual se acerca a Valencia.

-nº 11 de la relación anterior: SMS del 26-12-08 de D^a. Yolanda García Santos al Sr. Pérez que dice “llámame que tengo tu cheque del grupo para hoy y tú me tienes que dar la factura”.

-nº 12 de la relación entre la anterior y el Sr. Pérez, de 26-12-2008, indicando la primera su preocupación por que el talón lo tiene que ingresar como tarde el lunes, y que se lo dará a David mañana para que éste se lo dé a él el lunes.

-nº 13 de la relación también del 26-12-08 entre el Sr. Pérez y el Sr. Costa manifestando el primero que ya se lo ha dicho Yolanda y que el lunes lo recoge con Cándido.

Luego el Sr. Costa le pregunta “ya podéis hablar con este con Enrique para los otros cien”, y si le dijo a Rambla lo que le pidió contestando el Sr. Pérez que sí que le dijo “que tú no puedes hacer absolutamente nada, que lo sientes mucho, y que necesitas conseguir trescientos cincuenta aproximadamente” y que le dijo también todo lo que le liquidó el Sr. Costa preguntando éste último “¿y entendió que más por ahí es complicado no? contestando el Sr. Pérez “sería imposible se lo he dicho además bien claro”, y que dijo que vale que él está

en ello (añade el Sr. Pérez “es que canta huele fatal”) y dijo que vale que él está en ello. Finalmente el Sr. Costa le dice que le tiene que dejar a Yolanda el detalle de una cantidad que le dijo que estaba sin desglosar, aunque luego indica que mejor cuando él vuelva, contestando Álvaro que es el papel rojo que tiene guardado en el despacho de Cándido.

-nº 14 de la relación del 28-12-08 entre D. Cándido Herrero y el Sr. Pérez a las 15:48 horas, tras hablar de una información periodística sobre la Sindicatura y Orange Market, luego el segundo manifiesta que David Serra tiene ya la factura que hay que llevarla urgentemente por la mañana y que él le da a Cándido el talón y si está la gerente (Cándido menciona Cristina) lo recuerdas con ella urgentemente porque ella lo debe tener guardado en el ordenador.

-nº 15 de la relación entre el Sr. Serra y el Sr. Pérez Alonso de fecha 29-12-08 a las 10:04, a consecuencia de las anteriores, Álvaro le dice que va a llevar Cándido la factura al partido contestando el Sr. Serra que necesita que el talón lo ingresen hoy.

-nº 96 de la relación entre el Sr. Pérez y el Sr. Crespo del 15-1-09 a las 22:14, hablan de si hay cosas buenas tras la comida de hoy, y luego el Sr. Pérez le indica que al margen de lo que ya le ha dicho, Víctor tiene una cosa muy interesante y que si se la dan, él liquida conmigo y con él, contestando el Sr. Crespo que vale pues si no ya lo comentamos mañana en persona. Finalmente le menciona que ha comido con Victor y Ricardo.

-nº 17 de la relación entre el Sr. Crespo y el Sr. Pérez de 30-1-09 comentándole el primero si le contó Cándido lo que van a hacer, respondiendo afirmativamente y que le gusta. El segundo dice que le sellen el papelito de hoy porque se lo va a enseñar a Vicente y a Ricardo, y que cree que está bastante bien con las dos cifras que le han puesto.

-nº 18 de 31-1-09 a las 11:11 horas entre el Sr. Costa y el Sr. Pérez, el primero le dice que tiene una posible buena noticia porque igual la semana que viene tienen (...) y añade si “porque llamó Campos, que puede ser que eso lo tenga y entonces le dije que todo para ti” “porque el otro no me dice ni mu, nada de nada” y el Sr. Pérez habla de que le va a enseñar un documento que le dieron ayer y quedan en hablar.

-nº 19 (se reitera en la 2 y 52 del Sr. Crespo) de la citada relación, de 2-2-2009, entre el Sr. Crespo y el Sr. Pérez a las 16:57, el primero le pregunta al segundo por la reunión con Ric al que le ha enseñado el papel ese y que se ha pillado un rebote y ha llamado a David Serra. Seguidamente el Sr. Pérez le informa que él pensaba que lo de las “magdalenas” ya estaba solucionado y que ha pasado lo que sabía que iba a pasar (ha llamado a David y se ha cagado en los muertos de David). Luego hablan de lo que le tienen que dar esta semana, indicando el Sr. Pérez lo siguiente:

AP: Entonces,..Pero claro, pues eso se acabó ya, el.., y además como él dice, claro, yo te pagaré todo lo que se ha hecho en Alicante, en Barcelona no te puedo pagar nada, y es una tristeza, es una tristeza por varias razones, primero porque saldremos en algún tebeo y luego veras...

PC: Que., que esta bien, que él pague lo de la Comunidad Valenciana, oye, esta bien.

-la nº 20 de 2-2-2009 entre D^a. Yolanda García y el Sr. Pérez indicando la primera que le ha dicho Ricardo (llama a Álvaro y que te cuente) que le llame para una factura, contestando Álvaro que sí para que le pague cien mil, contestando Yolanda pero hay que hacer una factura, me ha dicho que debe hacerla Álvaro. Luego Álvaro indica “lo que pasa es que no, mañana nos tomamos un café, voy a verte y tomamos un café y ya esta, vale”.

-nº 21 de 3-2-2009 entre los anteriores para quedar en el que el Sr. Pérez le dice que acaba de hablar con Pablo, y que como ayer hablamos Ric y yo, “Pablo me dice que le gustaría pensar en base a qué hacemos el papel que te tengo que dar a cambio de lo otro, vale” indicando de nuevo el Sr. Pérez que no quiere hablar por teléfono, y que “le gustaría ver sobre todo el concepto que ponemos, claro yo lo necesito, entonces voy a llamar a Ric y le voy a decir que te firmo un recibo oficial y ya está y que... y que te hago lo otro, pues...este fin de semana, o el lunes o el martes de la semana que viene”, contestándole la segunda vale pues espera que eso se lo quiere decir ella. El Sr. Pérez dice que a lo mejor te lo dice Ric pero que lo que pasa es que le gustaría hacerlo muy bien, como me está dando (...) contestándole Yolanda voy a ver dónde está y hablarlo en persona, y él indica que necesitaría ingresarlo como sea.

-nº 65 de la relación entre Dña. Yolanda García y el Sr. Pérez el 4-2-09 a las 10:52 en el que la primera le indica al segundo lo siguiente:

“Bien, necesito, no sé cómo tienes la mañana pero necesito, me ha dicho Ricardo que te vengas con Cándido, y con la (no hay una plena audición y parece decir estas) del 2008, la factura, te explico, hay una... espera que voy a mi despacho. Hay una factura que parece ser en marzo, la 115, que parece ser que Ricardo le dijo a Cristina que la rompiese y se te dio ¿no? sin factura ¿vale?, pero Cándido no la ha roto. Entonces tenemos ahí un este que Ricardo quiere que vengáis y que lo aclaremos y que lo dejemos claro cómo está el tema”. Más tarde añade que si quiere venir con Cándido y las facturas, nos sentamos y lo miramos añade: “Yo ya tengo hecho el talón, o sea lo que quiero es urgencia en arreglarlo todo porque me dice Ricardo que hasta que no lo tengamos claro no”.

-En la nº 66 entre los anteriores y del mismo día y a las 14:08, donde la Sra. García le indica que ha habido una llamada de David a Ricardo y que él le dice que hasta que no hable con ella que no, que os pague mañana, y que si quiere llame el a Ricardo. Que ella está yendo al banco con Cándido.

-En la nº 92 de la relación del Sr. Pérez con el Sr. Costa, también el citado día 4-2-09 a las 14:09, en el que el Sr. Pérez le indica que necesita cobrar el talón y el Sr. Costa le dice que necesita compensar el talón con la primera factura que no está anulada y hacer una nueva factura, y que con todo lo que resulta es que el problema que tiene la empresa es con el partido. El Sr. Pérez le dice que carece de dinero y el Sr. Costa le dice que no tiene ni el desglose de las facturas ni nada porque no lo tenemos preparado, y que tiene que entender que no puedo sacar un talón sin tener el documento que se lo acredite.

El Sr. Costa le indica que quiere pagar esa factura y el Sr. Pérez tiene que emitir una nueva factura, no la que le dio el otro día a Yolanda, por la diferencia y eso es lo que quiere decir a Yolanda y hacer las cosas bien. Hablan de si es o no vital y preocupante para el Sr. Pérez, y el Sr. Costa le pregunta: “y lo que te debe Ramblin ¿qué?”, y el Sr. Pérez le dice “por eso, por eso, Rambla me ha dicho que lo está solucionando” pero añade que no lo sabe, contestando entonces el Sr. Costa que “Bueno, ya le digo a Yolanda que te lo de”.

-En la nº 67 vuelven a hablar sobre el tema (14:20) la Sra. García y el Sr. Pérez y quedan pendientes de lo que hable la primera con el Sr. Costa sobre la factura.

-En la nº 55 y 56 de la relación de D. Pablo Crespo aparecen conversaciones entre el mismo y el Sr. Pérez, del 3-2-09 y 4-2-09, con referencias a la Sra. García, al Sr. Costa y que los problemas económicos o de liquidez se van solucionando.

-En la nº 50 de dicha relación de 30-12-08 entre el Sr. Crespo y el Sr. Correa (luego interviene el Sr. Pérez también) hablan de distintos aspectos económicos del Grupo (le pide permiso el primero al segundo para mandar dinero a una persona) aludiendo el Sr. Crespo a ver si baja a Valencia a ver el cierre del ejercicio con Álvaro.

-Otras conversaciones cuya transcripción se recoge en anexo al siguiente informe sobre conversaciones del Juzgado de Orihuela que se mencionará ulteriormente. Estas son las siguientes:

a) Además del SMS de 19-12-08, la conversación del día 29-12-2008 a las 11:19:35 horas mantenida entre el Sr. Pérez y el Sr. Herrero indicándole este último al primero que estuvo con el de las “magdalenas” y (se entiende que éste) le dijo que ya había estado en el supermercado él también la semana pasada, y que si él estuvo en el supermercado (parece ser que la otra persona le dijo que creía que si estuvo), contestando Álvaro que no, que no.

b) La del 8-1-09 a las 19:45 horas entre los anteriores en que siguen hablando de las gestiones que está haciendo Cándido y al parecer sobre las que pregunta David sobre lo que le había dicho el de las “magdalenas”.

c) Otra del 2-2-09 a las 14:37 horas entre el Sr. Pérez y el Sr. Serra mencionando haber hablado con Ricardo diciéndole que aún no le han pagado y lo que le ha comentado sobre las gestiones de Cándido y posteriormente la contestación que realiza David indicando que acaba de hablar con este ahora, que le he vuelto a llamar y le ha dicho que mañana por la mañana estará solucionado que le llame a Muguza

2.2) Conversaciones remitidas por el Juzgado de Instrucción de Orihuela.

Existen un grupo de conversaciones telefónicas procedentes del Juzgado de Orihuela cuya remisión solicitó la Fiscalía, accedió dicho Juzgado así como también en este procedimiento (Auto 3-9-2013) siendo confirmado por la Sala (Auto de 4 de julio de 2014) uniéndose a las presentes. Estas conversaciones transcurren entre el Sr. Serra y el Sr. Ortiz y

se interrelacionan con las autorizadas por el Juzgado Central nº 5 de la Audiencia Nacional (algunas de las cuáles constan en el apartado anterior). Obran en el disco nº 190 siendo el informe 106.544/13 sobre correlación de llamadas.

En dicho informe se indica que contiene el análisis de todas las conversaciones telefónicas intervenidas en el marco del Procedimiento D. Pr. 275/08 del Juzgado Central de Instrucción Nº 5, de la Audiencia Nacional (oficio 117.818/10 Udef de fecha 13/12/10, que contiene acta de observación 117.810/10 y acta de transcripción 117.813/10), así como las nuevas cuya incorporación se admite y que fueron acordadas y remitidas por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Orihuela (oficio 45.677/13 UDEF de fecha 20/05/2.013, que contiene acta de observación 45.676/13 y acta de transcripción 45.675/13), al objeto de correlacionar y contrastar adecuadamente todas ellas a los fines de la más precisa investigación de los hechos que constituyen singularmente el objeto de las Piezas 1ª y 2ª.

En el informe se realiza un análisis temporal de las llamadas (en las conversaciones de los dos procedimientos) teniendo como interlocutores a los Sres. Crespo, Pérez, Herrero vinculados a Orange Market, Sr. Serra, Sr. Rambla, Sr. Costa vinculados al Partido Popular de la Comunidad Valenciana y al Sr. Ortiz de la sociedad Enrique Ortiz e Hijos.

En ese análisis relacional, sin perjuicio de las diversas llamadas y conversaciones que constan, el informe hace referencia a diversas conversaciones entre el Sr. Serra y el Sr. Ortiz remitidas por el Juzgado de Orihuela (de 28-10-08, 10-11-08, de 1-12-08 donde se indica que dejó claro cómo lo tenían que hacer o si se lo han dado a éste o no, respondiendo que no pero que cree que las facturas están encaradas; 19-12-08 mencionan “tenemos una cosita pendiente”; 22-12-08 indicando que los problemas se pueden solucionar “de la otra manera” más rápidamente, y en otra posterior el Sr. Serra le dice que van a hacer lo de la factura y que lo que necesita es aumentar la cantidad, que necesita que fuera igual que la otra, indicando el Sr. Ortiz que pueden verse al día siguiente, aprovechando una visita de Ricardo; de 23-12 con una reunión en la Plaza de la Reina; de 19-1-08 sobre que su hombre en Valencia –Sr. Muguruza- habla con los nuestros de allí que necesitan cerrar una cosa; de 22-1-09 con referencias a Ricardo; de 29-1-09 sobre que se encuentra pendiente la reunión con Muguruza, 30-1-09, el 2-2-09 recordando que aún no se ha producido el contacto con “el proveedor nuestro” preguntando el Sr. Ortiz por unas obras y la posibilidad de echar una mano; el 2-2-09 y 3-2-09; tras el registro de Orange Market las de 6-2-09 y 8-0-09 (sobre petición del Sr. Serra de paralización de una operación de algo que habían dado a su amigo el día 5-2-09 y que pudieran ser los cheques dados a Cándido Herrero) y otras posteriores con menciones en alguna a Ricardo y Vicente de 11-2-09, 10-3-09, 11 de marzo (menciona que tenga la factura atada y pertrechada) y 13 de julio de 2009 (sobre pagar a nuestro proveedores con pagarés), 22, 23, 24 de agosto de dicho año (con reuniones), así como el 10, 11 y 12 de septiembre de 2009.

Luego estas anteriores conversaciones se analizan en una secuencia comparativa con las obrantes en el presente procedimiento y remitidas por el Juzgado Central de Instrucción (se cita la de 3-11-08 en la que el Sr. Pérez llama al Sr. Crespo indicándole que espera 500

canapés y que luego lo hablarán por la línea interna relacionando la emisión a los tres días por Orange Market SL de la factura 163/08 a Enrique Ortiz por 100.000 euros -116.000 IVA- por la supuesta participación en el montaje de la Feria Urbe 2008, con la del 17-12-08 del Sr. Pérez y Sr. Serra con alusión a apelativos que pueden referirse al Sr. Ortiz –magdalenas, bizcochos-, el 19-12-08 con SMS y llamadas que provocan la llamada del Sr. Serra al Sr. Ortiz mencionada, y las del 22-12-08 donde se mencionan varias una con D. Pedro García, con D. Vicente Rambla –habla con David y Ricardo y siguen pendientes de pago e indica que están en ello- y con el Sr. Costa con el paralelo de la llamada ya mencionada del Sr. Serra al Sr. Ortiz. Igualmente menciona otras entre el Sr. Crespo y Sr. Pérez del citado día 22 de diciembre sobre lo que le van a dejar a deber, del 23 sobre reunión con el Sr. Costa o sobre cobro del talón, otra del 26 de dicho mes sobre el cheque entre el Sr. Costa y Pérez, el 29-12, el 8-1-09, la del 29-1-09 con mención de las galletas, y varias más del 2 de febrero entre el Sr. Serra y Pérez o este último con el Sr. Crespo, o del Sr. Herrero con Crespo al día siguiente y mención también de las galletas, y otra del 5-2-09).

En sus conclusiones vienen a reiterar las ya existentes respecto de las conversaciones intervenidas en este procedimiento (con mención de los Sres. Costa, Rambla, Serra, Pérez y Crespo), la interlocución directa del Sr. Serra tanto con el Sr. Pérez como con el Sr. Ortiz estimando que es el canalizador del traspaso de una serie de fondos entre las dos sociedades que no obedecen a una real prestación de servicios y la confidencialidad de las comunicaciones. También destacan las referencias que se hacen a la posibilidad de abonarlo “de la otra manera”, a la intervención del Sr. Muguruza de parte de la empresa y la posible relación de estos pagos con posibles intereses del empresario en la Administración Valenciana.

3) Diversos correos electrónicos intervenidos.

Muchos de ellos vienen referidos a los distintos actos políticos realizados por Orange Market SL para el Partido Popular (existen de trabajadores de Orange Market como D. Adrián Senin, Dña. Virginia Beltrán, D. Cándido Herrero, Dña. Laura Gil así como de subcontratistas con Orange Market SL tales como D. Diego Miralles de Mediapro, Discomovil, D. Julio Seijas; también entre empleados de Orange Market con las sociedades o empresas cuyas contrataciones son investigadas algunos de los cuáles aparecen recogidos en informes UDEF o en los de los Sres. Inspectores de Hacienda y también en el disco 184, principal pero no únicamente. en las carpetas “actos campaña”, “control financiero” y “constructoras”).

Al respecto, además del valor de algunos de ellos, en particular los relacionados con las sociedades cuyas contrataciones son investigadas, resultan especialmente relevantes otros correos que mantienen personas que se encargan de dirigir la actividad económica y contable de Orange Market (y goza de interlocución directa con el Sr. Crespo) como D. Cándido Herrero con empleados o cargos del Partido Popular pudiendo citarse, entre otras, las siguientes dirección de mail:

- organizacioncv@pp.es;

- secretariacv@pp.es –perteneciente a la Sra. Orts secretaria del Sr. Costa-, entre otros, se encuentra los de 21-2-08 (presupuesto de Alicante; en dicha misma fecha remite por correo dicho presupuesto para dicho acto el Sr. Herrero al Sr. Crespo), de 27-2-2008 (cuñas campaña con mención de Ricardo). En algunos indica en asunto “Para David Serra” pero expresando en “Para” Ana Costa.
- otros con el directo mail del Sr. Serra davidserracervera@yahoo.es como el de 11-3-08 mencionando el informe que consiste en parte de la “hoja 1” del archivo creado por el Sr. Herrero “cobros 2008bis.xlsx”, y también el de 13-3-08 titulado actos campaña;
- igualmente con el mail ibars_dor@gva.es -perteneciente a Dña. Salvadora Ibars Sancho Directora General de Promoción Institucional de la Generalitat Valenciana- como el de 28-2-2008 de planificación campaña y otro de la misma fecha con megafonía y el de 3 de marzo de 2008 sobre cuña financiación;
- otros con Dña. Miriam Prada Moreno, secretaria del Sr. Serra, como dos el 3-3-08 – uno de planificación campaña-, otros sobre presupuestos de Orange de 4-3-08 indicando “Presupuesto Gandia para David Serra”, otro de 5-3-08 para David Serra (acto en Elda, otro para Alcoy).

La Sra. Prada manifestó en su declaración ser empleada del Partido Popular de la sede regional, y que fue secretaria de la Sra. Pedrosa (2005-2007), luego estuvo en Organización y que cuando cesó la Sra. Pedrosa dependía aunque no trabajaba ni trataba directamente con el Sr. Secretario General Sr. Costa, y luego ya en enero o febrero fue como secretaria del Sr. Serra asignada directamente a él. Ratificó los correos que se le exhibían (muchos de ellos en anexo 10.5 informe NUMA 21536 del 2008) indicando que entendía que eran actos de Presidente y que cuando se trataba de municipios de más de 20.000 habitantes la organización regional tiene competencia, que no sabía nada de los pagos, y que en general de la coordinación de los actos desde la sede regional con las agrupaciones locales no lo sabía precisar pudiendo ser del Sr. Serra o Costa.

La Sra. Dña. Ana María Orts manifestó en su declaración ser en los años 2007 y 2008 la secretaria del Sr. Costa (el correo orts_ana@gva.es era el que solía utilizar cuando estaba en el Grupo Parlamentario Popular además del antes mencionado). Manifestó ver por la sede regional al Sr. Pérez Alonso sin poder precisar a quién fue a ver, reconoció su dirección de algunos correos que se le exhibieron no recordando su contenido ni los documentos anexos que llevaban, que no le llamaban Ana Costa, y que si los correos indican David Serra se los entregaría a dicha persona y si no decían nada se los daría a su Jefe.

Cabe hacer mención, sin perjuicio de la citada remisión, de los siguientes:

-a) Sobre facturación dual:

-Con la dirección de mail cvalenciana@pp.es:

Si bien como antecedente a las anualidades electorales investigadas (2007 y 2008) en

el informe UDEF de 30-9-14 (52.577/14) se refleja (páginas 32 y siguientes) el correo electrónico de 6-7-2006 (relativos a actos realizados en el año 2005) enviado desde la sede del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (cvalencina@pp.es) al mail de Cándido Herrero (cherrero@orangem.net) con el asunto “Orange Marrket.xls” y un adjunto de igual título con tres hojas, en la primera se hace una relación de actos ejecutados por Orange Market para el Partido con una tabla de datos que incluye “concepto”, “importe” (valor final del acto), “A” (importe facturado por la realización del Acto), “A+IVA” (incorpora los datos de la columna A con el 16% de IVA) ascendiendo el total facturado a los 728.182,56 euros.

Tras comparar dicho email con los pagos que se han ido haciendo, y en particular con el archivo adjunto con dos archivos intervenidos en la sede de Orange Market (“PARA ALVARO.xls” y “ORANGE.xls”) el informe concluye en esta facturación dual tras comparar estos archivos que complementarían lo anterior (en particular el de “PARA ALVARO.xls” con el enviado por el PPCV puesto que en el primero se hace referencia a importes a abonar por el Partido en ALICANTE y BARCELONA, mientras que el remitido desde el Partido desde el email utilizado por la Gerente Regional hace sólo referencia a los importes en “A” : indica que esta referencia permite inferir que existe una parte “B” y en su columna “importe” en el que se refleja el montante total del acto refleja ambas cantidades A+B).

-Correos intercambiados entre el email de D. Cándido Herrero contenidos en los informes finales de los Sres. Inspectores de Hacienda y UDEF (respecto de este último en particular el nº 58.347/14 de fecha 17-11-14, E-2332) mencionando los mantenidos con D. Pablo Crespo (en las dos direcciones: gerencia@fcsgrupo.com y lalocadechueca@yahoo.es) vinculados a los actos celebrados entre los años 2007 y 2008).

Así el correo, adjuntado al mismo informe UDEF anterior, del Sr. Herrero a la dirección llamada lalocadechueca@yahoo.es (que identifica el informe perteneciente al Sr. Crespo) de fecha 3-10-07 por el que le comunica al segundo que “Álvaro me ha dado 60.000 del próximo acto” (estimando se refieren a aportaciones de fondos BARCELONA).

Posteriormente otros subsiguientes que menciona el informe entre el Sr. Herrero y Crespo, con referencias a nombres y cantidades que van a “El Parque” infiriendo los informes que pudiera tratarse de la caja B, y entre los que destaca el de 12-3-08 a las 17:58 horas (archivo “Libro1.xls”) en el que se anota el estado contable existente y exponiendo que en el “parque” hay 27.750,00 y en caja -39.613,00 euros, y otro siguiente de 17-4-08 que indica lo que hay en el “Parque” (e incorpora el documento Excel “Cobros2008bis.xlsx”: figuran facturas de empresas relativas a contratos investigados –Enrique Gimeno, Enrique Ortiz-cobros por prensa y radio y otros actos).

También resulta relevante el correo de 17 de abril de 2008, donde el Sr. Herrero le indica al Sr. Crespo “mira en el otro” (esto también ocurre con otro correo del 14-2-2008), y casi inmediatamente le remite en el otro correo a la citada dirección (“lalocadechueca”) el resumen de cobros a dicha fecha indicando “en el parque 70.000” (referencia a dicho correo aparece en el informe NUMA página 63 de dicha anualidad):

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
 Enviado el: miércoles, 12 de marzo de 2008 19:12
 Para: 'lalocadchueca@yahoo.es'
 Asunto: RV: Libro1.xls
 Datos adjuntos: Libro1.xls

De: Cándido Herrero [mailto:cherrero@orangemarket.es]
 Enviado el: miércoles, 12 de marzo de 2008 17:58
 Para: 'lalocadchueca@yahoo.es'
 Asunto: Libro1.xls

Hola pablo te adjunto el resumen de los actos de campaña.

En el parque 27.750,00

En caja -39.613,00 (es decir esto es del parque y prestado a alicante) poco a poco lo estoy regularizando.

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
 Enviado el: jueves, 17 de abril de 2008 12:33
 Para: 'lalocadchueca@yahoo.es'
 Asunto: COBROS170408.pdf - Adobe Reader
 Datos adjuntos: COBROS170408

En el parque 70.000€

FECHA	ACTO	CANTIDAD	
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €	
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €	
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €	
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €	
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €	
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €	
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €	
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €	
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €	
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €	
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €	
28/02/2008	ACTO IFA RAJÓY	27.264,00 €	
02/01/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €	
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €	
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISERIC	19.800,00 €	
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €	
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €	
		547.948,00 €	
	FACTURA 115	25.862,07 €	
	FACTURA 116	43.103,45 €	
	ENRIQUE GIMENO	200.000,00 €	
	ENRIQUE ORTIZ	100.000,00 €	PENDIENTE
		278.982,48 €	
	Entregado	106.500,00 €	
	Pendiente	172.482,48 €	
12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	PP CASTELLÓN
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €	NNGG
16/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CIRIAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	AL CALDE
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
	pendiente	105.810,00 €	

Luego se incluyen otros (“Eventos 3”, “Eventos Onda”) y se va actualizando el listado de facturas de distintos clientes y el estado del archivo “cobros2008bis.xlsx”.

Entre ellos debe destacarse de nuevo el remitido por el Sr. Herrero al Sr. Crespo el 7-

5-2008 (asunto deuda mayo y archivo “deudamayo2008.xls”), en el que menciona lo que se pagó ayer y lo que hay en el “parque” y cuál sería el saldo, mencionando el informe la directa consonancia con una anotación de entrada en Caja B el día 6-5-08 de una cantidad por igual valor figurando como entidad emisora el PP:

De: Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el: miércoles, 07 de mayo de 2008 13:26
Para: 'alocadechueca@yahoo.es'
Asunto: DEUDA MAYO
Datos adjuntos: deuda mayo2008.xls

Hola Pablo, te adjunto el resumen de deuda.
Ayer pagaron 100.000€
En el parque 42.500€
Si te parece bien yo cobraría los 30.000€ del bonus
Quedaría un saldo de 112.500€
Un abrazo
Cándido Herrero

Posteriormente existe otro correo, titulado Resumen 25-9-2007, que el Sr. Herrero le comunica al Sr. Crespo en la misma dirección “*Hola Pablo te paso el resumen al día de hoy, En el parque 540000*”.

El informe del Sr. Inspector NUMA 21536 del año 2007 (folios 386 a 388) indica que a esa dirección sólo se manda información muy confidencial de cobros en efectivos por Orange Market para no ser vista por empleados del servidor del Grupo en Madrid. Posteriormente al folio 388 indica lo siguiente: “*Respecto a los 540.000 € que se cobran “en el parque” resta indicar que en el archivo RESUMEN PAGOS hay una hoja denominada precisamente “El PARQUE” en el que se incluye el cobro de 340.000 € el 13/9/2007 y un reparto de 70.000 para mandarlo a Madrid (a las empresas de CORREA en esa Comunidad; efectivamente en el archivo que llevaba José Luis IZQUIERDO en su Memoria Externa denominado CAJA B ACTUAL consta la recepción de ese dinero por cuenta de Pablo CRESPO) y otro de 50.000 como pagado a Cándido HERRERO. Luego consta otro ingreso de 100.000 € que en la tabla RECIBO aparece asignado el 23/11/2007 al PPCV*”.

4) Los relevantes informes finales y adenda final conjunta de los dos inspectores de Hacienda.

Además de dichos dos informes finales existieron en este Tribunal por los mismos Sres. Inspectores otros dos, uno por cada Sr. Inspector, de avance y otros anteriores ante el Juzgado Central y TSJ de Madrid que conllevaron la inhibición del procedimiento a este Tribunal (el de 7-5-2010 fue integrado en el Auto inhibitorio reflejando ya la referida facturación dual y se mencionó en el Auto de declaración de competencia de esta Sala). Es decir, se trata de inspectores actuantes que han conocido a fondo y desde el principio los distintos documentos del procedimiento y su estadio evolutivo, por lo que la existencia de informes separados (sin perjuicio de la adenda conjunta esencialmente coincidente) dota de una adicional solidez a sus razonamientos y conclusiones.

En el inicio de su informe el NUMA 21536 por ejemplo ya indica (página 10): “ Por ello, en el examen de las relaciones económicas de ORANGE MARKET con el PPCV se ha partido de las operaciones contabilizadas por la mercantil, que se corresponden con gastos contabilizados en sede del Partido Popular, tanto en la contabilidad electoral como en la contabilidad de funcionamiento (la que registra operaciones fuera del periodo, naturaleza y ámbito electoral). Las contabilidades del Partido son el reflejo de las operaciones también contabilizadas por ORANGE MARKET, si bien existe un gran flujo de ingresos, gastos, cobros y pagos que transcurre de forma extra-contable en ambos sujetos”. “los ingresos no contabilizados por ORANGE MARKET se registraban en otro tipo de soportes no contables, el principal de los cuales era una Base de Datos (archivo formato Access de Microsoft) que incluía tanto los cobros y pagos contabilizados (asignadas a la empresa 1) como los no contabilizados (asignados a la empresa 2). Para controlar el cobro del importe real de los servicios prestados se confeccionó una hoja Excel denominada RESUMEN PAGOS con la cual se hacía un seguimiento del devengo de los servicios prestados al PPCV y de su cobro contable o extracontable. Adrián SENÍN, un empleado de ORANGE MARKET, intentó sacar en una bolsa de plástico durante el registro judicial unos discos duros en los que estaban , entre otros documentos, estos archivos informáticos junto con la bandejas de entrada y de elementos enviados del correo de ORANGE MARKET, donde se han encontrado pruebas transcendentales de las relaciones económicas entre esta empresa y sus suministradores y clientes, entre ellos el PPCV”.

La relevancia de dichos informes no se basa únicamente en que han analizado de forma integrada y contrastada los distintos archivos informáticos, documentos y correos electrónicos incautados en los registros realizados desde prácticamente el inicio de la investigación en otros órganos judiciales (también analizaron la base de datos que sobre todos ellos elaboraba OM: al respecto mencionan incluso como elemento de minuciosidad la codificación de cada evento con el número de referencia que identificaban las facturas soportadas; o archivos como el de “trabajos” que contenían los actos que realizaba OM; también las “hojas de costes”, las referencias a empresa 2 etc.), comparando todo ello con las contabilidades del Partido, y por tanto han analizado y concluido en la existencia de la denominada “contabilidad B” (también a la vista de los archivos “Resumen Pagos”, Archivos “Barcelona” o “Caja Barcelona”, “cobros2008.xls” como más significativos), lo que de por sí es ya relevante, sino que, a petición de ambos Sres. Inspectores, se les permitió realizar informes separados, incluidos los de avance, lo que refuerza las conclusiones de los mismos, esencialmente coincidentes, de la existencia de este tipo de pagos, ingresos, facturación dual, naturaleza electoral de algunos de ellos y las relaciones entre la formación política y la mercantil Orange Market SL.

En dichos informes se recogen los muy diversos archivos de los que se infiere la existencia de una contabilidad y facturación dual y paralela a la oficial respecto de algunos de los pagos del PPCV y aluden a datos incluidos en los archivos y documentos intervenidos (mención de “empresa 2”, “Caja Barcelona”, “Madrid” así como el destino de las cantidades de la caja oculta de OM para destinarlas a la Caja oculta “madre”, por ejemplo folios 61, 64,

122, 129 del NUMA 21536).

Es más, y a su instancia, se solicitaron para corroborar dichos datos y documentos intervenidos una múltiple información y requerimientos documentales con facturación de proveedores de Orange Market SL para los distintos actos y publicidad realizada (al respecto hacen también referencia a las concretas órdenes de publicidad contratadas para la campaña de comunicación en 2007) e incluso se practicaron declaraciones judiciales para corroborar todo ello (como los empleados y personas de Mediaegecia como Dña. Carolina Ibañez Anuncibay, Dña. Begoña Gimenez Arnas, Dña. Isabel María Sanchez Heredia, el Sr. Iranzo y el Sr. Martínez Carrascosa en relación principalmente con las elecciones autonómicas del año 2007 a cuyas declaraciones extractadas en los informes cabe remitirse) reconociendo la interlocución con Orange Market, los correos intervenidos con el Sr. Herrero de Orange, los planes de comunicación y en general la actividad publicitaria y las inserciones de dicha índole realizadas para Orange Market en relación con la campaña electoral) que se llevaron a cabo, por lo que sus conclusiones tienen el referido refuerzo y soporte adicional.

Igualmente prestaron declaración judicial (el 13-6-2014) ratificándose en sus informes siendo muy claros en la existencia de anomalías contables electorales y no electorales en el Partido Popular y que no fueron incluidos gastos electorales en la contabilidad electoral presentada.

Tras analizar todo ello concluyen en la existencia de numerosos gastos electorales por parte del Partido Popular por actos y campaña de comunicación que les realizó Orange Market SL no incluidos en la contabilidad electoral en los distintos comicios (especialmente en las autonómicas del 2007), así como en la existencia de ingresos de naturaleza electoral no declarados (disminución del débito por presuntos pagos por sociedades investigadas en ambas anualidades, pagos por el Sr. Torró, y pagos realizados por Diseño Asimétrico SL, sociedad del Grupo, a Mediaedgeia en las elecciones del 2007) mencionando las distintas personas de Orange Market y del Partido que mantuvieron interlocución en estos aspectos.

-5) Informes UDEF que incorporan los distintos documentos e instrumentos informáticos intervenidos en los distintos registros con un análisis relacional entre ellos y con las conversaciones telefónicas, siendo singularmente los siguientes:

5.1) El informe 75881/2009 de 31-7-09 sobre relativo a Orange Market SL., sistema de facturación y financiación de los actos del PPCV que fue un documento relevante para la inhibición realizada por la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Madrid.

En sus conclusiones (páginas 91-98), se indica la existencia de una facturación dual de Orange Market SL al citado partido político y la vinculación de Álvaro Pérez, administrador de dicha mercantil, y el mantenimiento de negociaciones directas (siguiendo indicaciones del Sr. Crespo) para el cobro del débito con personas del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (se citaban D. Ricardo Costa Secretario General del Partido; D. David Serra, Vicesecretario de organización y Diputado; D^a. Yolanda García, tesorera del PPCV y Diputada) y de la Generalitat (D. Vicente Rambla, Vicepresidente de la Generalitat), y la

forma de facturación formal y otra sin factura y las denominaciones empleadas (ALICANTE y BARCELONA), y todo ello con motivo de los procesos electorales de los años 2007 y 2008.

En él se analizaba la vinculación de Orange Market con el conglomerado empresarial de Francisco Correa (citaba el archivo de contabilidad del Sr. Izquierdo y el pendrive intervenido), las operaciones del Sr. Correa con el Partido Popular (el archivo Congreso regional de Valencia entre otros y el resultado de las conversaciones telefónicas intervenidas, el análisis de parte de la documentación intervenida en la sede de Orange Market SL con referencia al análisis de la caja B Barcelona, al análisis de las relaciones entre distintos archivos “cobros2008bis.xls”, “contabilidad 3.slx”, “Outlook.pst”, al resultado de los análisis relaciones de los archivos en soporte informático 2005-2006 y años 2007-2008 con referencia a empresarios que presuntamente hubieran podido financiar actos del PP estimando se trataba de donaciones finalistas de dinero que no ingresaban en la cuenta del Partido) e incorporaba las conversaciones telefónicas intervenidas.

Sin perjuicio de la remisión al mismo en él se indicaba por lo que a los hechos de este procedimiento puede afectar:

a) Hechos relativos al año 2007.

Entre otros, en los folios 68 y 69, 72 y 73,77 a 79, y 94 a 98 describe los distintos actos que pueden entenderse relacionados con las elecciones, mencionando la citada facturación dual (ALICANTE, factura formal emitida al PPCV con IVA sin bien se indica presenta alguna alteración con cambios de cliente incluso al pasar de ser el PPCV a alguna empresa privada; y otra BARCELONA, deuda opaca sin emisión de factura que se indica que sufraga: el propio PPCV sin incluir IVA, con aportaciones directas de empresarios que se enmascaran mediante la emisión de facturas emitidas por Orange Market SL para justificar el pago realizado, y también con entregas directas de dinero anotado en la caja B como procedente del PPCV. Estas entregas se califican de donaciones finalistas que no ingresan en la cuenta corriente del partido).

Todo ello se complementa con los anexos: 1) El anexo II (año 2007) donde se analizan y concretan los distintos actos realizados por Orange Market SL para el PPCV y documentación intervenida (en los folios 19 y 22 de dicho anexo aparecen diversas consideraciones sobre los conceptos “pendiente total cobro RC” y “Deuda VR”, donde el referido informe estima que podrían corresponderse a D. Ricardo Costa y D. Vicente Rambla; a los folios 24 a 26 se especifican los cambios de facturación incluyendo en vez de al PPCV a diversas empresas), 2) En el Anexo V se contienen las observaciones telefónicas realizadas entre diversas personas que pudieran ser protagonistas de los hechos siendo los ya mencionados anteriormente (por el Partido y vinculadas a Orange Market).

b) Hechos relativos al año 2008.

El mencionado informe realiza similar descripción respecto de la existencia de una

facturación dual por parte de Orange Market SL al PPCV, mencionando diversos documentos, archivos, y concretas facturas de donde cabe inferir la misma, existiendo una expresa referencia en su anexo II al citado año, en el cuál se detallan las diversas facturas a través de las cuáles varios empresarios habrían podido realizar presuntamente pagos que disminuyen el débito del PPCV con la entidad Orange Market SL, dando lugar a la alteración documental y contable referida en la resolución de inhibición.

5.2) El ampliatorio del anterior nº 72578/10 de 20-7-2010 sobre la sociedad Orange Market sistema de facturación y financiación de actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana (en este se incide específicamente sobre pagos de diversas sociedades a Orange Market SL haciendo pagos que disminuyen la deuda que el Partido Popular de esta Comunidad tenía con Orange Market: se trata de las sociedades SEDESA, LUBASA, ENRIQUE ORTIZ con mención del Grupo Parlamentario, indicando que se trata de sociedades adjudicatarias de contrataciones). Realiza una especial referencia a la correlación existente entre las distintas llamadas telefónicas efectuadas entre varios de los implicados y los documentos hallados en los distintos registros efectuados.

Aparece más centrado en el año 2008 mencionando documentación en soporte papel y del documento denominado “Caja Barcelona Eventos” que recoge los movimientos registrados con fondos ajenos al circuito económico. Concluye que la Sociedad ORANGE MARKET SL, recibe de la formación política Partido Popular de la Comunidad Valenciana, entre el 4 de febrero al 12 de septiembre de 2008, la cantidad de 405.450 Euros, que estima pasan a engrosar los fondos de Caja B de dicha mercantil.

Menciona otros documentos “deuda noviembre 2008” tabla eventos con mención “tabla Barcelona eventos” y “resumen PP”, “deuda diciembre de 2008” que resulta similar al documento de deuda anterior, mencionando la aparición o mención a “galletas y magdalenas” refiriéndose a los pagos de D. Enrique Ortiz, también “deuda pendiente diciembre de 2008”.

5.3) Los específicos iniciales realizados ya ante este Tribunal (los anteriores se hicieron teniendo la competencia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid) siendo estos iniciales los siguientes:

-a) El nº 113.425/11 de fecha 15 de diciembre de 2011 sobre posible identificación de la persona nombrada como “El Príncipe” (menciona pudiera serlo D. Felipe Almenar Manteca u otras personas de su familia del grupo constructor CYES INFRAESTRUCTURAS SA), “El cantante” (constructora Hormigones Martínez SA actual CHM), identificación de cuentas bancarias y sus titulares, informes relacionados y propuestas de actuación, acompañando archivos de voz de grabaciones telefónicas insistiendo en la fórmula dual de financiación de la deuda existente entre Orange Market y el Partido Popular de la Comunidad Valenciana (conforme indicaba en su informe de 31-7-09).

Al respecto, y sin perjuicio de la remisión al mismo viene a reiterar el hallazgo en el ordenador intervenido en el registro de la sede de Orange Market (R17-Exp3-SEAGATE SN 3JS34TWPR figurando dentro de la carpeta datos) el archivo “documento (18).pdf que

contiene dos hojas (páginas 7 y siguientes de dicho informe):

-1) Una hoja resumen de control de las deudas a fecha 4-9-07 donde constan:

-El total de gastos por actos -471.699 euros- y servicios de comunicación –gastos de publicidad en vallas, autobuses, cabinas, prensa, radio, imprenta, creatividad de abril y mayo denominado TOTAL DEUDA RC que ascendió a la cantidad de 1.753.985,76 euros equivalente a la casilla 159 del archivo “resumen pagos.xls” hoja deuda comunicación en la que figura desglose por meses realizado a la formación política Partido Popular, que fue de 2.225.684,76 euros.

-Luego alude al total de los cobros (1.821.362,07) que estaría integrado por las entradas de dinero procedentes por la elaboración de facturas de comunicación –su desglose consta en archivo “resumen pagos.xls”- y actos, figurando en ALICANTE (450.862,07) y en BARCELONA (1.370.500 euros) siendo el total pendiente de cobro RC (que identifica el informe como Ricardo Costa) resultando un saldo de 404.322,69 euros deduciendo luego otra cantidad percibida en julio y agosto (408.000) resultando una cifra -3.667,31 euros, si bien tras los cobros en ALICANTE resulta una deuda final RC -303.677,31.

-La DEUDA VR (identificado en el informe como Vicente Rambla) que integra por tal tipo de servicios de prensa que en mayo asciende a 476.418,27 euros (y equivale a la casilla 181 del archivo “resumen pagos.xls” hoja deuda comunicación donde figura desglose por los servicios de prensa de mayo de 2007).

-Luego añade que la DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO se calcula como la suma de la DEUDA FINAL RC y la DEUDA VR dando un resultado positivo de 172.740,96 euros. A ello añade “deuda por otros actos” (actos Alcaldes de 376.199,98 euros) resultando una cantidad total pendiente de cobro 548.940,94 a la que añaden de forma manuscrita 68.000 euros para el saldo pendiente de cobro a 4-9-07 la cantidad de 617.000 euros.

2) Una hoja manuscrita donde consta a 4-9-2007 la deuda -617.000 euros y la fórmula de financiación vía aportación de dinero por parte de diversas personas mencionando de los cuadros las siguientes: Príncipe 200.000, Cantante 150.000, Tuerto 90.000, Sonia 88.000, RC 90.000 indica pagado, total 618.000.

Concluye (página 10) que por tanto la deuda generada por actos al Partido ya sea con origen en trabajos gestionados para Ricardo Costa (actos y servicios de comunicación) como para Vicente Rambla (servicios de prensa) o de otros actos (Alcaldes, Castellón, Elda y Alicante) se financian vía cobros con origen en facturas –ALICANTE- y en fondos B-BARCELONA-.

Posteriormente el informe hace referencia (página 11 y siguientes) consideraciones y conclusiones del archivo informático llamado “RESUMEN PAGOS.XLS” sobre datos financieros posteriores al tiempo antes señalado con referencia a los beneficios generados por la prestación de servicios al Partido Popular resultando un beneficio de 1.931.394,73, e igualmente, hacen referencia a la hoja “resumen total” con la misma estructura del

“documento (18). Pdf” con algunas diferencias que afectan a los cobros BARCELONA y ALICANTE cambiando la deuda final RC, VR, Deuda actual campaña partido y pendiente total de cobro (añaden coste de actos recientes, se anotan cantidades pendientes de cobro de Tuerto y Sonia) figurando en hoja cobros el detalle de las cantidades recibidas de dicha forma dual en BARCELONA (indica ya recoge las entradas de fondos de septiembre de 90.000 entrega a cuenta campaña, de 200.000 por el Príncipe el 25-9-07, y de 24.000 vinculado a la anotación Sonia el 26-9-07) y en ALICANTE (entradas de la anotación relativa al CANTANTE varias facturas por 199.500 euros).

Finaliza (página 14) indicando que el “documento (18) pdf” en realidad recoge unos ingresos provisionales cuyo resultado final se define en el archivo informático.

-b) El informe de 28 de marzo de 2012 (30.410/2012) sobre los avances en la investigación identificando a la persona denominada EL PRINCIPE (estimando como tal a D. Felipe Almenar Manteca), referencias (páginas 31 y s.s.) a la agenda de Pablo Crespo (con anotaciones Barcelona y Alicante y Orange Market, referencias a posibles posiciones en el Gobierno Valenciano de diversos cargos mencionando entre otros a Victor, Ricardo, Rambla, el acrónimo RC, sobrepago Yolanda, los problemas de pago con el PP, David Serra, diversos actos, referencias a reuniones con políticos del PPCV), la continuidad en la fórmula de financiación de los servicios prestados al PPCV (dinero A y dinero B, como en página 36 en la que se menciona que para los actos el dinero “B” sería el 76,81%), la persona del PPCV encargado de la gestión de cobro designada bajo el acrónimo RC, problemática de cobro generada a la organización cuya gestión asume directamente Álvaro Pérez ante los responsables políticos del Partido como Ricardo Costa, David Serra o Vicente Rambla, todo ello interrelacionando también las diversas conversaciones telefónicas. Menciona (página 38 y siguientes) respecto de la utilización recurrente de las siglas RC y VR que con ello se refiere a las personas responsables del pago de las deudas comunicación y actos del PPCV y menciona los siguientes archivos informáticos: archivos “copia de ACTOS VALENCIA (5) pablo.xls” refiriendo los actos del PPCV durante año 2007 siendo la primera hoja “INFORME ACTOS RICARDO”, la segunda “LLAMADAS ALCALDES” con referencias en algunos de los actos a que al parecer Ricardo se hace cargo.

Posteriormente reitera lo ya manifestado en su informe de 31-7-09 y la pertenencia de las siglas RC y VR a Ricardo Costa y a Vicente Rambla y los archivos que los contienen (Deuda Final RC generada por acciones de comunicación y actos del partido; Deuda VR con origen únicamente en acciones de comunicación –prensa-) y los cobros realizados en ALICANTE Y BARCELONA (archivo “RESUMEN 25-9-2007.pdf” del R-17 doc.3 disco duro seagate 3JSTW) relacionando de nuevo las conversaciones telefónicas. Respecto del Sr. Rambla indicaba que había sido Coordinador de Campaña –folio 44 del informe-.

c) Sobre la identificación de siglas se remitió otro informe (de 2-7-2012 nº 62.910/12, E-762) que menciona que las relativas a DS. y VR reflejadas en una factura de Tecnosat Valencia SL en el año 2006 y el archivo Excel “regalos Navidad 05 y 06”, y en concreto hoja denominada 2006 estima pudieran referirse a D. David Serra y D. Vicente

Rambla.

5.4) El relativo a la identificación de los actos realizados para el Partido Popular de la Comunidad Valenciana en los años 2007-2008 por parte de Orange Market SL y financiación de los mismos (UDEF nº 52.577/14 de 30-9-14).

En el primero, al que cabe expresamente remitirse y a sus anexos, se concreta la realidad de la ejecución de los actos del Partido por parte de Orange Market SL con base en los documentos informáticos que van a servir de base para el posterior estudio de la forma de pago empleada para su financiación.

Se citan como antecedentes que en el período 2002-2006 a través de la sociedad del Grupo Special Events SL, y a partir de su constitución Orange Market SL, también venían prestando servicios a la formación política en los que se aprecia una fórmula de financiación dual. Indica como fuente de fondos ajenos al sistema de la formación la existencia de un apunte (8-6-2002) que refleja como beneficiario PPVLC (partido Popular Valencia) por 420.000 euros (Anexo I de dicho Informe).

Se mencionan también las variantes de la forma de facturación por Orange Market al PPCV (en ocasiones con identificación del acto concreto, en otras de forma global un conjunto de servicios prestados en un periodo de tiempo y en otras un concepto genérico por varios actos dependiendo de la liquidez), y que dicha fórmula de financiación para los actos de los años 2007 y 2008 tendría una continuidad con el modelo ya existente desde el 2002 mediante la facturación dual ya indicada.

Igualmente indica las sociedades a las que Orange Market SL emite facturas, y que la deuda de las campañas electorales está integrada por la derivada de la ejecución de los actos propiamente dichos, así como por la generada por los servicios de comunicación, vinculada a Ricardo Costa, y a prensa relacionada con Vicente Rambla, así como indica quién se encarga por Orange de la gestión financiera (Cándido Herrero), las negociaciones para el cobro de la deuda (Álvaro Pérez directamente con Vicente Rambla, David Serra, Ricardo Costa y Yolanda García Santos) con el reporte del estado financiero de dichas personas de Orange a Pablo Crespo como gerente de la estructura empresarial de Francisco Correa. Los fondos BARCELONA que recibe Orange Market integran la Caja B de dicha entidad desde donde parte de los mismos se transfieren a la Caja B de la sede de la organización en Serrano.

En su anexo II, y al que cabe remitirse por su extensión, se analizan el conjunto de actos que han tenido lugar en la Comunidad Valenciana en 2007 y 2008 (un total de 184 actos o eventos aunque algunos son parte de un mismo acto) partiendo de los documentos control elaborados por el contable de Orange (Cándido Herrero).

-Año 2007.

Para el año 2007 menciona que se ha utilizado el archivo Excel “Resumen Pagos.xls”, que es temporal y acumulativo, intervenido en la sede de dicha mercantil mencionando las diversas pestañas que contienen el resumen contable de un periodo de tiempo (“hoja 1” abril y

mayo; “hoja 2” también mayo; “resumen beneficios” de las dos pestañas anteriores, “cobros”, “resumen”, “deuda comunicación” publicidad de abril y mayo, “deuda actos”, “resumen total”, “hoja 4”, “nuevos actos”, “hoja 3”, “Actos 4º trimestre”). Se habla que además existen otros archivos vinculados (“Actos Valencia 84) pablo.xls” o “Copia Actos Valencia (5) pablo.xls” y que se incluyen en los actos analizados presupuestos y facturas de los proveedores de Orange para la ejecución de dichos eventos, correos, (Anexo II), artículos de prensa, agenda de la Consellera de Turismo.

Respecto del año 2007 ya se mencionó en los hechos que destaca la pestaña “resumen” porque analiza de forma global la situación financiera de la sociedad en relación con los servicios prestados al Partido tanto en los aspectos publicitarios como actos ejecutados, haciendo expresa mención a los cobros llevados a cabo en A y B, y las siglas RC y VR vinculadas a miembros del partido como titulares de partes de la deuda existente en Orange.

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00 €			
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76 €			
	2.225.684,76 €			
COBROS	BASE	IVA	TOTAL	
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00 €	48.000,00 €	348.000,00 €	
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €	
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07 €	72.137,93 €	523.000,00 €	
COBROS BARCELONA	1.370.500,00 €			
TOTAL COBROS	1.821.362,07 €			
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69 €			
COBROS APLAZADO SEPTIEMBRE	BASE	IVA	TOTAL	
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07 €	24.137,93 €	175.000,00 €	
DEUDA FINAL RC	253.460,62 €			
DEUDA VR	476.418,27 €			
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	880.740,96 €			
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98 €			
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	1.256.940,94 €			
		05/07/2007	30.000,00 €	
		05/07/2007	100.000,00 €	iva incluido

Igualmente, también destaca la denominada “Resumen Total” al que el informe dedica un análisis específico (anexo II) en el que tal como sucedía con la anterior pestaña “Resumen” se ponen de manifiesto aspectos económicos vinculados a la publicidad y a los actos con expresa mención de nuevo a los cobros en A y B y a las siglas indicadas:

TOTAL ACTOS PARTIDO	471.699,00		
TOTAL COMUNICACIÓN PARTIDO	1.753.985,76		
	2.225.684,76		
COBROS	BASE	IVA	TOTAL
COBROS ALICANTE COMUNICACIÓN	300.000,00	48.000,00	348.000,00
COBROS ALICANTE ACTOS	150.862,07	24.137,93	175.000,00
TOTAL COBROS ALICANTE	450.862,07	72.137,93	523.000,00
COBROS BARCELONA	1.370.500,00		
TOTAL COBROS	1.821.362,07		
PENDIENTE TOTAL COBRO RC	404.322,69		
05/07/2007	-30.000,00		
30/07/2007	-210.000,00		
06/08/2007	-150.000,00		
AGOSTO	-18.000,00		
04/09/2007	-90.000,00		
25/09/2007 el principio	-200.000,00		
Total pendiente	-293.677,31		
COBROS ALICANTE ACTOS			
05/07/2007	86.206,90	13.793,10	100.000,00
27/07/2007	63.793,10	10.206,90	74.000,00
Facturas 7-8-2007	150.000,00	24.000,00	174.000,00
El Cantante	172.000,00	27.520,00	199.520,00
	472.000,00		
DEUDA FINAL RC	-765.677,31 		
DEUDA VR	476.418,27		
DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO	-289.259,04		
DEUDA OTROS ACTOS	376.199,98		
PENDIENTE TOTAL DE COBRO	86.940,94 		
Actos recientes	60.000,00		
Total deuda pendiente	146.940,94		
Sonia	88.000,00		
Tuerto	90.000,00		
Pendiente cobro	178.000,00		

También en la hoja 3 se hace referencia a cobros A y en B.

En el Anexo III (financiación de actos del Partido) del informe se contiene toda una relación de los denominados “Cobros Barcelona” en el año 2007 desde las páginas 111 a 126, con referencia en su caso a otros informes que ya los mencionaban, y en el que sin perjuicio de su necesaria remisión, se indica: *“La cuantía que alcanzan estos ingresos es de 2.292.000 euros que se reparten en 17 abonos, entre el 12-03-2007 al 26-09-2007, en importes que van desde los 18.000 euros a los 350.000 euros. En el mismo sentido, existen otros documentos que corroboran y completan las anotaciones de este cuadro como el mentado archivo “Caja Barcelona.xls” de la misma forma intervenido entre la documentación informática en la sede de Orange Market, que recoge los movimientos de Caja B de la empresa.*

Como ya se relató en los hechos basta la expresa remisión a los mismos y a las cuantías ingresadas en B y a algunos correos que relaciona con diversos ingresos. Recordar el ingreso del 30-8-2007:

De: Cándido Herrero [cherrero@orangem.net]	Enviado el: jueves 30/08/2007 12:32
Para: Pablo Crespo (gerencia@fcsgrupo.com)	
CC:	
Asunto: Enviando por correo electrónico: RESUMEN PAGOS 30-8-2007	
Datos adjuntos: RESUMEN PAGOS 30-8-2007.xls	
<p>Hola Pablo, Te adjunto el resumen. Ten en cuenta que el 27 de julio te entregaron a ti 100000 que los tengo contabilizados en el acto de plaza de toros de Xativa (están reflejados en la hoja COBROS) Un saludo</p>	

CONCEPTO	GASTOS			INGRESOS	TOTAL INGRESOS - GASTOS
	JUNIO	JULIO	AGOSTO		
PERSONAL	39.740,00 €	39.740,93 €	39.740,93 €		
GASTOS OFICINA Y RENTING	10.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €		
PROVEEDORES PAGARES	0,00 €	30.793,79 €	20.003,01 €		
PROVEEDORES TRANSFERENCIAS	118.388,00 €	149.503,00 €	28.751,44 €		
TOTAL PAGOS	168.128,00 €	240.037,72 €	108.495,38 €		
			516.661,10 €		
PAGARES	0,00 €			0,00 €	
FACTURAS CLIENTES	276.932,80 €			276.932,80 €	
FERIA VALENCIA		29.000,00 €	29.000,00 €	58.000,00 €	
BANCO SANTANDER	14.781,00 €			14.781,00 €	
EL PARQUE	35.000,00 €			35.000,00 €	
PP B (INCLUIDOS ALCALDES)	287.851,00 €			287.851,00 €	
TOTAL INGRESOS	614.564,80 €			672.564,80 €	
SALDO					155.903,70

En el anexo IV contiene una relación de los cobros BARCELONA obrantes a las páginas 82 y siguientes indicando que en la Caja BARCELONA se realizan un total de 8 aportaciones en las que figura como entidad emisora el Partido Popular concluyendo que el total de lo aportado en forma BARCELONA (a través de ingresos en los que no se realiza factura y no son debidamente contabilizadas en el Libro Diario de Contabilidad de la sociedad) durante el año 2008, asciende a los 405.450 euros.

-Facturas presentadas 2007 y 2008.

Finalmente, página 23 del informe, se indica que en el año 2007 Orange Market emitió facturas por Orange al Partido Popular y a Nuevas Generaciones por importe de 878.124,46 euros, y en el año 2008 tanto al Partido, a Nuevas Generaciones de la formación y Grupo Parlamentario Popular de las Cortes Valencianas alcanzaron 765.894 euros. Respecto del año 2007 la única factura presentada por el Partido Popular en relación con las elecciones autonómicas a la Sindicatura por trabajos de Orange Market fue de 175.000 euros.

5.5) Informe (nº 52.978/14 de 3 de octubre, E-2107) ampliatorio del anterior sobre documentación contenida en el archivo “ombarcelona.xlsx”

Se indica en el informe que es un documento elaborado por Cándido Herrero Martínez en el que se reflejan los movimientos que se producen en la Caja B de la sociedad Orange Market SL entre el 30-3-2006 y el 30-1-2009 incorporando diversos pagos y aportaciones de fondos a la propia Caja provenientes principalmente del Partido Popular de la Comunidad Valenciana poniendo de manifiesto aportaciones identificadas como BARCELONA en el anterior informe de 30-9-2014.

Se reflejan entregas ya mencionadas en el informe ampliado de 30-9-2014, salvo error u omisión de: 72.000 euros el 2-1-2007, de 30.000 el 2-1-07, de 200.000 de 23-3-07, de 60.000 euros el 30-3-2007, de 10.800 euros el 12-3-2007, de 12.000 el 6-2-2007, de 60.000 euros el 3-10-2007, de 1.000 euros el 29-11-2007, de 33.000 euros el 14-12-2007.

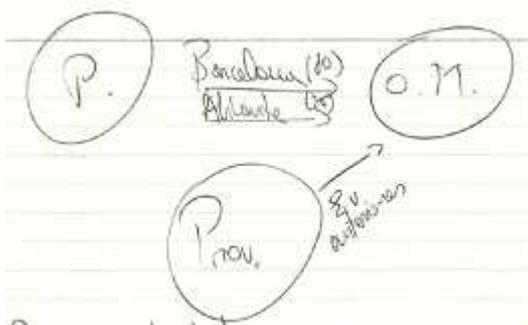
5.6) Los distintos informes que sociedad a sociedad e inclusive tras requerimientos de aportación documental se han realizado (se trata de aquellas cuya real prestación de servicios con Orange Market SL es objeto de investigación) y en los que siguen sosteniendo que no obedecen las facturas emitidas por Orange Market SL a una real

prestación de servicios sirviendo presuntamente para reducir el débito que el Partido Popular tiene con Orange Market SL.

Esto se alude en los diversos informes presentados para cada sociedad como en otros de los mismos.

5.7) El derivado de la agenda de D. Pablo Crespo obrante al disco 204 y con nº19.501/14 de 28 de febrero.

A partir de la página 225 titulado (Pagos en B del Partido Popular C. Valenciana) se menciona: *“Se ha hallado una anotación de Pablo CRESPO que hace referencia al pago en dinero B (Barcelona) y en dinero A (Alicante) a la sociedad ORANGE MARKET. Esta anotación es en realidad un esquema donde, desde la inicial “P” se remiten fondos en dinero A (20) y B (80) a la mercantil valenciana, refiriéndose a 20 % en dinero perteneciente al circuito económico legal y 80 % a fondos ajenos a dicho circuito. También hay un flujo desde otro punto “PROV.” hacia ORANGE MARKET haciendo constar “envíos anteriores”.*



Añade el informe, *“Se deduce que se trata de pagos realizados por el Partido Popular “P” a la sociedad ORANGE MARKET, por la realización de actos, los cuales son abonados en dinero B en un porcentaje del 80 % del precio final del acto. No hace alusión a ningún acto en particular, sino a la mecánica de facturación que se sigue por parte de la organización y del propio Partido Popular de la C. Valenciana. “Prov.” Se refiere a las agrupaciones políticas del Partido Popular en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante”.*

También alude a los cobros de actos del Partido del año 2005 y la referencia a pagos en “B”. Posteriormente, sigue mencionando el informe, *“que en la página 1422 se realizan una serie de anotaciones relacionadas con el cobro de actos realizados para el Partido Popular de Valencia. Dichas anotaciones vienen encabezadas con el acrónimo “R.C”, que hace alusión a las iniciales de Ricardo COSTA, y se refieren al cobro en A y en B por actos realizados por la organización al Partido Popular de la C. Valenciana”.* Indica que la referencia a Yolanda es Yolanda García tesorera del Partido (Informe número 75.881/09 UDEF-BLA de 31 de julio y 30.410/12 de 28 de marzo remitido al TSJCV). Añade que *“En esta anotación se observa claramente como la organización percibe dinero ajeno al circuito económico legal por la realización de actos para el Partido y cómo deciden la cantidad a percibir, “Bajar A y liquidar resto B...” El pago en A y en B indistintamente ha sido una*

257.010,00 euros y por los actos a realizar 114.850,00 euros. En total 371.860,00 euros. De dicha cantidad, a expensas de ajustar el acto a celebrar en Orihuela, se cobrará mediante la factura correspondiente la cantidad de 86.207 euros + IVA (100.000,00 euros), es decir, en “A”, mientras que el resto se entregará en dinero ajeno al circuito económico legal, en “B”, 285.653,00 euros. (86.207,00 euros + 285.653,00 = 371.860,00)”.

Sigue el informe indicando: “Siguiendo con la financiación del Partido Popular de la C. Valenciana, Pablo anota indicaciones para Álvaro PÉREZ, para la emisión de facturas con conceptos ficticios. En concreto anota “Inventar concepto → Partido”, refiriéndose a dicha formación. Esta anotación se encuentra dentro de lo que parecen ser las cantidades a percibir por Álvaro PÉREZ en concepto de sueldo y que tiene su fuente en la Caja B de ORANGE MARKET”.

En conclusión indica (página 233), “Si bien la persona encargada de los contactos y las relaciones públicas con los representantes políticos del Partido Popular en Valencia era Álvaro PÉREZ, éste quedaba supeditado jerárquicamente a Pablo CRESPO, que es la persona que, desde Madrid, llevaba el control de las cuentas, de la facturación y del cobro de los actos celebrados para dicha formación política. Pablo da indicaciones a Álvaro para inventar los conceptos para facturar los actos del partido popular. Ya ha quedado demostrado cómo la financiación del Partido Popular de la Comunidad Valenciana se hacía en parte mediante el pago de empresas constructoras de la Comunidad hacia ORANGE MARKET, la cual justificaba el trasvase mediante la emisión de facturas con conceptos ficticios giradas a estas empresas. A su vez, la sociedad ORANGE MARKET realizaba los actos de campaña para el PPCV. De las anotaciones registradas en la agenda, también queda demostrado que Pablo conoce, acepta y llega a solicitar la forma de pago de esta formación por los actos realizados. Al menos un 20 % del importe se abonaba en dinero A y el 80 % en dinero ajeno al circuito económico legal y que pasaba a engrosar la caja B de la organización. Pablo CRESPO realizaba los cálculos de las cantidades a percibir y llevaba el control de los actos en los cuales había problemas de cobro. De las anotaciones que figuran en la agenda se deduce que la persona de contacto en cuanto al cobro en A y en B es Ricardo COSTA, pues así figura en un apunte donde Pablo manifiesta que hay que bajar la cantidad a cobrar en A y liquidar el resto en B, además de la persona referida en relación a la forma de financiar los actos”.

6) Sobre las sociedades que presuntamente realizaron pagos a Orange Market SL

por cuenta del Partido Popular de la Comunidad Valenciana instrumentalizados a través de contrataciones que disminuyen el débito del Partido: elementos indiciarios.

Desde los iniciales informes de la Policía Judicial contrastando los instrumentos informáticos y documentos intervenidos en los registros y correos intervenidos (en particular el de 31-7-2009), pasando por los que luego de forma individualizada realizaron para cada Sociedad, y en su caso, nuevos ampliatorios tras requerimientos de aportación documental, así como por los informes de los Sres. Inspectores de Hacienda (el que determinó la inhibición, y en los de avance y en los finales, recordando que se trata además de informes diferenciados uno por inspector, lo que dota a la coincidencia de mayor valor, y que sus conclusiones las han contrastado con muy diversos documentos y archivos intervenidos, correos electrónicos, e inclusive se ratificaron en dichas conclusiones en comparecencia de 13 de junio de 2014: expresamente preguntado el NUMA 658 estimó muy clara la existencia de inveracidad de dichas contrataciones y el 21536 indicó que para el mismo encubrían donaciones) se sostiene que dichas contrataciones ampararían pagos por cuenta del Partido Popular, con lo que para el mismo serían ingresos, por lo que, a los efectos indiciarios de que se trata esta resolución, estas valoraciones tras tan reiterados informes y análisis relacionales de documentos, soportes informáticos, correos electrónicos y distintos requerimientos practicados, debe ser mantenida en la presente (a excepción de las del Grupo CYES y su Presidente D. Felipe Almenar por estimar que no existen indicios suficientes para mantener la imputación, como se aludirá a ello en el apartado de participación) a los efectos del traslado para las acusaciones.

Además, existen los siguientes datos:

6.1) Alteración de facturas: cambio del destinatario Partido Popular por algunas de las sociedades mencionadas (además de en algunas cuantías).

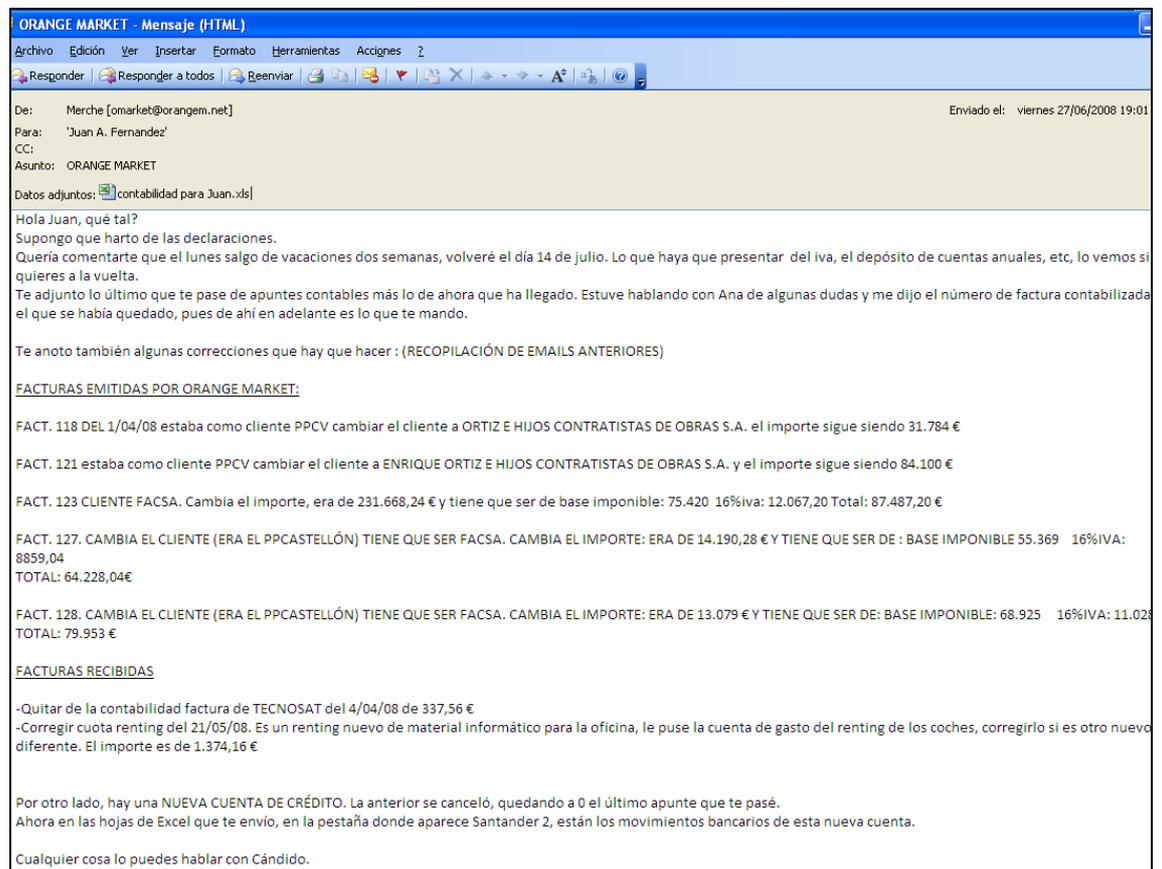
Existen cambios de facturación alterando en algunas de ellas el destinatario, que era inicialmente el propio Partido Popular, y se altera por distintas empresas y sociedades (en otras se cambian las cuantías). Así en el anexo 1 del informe UDEF de 31-7-2009 (también los menciona en informe final NUMA) lo relaciona con los archivos cobros2008bis.xls, contabilidad3.xls y Outlook.pst Guillamon Asesores. Se trata de correos de la empleada de Orange Dña. Merche Orts con personas del despacho de Madrid (Guillamon Asesores) que llevaba contabilidad del Grupo como con D. Juan Antonio Fernández y con Francisco Javier Pérez Alonso (que nada que ver tiene con D. Álvaro Pérez Alonso):

- Cambio del destinatario PP por ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA Y FACSA (en alguna únicamente cuantía):

Así uno de 20-6-08 donde la primera le indica ciertas correcciones en algunas facturas alterando el cliente que en dos de ellas del PPCV pasaba a ser ORTIZ E HIJOS CONTRATISTAS DE OBRAS SA y con el mismo importe (ello tiene lugar con las facturas nº 118 del 1-4-08 el importe sigue siendo 31.784” y también en la factura nº 121 y el importe seguía siendo 84.100).

Luego en otras de FACSA (la nº 123 únicamente le indica cambiar el importe que era de 231.668,24 euros y tiene que ser de base imponible 75.420 16% IVA: 12.067,20 total 87.487,20 euros; pero en otras dos facturas cambiaba el cliente PP Castellón por FACSA: factura 127 cambia el importe que era de 14.190,28 euros y tiene que ser base imponible 55.369 16% IVA 8859,04 total 64.228,04 euros, y luego la factura nº 128 era de 13.079 euros y tiene que ser de base imponible 68.925 16% IVA: 11.028 total 79.953 euros.

- En el de 20-12-2007 le indica que la factura 101/07 que le mandó hay que modificar el importe (cliente es Luis Batalla) indicando que la cantidad es 45.000 y con el IVA 52.200 euros.
- El de 13-11-2008: modificación de facturas, la del PP su importe de 200.000 euros pasa a 300.000 (348.000 con IVA). Luego añade otra de NNGG.



Los correos anteriormente referidos (entre Merche y D. Juan Antonio Sr. Fernández Canseco empleado del despacho de D. Ramón Blanco) fueron ratificados por dichas personas, manifestando este último recordarlos y que los contrastó, llevaba los aspectos contables de Orange Market SL y también indicó que trataba con D. Pablo Crespo sobre un grupo de empresas entre los que estaba Orange Market (dijo también que Merche les solicitaba cambios en la facturación

y que les pasaba la contabilidad en hojas Excel).

Igualmente por D. Francisco Javier Pérez Alonso, empleado del despacho, declaró que fue administrador formal de Orange Market SL (sólo vino una vez a Valencia con el Sr. Crespo que le presentó al Sr. Pérez), reconoció la interlocución con Merche en Orange y la intervención del Sr. Crespo en distintas cuestiones relativas a Orange Market.

La Sra. Orts manifestó que su relación profesional con dicho despacho era con las mencionadas personas, reconoció dichos correos y que a ella las instrucciones de cambios de facturas se lo indicaban Cándido o Álvaro. Preguntaba por si Orange Market SL realizó alguna campaña de publicidad o contratación con LUBASA o con el Grupo Ortiz manifestó no recordarlo bien dado el tiempo transcurrido (luego manifestó que podría ser con Ortiz pero no recordaba bien qué era ni qué productor) recordando más bien trabajos para el Partido o para Consellerías.

A su vez, en los informes NUMA se alude a ello. Por ejemplo, en el del Sr. Inspector nº 658 página 35 y siguientes se hace referencia al documento manuscrito intervenido en el registro (“corregir en el ordenador”, o “cobros” del archivo “resumen de pagos.xls”) conteniendo dicho cambio de facturas, mencionando las de FACSA para el cobro de servicios que no le fueron prestados sino al Partido Popular y su contabilización lo que estima en unión de otros correos electrónicos como prueba de su inveracidad (páginas 37 y 38). De forma análoga se refiere a lo ocurrido con PIAF (folio 40 y siguientes, y el documento corregir en el ordenador), con el Grupo Vallalba, SEDESA (página 50 con referencia al Libro Diario de Contabilidad), LUBASA, Enrique Ortiz y demás empresas.

6.2) Aspectos generales comunes de dichas contrataciones y facturaciones.

Debe destacarse, que en general, y para las empresas o sociedades a las que se factura, se viene a realizar:

- con conceptos muy genéricos, y en ocasiones, muy parecidos, y así en algunos vienen a existir una gran similitud. También coincide que quien realiza dicha actuación tan similar es el Sr. Herrero de Orange Market.
- También, en ocasiones las contrataciones o facturaciones se basan en copia de otros trabajos anteriores que tengan hechos en el Grupo (declaración Sra. Jordán) o de otros que les han hecho a las propias sociedades alterando el logo y algún aspecto más.
- Otro documento que suele utilizar el Grupo y al que hizo alusión la Sra. Jordán (17-2-14) es la existencia de una hoja de costes al modo que, según manifestó, si no existe es que el trabajo no está hecho.

- Los empleados de Orange Market SL o vinculados a dicha mercantil, que eran los productores (no existían otros), nada saben de la prestación de servicios de estos contratos y facturas:
- Así, por ejemplo, la declaración de Dña. Virginia Beltrán, productora, el 18-6-12, en particular a preguntas de la acusación popular, siendo preguntada por el Grupo SEDESA, Vallalba, Hormigones Martínez, Pavimentos del Suroeste, Lubasa. Respecto de los correos mantenidos entre ella y el Sr. Crespo en relación con las facturas y cambios en relación con FACSA (Enrique Gimeno) indicó que lo hizo ocasionalmente por una enfermedad del Sr. Herrero y que eran él y el Sr. Crespo quién le daban las instrucciones para remitir estas facturas y estos cambios. Por su parte Dña. Lucía Migallón declaró que antes trabajaba en Easy Concept y que el Sr. Correa y el Sr. Crespo le ofrecieron trabajar en Valencia contratándole Álvaro Pérez para Orange Market SL y llevar la cuenta de Feria Valencia (no llevó otra cuenta) no existiendo más productores que ella, Virginia y Adrián y que no conoce trabajos o servicios realizados a las empresas privadas (dijo que Cándido no diseñaba, cree que llevaba la contabilidad y el aspecto financiero y no trabajos de producción; que Chema estaba como de soporte; Dino Serrano diseñaba lonas para el PP pero de obras para promotoras que ella sepa esto no lo realizaba).
- En similar sentido D. Germán Serrano, que era el único diseñador de Orange (todos los encargos de diseño pasaban por él), manifestó que Orange la dirigía Álvaro y que Chema Vidal coordinaba un poco a todos (Cándido estaba con Merche en temas de administración, contabilidad y facturación sin realizar labores de diseño), que él se dedicaba a diseñar lonas (recordaba las que realizaba para Presidencia, el Partido o Feria Valencia) pero que no hizo ninguna para las empresas por las que se le preguntaba (LUBASA, PIAF, SEDESA CHM, VALLALBA, ENRIQUE ORTIZ, FACSA) no pasando por sus manos campañas de diseño publicitario para empresas. Igualmente, D. Adrián Senin (productor), singularmente a preguntas de la acusación popular, indicó no saber nada ni haber participado en trabajos, estudios o servicios a SEDESA, FACSA, Grupo Ortiz, en las Ferias que se le preguntaba (URBE, ECOFIRA) no teniendo ni idea de que Orange Market participara en ello (indicó que él participaba en actos del PP, Virginal en Fitur, Lucía en Feria Valencia, Chema Vidal también en Feria y coordinaba, y que salvo actos para la Administración no sabía nada de esto por lo que se le preguntaba).
- El Sr. Vidal (D. José Manuel Vidal, declaración 11-12-12) manifestó que él se ocupaba de la cuenta de Feria Valencia (hizo también un

vídeo para eurovisión y un arquitecto siendo solamente esas sus cuentas, y tenía una cierta labor de coordinación), que estaban como productores Adrián, Virginia y Lucía, y que él no intervino ni supo nada sobre estos trabajos o servicios a las empresas o sociedades. Preguntado sobre cuentas de empresas privadas manifestó no constarle (sólo sabía vídeos de Consellerías y actos del PP, y que los diseños lo hacía D. Germán Serrano y que él sepa esto no lo subcontrataban). Otros empleados encargados de labores de recepcionista y similares, desconocen que en sus respectivas funciones (llamadas, fotocopiar etc) tuviera nada que ver con estudios o datos relacionados con estas empresas (así testimoniales de la Sra. Rojo, Sra. Mesa y Sra. Valero, manifestando algunas de ellas que el Sr. Crespo era el Jefe de la empresa y las labores de Cándido centradas en administración).

- La Sra. Mínguez, empleada del Grupo encargada de las facturaciones y en especial en Easy Concept, en la declaración del 31-10-13 manifestó (hubo diversas declaraciones sobre el Grupo societario y las funciones del Sr. Crespo, Jordán y Sr. Nombela) no saber nada de actos de Easy Concept con empresas de la Comunidad Valenciana no sonándole ninguna: no le sonaban las facturas con FACSA y que el correo en que interviene ella es por la indicación del Sr. Nombela no teniendo ni idea de quién fue el productor de Castellón ni el significado de “las de la playa”. Igualmente, recordó su intervención en los correos con CYES no sabiendo nada de la operación que documentaban (que incluyeron conceptos de otros trabajos de merchandising y que no pone ni a quién van estos trabajos), y la realización de la factura y carta por ella realizada para Llanera por Easy Concept pero no le sonaba de nada lo de Llanera y que el concepto se lo darían (factura que luego fue devuelta).
- Dña. Isabel Jordán que fue administradora de Easy Concept y Down Town Consulting, sociedades del Grupo, manifestó (declaración 17-2-14) no saber nada de que se realizara ningún tipo de trabajo o relación con las sociedades FACSA, CYES o LLANERA pese a que algunos de los correos y presupuestos adjuntos que se le exhibían (y mencionados en los informes UDEF) se remiten a la misma y aparece Easy Concept (indicando que además de no saber nada de ello si no hay hoja de costes es que no se hicieron). Resulta significativa la expresión de un correo electrónico de 4-9-2007 por el que le pedía Cándido Herrero a la Sra. Jordán “literatura” para las facturas (dijo que esto lo hizo varias veces), y para “argumentar” las mismas y el circuito que las mismas llevaban hasta que finalmente el Sr. Crespo diera su visto bueno.

Los Sres. Inspectores NUMA en general vienen a indicar:

-No se asigna ningún evento específico a estas contrataciones.

- No se han localizado ninguna documentación comercial referente a esos servicios, ni existe hoja de costes con la previsión de los gastos en los que se calcula que incurriría ORANGE MARKET a la hora de prestar esos servicios.

-No hay facturas recibidas por ORANGE MARKET de empresas terceras por la prestación de estos servicios, ni hay pruebas de que los mismos se hayan prestado directamente por personal de ORANGE MARKET, puesto que no existen informes u otro tipo de documentación técnica en la que se recoja el proceso y resultado de los supuestos servicios.

-En el inventario de documentación que se saca de la sede de ORANGE MARKET que consta en el correo de 16/11/2008 al que se adjunta un archivo denominado “Listados cajas eventos.docx” no figura ningún tipo de documentación referida a estos servicios (Anexo 7.1 del Informe de 2007; R17/DOC04/OUTLOOK/SENT).

-En ninguna relación, de las muchas que constan en la documentación intervenida sobre los principales trabajos realizados por ORANGE MARKET, consta la más mínima referencia a estos supuestos servicios. En el Anexo 7.2 se incluye la más completa que abarca hasta el día 5 de septiembre de 2008 (R-17-DOC 04- declaración trabajos realizados1).

6.3) El aparente intento de realizar una aparente contratación similar con LLANERA.

El hallazgo de una factura, luego devuelta, desde Easy Concept a la mercantil LLANERA SL pone indiciariamente de manifiesto que pudo intentarse realizar una aparente contratación similar con la misma lo que sirve de refuerzo indiciario a las conclusiones que de tal naturaleza se realizan respecto de las restantes contrataciones.

En este sentido, como recoge el informe UDEF sobre la misma nº 88.382/12 de 28-9-2012, se realizó la factura 65/07 de fecha 30-7-2007 con cargo a Llanera por importe de 91.000 euros (105.560) bajo el concepto también genérico “importe correspondiente a Honorarios por creatividades corporativas” y la aparición de una carta de Llanera a Easy remitiéndole un pagaré con fecha de vencimiento de 30-11-07, que luego por carta de 21-9-07 se les abonó devolviendo el pagaré.

Se resalta en el informe que en el documento en formato pdf denominado “ALVARO” donde consta una relación detallada de actos del Partido Popular junto con unas fechas (octubre a noviembre del 2007) aparecen unas cantidades de dinero asociadas figurando la anotación Llanera junto a la cantidad de 90.000 euros. Igualmente así se indica en el archivo “Resumen pagos.xls” (archivo Excel

cuyo autor indica es Cándido Herrero) en relación con la hoja “actos 4º trimestre”. Nadie ha sabido dar razón del origen de la operación, no se ha hallado hoja de costes, y las Sras. Jordán, administradora de Easy Concept, manifestó no saber siquiera quien era Llanera ni la Sra. Mínguez, encargada de la facturación de Easy que reconoció su firma, nada conocía al respecto. Tampoco obraban más datos en la propia sociedad Llanera que fue requerida al efecto ni su Consejero Delegado (D. José Ramón Gallego Martínez en su declaración pudo dar dato alguno: no conocía al Sr. Herrero ni a Easy concept, desconocía absolutamente esta factura, y ni siquiera viendo los conceptos puede saber a qué obedecen).

El informe aporta el dato de que dicha mercantil pasó por una situación de concurso voluntario de acreedores a partir del 2-10-07 cuando la fecha de vencimiento del pagare era del 30-11-2011 pudiendo ser el motivo de la devolución.

6.4) Sobre las contrataciones y facturaciones generadas por el Grupo empresarial del Sr. Ortiz.

Además de lo indicado, resultan indiciariamente relevantes las conversaciones telefónicas mencionadas anteriormente, tanto las acordadas en este procedimiento como las remitidas por el Juzgado de Orihuela y el análisis relacional de llamadas entre ambos, las expresiones que se utilizan, algunas coincidencias cronológicas, los nombres de las personas que mencionan y la situación que describen, remitiéndonos a las mismas (reseñadas en gran parte en anterior apartado) y las conclusiones del informe UDEF de correlación de llamadas, siendo relevante que se indique en algunas de las mismas que la facturación esté bien atada, bien pertrechada y en orden. En ellas salen alusiones a algún empleado de confianza del Sr. Ortiz, Sr. Muguruza, que merma la credibilidad de la declaración del mismo (entre otras las de 19-1, 29-1, 2-2, 8-2, y 11-7, todas ellas del 2009).

Por otra parte, y en relación a algunas de las facturas relativas a FERIA URBE, la relativa al año 2007 (121/08) la UDEF constató que el stand lo hizo BM Diseño (siendo su administrador el Sr. Ortiz) sin que tuviera participación alguna efectiva Orange Market en dicha factura, y respecto de la del año 2008 (163/08) el propio proveedor de Orange D. Juan Sanz (declaración de 19-6-12) indicó que recibió una llamada de Cándido Herrero para alterar una factura de un Congreso del Partido Popular para dividirla y en una de las dos resultantes indicar que era de la FERIA URBE para Orange Market cuando no era real dicha prestación (a su vez la Policía Judicial constató que no existió en dicha Feria ningún expositor vinculado al Grupo Cívica). Ello aparece en el informe UDEF 19.290/12 de 29 de febrero de 2012(disco 117) y al respecto indica:

“que su empresa se encargó del montaje del Congreso del PP en Valencia, el pasado 18 y 19 de Octubre de 2.008, para Orange Market, cuyo presupuesto ascendía a 74.000 Euros, por lo que extendieron una primera factura a nombre de

la misma por dicho importe (Factura 255/08), de fecha 20/10/2008. Con posterioridad por parte de Orange Market SL, a través del llamado Cándido HERRERO, que era quien se encargaba de los temas económicos, se les solicitó una rectificación en dicha Factura y que en vez de una fueran dos, la primera de ellas (Nº 255/08) que dejaron con el mismo nº y fecha, pero con un importe de 53.000 Euros (IVA no inc.), y otra en la que deberían hacer figurar el concepto “por trabajos de carpintería realizados en la Feria de URBE 2.008”, cuyo nº es la 302/08, por un importe de 21.000 Euros, de manera que ambas cantidades una vez sumadas ascendiera a un importe de 74.000 Euros, el mismo de la Factura inicialmente emitida. A tenor de las distintas gestiones practicadas y documentos examinados se puede establecer que la Factura 163/2008, emitida por Orange Market SL, a nombre de la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratistas de Obras, SL., es Ficticia, no correspondiéndose a una contraprestación de servicios real entre ambas sociedades”.

Además de lo que al respecto indica el Sr. Inspector nº 658 sobre su clara conclusión de la inveracidad de tales contrataciones (en general y no exclusivamente sobre esta) así como también el otro inspector, cabe mencionar los siguientes correos, uno dirigido directamente por el Sr. Herrero al Sr. Serra (davidserracervera@yahoo.es) el 13-3-08 y que afecta también a la factura de FACSA (aparece en el anexo 10.5 del NUMA 21536) sobre todos los actos de campaña 2008 con un resultado final de 547.948 euros, conteniendo posteriormente indicación a las facturas que anota de E. Gimeno (-200.000) y E. Ortiz (-100.000) de lo que resulta finalmente un resultado pendiente de 178.982,48 euros. Las referencia de estas mismas facturas con igual identificación y como cantidades que restan el débito aparecen también en otro correo del día anterior (12-3-08) pero este dirigido por el Sr. Herrero al Sr. Crespo (a la dirección “lalocadechueca” donde al parecer remitía correos más sensible) con el asunto “Libro 1.xls”. El Sr. Inspector alude de esta forma a la reducción del débito del PP mediante la asignación de dichos pagos a estas dos empresas. Sobre ello también incide el informe UDEF 58.347/14 de fecha 17-11-2014 incorporando también el correo y archivo:

De:	Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el:	jueves, 13 de marzo de 2008 11:37
Para:	'davidserracervera@yahoo.es'
Asunto:	ACTOS CAMPAÑA 2008.pdf - Adobe Reader
Datos adjuntos:	ACTOS CAMPAÑA 2008

FECHA	ACTO	CANTIDAD
30/01/2008	ACTO FOTOS CANDIDATOS CASTELLÓN	1.389,00 €
03/02/2008	ACTO BENISSA	15.807,00 €
06/02/2008	ACTO MUJERES LA PETXINA	14.296,00 €
10/02/2008	ACTO SEDE PP	10.116,00 €
12/02/2008	ACTO ALZIRA	8.027,00 €
12/02/2008	ACTO ALICANTE	18.460,00 €
13/02/2007	ACTO CASTELLÓN (comida náutico)	4.770,00 €
21/02/2008	INICIO DE CAMPAÑA	50.600,00 €
23/02/2008	ACTO IFA ALICANTE	109.928,00 €
23/02/2008	AMPLIACIÓN PRESUPUESTO IFA	17.884,00 €
27/02/2008	ACTO SEDE PP	4.700,00 €
28/02/2008	ACTO IFA RAJOY	27.264,00 €
02/03/2008	ACTO PARQUE CABECERA	11.500,00 €
06/03/2008	PLAZA DE TOROS	79.500,00 €
07/03/2008	CIERRE CAMPAÑA EMISFERIC	19.800,00 €
09/03/2008	SEDE PP / ALAMEDA PALAS	22.500,00 €
	PRENSA / RADIO	131.407,00 €
		547.948,00 €
	FACTURA 115	-25.862,07 €
	FACTURA 116	-43.103,45 €
	ENRIQUE GIMENO	-200.000,00 €
	ENRIQUE ORTIZ	-100.000,00 €
	PENDIENTE	178.982,48 €

12/02/2008	DESAYUNO PP CASTELLÓN	3.814,00 €	PP CASTELLÓN
17/02/2008	ACTO NNGG	19.500,00 €	NNGG
26/02/2008	ACTO ALMORADI	2.180,00 €	ANTONIO ANGEL HURTADO
29/02/2008	ACTO CREVILLENTE	39.900,00 €	CERAS AUGUSTO ASENSIO
01/03/2008	ACTO ALMASSORA	11.275,00 €	ALCALDE
03/03/2007	ACTO XATIVA	6.200,00 €	JUANJO MEDINA
04/03/2008	ACTO GANDIA	8.129,00 €	ARTURO TORRO
05/03/2008	ACTO ELDA	9.745,00 €	ADELA PEDROSA
05/03/2008	ACTO ALCOY	5.067,00 €	MIGUEL PERALTA
PRECIOS SIN IVA			

Las facturas 118 (campeonato de mus) y 121 (sería sobre la feria urbe) son las referidas como que se cambió su destinatario inicial (PP) en los correos de Dña. Merche Orts, y llevan como fecha de emisión 1-4-2008.

Esta es la misma fecha que la del correo dirigido por el Sr. Herrero al Sr. Muguruza y que aparece contenido en el informe NUMA 21536 del 2008 y en el de la UDEF nº 58.347/14 de 17-11-2014. En estos además de un primer correo (de 26-3-08 del Sr. Herrero al segundo mandándole los datos de la empresa Orange Market) se contiene un segundo de 1-4-2008 por el que el Sr. Herrero le comunica “Estoy a la espera de las fechas de los actos que quedaron pendientes para facturar”, no pareciendo corresponderse el contenido de dicho correo con el objeto de la contratación.

La UDEF refleja las diferencias documentales de los conceptos de las facturas que fueron intervenidas en los registros con las aportadas al procedimiento. Atendida la naturaleza indicaría de la presente y los elementos de tal carácter ya mencionados y contenidos en los diversos informes, procede dar traslado a las acusaciones.

6.5) Respecto de las emitidas a LUBASA, además de lo dicho, los encargados de dicha sociedad que normalmente se ocupaban de estos temas de publicidad manifiestan no conocer a Orange Market, o desconocer las operaciones que soportan las facturas, no haberlas realizado ellos, no haber tenido trato con Orange Market SL, no recordar o tratarse de unas facturas que personalmente llevó el

administrador Sr. Batalla.

Así, resumidamente, D. Alfonso Javier Gadea Navarrete, precisamente, responsable de marketing manifestó que un superior suyo el Director del Departamento D. Pablo Sebastián le indicó respecto de la factura del 2007 que le iba a llegar una factura de 50.000 euros que no se preocupara y se la trasladara a él (cuando llegó la factura se la trasladó a su superior) y que los importes que facturaban habitualmente no eran tan elevados. Indicó una expresión similar a que su superior le dijo que no se preocupara que era una factura que “venía desde arriba” y que fue la única vez que oyó a esa empresa y que respecto de la del 2008 indicó que el nuevo Director de Marketing D. Luis Conte le solicitó que buscara un estudio de mercado para la empresa elaborados por empresas de publicidad que les hubieran ofertados sus servicios, le quitara los patrones de diapositiva –logos- y se lo entregara y nunca supo de facturas derivadas del mismo ni que el tiempo que prestó servicios se elaborara un plan estratégico de marketing, así como que en 2008 se restringió las labores de marketing suprimiéndose vallas publicitarias.

El Sr. Sebastián manifestó no sonarle de nada Orange Market ni su anagrama (aunque no recordaba lo manifestado por el Sr. Gadea) y que los estudios a que se refiere la factura del año 2008 normalmente los contrataba él y no los había visto. La responsable de comunicación Dña. Paloma Buj nada sabía sobre dichas facturas, no las había visto nunca, no conocía de nada a Orange Market y no habían trabajado con ella. El Sr. Beotegui (Director General de Servicios) vino a decir, respecto de la del año 2008 no tener noticias de acciones concretas derivadas del acuerdo de colaboración.

Por su parte D. Luis Conte, que fue Director de Marketing además de manifestar que previamente a su declaración un letrado de la sociedad le había exhibido una solicitud u orden de compra relativa a marketing de Orange Market del 2008 así como que él tuvo alguna relación con el Partido Popular, que respecto de dicha solicitud de compra del año 2008 con Orange Market SL no intervino ni hizo gestión alguna sino que se lo bajaron por orden de D. Gabriel Batalla que le solicitaba lo autorizara limitándose a firmar y sin más explicaciones, y como él no tienen ninguna capacidad de decisión y tratándose de la propiedad quien lo pedía, pues lo autorizó. Añadió que no había visto el acuerdo de colaboración del año 2008 y que parece que tiene que ver con la solicitud de compra que le exhibieron, y que no le consta se recibiera prestación de servicios de Orange Market siendo lo lógico que de haber existido lo hubiera conocido. También que firmó la autorización de pago como consecuencia de dicha instrucción del Sr. Batalla.

Por su parte Dña. Raquel Gascón, administrativa del Departamento de Marketing cuyo responsable directo era el Sr. Conte, manifestó que realizó a instancias de su superior cambios de nombre de sociedad del Grupo en las facturas emitidas e indicó no ser habitual aunque a veces ocurrían cambios (afectando en

mayor medida a los conceptos que a las empresas) no sabiendo muy bien a que obedecían o que tipo de servicios eran los conceptos del acuerdo de colaboración ni recordaba haberlos visto antes ni entenderlo. A preguntas de la acusación popular manifestó no recordar haber recibido albaranes y respecto del plazo de la hoja de pedido (22-1-2008) de entrega en el mismo día del pedido 4000 camisetas y 4000 gorras no sabía la razón de poner ese plazo de entrega el mismo día. En el informe UDEF aparecen referencia a diversos correos sobre el particular mantenidos por la Sra. Gascón con Merche Orts de Orange Market.

Por su parte los informes NUMA abundan en la referida inveracidad de las facturas. Véase lo indicado por el NUMA 21536 como (folios 269 a 279) cómo informe sobre la división de la factura 232 sobre merchandising de IMPORT a Orange, una al PPCV y otra para OM pero no se realizó finalmente ningún cobro al PPCV repercutiéndose a LUBASA que asumió el pago.

5.6) Respecto de FACSA:

Además de lo ya relatado ut supra (cambios de destinatario de la facturación que indicó la Sra. Orts del PP a LUBASA, correos mencionados, y reducción del débito del PP), como se desprende del informe UDEF, es de reseñar como ya en el año 2006 el Sr. Herrero le pide al Sr. Gimeno (2-11-06) una transferencia por 69.900 por indicación de Álvaro Pérez, y el 6-11-06 Easy Concept (no Orange Market) recibe transferencia bancaria de FACSA por dicho importe modificándose ulteriormente las facturas (esta y otra anterior de Good and Better) pareciendo adaptarse a un acto desarrollado por el Grupo Gimeno reflejando en el informe (23-4-12) la secuencia posterior de correos entre personas del Grupo (con la intervención del Sr. Crespo que reflejan da instrucciones o el visto bueno). Especialmente significativo es el correo de 17-1-07 entre el Sr. Nombela y la Sra. Mínguez del Grupo y la forma en que elaboran dos facturas a nombre de FACSA por Easy, otra a nombre de Good and Better y los conceptos y la importancia que tiene que Pablo las vea. La Sra. Jordán era la administradora de Easy pero también, según refleja el informe, de Good and Better, y nada sabe al respecto según declaró. Son facturas del año 2006 pero constituyen un soporte indiciario de la forma de actuación.

Respecto de las del año 2007 igualmente remitirse al informe y la relación de correos con intervención de la Sra. Beltrán y el Sr. Crespo (la comunicación que recibe del Sr. Herrero “este es el texto de Castellón” el 17-1-07) así como entre el Sr. Nombela y el Sr. Crespo preguntándole si la cantidad es con IVA -correo de 17-1-07-, el correo de la misma fecha entre el Sr. Nombela y la Sra. Mínguez poniendo ejemplo de lo que podría incluir en las facturas, y demás correos relacionados en los informes (el de 7-8-07 entre el Sr. Herero y el Sr. Crespo donde le indica que le envía la primera factura y según las vaya haciendo se las va enviando; luego existen otros múltiples correos en dicha fecha; luego el Sr. Crespo las va modificando). Posteriormente, una vez modificadas y aprobadas por el Sr. Crespo, al día siguiente, 8-8-2007, son remitidas

por el Sr. Herrero al Sr. Gimeno indicando que como “me indica Álvaro Pérez a continuación le hago el envío de cuatro facturas”. Igualmente, la relevante anotación contable que indica el archivo Excel “Resumen Pagos.xls” que bajo el concepto “campaña 2007”, con clara referencia electoral, aparecen las facturas de FACSA así como la reducción del débito que se produce y se desprende de los archivos contenidos en distintos correos.

5.7) Respecto de la sociedad PIAF llama la atención que la misma salga incluida en anotaciones internas de Orange Market con mención a actos electorales del Partido (ejemplo la de -3793 euros del 7-3-08 indica cierra campaña PIAF). También destaca el informe UDEF el pago de la factura del 2007 por importe 26.912 euros antes de su elaboración. Procede remitirse a los informes emitidos.

5.8) Respecto de las relativas al Grupo Vallalba, además de remitirnos a todo lo anterior e informe UDEF y de los Sres. Inspectores de Hacienda, de la reiteración habitual de la conceptualización genérica de los presupuestos, refleja la UDEF que en uno de los documentos intervenidos consta presupuesto de OM “en bruto” sin que conste mercantil a la que va dirigido y fecha de confección, la emisión de la factura casi un mes después (22-10-07) de la recepción del pagaré de CHM (24-9-07). También detalla el informe UDEF, que en dicha fecha 24-9-07 consta en el archivo Excel “RESUMEN PAGOS.XLS” la entrega de 199.520 euros el pasado 24-09-07 bajo el concepto “El cantante (varias facturas)” y que es la misma fecha que consta en los cuatro pagarés emitidos por las distintas empresas del mismo Grupo Empresarial.

En posterior informe ampliatorio (106.115/13 de 26-11-13) se hace referencia a que el Sr. Orts Pérez realizó trabajos encargados por el Sr. Tomás Martínez (CHM) para el desarrollo de la nueva imagen corporativa y que tras haberla realizado en el 2006 se le solicitó presupuesto para el rediseño de la misma que no fue aceptado (el presupuesto ascendió a 9.000 euros) realizándose una comparativa de documentos Orange Market y Dos Tintas SC (a la que pertenece el Sr. Orts Pérez) resultando similitudes que lleva al informe a concluir que los documentos confeccionados por el Sr. Pérez Alonso de OM son una mera copia con ligeras modificaciones del trabajo efectuado en el año 200/2001 por la Agencia de Publicidad del Sr. Orts.

Se aportan en el informe ampliatorio distintos correos electrónicos de septiembre de 2007 destacando el correo de 19-9-07 del Sr. Tomás al Sr. Herrero de Orange Market sobre lo que había que facturar y sus fechas y demás que se indica (le indica que recuerde “el cambio que comentamos con respecto a la creación de logo”), destacando el informe que a dicha fecha de septiembre de 2007 no se había confeccionado ningún presupuesto concreto por parte de OM con destino al Grupo Vallalba y se elaboran los mismos siguiendo las instrucciones por el Sr. Tomás Martínez Berna poniendo en estas fechas anteriores que en nada se ajustan a la realidad de los hechos. Por otra parte la Sra. Seguí Jefe de Administración manifestó no sonarle el nombre de D. Cándido Herrero.

5.9) Respeto de las facturas del Grupo SEDESA.

De forma idéntica respecto de otras facturas los informes reflejan la similitud con las restantes por su carácter genérico y sin coste individualizado, ausencia de hojas de costes y la rebaja del débito del Partido que se ve reflejado en diversos archivos internos intervenidos en Orange Market SL.

La UDEF en su informe y tras contrastar distinta documentación concluye en la inveracidad de dichas facturas, y por lo que se refiere a la relativa a la entrega de Premios en el Hotel Meliá Valencia Palace indica, tras contrastar la documentación remitida por el Hotel, que la contratación de los salones, la organización del acto, utilización de medios audiovisuales y montaje de escenario fue coordinado y llevado a cabo entre personal del Departamento de Comunicación de SEDESA y personal del Hotel no constando en modo alguno la participación de Orange Market ni de proveedores de dicha mercantil para este evento. A su vez, la Sra. Romeu, Jefa del Departamento de banquetes del Hotel, manifestó no conocer de nada a Orange Market, ni a D. Álvaro Pérez ni a D. Cándido Herrero y que participó como empresa externa en el evento llevando los audiovisuales (megafonía, pantallas) una empresa llamada INTRO (con quién solía trabajar SEDESA), así como que las tarimas, azafatas, camareros o relaciones públicas y otros servicios como el catering los suele poner el hotel. Otros empleados del Hotel (Dña. Amparo Cerezo, Dña. Laura Rodríguez) manifestaron igualmente no conocer de nada a Orange Market ni a D. Álvaro Pérez o Cándido Herrero haciéndolo la segunda en parecidos términos que la Sra. Romeu.

Por su parte los informes de los Sres. Inspectores NUMA sostienen igual conclusión recordando la descripción genérica de los servicios, la referencia a que las facturas SDS aparece en documentos de Orange sobre el control de la deuda del PP de diversos actos y periodo (ejemplo, “deuda pendiente noviembre”, “resumen octubre”) que mostraba la evolución del débito del PP y como se iba reduciendo con dichas facturas, manifestando que no aparecen hojas de costes, correos, facturas con proveedores, ni en la tabla de eventos ni de clientes de Orange.

CUARTO.- Sobre los hechos punibles de los años 2007 y 2008 (Piezas 1ª y 2ª) relativos a la forma de financiación y pagos por el Partido Popular de los actos organizados para el mismo por Orange Market SL. Referencia a la regulación de los delitos electorales.

Tras la investigación desarrollada, con dicho valor indiciario, cabe entender existente la mencionada presunta dualidad de pagos y cobros entre el Partido Popular de la Comunidad Valenciana y Orange Market SL en las referidas anualidades por los actos que para el mismo eran organizados por dicha mercantil. Para referirse a los mismos han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Perspectivas de valoración.

Los referidos hechos presentan una distinta y posible perspectiva valorativa además de la que dio lugar, como consecuencia de los mismos, a la investigación de la existencia de presuntos delitos fiscales por parte de Orange Market SL y del Sr. Pérez Alonso (tras el Auto del Tribunal Supremo de 19-6-2012 que acordó su investigación en el presente procedimiento fueron objeto de la Pieza 6ª).

Los hechos punibles contenidos en las Piezas 1ª y 2ª pueden valorarse desde la óptica de un delito electoral específico por la coincidencia de dicha presunta actuación con la del del estricto período de gasto electoral de cada elección y, en su caso, también desde la del delito de falsedad por la presunta continuidad que tal tipo de actuación tuvo lugar durante las anualidades aunque no coincidiera exactamente con el período de gasto de la campaña. Además existen algunos actos que aun siendo anteriores a dicho periodo o próximos tienen como claro referente las elecciones (simplemente por ejemplo: casos del acto de Castellón de 27-1-2007 de presentación de candidatos a Alcaldes en municipios de más de 20.000 habitantes aludido en la página 401 informe NUMA 21536 con referencia a un correo dirigido a la Sra. Orts o el de 31-3-2007 de presentación del Presidente; también existen anotaciones contables ya en febrero sobre vallas campaña o vallas).

El Ministerio Fiscal en su escrito de alegaciones alude también al delito de falsedad documental vinculado a los años 2007 y 2008 cometido en la facturación y cuentas del PPCV relativo no sólo a servicios percibidos de Orange Market dentro del periodo electoral sino también fuera del mismo con cita de informes UDEF 30-9-14 entre otros y los de los Sres. Inspectores NUMA.

A su vez dificulta en ocasiones asignar o no un gasto estrictamente a los electorales cuando han existido facturaciones por OM al PPCV que parecen adelantarse al momento que cabría considerar normal de facturación pues se trata de actos futuros ya en plena campaña y en pleno período electoral que aún no han tenido lugar y que deberían haberse incluido en la contabilidad electoral y en cambio lo ha sido en la ordinaria del Partido.

Así los informes finales NUMA hacen algunas referencias a anticipaciones de facturas y de devengos con finalidad de exclusión del carácter electoral: así al folio 487 del NUMA 21536 del 2007 hace referencia a facturas cuantitativamente mucho mayores respecto de la mensualidad anterior y pagos que estaban pendientes como la de 2-4-07, recién comenzado el mes, sobre la que indica que con ella *“no se pueden estar cobrando actos de Marzo sino Actos que se van a celebrar a partir de esa fecha. Sin duda, ORANGE MARKET anticipó el devengo de esos actos para excluirlos del periodo electoral y no computar dentro del límite de gastos electorales. Al haberse emitido factura, es de suponer que fue contabilizada en sede del Partido Popular, dentro de los gastos de funcionamiento del Partido, si bien no lo fue, como se ha visto, dentro de la contabilidad electoral de las Autonómicas o de las Locales. El importe anticipado serían 56.647 € si solo consideramos los eventos de Marzo, o 70.865,71 € si consideramos todo el periodo Enero – Marzo”*. Posteriormente continúa el citado informe, página 490, indicando que la factura de 129.134,29 relativa a gastos de mítines de abril y mayo incluidos en la factura 62 de OM que supuestamente liquida marzo en realidad se

refiere a gastos de mítines autonómicos futuros y que se consideraron gastos de contabilidad ordinaria del Partido cuando cabe considerarlos electorales. Y a tal efecto añade: *“Para este importe la ocultación consistió en considerar gasto de funcionamiento (o de la actividad normal) del Partido un gasto que era electoral y que, por tanto se tenía que haber incluido en otros estados contables y haberse pagado con las cuentas bancarias específicas de las campañas electorales”* terminando por resaltar la importancia de la cuestión por la detracción de gastos del límite máximo de gasto electoral.

Sobre este particular ambos Sres. Inspectores NUMA en declaración judicial el 13 de junio de 2014 encontraron gastos incluidos en la contabilidad ordinaria del Partido Popular cuando debía haberse incluido en la electoral.

También en la adenda realizada por ambos Inspectores -página 12 en relación al citado Inspector- considera que algún acto no ha sido incluido en la contabilidad electoral y en cambio sí en la de funcionamiento como el acto mitín de la Plaza de Toros de Xátiva del 8 de junio de 207 que ascendió a 174.000 euros.

En éste sentido los Sres. Inspectores también aluden a que empleados de OM venían a considerar las elecciones como referencia de muchos gastos (así indica, página 66, en el anexo 11 del informe NUMA 21536 incluye una tabla de OM que estima prueba de la afectación de todos estos gastos a las elecciones celebradas en 2007 indicando “Al ponerles Código 73 la persona que incluyó los datos y Cándido HERRERO como posible Administrador de la Base de Datos consideraron que todos esos gastos estaban relacionados con las Elecciones celebradas en 2007” o “ que en la página 258 se incluye una selección de la tabla Recibo. Aparecen solo los datos desde febrero a septiembre de 2007 por ser los meses donde constan ingresos y gastos relacionados con las elecciones. Además se han seleccionado únicamente los datos correspondientes a la empresa 2 que como sabemos corresponde a Barcelona Eventos es decir, cobros y pagos fuera de contabilidad”).

Recordemos que los Sres. Inspectores siguiendo el criterio de la Sindicatura de Cuentas consideran el periodo de gasto electoral (art. 130 LOREG) el que transcurre entre la fecha de la convocatoria y el de la proclamación de candidatos (2007: gastos devengados desde el 2-4-207 hasta el 11-6-207; 2008: desde el 14-1-208 hasta el 9-3-208).

2) Valoración cuantitativa de los ingresos y gastos por los Sres. Inspectores NUMA (informe final y adenda conjunta).

De acuerdo a los respectivos y relevantes informes finales y adenda conjunta de los Sres. Inspectores NUMA a los que cabe remitirse en general (vienen a coincidir en lo esencial; pueden existir, en su caso, algunas variaciones respecto a los cálculos que pudieran resultar del posterior informe UDEF de 30-9-2014), los ingresos procedentes del Partido Popular obtenidos por Orange Market SL(OM) por servicios realizados al Partido (y determinadas empresas de su Grupo) según la adenda presentada, salvo error u omisión, fueron:

-2.1) Año 2007:

- Según el informe del Sr. Inspector nº 658:

1.1) En general en la anualidad:

- Por facturas emitidas al PP de acuerdo a su contabilidad oficial OM cobró 751.903,45 euros.
- Por los ingresos por cobros “en B” sin emitir factura y sin repercutir el IVA Orange Market cobró 2.960.000 euros,
- Por facturas de terceros que presuntamente no corresponde a una real prestación de servicios la cantidad de 517.613,79 euros.
- D. Arturo Torró Chisvert pagó a Orange Market SL por servicios prestados al Partido Popular para la campaña de las elecciones autonómicas de 22.037,68 euros.

-Respecto a ingresos y gastos electorales no incluidos en la contabilidad oficial del PP:

Estima que la contabilidad electoral del PP para las elecciones autonómicas presentada a la Sindicatura es incorrecta (se declararon 175.000 euros) al no registrar como gasto electoral:

- La cantidad de 84.659,47 euros pagados por DISEÑO ASIMÉTRICO SL a MEDIAEDGE CIA MEDITERRANEA SA y la de 22.037,68 por pagos del Sr. Torró

Y por lo que se refiere a los ingresos electorales, también la considera incorrecta, porque debió registrar como ingreso:

- La liberalidad por los pagos mencionados realizados por DISEÑO ASIMÉTRICO, los del Sr. Torró, los pagos a OM por terceros -400.432 euros-, y los pagos en “B” a OM por importe de 2.168.500 euros.

-Según el del NUMA 21536:

- Coincide respecto de la contabilidad oficial con lo indicado por el otro Sr. Inspector.
- Por cobros no reflejados en la contabilidad oficial (“en B”) sin emitir factura y sin repercutir el IVA, coincide en la misma cantidad reflejada en el informe del otro Inspector.
- Por facturas emitidas por OM a terceros que sirvieron para rebajar la deuda del PP cobró 412.198 euros.

- Indica que el Sr. Torró pagó a OM por servicios prestados al PP para la campaña de las elecciones autonómicas o locales un importe de 25.517,68 euros.

Respecto de los ingresos y gastos electorales no incluidos en la contabilidad oficial del PP adjunta un cuadro como el siguiente:

GASTOS	OPCION 1	OPCION 2
Gastos de comunicación no declarados (IVA incl.)	2.295.204,64	igual
Gastos por Actos Partido (IVA incl.) no declarados.	424.370,84	630.298,68
TOTAL no declarados (IVA incluido)	2.719.575,48	2.925.503,32
Importe del IVA no repercutido	375.113,86	403.517,70
Importe del gasto no declarado sin incluir IVA	2.344.461,62	2.521.985,62
Gastos por Acto Xátiva del 8-6-2007 llevados a la contabilidad de funcionamiento (fras 82 y 83) iva incl	174.000	El mismo
TOTAL INGRESOS NO DECLARADOS	2.518.461,62	2.695.985,62

-2.3) Año 2008:

Ha de tenerse en cuenta que en tanto en cuanto que los Sres. Inspectores de Hacienda fijaron la proclamación de electos el 9 de marzo de 2008, como ellos manifestaron a preguntas del Fiscal, las cuantías podrían incluso aumentarse al conocerse posteriormente que la fecha de proclamación de electos fue del 14 al 16 de marzo de 2014 (ver declaración judicial de ambos el 13 de junio de 2014).

- Según el informe del Sr. Inspector nº 658:

- Por facturas emitidas al PP de acuerdo a su contabilidad oficial OM cobró 484.527,05 más IVA.
- Por los ingresos por cobros “en B” sin emitir factura y sin repercutir el IVA Orange Market cobró 405.450 euros,

- Por facturas de terceros que presuntamente no corresponde a una real prestación de servicios la cantidad de 683.524,10ª euros.

-Según el informe del Sr. Inspector NUMA 21536:

- Respecto de la contabilidad oficial indica que la cuantía facturada por OM al PP serían 485.530,35 euros, con el IVA repercutido el importe total ascendió a 563.214,04 (incluye lo facturado también a las NNGG del PPCV, al PP de Castellón y Valencia) habiendo cobrado 457.000 euros.
- Por cobros no reflejados en la contabilidad oficial (“en B”) sin emitir factura y sin repercutir el IVA, indica al menos una cantidad que coincide con la reflejada en el informe del otro Inspector.
- Por facturas emitidas por OM a terceros que sirvieron para rebajar la deuda del PP cobró al menos 679.714 euros más IVA (menciona que adicionalmente está la factura a PIAL SL por 4.400 euros con IVA).

3) Referencia al delito electoral.

3.1) Regulación. Concepto de administrador general y gasto electoral.

Sin perjuicio de lo ya indicado en relación a los hechos punibles procede analizar la posible existencia de específicos delitos electorales en dichas dos anualidades.

La Ley Orgánica de Régimen Electoral de 1985 regula diversos tipos delictivos relacionados con hechos cometidos con ocasión de los diversos periodos electorales que el legislador estima deber merecen un reproche penal.

Así, tras consagrar el denominado principio de alternatividad (art. 136: Los hechos susceptibles de ser calificados con arreglo a esta Ley y al Código Penal lo serán siempre por aquel precepto que aplique mayor sanción al delito o falta cometidos) y la aplicación supletoria del Código Penal (art. 138), concretamente en materia de falsedades electorales establece un tipo genérico (art. 140 por el que castiga a los funcionarios que abusando de su oficio o cargo realicen alguna de las falsedades que enumera existiendo una cláusula residual final) y uno específico, relacionado con las relativas a las cuentas electorales (art. 149) que por será objeto de especial mención y siempre sin perjuicio de recordar las perspectivas valorativas indicadas así como que el esencial objeto de la presente no es realizar exactas calificaciones jurídicas.

Así establece dicho precepto un delito electoral sancionando a los administradores generales y de las candidaturas de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que “falseen las cuentas, reflejando u omitiendo indebidamente en las mismas aportaciones o gastos o usando de cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables”.

Esta descripción típica exige aludir a algunas consideraciones que resultan

convenientes de realizar:

-Respecto del Administrador:

El administrador electoral es la persona que legalmente es el responsable de los ingresos y gastos, y en general, de la contabilidad del Partido que concurre a unas elecciones teniendo una función garantista de velar por el cumplimiento de la normativa prevista en materia de gastos e ingresos electorales. Es por ello, que el art. 122 de dicha Ley establece que el administrador general responde de todos los ingresos y gastos electorales realizados por el partido, federación o coalición y por sus candidaturas, así como de la correspondiente contabilidad, que debe contener, como mínimo, las especificaciones previstas en el apartado 2 del artículo anterior.

-Respecto de los ingresos y gastos:

Respecto de los ingresos por tales debe entenderse toda aportación no habitual (no ordinaria) y por gasto habrá de atenderse a lo establecido en el art. 130 de dicha norma que indica como tales los que realicen los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes en las elecciones desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:

- a) Confección de sobres y papeletas electorales.
- b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.
- c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.
- d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.
- e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.
- f) Correspondencia y franqueo.
- g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.
- h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

3.2) Breve referencia al ámbito de actuación de los Gerentes nacionales, regionales y provinciales. La fiscalización de los distintos procesos electorales.

El Estatuto de los Gerentes y Personal Técnico del Partido Popular de 1 de febrero de 1991 indica, art. 3º, que los Gerentes como personal de carácter técnico, realizarán sus

funciones como máximos responsables de la organización burocrática del Partido en los distintos niveles territoriales. A su vez, establece que coordinará las actividades de las sedes locales (art 9) y que (art. 13) durante el periodo electoral el Gerente asumirá, en ausencia de responsable específico designado, la Gerencia de campaña asignándole, entre otras funciones, la del control presupuestario de los fondos de campaña asignados por la Tesorería Nacional, y la ejecución de los planes generales de campaña (prensa, radio, vallas, mailing).

Respecto del Gerente Regional también indica, art. 10, que además de las funciones propias de su ámbito, coordinará la actividad propia de la competencia de los Gerentes Provinciales y colaborará con estos cuando así se solicite y estará a disposición de la Junta y Presidente regional.

Normativa y teóricamente han de diferenciarse los distintos comicios investigados, ya que el Partido Popular tiene, bajo una misma personalidad jurídica, una organización nacional, otra regional y otra provincial, y en cada una de dichas organizaciones existe un Gerente (el nacional, el regional y uno por provincia) encargado de la actividad diaria del Partido en sus aspectos económicos, contables y en su caso financieros.

A su vez, en las elecciones autonómicas la Gerente regional (Dña. Cristina Ibáñez en el caso de la Comunidad Valenciana) asume, por normativa interna del Partido, el cargo de administrador general de la candidatura, y en el supuesto de las elecciones municipales este cargo de administrador general es único para todo el Estado siendo asumido por el Gerente nacional D. Luis Bárcenas que mantiene el cauce de comunicación con la organización provincial (elecciones municipales) a través de los Gerentes Provinciales y, en su caso, el Comité de Campaña Provincial, es decir que en principio y por dicha normativa interna, la Gerente Regional no interviene en estas elecciones locales. A su vez, en las elecciones generales, se nombró un Administrador general único (nacional) que fue D. Cristóbal Páez Vicedo, Gerente nacional, que en principio y al igual que ocurre respecto de lo mencionado para las elecciones municipales, no tiene relación para estos comicios con la Gerente Regional sino con los Gerentes Provinciales.

También debe indicarse que por la sede nacional (Gerencia) con antelación a los diferentes procesos electorales se convocaban habituales reuniones de coordinación con los gerentes provinciales y autonómicos de toda España recordándoseles en ellos distintos aspectos generales sobre la normativa electoral y cuáles eran o no los gastos electorales.

Igualmente, en período electoral, tras formalizarse la apertura de cuentas electorales, se remitían a la sede nacional los gastos y contabilidad electoral mediante un diskette que motiva la realización de asientos de consolidación y de cierre así como de apertura con los datos que le son remitidos desde las distintas provincias y autonomías. Posteriormente, los citados gastos y contabilidad electoral, se remiten por la sede nacional al Tribunal de Cuentas (elecciones municipales y autonómicas), y por la sede regional a la Sindicatura de Cuentas (elecciones autonómicas) para su fiscalización externa (la revisión o fiscalización interna por el departamento de auditoria existente en la sede nacional a cargo del Sr. Lucca).

3.3) Consideraciones sobre el delito electoral previsto en el art. 149 LOREG.

Resulta ineludible recordar, en tanto en cuanto fue la resolución de admisión de la competencia de este Tribunal (Auto de esta Sala de 25 de mayo de 2011), lo expresado en la misma, si bien a los meros efectos de la susodicha competencia, en relación con el mencionado delito electoral. Así, en el fundamento jurídico octavo en relación con dicho delito y su caracterización como delito especial y la posibilidad de participación del *extraneus* realizaba las siguientes consideraciones:

“El referido delito de falsedad en las cuentas electorales derivado de una posible financiación irregular de partido político, como ya indicábamos en el Auto 26/2010 de esta Sala mencionado en los antecedentes de hecho de la presente, viene tipificado como delito autónomo en el artículo 149 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, castigando con penas de prisión y multa (las tradicionales penas de prisión menor y multa de 30.000 a 300.000 pesetas, han sido actualizadas por LO 2/2011 de 28 de enero, a las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de 12 a 24 meses) a “Los administradores generales y de las candidaturas de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que falseen las cuentas, reflejando aportaciones o gastos o usando de cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables”. El Tribunal Supremo (Sala 2ª en STS 1/1997, de 28 de octubre), tiene declarado que en el Derecho Penal Español, la financiación irregular en sí misma considerada no es constitutiva de delito, sino que para que lo sea, debe cometerse en las campañas electorales, y cumplirse los demás requisitos del tipo, si bien, ello no es óbice, para que con motivo de esa irregularidad, en el supuesto que no pudiera calificarse de penal sino administrativa por no producirse en campaña electoral, no sería impeditiva de la posible comisión, en su caso, de otras concretas infracciones tipificadas como delictivas.

De dicha normativa y de la doctrina del Alto Tribunal se deduce que para que la financiación ilícita de un partido político pueda ser constitutiva de este específico delito electoral, se precisa de la concurrencia de dos presupuestos: 1) Ha de realizarse necesariamente en campaña electoral, y 2) Además, el sujeto activo del mismo debe reunir la condición de administrador general y de las candidaturas de los partidos, ya que toda candidatura debe tener un administrador electoral. Este es el responsable de las cuentas electorales, de sus ingresos, gastos y de la contabilidad del partido que acude a unas elecciones, siendo a su vez, el responsable del ajuste a la legalidad de las cuentas y finanzas del partido en dichos concretos comicios electorales (artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y 37 de la Ley 1/1987 de 31 de marzo Electoral Valenciana). A su vez, si se presentan candidaturas en más de una provincia, debe nombrarse un administrador general, actuando los administradores de la candidatura bajo la responsabilidad del general, por lo que doctrinalmente, se califica al citado delito de especial propio, es decir, que en principio no puede ser cometido por cualquier persona sino sólo por aquella que conforme a la definición legal ostente dicha cualidad.

Ahora bien, el que un delito pueda calificarse de especial, no es impeditivo de que

pueda imputarse a otros partícipes (extraneus), no en calidad de autores directos, sino de cooperadores necesarios. Así viene considerándolo la doctrina jurisprudencial, y se evidencia del art. 65.3 del Código Penal en relación con el 28 de dicha norma (realización de un hecho). En este sentido, la STS 9-6-07 (con cita de la 37/2006, de 25 de enero), indica que "(...) si bien el "extraneus" no puede ser autor de delitos especiales como la prevaricación y la malversación, sí puede realizar, sin menoscabo del principio de legalidad, los tipos de participación -inducción y cooperación necesaria-. Se añade en esta Sentencia que quien realiza un aporte sin el cual el hecho no se hubiera podido cometer integra un supuesto de cooperación necesaria por cuanto la más reciente jurisprudencia de esta Sala (por ejemplo 1159/2004 de 28 de octubre), viene declarando que existe cooperación necesaria cuando se colabora con el ejecutor directo aportando una conducta sin la cual el delito no se habría cometido (teoría de la conditio sine que non), cuando se colabora mediante la aportación de algo que no es fácil obtener de otro modo (teoría de los bienes escasos), o cuando el que colabora puede impedir la comisión del delito retirando su concurso (teoría del dominio del hecho). También la STS 28-4-2010 "(...) No obstante, la consecuencia de todo ello es que, en atención a la ausencia de la figura delictiva común, cabe castigar la responsabilidad del extraneus, dado el principio de la unidad del título de imputación y accesoriedad de la participación, como forma de intervención en el hecho a título de inducción o cooperación necesaria" o las STS 4-3-10 (inductor de prevaricación), 25-1-10 (cooperación necesaria para la malversación), 16-10-09 (complicidad en prevaricación), y otras (13-7-06, 1159/2004, 37/2006, 575/2007, 11-6-01, 14-5-08)".

Ya se dio que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/1987 de Financiación de los Partidos Políticos, art. 4 b) relativo a la financiación privada, los partidos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente aportaciones procedentes de empresas públicas ni de empresas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras o suministros para alguna Administración Pública. Esta prohibición se reitera de nuevo en la posterior Ley de 2007 relativa a dicha materia.

3.4) Resultado indiciario concreto de la investigación: referencia a algunas declaraciones.

Ya se indicó que de los hechos relatados en los antecedentes de hecho y los elementos indiciarios consignados en la presente, ha de estimarse con el referido carácter que existieron una serie de ingresos (presuntas aportaciones realizadas a través de contrataciones y facturaciones entre Orange Market y las sociedades mercantiles mencionadas de las que indiciariamente cabe sostener no contienen un sustento real y que han disminuido la cifra de débito electoral del Partido Popular de la Comunidad Valenciana con Orange Market SL) así como de gastos (pagos realizados por el Partido fuera del circuito económico legal) que no se incluyeron en la contabilidad electoral en los citados comicios (mayoritariamente en las elecciones autonómicas del año 2007, y luego en las generales del año 2008) que deben presentar preceptivamente sus administradores generales, respectivamente, ante la Sindicatura y Tribunal de Cuentas.

Así, la Sra. Gerente Regional reconoce que, en relación con las elecciones autonómicas, la factura emitida por Orange Market SL por gastos electorales de 175.000 euros no incluía más que actos realizados por dicha mercantil cuando se ha averiguado, por ejemplo, la existencia de elevados gastos de publicidad (no únicamente actos o mítines) con OM que no han sido incluidos en la contabilidad electoral. A su vez en las elecciones generales del 2008, donde ni los Gerentes Provinciales ni el Nacional en su función de administrador general consta que contrataran nada con OM, y donde no debía tener intervención alguna la organización regional, sin embargo, se han encontrado plurales datos de los que se hacen eco los informes de que se realizaron plurales actos con OM de naturaleza electoral con interlocución para todo ello y sus pagos desde la organización regional.

Igualmente, y con el indicado valor, de la investigación desarrollada se infiere que con independencia de la clase de actos electorales de que se tratase, locales o autonómicos o derivados de las elecciones generales, es en gran medida desde la organización regional (aparte de que a nivel nacional pudiera la sede central contratar con otras empresas), especialmente tratándose de actos en municipios de más de 20.000 habitantes, la que realmente impulsa los actos y publicidad electoral, y en particular desde donde se mantienen las negociaciones y contrataciones con Orange Market SL, para realizar los actos de campaña.

Debe traerse a colación lo declarado por algunas personas vinculadas al Partido Popular. Así:

-Dña. Adela Pedrosa Roldán: Secretaria General del PPCV hasta el 2007.

Ostentó el cargo de Secretaria General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana desde el año 2004 a junio de 2007. La misma manifestó, que pese a su cargo, no se encargó, lo que reiteró en muy diversas ocasiones de su declaración testifical, de tema económico del Partido en modo alguno ni en ningún momento, ya que el tema económico lo llevaba el Sr. Costa “desde el principio hasta el final”, y que fue el propio Sr. Costa el que le dijo que al ser él economista le había dicho el Sr. Presidente que llevara las cuentas del Partido por lo que no intervino en nada de dichos aspectos centrándole en la gestión y acción política.

Añadió que el Sr. Costa era Vicesecretario General del Partido y al mismo no le delegó nada porque lo llevó desde el principio y que ella, aunque conocía al Sr. Pérez Alonso de actos del Partido y por verlo por la sede en diversas ocasiones para reunirse con el Sr. Costa, estaba centrada en la campaña electoral de su ciudad, Elda, al ser candidata sin que tampoco para la Agrupación Local de Elda contratara nada con el Sr. Pérez. Añadió que el Presidente hacía actos por toda la comarca (de hecho el Presidente hizo un acto en Elda) pero eran actos de la Dirección Regional y que todo se contrataba con Orange Market (y no lo pagaba la Agrupación Local de Elda). La propia Dña. Cristina Ibáñez corroboró que la Sra. Pedrosa no ejercía como Secretaria General ni iba por la sede estando inmersa en la campaña como candidata local de Elda.

-Dña. Cristina Ibáñez, Gerente regional PPCV:

Manifestó ser la Gerente Regional del Partido Popular en la Comunidad Valenciana desde el año 1995 siendo nombrada por la sede nacional, definiendo su cargo como administrativo y técnico realizando el registro de asientos contables. Manifestó que no se ocupaba de contratar ni tenía capacidad para ello ni para autorizar pagos, limitándose al abono de facturas que le eran autorizadas tras indicarle que el servicio se había prestado. Respecto de la Sra. García manifestó que no estaba en la sede en el año 2007 (era miembro de la Junta Directiva por ser Diputada Autonómica) si bien al estar la Gerente de baja por maternidad el Sr. Costa indicó que vendría a sustituirla Yolanda García (estuvo un previo periodo de tiempo con la Sra. Ibáñez para familiarizarse con el trabajo) y que a su vuelta era Yolanda la que le trasladaba las instrucciones que recibía del Sr. Costa para realizar su trabajo autorizándoles ambos los pagos (con nivel jerárquico superior el Sr. Costa).

Expresó que con Orange Market (conocía ya a Álvaro Pérez desde Special Events), en relación a los gastos ordinarios fuera de campaña, siempre tenían saldo deudor y que el Sr. Costa le iba indicando los pagos a cuenta que debían ir realizando (manifestó tratar ella con Cándido Herrero y que D. Álvaro Pérez iba bastante por la sede a hablar con el Sr. Costa; la entrega de las facturas se las entregaba o el Sr. Herrero o en ocasiones se las daba el propio Sr. Costa o alguien de su parte como su secretaria) y que, sin embargo, con relación a los actos de campaña electoral ello no fue así, sino que ella aplicó al gasto autonómico el que el Sr. Costa le indicaba como autonómico por actos organizados por Orange Market (factura de 175.000 euros que fue global sin indicación de actos concretos no conociendo el modo de poder concretarlos) siendo ambos los que tenían firma en la cuenta bancaria electoral. Manifestó que Orange Market únicamente les hizo para las elecciones autonómicas montajes de actos de campaña pero no gastos de publicidad, prensa y radio que se contrataron para todo el Estado desde la sede nacional (con la empresa que fuere)

Igualmente, respecto de las elecciones locales y generales, insistió en que eran competencia del administrador nacional y que la relación del mismo era con los gerentes provinciales careciendo de relación alguna en dichas elecciones con la gerencia autonómica o regional.

Manifestó en general no recibir instrucciones del Sr. Rambla ni del Sr. Serra (si bien respecto de éste mencionó que pudo hacerlo en alguna ocasión), y que a nivel electoral, la firma de la Sra. Ibáñez estaba siempre junto a la del Sr. Costa así como que los pagos a Orange Market eran por talón.

A preguntas de su defensa indicó que en el organigrama del Comité de Campaña aparece el Sr. Costa que era el Vicesecretario y tenía competencia sobre las áreas que generan gasto.

-Dña. Yolanda García (tesorera del PPCV):

Vino a manifestar que su cargo de tesorera del Partido, que definió como un cargo político, comenzó el 19-10-2008 no teniendo ninguna intervención en el año 2007 en el Partido, y que a partir de junio de 2008 fue a ayudar, como auxiliar administrativo, a la Sra.

Ibáñez sin que diera instrucciones a la misma ya que era la Gerente quién, cuando ambas coincidieron de nuevo tras la baja maternal de esta, le decía lo que tenía que firmar respecto de los pagos. Declaró no mantener reuniones con Álvaro Pérez, con quien tenía buena relación, para entrega de talones, siendo la Gerente quien les informaba de cómo estaban los débitos con Orange Market. Explicó que en febrero de 2009 habló con el Sr. Pérez porque le indicaba que debían pagarle 100.000 euros y la Gerente le explicó el origen (al parecer se le debía un talón de 30.000 de marzo de 2008, luego otro de 10.000 y otro de 60.000) y que el Sr. Costa, advertido por la Gerente de que la factura de 1-3-08 no tenía detalles de los conceptos y que podía existir una duplicidad, tras indicarle (el Sr. Costa) que hablara con el Sr. Pérez y le contase lo que pasaba (podía tratarse la factura 115 de 1 de marzo, y su distinción con otra anterior la nº 111 de 27) todo ello dio lugar a la reunión que aparece en las conversaciones (con Cándido, la Gerente, el Sr. Serra y la declarante) explicando Cándido las diferencias existentes entre una y otra factura. Añadió que el Sr. Serra, que era Vicesecretario de Organización, no tenía, que ella supiera responsabilidades en el ámbito económico sino una relación de proveedor a cliente con Orange Market punteando la conformidad de los servicios prestados. Posteriormente indicó que se aclaró que no existieron esas duplicidades y que no rompió la factura.

-Los Gerentes Provinciales:

Vinieron a manifestar su carácter de Jefes de una oficina burocrática, que quién tomaba las decisiones era el Presidente Provincial del Partido con el Secretario Provincial haciéndolo en campaña el Coordinador de Campaña que decide sobre ingresos y gastos.

Así D. José Moscardó Úbeda Gerente Provincial de Valencia desde el año 1994 manifestó que el coordinador de campaña tanto en las elecciones municipales del 2007 como en las generales del 2008 fue D. Juan José Medina Esteban, y que existe publicidad de campaña que viene dado para todo el Estado por la sede nacional como vallas, radio, cuñas, mitin central, negando rotundamente haber tenido facturación alguna con la mercantil Orange Market en las elecciones investigadas (únicamente refirió a algún acto aislado muy anterior a ellas), reiterando que quién toma las decisiones en campaña es el Coordinador de Campaña (y el coordinador político y el Comité de Dirección de campaña) e insistió que es el político el que toma las decisiones (dijo que los Estatutos dicen unas cosas pero manda el que manda) y él cuando entra una factura se la da al coordinador para que le de el conforme y que el Sr. Medina con las partidas recibidas de la sede nacional hacía el resto de contrataciones entre las que no estaba Orange Market SL para la campaña mencionada.

En similar sentido Dña. Eugenia Cascales por Alicante (salvo un único acto concreto con Orange Market SL que siguiendo instrucciones de la Provincial lo abonó pero manifestó que vino dado al parecer por la negociación y contratación que acordó el candidato a la Alcaldía Sr. Alperi por importe de 12.000 euros) y D. Miguel Guirau por Castellón (también por D. Javier Buñuel Delgado en el periodo de baja del anterior).

-Miembros de Comités de Campaña, candidatos a Alcaldes o cargos de agrupaciones Locales de Partido:

Han declarado distintas personas en condición de testigo que fueron miembros o relacionadas con los Comités de Campaña (Castellón: D. Enrique de Francisco Enciso, D. Javier Buñuel Delgado, D. Rubén Ibáñez Bordonau, D. Carlos Fabra Carreras; Valencia: D. Juan José Medina Esteban; Alicante: D. Miguel Peralta que indicó que los actos que Orange Market realizó en la provincia de Alicante eran encargados y diseñados por la dirección regional del Partido que elegía a dicha empresa -salvo un pago en Alicante de su candidato-) así como diversos candidatos a Alcaldes o de la agrupación local del Partido (Dña. Mercedes Alonso en Elche, D. Cesar Augusto Asensio en Crevillente, D. Lorenzo Agustí en Paterna, D. Filiberto Tortosa y Dña. María Lina Insa por Onteniente, D. Manuel Corredera Sanchis en Mislata, D. Alfredo Castelló Sáez en Sagunto, Dña. Amparo Mora por Quart, D. Manuel Gómez Pérez y D. Javier Berasaluce por Requena, D. Carlos Roger Ramírez Olmos en Sueca) que vienen a manifestar en general que los actos centrales de las respectivas localidades (con presencia o del Presidente o altos cargos del Partido y Consellers) por los que se les preguntaba tenía una participación relevante la organización regional (estos eran los organizados por Orange Market SL) sin que ellos contrataran nada con dicha mercantil (que instalaban la megafonía, traseras, pantallas etc) la cual en ocasiones pretendió el cobro por la Agrupación Local de algunos de los actos desarrollados en estas localidades.

-D. Carlo Lucca Gignami, Jefe del Departamento de Auditoria del Partido Popular sede nacional:

Vino a indicar que su cargo es el de coordinar y revisar las contabilidades de las distintas sedes para realizar la cuenta consolidada recibiendo toda la documentación y preparando el dossier para entregarlo al Tribunal de Cuentas existiendo a su cargo unas 98 delegaciones en toda España sin que en dicha labor de revisión contable interviniera el Gerente Nacional. Manifestó que remiten a las gerencias territoriales y provinciales distintas circulares y memorándums de cara a las elecciones, y que lo que realizan es más bien un control contable de la documentación de esta índole que reciben debiendo ser desde cada Delegación donde pueden verificar si la prestación del servicio se ha realizado. Indicó que el cargo de Gerente es más de coordinación administrativa pero no decide pagos ni contrataciones (realiza el pago una vez autorizado) suponiendo que debe existir un Director o Comité de Campaña desconociendo quien decide las contrataciones. También añadió que desde la sede central y a nivel nacional contratan gastos de publicidad exterior, prensa y radio y el resto ya depende de cada sede.

Explicó que los ingresos se deciden en Madrid (también para las autonómicas) para calcular los límites de gasto dada la concurrencia de diversos procesos electorales (en diversas autonomías). Se les da el límite de publicidad exterior, prensa y radio, por autonomía y tras elaborar una previsión de resultados se elabora un presupuesto para cada autonomía remitiendo el dinero a la cuenta electoral y salvo la citada publicidad exterior, prensa y radio (también dijo el mailing), las sedes territoriales deciden el resto de compras.

QUINTO.- Autoría y participación en relación con los hechos presuntamente delictivos mencionados en el fundamento anterior.

Como se indicaba con el referido valor indiciario cabe concluir que fue desde la Organización Regional del Partido Popular de la Comunidad Valenciana donde se decidieron y asumieron estas contrataciones de Orange Market relativas a los actos investigados y su forma de pago (contrataciones de actos, publicidad y comunicación) no siendo incluidos en las respectivas contabilidades electorales y ello presuntamente ocurrió tanto en los distintos periodos considerados como de gasto electoral investigados (2007 y 2008) como en los actos que tuvieron lugar fuera de dicho periodo (antes y después del periodo electoral).

Surge una cierta dificultad respecto de algunos actos realizados en diversos municipios a la hora de su debida catalogación, si dentro de las elecciones autonómicas o locales (la fecha de ambas elecciones era la misma; también tenía lugar la presencia del candidato a Presidente junto al candidato local).

En este sentido, los candidatos a las elecciones municipales de los distintos municipios, cargos de la agrupación local, Gerentes Provinciales del Partido o miembros del Comité de Campaña han certificado, informado o declarado, negativamente respecto de realizar contratación alguna con Orange Market SL cuando es de ver de lo actuado que esta mercantil sí que organizó actos para el Partido en dichos y otros diversos municipios pero lo era a través de la contratación realizada por parte de la Organización y Dirección Regional. A su vez, esta actuación tuvo lugar también en las elecciones generales donde se contrató con Orange Market SL muy diversos actos sin que en ello tuvieran intervención alguna los citados Gerentes Provinciales o las agrupaciones locales constituyendo dichos gerentes provinciales el necesario soporte a nivel electoral para el Administrador General de la candidatura que era única del Partido por el carácter nacional de dichos comicios.

Por tanto, dado que en la documentación y contabilidad electoral que debían remitir los Gerentes Provinciales (tanto en las elecciones municipales como generales) no se encontraban ingresos o gastos electorales derivados de actos o publicidad de Orange Market SL, con quién no contrataron sino que lo hacía la Dirección Regional, todo ello conlleva racionalmente, a concluir que la Gerencia Nacional que hacía funciones de Administrador General único, no pudiera conocer esas presuntas irregularidades de gastos e ingresos en que incurría presuntamente la Dirección Regional (ello en los tres procesos electorales: en los municipales y generales no debía intervenir), máxime si no eran conocidos por las Gerencias Provinciales. Por tanto, no siendo incluidos por su falta de contratación y conocimiento por los Gerentes Provinciales en la contabilidad a remitir a la Gerencia Nacional mal podía esta remitir tales datos al Tribunal de Cuentas o siquiera detectarlos en la fiscalización interna realizada por el Departamento de Auditoría ya que no se le remitía.

Respecto de la calificación de los hechos para las personas presuntamente partícipes en los mismos, sin perjuicio de recordar la posible valoración de existencia de presuntas infracciones (falsedades) respecto de los hechos que no ocurran en el considerado como estricto periodo electoral y que las personas presuntamente responsables serían las mismas a las que se le podría atribuir delito electoral (algunas declaraciones como la de la Sra. Ibañez indicó que la forma de interlocución y desarrollo de la actividad económica para los ingresos

y pagos no varió sustancialmente de la del periodo electoral, teniendo singular protagonismo aquellas encargadas cotidianamente de la gestión y supervisión económica y contable de la actividad del Partido, Sra. Ibañez y el Sr. Costa), cabe mencionar, sin vinculación para las partes, y en relación con los que tiene lugar en dicho periodo electoral lo siguiente:

1) Cabría considerar autor directo del delito electoral del art. 149 LOREG el administrador general nombrado en cada proceso electoral cuando se trate de ingresos o gastos que tengan la consideración de electorales. Estos ingresos omitidos tendrían lugar por la disminución del débito que supone el ingreso por terceros, empresas investigadas, de cantidades a través de contrataciones presuntamente inveraces con Orange Market.

2) Las personas partícipes en el anterior delito podrían ser considerados, según su intervención, inductores, cooperadores necesarios o no, o autores mediatos por detentar el dominio del hecho (valiéndose de otro, administrador general, como de un instrumento, art. 28 y 65.3 CP en relación con el art. 149 LOREG mencionado).

3) Podrá valorarse, en su caso, la concurrencia de la falsedad electoral residual o la falsedad por omisión en un documento oficial por destino (art. 390 CP en tanto en cuanto se conoce se realizan unos actos que se omite comunicar al administrador general que debieran figurar en la contabilidad electoral a presentar ante un organismo oficial, Tribunal de Cuentas), recordándose en todo caso que el delito de falsedad, en sus distintas modalidades, no es un delito de propia mano que requiera para su comisión la realización corporal por el autor del elemento inveraz del documento pudiéndose tener como tal al que detente el dominio funcional del hecho.

4) Por tanto, los ingresos indebidos derivados de la presunta percepción de cantidades (vía disminución del débito) a través de contrataciones que indiciariamente se estiman inveraces entre Orange Market SL y las distintas sociedades investigadas, cabría valorar que los gestores efectivos y administradores de dichas sociedades pudieran entenderse copartícipes, por cooperación necesaria, de un delito electoral del art. 149 LOREG por la imprescindible colaboración que realizan para que ello tenga lugar.

En todo caso, pueden valorarse otras calificaciones por el delito de falsedad, como la cometida en documento mercantil, por la presunta inveracidad de las respectivas contrataciones, y en el que sería copartícipe quién se beneficia de ellas, y en concreto, a las personas del Partido que están en interlocución o participan en las gestiones para que ello presuntamente tuviera lugar. El Tribunal Supremo indica, respecto a la modalidad delictiva del apartado 2º del art. 390.1 del C.P. que resulta razonable incardinar en ese precepto aquellos supuestos en que la falsedad no se refiere exclusivamente a alteraciones de la verdad de algunos de los extremos consignados en el documento, sino al documento en sí mismo, en el sentido de que se confeccione deliberadamente con la finalidad de acreditar en el tráfico una relación o situación jurídica inexistente con relevancia jurídica para terceros e induciendo a error sobre su autenticidad, interpretada en sentido amplio (STS 278/2010, de 15 de marzo).

Por todo ello, concretando las presuntas coparticipaciones en los hechos punibles

relativos a los distintos procesos electorales, y en particular los delitos electorales deben concretarse del modo que sigue:

A) Elecciones Autonómicas 2007:

Recordemos que no se declararon gastos de comunicación con OM y que por actos organizados por dicha mercantil únicamente se declararon en la contabilidad electoral presentada por el Partido 175.000 euros de modo genérico sin identificación de actos y en una única factura.

Respecto de la continuación del procedimiento contra determinadas personas cabe mencionar las siguientes pertenecientes o vinculadas al Partido Popular en dicho proceso electoral y a las obligaciones y responsabilidades dimanantes del mismo:

1) Dña. Cristina Ibañez.

1.1) Consideración previa en relación con la invocación de prescripción.

En escrito presentado (E-2487) invoca la prescripción de los delitos electorales de la Pieza 1ª.

El planteamiento de dicha prescripción, no invocada por dicha parte desde el inicio de la instrucción, se argumenta indicando que la fecha de comisión de los hechos al tratarse de las elecciones autonómicas y municipales (celebradas el 27-5-2007) tendría lugar el siguiente 27 de junio de 2007, fecha de presentación de las cuentas electorales no habiendo sido hasta el 24 de octubre de 2011 en el que se le notificó el Auto de 26 de julio de 2011 en el que se le imputa por primera vez estos hechos por lo que tratándose de delito menos grave habrían transcurrido el plazo de tres años de prescripción que como tales delitos menos graves prevé el art. 131 del CP. Añade que si bien se dictó Auto por la Sala de 25 de mayo de 2011 declarando la competencia sobre estos hechos, en el supuesto de que se entendiera que interrumpió la prescripción, estarían prescritos igualmente los delitos electorales porque comenzaría la investigación en Valencia en dicha fecha entendiendo que la prescripción se habría producido desde el 27 de junio de 2010.

La prescripción no cabe se acogida.

El procedimiento comenzó en el año 2008 (DP 275/2008) con la incoación de diligencias por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional dando lugar, posteriormente, a diversas exposiciones razonadas por razón de aforamiento de algunas personas (en concreto a las Salas de lo Civil y Penal del TSJ de Madrid y a la de la Comunidad Valenciana DP 2/2009, en esta última en primer lugar lo fue únicamente por cohecho pasivo impropio).

Tal y como recoge el Auto del declaración de competencia de la Sala en las presentes diligencias de 25 de mayo de 2011 se ha de recordar que estos hechos fueron ya investigados por el TSJ de Madrid (de ahí su inhibición) e incluso con anterioridad a las presentes

diligencias se interpuso una querrela (año 2009) en esta Sala Civil y Penal del TSJ de la Comunidad Valenciana con fundamento en el citado informe UDEF de 31-7-2009 y la forma dual de pagos de actos del PPCV realizados por OM invocando la existencia de diversos delitos y en particular citando la existencia de financiación irregular del Partido Popular en las referidas elecciones autonómicas del 2007 dando lugar al Rollo 42/2009, querrela que no fue admitida porque precisamente eran hechos ya investigados en el TSJ de Madrid. Procede desarrollar lo anterior:

-Rollo 42/2009 TSJCV:

Con fundamento en el informe de la UDEF de 31-7-09 por la acusación popular también personada en el presente procedimiento se interpuso escrito de querrela por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, delito de falsedad, financiación irregular (citaba el art. 149 LOREG y las elecciones autonómicas del 2007), prevaricación, alteración contable y delito fiscal, contra los querrelados Molt Honorable D. Francisco Enrique Camps Ortiz, Honorables Sres. D. Vicente Rambla Momplet y D. Ricardo Costa Climent, D. David Serra Cervera, D^a Yolanda García Santos, así como contra D^a Salvadora Ibars Sancho, D. Pedro García Gimeno, D. Francisco Correa Sánchez, D. Cándido Herrero Martínez, D. Pablo Crespo Safaris, D. José Luis Izquierdo López, D. Álvaro Pérez Alonso, y contra diversos empresarios. El Ministerio Fiscal informó que, sin perjuicio de un posible cambio competencial tras el avance de la instrucción, procedía la declaración de incompetencia porque dichos hechos objeto de la querrela estaban siendo objeto de investigación en las Diligencias Previas incoadas por el Instructor de la Sala Civil y Penal del TSJ de Madrid al tratarse de hechos interconectados que requieren la adopción de un enfoque integrador a la hora de abordar las diferentes acciones de la organización. La providencia del Ilmo Sr. Magistrado Instructor acordada en las Diligencias Previas 1/2009 tramitadas ante dicha Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 20 de enero de 2010, consideraba “no procedente dar traslado por ahora a la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia, de la información que este Tribunal le solicita”.

Por ello esta Sala dictó el Auto de 15-2-10, que devino firme, por el que no asumía, dadas las circunstancias indicadas, la competencia.

-Procedimiento de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de la Comunidad de Madrid antecedente próximo de la presente tras la inhibición realizada (DP 1/2009):

A dicho procedimiento, que continuó las diligencias del Juzgado Central, fue remitido el informe UDEF de 31-7-2009 relativo al sistema de facturación y financiación de los actos del Partido Popular de la Comunidad Valenciana donde se analizaban presuntos pagos duales por parte del PPCV a OM en los distintos actos que organizaba para el mismo en diversas anualidades, haciendo expresa referencia a los años 2007 y 2008, a las sociedades que presuntamente hacían pagos de actos organizados por OM que eran de cargo del Partido y que son investigados en este procedimiento, a los responsables políticos de la Comunidad Valenciana que podían intervenir en ello (se citaban a los Sres. Costa, Rambla, Serra, Sra. García imputados en el presente y a las conversaciones existentes en este procedimiento), y a

la presunta existencia de una caja B de OM y del Grupo donde se anotaban también entrada del PP, analizando entre otras la Caja B “Barcelona” y “Barcelona eventos” (de hecho se verá las referencias en esta resolución a dicho informe y otras tantas en posteriores UDEF y de los Sres. Inspectores de Hacienda NUMA)

En dicho procedimiento el Ilmo. Sr. Instructor en fecha 25 de mayo de 2010 dictó Auto de inhabilitación a esta Sala, antecedente próximo de la presente, tras haberlo solicitado así el Ministerio Fiscal (escrito de 18-5-200) y acompañando diversos informes sobre los referidos pagos duales integrando el Auto (el citado UDEF 31-7-2009 y ONIF de 6 de mayo de 2010) lo que implica que estos hechos ya estaban siendo investigados por el mismo y también se citó como presunta responsable de un delito electoral por las elecciones autonómicas a la Sra. Ibañez. Los hechos estaban siendo investigados hasta el punto que así lo indicó en el procedimiento que mediante querrela se interpuso ante esta Sala Valenciana y anteriormente mencionado (además le remitieron otros informes ampliatorios sobre el sistema de financiación y pago de los actos de OM para el PPCV como el de 20-7-2010 UDEF 72.578/10).

El escrito del Fiscal, recogido expresa e íntegramente en el Auto del citado Instructor como propia fundamentación del mismo, hacía referencia entre otros, a estos delitos electorales del art. 149 LOREG relacionados con las elecciones autonómicas y locales de la Comunidad Valenciana del 2007, los indicios existentes derivados de dichos informes y archivos y documentos intervenidos, y al fundamento de la inhabilitación por afectar a personas aforadas a esta Sala (D. Vicente Rambla, D. Ricardo Casta, Dña. Yolanda García, D. David Serra). Así indicaba que el informe de la AEAT de 6 de mayo de 2010 ponía de manifiesto diversas irregularidades en la contratación, contabilización y facturación entre Orange Market SL y el PPCV y que se trataría, por tanto, de hechos constitutivos de dos delitos electorales sancionados en el art. 149 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General; de delitos contra la Hacienda Pública por los conceptos del impuesto sobre el IVA y del impuesto de Sociedades correspondientes al año 2007 de la sociedad Orange Market y de delito de falsedad en documento mercantil.

Además explicaba, que la comisión de estos delitos electorales estaban vinculados con el pago de los servicios prestados por Orange Market SL al PPCV durante la campaña electoral de las elecciones indicadas, abonándose la deuda del citado partido político a la mercantil de forma opaca en efectivo y sin reflejo contable ni declaración tributaria, y otra parte de esa deuda habría sido pagada por algunos empresarios mediante el abono de facturas emitidas por la citada mercantil Orange Market SL a sus sociedades, que reflejarían servicios inexistentes, y que se elaborarían con el único fin de encubrir donaciones al mencionado partido político. Y respecto de la deuda oculta o Barcelona se consignaban diversos importes sin que ninguno de estos pagos, por importe de 2.565.891,01 euros parece haberse declarado en el modelo 347 de operaciones con terceros de Orange Market SL e infería que estos pagos no habrían sido reflejados en las cuentas formuladas por el PPCV, ni aquellos pagos efectuados por distintas mercantiles y no por su verdadero deudor (PPCV), dando lugar al delito electoral.

A su vez, expresamente indicaba que en dicho delito electoral se prevé como autor al administrador general y de las candidaturas de los partidos, y por ello señalaba como tales a Luis Bárcenas Gutiérrez y a Cristina Ibáñez Vidal, al haber sido administradores generales del Partido Popular respectivamente en las elecciones locales y autonómicas celebradas en mayo de 2007.

Seguidamente mencionaba como cooperadores necesarios a las otras personas del Partido que se encuentran personados en este procedimiento.

También añadía los delitos de falsedad en documento mercantil y contra la Hacienda Pública y cometidos en el año 2007 que se estiman conexos con los electorales. Los primeros por la elaboración de facturas que reflejarían servicios inexistentes entre Orange Market SL y las empresas citadas, cuyo fin sería ocultar los pagos realizados por estas mercantiles por cuenta del PPCV, siendo responsables tanto los responsables de Orange Market SL como los gestores efectivos de las otras empresas. Los segundos, en relación con el impuesto del IVA y el impuesto de sociedades el año 2007 por omitir en las respectivas declaraciones los ingresos recibidos de forma opaca (cuyo importe sería de 2.565.891,01 euros). Estos delitos los estima conexos con los electorales al ser su base fáctica coincidente, y entiende en consecuencia, que concurre conexidad con los delitos investigados en el procedimiento mencionado de la Ley del Jurado.

A su vez, igualmente adicionaba hechos similares cometidos en el año 2008 por cuanto se emplea la misma operativa y se trataría de hechos conexos. Finalmente mencionaba que se encontraba pendiente informe de la AEAT sobre si los pagos investigados se refieren a la campaña electoral de las elecciones celebradas el 9 de marzo de 2008, en cuyo caso, los hechos podrían ser constitutivos de un delito electoral del que sería autor el administrador general del Partido Popular en esas elecciones cuya identidad desconocía.

-El Auto de esta Sala de declaración de competencia de 25 de mayo de 2011.

Este Auto no es el que conlleva el conocimiento e investigación de los hechos sino que la incoación de diligencias para su investigación ya se había iniciado por el TSJ de Madrid y en cuyo auto de inhibición de 25-5-2010 en virtud de lo allí investigado ya se citada expresamente como se dijo a la Sra. Ibáñez y los delitos electorales. La declaración de competencia de la Sala, únicamente valora, si la atribución e imputación que hace otro órgano judicial que ha conocido ya de los hechos conlleva que la Sala asuma la competencia para la continuación de una investigación ya comenzada por ese otro órgano judicial.

Todo ello conlleva desestimar la invocación de la prescripción realizada pues la investigación sobre presuntos pagos en forma dual del PPCV a OM comenzó ya en 2009 (en el TSJ de Madrid) citándose expresamente a la Sra. Ibáñez en el informe del Fiscal de 18-5-2010 base de la inhibición y en el propio Auto de 25-5-2010 de dicho Tribunal, además de que cuando este Tribunal admite su competencia, Auto de 25-5-2011, lo es para continuar una investigación donde ya en el TSJ de Madrid en su Auto de inhibición se la citaba como presunta responsable.

También debe recordarse la doctrina jurisprudencial relativa a que cuando una presunta acción delictiva integra un comportamiento delictivo complejo (existían presuntamente tal tipo de pagos duales no únicamente en periodo electoral, y afectaban a dos anualidades y se citaban en la inhabilitación otros delitos de falsedad posiblemente continuados) a modo de unidad delictiva íntimamente cohesionada de modo material esta acción no puede descomponerse a los efectos de la prescripción (STS 1363/97, 1182/2006, 28/2007, 600/2007, 132/2008, 493/2008, 570/2008 y 866/2008). En otras resoluciones se indica que (STS 1 de Febrero de 1999) que en aquellas ocasiones en que el objeto del proceso esté integrado por uno o varios delitos principales, o bien en concurso o que exista conexidad con el delito, en estos casos la prescripción de todas estas infracciones quede sometida a un criterio unitario.

1.2) Participación.

Dada la configuración del tipo, delito especial, el sujeto activo autor del art. 149 LOREG debe serlo quién reúna el carácter de Administrador General del Partido en dichas elecciones, siéndolo en el caso concreto, Dña. Cristina Ibañez, a la vez Gerente regional del Partido.

La Sra. Ibañez, al igual que las certificaciones emitidas por el Sr. Secretario General del Partido, vienen a destacar su carácter de administrativa con funciones de supervisión por el Secretario General y del Vicesecretario General sobre lo que discrepó el Sr. Costa. También declaró que respecto a publicidad exterior, vallas, inserciones de radio y prensa que todo ello venía contratado a nivel nacional por la sede central con fines de uniformidad de imagen en todo el Estado y no fue con Orange Market, pero sin embargo, de lo actuado e informado (NUMA, UDEF, documentos intervenidos) se ha constatado la existencia de contrataciones y gastos sobre dicho particular de elevada cuantía cuyos indicios convergen en que fueron decididos por la sede regional.

Aunque las funciones de pura administración que manifiesta la Sra. Gerente pudieran resultar ciertas ello no excluiría a la misma, máxime dada la naturaleza de la presente resolución ya explicada al inicio de la presente, del traslado a las acusaciones, ya que como manifestó conoce al Sr. Pérez desde Special Events y dada su antigüedad en el cargo gerencial (desde 1995) en continuo contacto con los ingresos y pagos (manifestó que es la que hace los pagos y son regulares siempre) y habiendo sido administradora general en otras elecciones, no resulta razonable un absoluto desconocimiento de este tipo de pagos y gastos (máxime con lo declarado por el Sr. Costa), tan reiterados y voluminosos, y la relación cotidiana reconocida que tenía con el Sr. Costa precisamente en esta materia.

Inclusive en alguna conversación telefónica se hace alguna alusión a la Sra. Ibañez e igualmente aparece su dirección de correo electrónico e interlocución en diversos emails en directa relación con el Sr. Herrero de Orange Market encargado a su vez de los pagos y del aspecto financiero por parte de OM (el informe UDEF de 30-9-14 menciona como antecedentes una presunta actuación previa similar de pagos y cobros duales en otras anualidades y en concreto destaca el correo de 6-7-06 que recoge presuntos pagos en B; y en concreto menciona el correo mantenido desde su dirección valenciana con el Sr. Herrero el

25-1-07 que aparece en anexo UDEF de dicho informe sobre el Congreso en Castellón el 27-1-2007 -además se citan otros del 24 y 26 de dicho mes- y que se reitera en disco 184 ruta actos campaña PP + doc. 3 +backup +acto sabado27: este correo aparece vinculado al citado acto de Castellón en el que según el informe -apéndice 3 página 67 NUMA 21536- de los archivos informáticos aparece una entrega en Caja B de 72.000 euros el 2-1-07 y así menciona el informe *“De acuerdo con la tabla Eventos de la Base de Datos de ORANGE MARKET el coste directo para esta mercantil fue de 30.061 (en la base de datos hay asociados a este evento facturas por importe de 24.686,23 €) y el cobro al PPCV fue de 86.146 €. Una parte se hace bajo la factura 57/2007 con una base imponible de 14.148,28 € y otra parte se hace sin factura, según consta en los diversos documentos de Caja Barcelona por importe de 72.000 cobrados el 2/1/2007, total 86.148,28 (72.000 + 14.148,28). Insertamos el registro de este cobro en la Tabla RECIBO donde consta cobrado por la empresa “2” y no contabilizado”*:

Posteriormente en las páginas 113 y siguientes del anexo IV UDEF 30-9-14 se mencionan una gran variedad de pagos Barcelona que se indican provenientes del PPCV que fueron aludidos en los hechos.

Por tanto, estableciendo la Ley electoral para el Administrador general este deber de velar por la regularidad de la contabilidad electoral, y los elementos indiciarios existentes del posible conocimiento de la Gerente de que no se estaba cumpliendo con el mismo y que la contabilidad electoral tenía omisiones e irregularidades, no se dan las condiciones para el sobreseimiento.

Además de la Sra. Ibáñez cabe considerar como copartícipes en los hechos entrando en interlocución con el Sr. Pérez Alonso y Orange Market para actos y publicidad e ingresos no declarados en la contabilidad electoral decidiendo o cooperando a que ello tenga lugar deben estimarse como tales los siguientes:

2) D. Ricardo Costa Climent.

El Sr. Costa, en esencia, manifestó que la Sra. Gerente en general era la responsable de la contabilidad desde el año 1995, que era personal nombrado por la sede nacional (sus funciones no las marcaba el Vicesecretario o Secretario General) y que ella era la que llevaba la gestión y autorización de los pagos que le trasladaba (ella debe trasladar a los responsables políticos lo que es correcto) y él los firmaba corresponsabilizándose con su trabajo. Añadió que mantuvo una vinculación profesional con el Sr. Pérez (que ya existía con el Partido antes de ser nombrado para los citados cargos) que se transformó en una relación personal. Que es responsabilidad del administrador general elaborar los presupuestos y controlarlos, autorizar pagos y contrataciones, siendo los responsables políticos los encargados de la gestión política de la campaña (cito al responsable de la campaña, a la Secretaria General y a él mismo).

Respecto de la mercantil Orange Market indicó que prestó servicios en las autonómicas pero no en las generales del 2008 donde no hizo actos de campaña ya que ellos no dirigían la campaña ni tenían presupuesto. Respecto de las autonómicas indicó que quién

dirigía la campaña (Sr. Rambla) decidía los actos que se hacían y los trasladaba a la empresa para que los planificara siendo Álvaro Pérez el interlocutor por Orange, continuando el mismo sistema de comunicación con Orange pero con la premisa de ajustarse al presupuesto. Para contratar los servicios existirían reuniones pero él no lo cerraba ya que era una cuestión del responsable de la campaña y a él le trasladaban los actos que debían realizarse y se trasladaba a Gerencia para que estuviera informada no gestionando el declarante el presupuesto y que quién tiene que delimitar un presupuesto lo autorizaría. Que él no recibía facturas de Orange Market, negó que se hicieran pagos con dinero opaco así como que desconocía cómo Orange Market le pasaba a la Gerente los servicios que realizaba para el Partido debiendo realizar el control de todo ello la Gerente que tenía la directriz de no hacer pagos si no veía algo claro. Que él veía el soporte documental de una factura pero al hacer ya el pago entendiendo que ese sería el presupuesto que estimaba ya estaba fiscalizado.

El Sr. Costa no era el Secretario General en dichas elecciones, sí bien sí era el Vicesecretario General, y en tal concepto figura en la propia relación de miembros del Comité de Campaña, reflejándose en el organigrama del Comité de Campaña aportado muy diversos cargos que parecen estar directamente subordinados al mismo. En éste sentido la Sra. Ibañez manifestó que figura en dicho Comité sobre las áreas que generan el gasto.

Es además la persona a quién tanto la Sra. Ibañez (manifestó aplicar al gasto autonómico a lo que el Sr. Costa le decía, y que mantenía el mismo funcionamiento y control que de ordinario y que ella no tenía capacidad de contratar ni de gestionar mencionando las visitas a la sede del Sr. Pérez para ver al Sr. Costa; dijo que a Orange Market con quién tenían saldo deudor -no electoral dijo porque se financian con un anticipo electoral- le iban pagando a cuenta lo que podían conforme a las instrucciones que le daba el Sr. Costa), la Sra. Pedrosa (Secretaria General pero que no ejercía supervisión económica por las razones que indicó en su declaración) y la Sra. García (si bien referida al año 2008 pero con valor indiciario respecto de la anualidad anterior) y la propia certificación del Sr. Secretario General del PPCV (E.85 de 6-2-2012) identifican como que realizaba la supervisión económica, existiendo distintos indicios que revelan una interlocución estable y relevante en el aspecto económico de decisiones de pagos por parte del Partido con el Sr. Pérez que según indicó la Sra. Ibañez continuaba en el período electoral (muchos de ellos destacados en múltiples informes UDEF y en las conversaciones telefónicas en las que en ocasiones interviene y en otras se alude por el Sr. Pérez o Crespo a las gestiones con el mismo y a los pagos y negociaciones que se mantienen, apareciendo también aparentes referencias al Sr. Ortiz; igualmente los restantes indicios ya reseñados en el apartado de elemento indiciarios y en los hechos). El Sr. Rambla indicó que una vez se decidía el lugar y el mensaje de un acto político luego ya no sabía nada más y lo trasladaba al Sr. Costa sin poder precisar más.

Existe otra ulterior certificación del Secretario General (E-418) indicando y a nivel formal las competencias del Secretario General y Vicesecretario General (indica no existe constancia de un acuerdo del Comité sobre los siguientes aspectos: por el que se encarga al Sr. Costa la gestión ordinaria de tesorería o por el que autorice las cuentas, o sobre delegación de funciones de la Sra. Pedrosa en el Sr. Costa, o de delegación de la actividad económico-

contable) pero en tanto en cuanto referido a aspectos formales de las funciones a desarrollar por el Sr. Secretario General o Vicesecretario o constancia de acuerdos al efecto ha de primar lo realmente acaecido, y valorando conjuntamente los indicios existentes junto a las declaraciones practicadas los mismos convergen indiciariamente en la presunta intervención relevante del Sr. Costa como seguidamente se continúa exponiendo.

Sin perjuicio de la citada remisión existen otros indicios derivados de la aparición reiterada de las siglas RC en diversos archivos y soportes informáticos internos de OM en relación a los pagos que se van realizando que son destacados reiteradamente por la UDEF (también en el informe reseñado sobre la agenda del Sr. Crespo) e Inspectores de Hacienda, principalmente, en el archivo “Resumen pagos” del año 2007. Así, en este sentido:

-Indica, sin perjuicio de otros, el informe UDEF de 30-9-14 que *“En los archivos informáticos analizados consta la referencia de Ricardo Costa con su acrónimo “RC” vinculado a la deuda generada por actos de comunicación por conceptos como: radio, vallas, bus, cabinas, prensa, creatividad, videos, producción o unidad móvil realizados en campaña electoral, bajo la denominación: “TOTAL DEUDA RC”, “PENDIENTE TOTAL DE COBRO RC”, o “DEUDA FINAL RC”, que engrosa la denominada “DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO”. Asimismo en la relación de cobros BARCELONA del año 2007 consta una entrada de fondos con el concepto “Campaña 2007 ENTREGA A CUENTA” de fecha 4/09/2007 por importe de 90.000€, que a tenor del contenido del documento “Documento (18).doc” está vinculada a “RC (4-09-07)”, en referencia a Ricardo COSTA y la fecha de la aportación”*.

-Aparecen referencias a su nombre en otros distintos archivos que se incorporan en los anexos de dicho informe UDEF. Así, en relación con el evento celebrado en Mislata y Onteniente en 2007, página 67 anexo II con cita del archivo *“Copia de Actos Valencia(5)pablo.xls”* reitera lo indicado en un informe anterior (Informe 30.410/12 UDEF-BLA de fecha 28/03/2012) cuando menciona que la *“fórmula de financiación de tales servicios definiendo la deuda viva existente en un momento determinado diferenciando entre “Deuda Final RC” integrada por las cantidades pendientes de pago con origen en actos de partido y acciones de comunicación de partido, y la “Deuda VR” construida a partir de las acciones de comunicación de las campañas electorales. De esta forma se vincula cada una de ellas a una persona concreta Ricardo COSTA y Vicente RAMBLA respectivamente. Abundando en dicha forma de funcionamiento y en la identificación plena de estas personas en el archivo de Excel “Copia de Actos Valencia(5)pablo.xls” existe una hoja denominada “Informe actos Ricardo” donde se relacionan los distintos actos y en la columna “RC” figura el coste de los mismos; en otra hoja “Llamadas alcaldes” se definen distintos actos llevado a cabo en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana y se establece quién va a ser el pagador de éstos figurando en ellos anotaciones del tipo:*

“21/03/07 Acto Onteniente 10.853,46” → “Filiberto² dice que Ricardo se hace cargo”

“13/03/2007 Acto Mislata 8.194,18” → “Vicente dice que no se hacen cargo, hablar con Ricardo”

-Igualmente en el informe NUMA (21536) en las páginas 377, 378, 379, 383 y en el anexo 33 hace referencia a la existencia de las siglas RC en diversos archivos internos estimando corresponde a Ricardo Costa e indicando que hay un archivo que se denomina “informe actos Ricardo” al folio 379. Además menciona la existencia de correos electrónicos dando cuenta el Sr. Herrero al Sr. Crespo de la evolución de los pagos con documentos adjuntos que siguen citando a RC (además de a VR): así uno de Cándido Herrero al Sr. Crespo de 20-6-07 sobre la deuda del PP a esa fecha así como otros de 25-6-07, 25-9-07 , 31-7-07 y otro de 30-8-07; también se mencionan otros correos entre el Sr. Herrero a la dirección de correo que utilizaba la Sra. Orts secretaria del Sr. Costa de, salvo error u omisión: 23-3-07 sobre presupuestos de radio -folio 407-, otro de 25-6-2007 de Cándido Herrero a la dirección de correo de la Sra. Orts que era la secretaria del Sr. Costa remitiendo una hoja llamada “Actos con Alcaldes” con referencias numéricas por cada acto indicando el informe que contiene la deuda pendiente de los actos organizados para los alcaldes (folio 397). Además existen otros correos electrónicos entre la Secretaria del mismo (Sra. Orts) y Cándido Herrero de Orange Market citados en el referido informe UDEF de 30-9-14 como los de 26-3-07 al parecer sobre un acto en Feria Valencia y el de 31-3-07. En el año 2008 existen más correos entre la Sra. Orts y el Sr. Herrero (anexos 10.54 NUMA 21536). Procede remitirse a los mismos algunos de los cuáles han sido mencionados en la presente resolución.

En las declaraciones de algunos miembros de las agrupaciones locales o del Comité de campaña mencionadas se alude a la intervención en los actos realizados por Orange Market SL y a la contratación de dicha mercantil desde la Dirección Regional (ellos indican que en modo alguno la contrataron) mencionándose en ocasiones al Sr. Costa como interlocutor de la regional (así entre otras la declaración de cargos locales del Partido en Sueca D. Carlos Roger Ramírez; de D. Cesar Augusto Asensio en Crevillente; en Onteniente Sra. Lina Insa y D. Filiberto Tortosa que mencionó reuniones previas de coordinación desde la regional, aludiendo el Sr. Tortosa a algún contacto con el Sr. Costa; también en la de la Sra. Mora, Sr. Corredera).

Procede remitirse a todo lo indicado, dada la abundante documentación soporte, en los informes NUMA (además de lo mencionado por la UDEF).

3) D. Vicente Rambla Momplet.

Era el Director de Campaña de las elecciones (también era desde mayo de 2006 a junio de 2007 Conseller de Relaciones Institucionales, y también Conseller portavoz) y miembro nato del Comité ejecutivo Regional. Manifestó no tener responsabilidades dentro del Partido y que dentro de la campaña su función no era económica sino dentro del ámbito estrictamente político sin intervención en decisión de gastos electorales ni relación con la Gerente Regional.

Insistió en no conocer el alcance de los débitos del Partido y que el 27 de mayo

terminó su relación con el Partido a nivel formal de coordinación de campaña cuestionando la correspondencia y veracidad de las siglas VR aparecidas en una hoja Excel de la denominada “deuda comunicación” que aparece en diversos soportes informáticos intervenidos por la Policía indicando que conocía a diversos empresarios (Sr. Gimeno, Sr. Martínez, Sr. Almenar, Sr. Ortiz, Sr. Batalla, Sr. D. Vicente Cotino) por actos institucionales.

Respecto de las elecciones municipales manifestó que a lo sumo se coordinó la realización de actos a nivel político para no multiplicar actos de cada organización, regional y local, en una misma localidad

El Sr. Costa aludió al mismo como la persona responsable de campaña, la que la dirigía y decidía los actos y se los trasladaría al Sr. Pérez y que existirían reuniones para contratar los servicios. En los informes (UDEF 31-7-2009, y ONIF de 6-5-2010 recogidos por remisión en el Auto de inhibición) acompañados en su día con la inhibición, se hacía referencia al hallazgo e intervención de algunos archivos informáticos (singularmente archivo Excel “Resumen Pagos” y la hoja “Comunicación”) que contenían una referencia a las siglas “VR” que los informes UDEF estimaban podía venir referidos al Sr. Rambla vinculándolo a la deuda generada por actos de comunicación por concepto de prensa y videos realizado en campaña electoral, con referencias bajo la denominación: “*DEUDA VR*”, que engrosaba la denominada “*DEUDA ACTUAL CAMPAÑA PARTIDO*”. Para la obtención de estas conclusiones además de lo indicado en el informe se tenían en cuenta las diversas conversaciones telefónicas intervenidas y contenidas en el referido informe policial.

Tras el desarrollo de la investigación ya en este Tribunal, sin perjuicio de que la UDEF sigue ratificando tales conclusiones (30-9-14; e informe 106.544 UDEF-BLA de fecha 27/11/2013 de correlación entre llamadas telefónicas entre las anteriores conversaciones y las recepcionadas y provenientes del Juzgado de Orihuela) se ha de tener en cuenta que han aparecido diversos elementos indiciarios adicionales y acordado diversas declaraciones, siendo de destacar los informes finales de los Sres. Inspectores de Hacienda donde se contrasta múltiple documentación de proveedores, correos electrónicos y declaraciones judiciales que ellos mismos han solicitado (distintas personas de la mercantil MEDIAEGECIA MEDITERRANEA SA socia mayoritaria de MEC SPONSORHIP, José Antonio Martínez Carrascosa, Dña. Carolina Ibañez y Dña. Isabel Sánchez, Gonzalo Iranzo, D. Miguel Tomás Requena Pous) para el mayor rigor de sus informes viniendo a ratificar y ampliar su informe de la inhibición relativo a la existencia real de las operaciones relativas a gastos de comunicación con Orange Market SL (también algunas abonadas formalmente por Diseño Asimétrico sociedad vinculada a Orange) no contenidas ni declaradas en la contabilidad electoral por el Partido Popular a la Sindicatura.

Los informes de los Sres. Inspectores NUMA aluden a gastos por comunicación muy superiores a los declarados a la Sindicatura (respecto de OM no se había declarado ninguno sino únicamente actos o mítines). Así se indica que según información recibida de la Sindicatura, ORANGE MARKET solo habría prestado servicios de publicidad electoral relacionados con actos o mítines, no habiendo intervenido en cambio en lo que se denomina

campaña de comunicación electoral, que emplea prensa, radio, televisión, vallas y otro tipo de publicidad exterior.

Sin perjuicio de remitirse a lo consignado en los mismos y a las citadas declaraciones de personas vinculadas a MEDIAEGECIA y a la Administración Valenciana, recordar la elaboración por MEDIAEGECIA de los sucesivos Planes de Medios para OM por la campaña del PPCV, el presupuesto que OM presentó al Partido para dicha campaña, los correos remitidos por el Sr. Herrero a la Sra. Sánchez de León del PPCV el 9-4-07 con el presupuesto total de comunicación (1.672.304,92) con la hoja de cálculo Campaña 2007 y demás correos (además de gastos de publicidad en vallas, autobuses, cabinas y metro, aparecen los de prensa, radio).

Las personas vinculadas a la Administración de la Generalitat Valenciana y, en su caso al PPCV dada la materia de que se trataba, que participaron como interlocutores –correos electrónicos señalados en dichos informes NUMA y UDEF mencionados en los hechos- con Orange Market SL en la ejecución de esta campaña, que estaban con el Sr. Rambla en la misma Conselleria de Presidencia y eran subordinados del mismo y actuaban para él como responsable de campaña vienen a corroborar estos servicios de comunicación no declarados. Así:

-Dña. Paula Sánchez de León (perteneció al Comité de Campaña Departamento de Comunicación y era Secretaria Autónoma de Comunicación dependiente de dicha Conselleria) manifestó intervenir únicamente en las elecciones autonómicas ocupándose de gastos de comunicación y no en las locales ni en las generales del 2008. Al respecto indicó que trabajaba con el Sr. Rambla como Conseller y reconoció recibir del Sr. Herrero el correo 9-4-07 –anexo 4 y 19 disco 203 informe NUMA 21536- relativo a la recepción del presupuesto de Orange por 1.672.304,92 –radio 210.998,34, prensa 207.508,08, y vídeos 250.000- y que dio traslado a quién correspondiera ya que ella no tenía capacidad de decisión estimando que lo hablaría con su Jefe que era el Sr. Rambla, añadiendo que participó con Orange Market en la supervisión de algunos videos así como que pudo recibir el correo de 11-6-07 del Sr. Herrero –folio 157 informe del citado NUMA- y suponía que daría traslado al Sr. Rambla o directamente al Partido, al Secretario General. Preguntada por el papel del Sr. Costa manifestó que él no intervenía en el día a día estos temas como vídeos, ella daba su primera opinión y luego lo supervisaría el Director de Campaña y supone que con el Secretario General no siendo ella la última responsable del acto.

-Personas de la Dirección General de Promoción Institucional que pertenecen a dicha Conselleria: Dña. Salvadora Ibars como Directora y subordinada de la anterior y su secretaria Dña. Elvira Ramos López.

La Sra. Ramos manifestó depender de la Conselleria de Presidencia de la que el Sr. Rambla era titular, mencionando que su Directora mantenía relación con el Sr. Costa para coordinar temas de publicidad suponiendo que era para coordinar temas políticos relativos a la publicidad de la Administración y el Partido en las elecciones, también con la Sra. Ibañez y con el Sr. Cándido Herrero de Orange Market reconociendo la recepción de los correos del Sr.

Herrero de 20-6-07 –anexo 24 informe NUMA 21536 disco 203, folios 1084 a 1098 con el archivo adjunto “Presentación2ppt” con imágenes de la campaña electoral, y luego otro de la misma fecha “Dora.xls” obrante en anexo 19.5 sobre publicidad electoral del mismo informe así como las visitas que el Sr. Pérez Alonso hacía habitualmente por los despachos de los Consellers incluyendo al Sr. Rambla entre los que nombró y que este tipo de correos los pasaba a su Directora ya que ella no intervenía en temas de Partido. Añadió que suponía e intuía que su Directora departía todos estos temas con el Conseller que era el responsable de campaña).

- Dña. María del Carmen Sánchez Vicente (diseñadora gráfica y asesora del Conseller portavoz Sr. Rambla).

Reconoció su colaboración con el Director de campaña recibiendo instrucciones y trabajando en equipo en el ámbito publicitario y de realización de bocetos manteniendo al respecto interlocución con el Sr. Herrero de Orange Market mediante correos electrónicos que ella remitía así como el diseño de prácticamente todas las imágenes de inserciones publicitarias que se le exhibían y unidas a los mencionados informes NUMA (en particular el 21536, ramo 1 de documentos Pieza 1 tomo 6).

-Otras personas del Gabinete del Sr. Conseller:

Otras personas del Gabinete declararon conocer al Sr. Pérez Alonso con ocasión de serle encargado al Sr. Rambla las tareas electorales y llevar el primero la logística de los actos viniendo a la Conselleria para mantener alguna reunión sobre imágenes y vallas así como para algún acto en municipios cuando iba el Presidente (D. Ángel Mompó Romero Jefe de Gabinete), manifestando también la presencia del Sr. Pérez y la labor de diseño y maquetas que realizaba la Sra. Sánchez Vicente (Dña. Sonia Morales Ariza asesora del Conseller)

En consecuencia, todas estas declaraciones y documentos intervenidos corroboran la realización de esta publicidad no incluida en la contabilidad, y todas estas personas eran miembros del equipo o actuaban bajo las instrucciones y eran subordinadas del Director de Campaña.

4) D. David Serra Cervera.

Respecto del Sr. Serra, los elementos indiciarios, en particular vinculados a estas elecciones, pueden entenderse de menor intensidad, al no haberse incorporado, al menos formalmente, a la organización regional del Partido hasta septiembre de 2007 (tenía responsabilidades en la Administración como Secretario Autonómico de Deportes). No obstante, los informes UDEF destacaron dentro de la denominada Caja B Barcelona un ingreso de 12.000 euros el 21-5-07 que se consigna en un archivo interno presuntamente realizado por Serra y vinculado a la campaña de Alicante (folio 69 del informe de la UDEF de 31-7-09; también en la página 402 del NUMA 21536 que incorpora el archivo: menciona “empresa 2” y como entidad emisora “David Serra”, indicando no contabilizado) lo que unido a las conversaciones telefónicas de la siguiente anualidad (pueden ser significativas de la

relación que pudieran haber mantenido) y su imputación en la Pieza 5ª por las contrataciones y gestiones realizadas con el Sr. Pérez y Orange Market SL relacionadas con el Open de Tenis 2006 y 2007 y lo declarado entonces por algunos de los empleados públicos (además de la cercanía y práctica coincidencia de la edición del Open 2007 con el periodo electoral), conlleva no excluirlo del traslado a las acusación, valorando lo procedente respecto del mismo, si hubiere lugar a ello, posteriormente si de los ulteriores trámites resultara procedente el dictado de auto de apertura de juicio oral.

5) Dña. Yolanda García (sobreseimiento provisional).

La Sra. García, tesorera del Partido, lo fue únicamente a partir del 2008 y no constan datos o elementos indiciarios contra la misma en la anualidad anterior, y así lo ha venido a declarar tanto la propia Sra. Ibáñez como otras declaraciones. Así resulta también de las certificaciones remitidas por el Sr. Secretario General del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, ni tampoco se han encontrado otros indicios que demostraran su participación en dicha anualidad.

B) Elecciones Locales 2007.

Ya se indicó que respecto de estas elecciones algunos de los actos no resultaba fácil deslindarlos de los propios de las autonómicas ya que concurrían ambos candidatos (por ejemplo el caso de Gandía con los pagos realizados por su candidato Sr. Torró en dos distintas ocasiones).

En el informe del Sr. Inspector NUMA 21536 (folios 496 y siguientes) se consigna el total general de gasto por las tres provincias por importe de 270.321,76 euros, observando que no constan gastos por reuniones (actos o mítines electorales) por prensa y radio, publicidad exterior etc u otros realizados por Orange Market al PP.

En cambio menciona que sí se han encontrado gastos electorales por Orange Market SL señalando los siguientes:

1) La factura 77 expedida por D. Arturo Torró por 22.037,68 euros (en la que no se especifica que se trate e gasto electoral y no se emite al PP),

2) Por publicidad exterior aparecen gastos de comunicación relativos a vallas del Alcalde de Castellón durante el mes de abril (38 vallas) obteniendo Orange Market un ingreso de 15.960 euros, y

3) Respecto de actos electorales o mítines, indica los relativos a actos celebrados en Elda, Castellón y Alicante ascendiendo al total de 177.524 euros (página 498 del informe) aunque el propio informe menciona no estar claro si deben encuadrarse como gastos de las elecciones autonómicas y/o Locales. Luego menciona dentro del bloque de Actos Alcaldes (página 498) aquellos que estima celebrados dentro del periodo electoral por un importe de 32.146,84 euros, y menciona los dos actos de Gandía (con especial mención del de 18-5-2007).

Por su parte, el informe del Sr. Inspector nº 658 (folios 153 y siguientes) menciona como gastos electorales que no figuran en la contabilidad electoral, considerándola por tanto incorrecta, la cantidad de 149.597 euros (folio 177) en función de los siguientes actos organizados por Orange Market (indica los costes que supusieron para OM):

-Sede provincial de Alicante: Actos de Elda, Ibi, Orihuela, Villena, Elda y Teulada por un importe total de 38.489,97 euros.

-Sede provincial de Valencia: Actos de Requena, Onteniente, Quart de Poblet, Silla, Cullera y Puerto de Sagunto por un importe total de 16.357,39 euros.

-Sede provincial de Castellón: Acto Castellón y Vall de Uxó por un importe total de 24.031,47 euros.

Posteriormente añade, página 177, lo que considera ingresos que no figuran en la contabilidad electoral indicando los siguientes: Tuerto 90.000, Sonia 88.000, entrega a cuenta 3.200 en Teulada, PP Alicante 24.000 y David Serra 12.000 euros, Paco Martínez 16.000.

Dado que no ha existido ninguna facturación ni contratación con la organización provincial del Partido, y lo ya declarado respecto de las anteriores elecciones (de forma similar se indicará para las generales) cabe concluir que fueron decisiones tomadas por la organización y dirección regional. Las personas que cabría estimar, presunta e indiciariamente, como partícipes serían:

1) D. Ricardo Costa.

Dada su presunta intervención en los hechos investigados en esta anualidad como se desprende de los informes UDEF y NUMA y sus soportes documentales e informáticos, y las declaraciones de candidatos a dichas elecciones, cargos de agrupaciones locales, y personas de los Comités de Campaña (ya se indicó las referencias al mismo que se contienen en los folios 378 y 379 y anexo nº 33 del NUMA 21536 con mención de los “Actos Alcaldes” y correo de 25-6-07 del Sr. Herrero a la Sra. Orts).

2) Dña. Cristina Ibañez:

No es administradora general por no tratarse de las elecciones autonómicas pero además del difícil deslinde de algunos actos aparentemente locales con los autonómicos y el protagonismo que en los actos que realizaba OM, también en los municipios, tenía la organización regional, junto a otros actos anteriores o coetáneos al periodo electoral con OM donde presuntamente se siguió realizando la facturación dual mencionada, en unión a la constante interlocución que respecto de pagos y cobros mantenía la Sra. Ibañez como Gerente regional con el Sr. Costa, conlleva máxime con el escrito del Ministerio Fiscal oponiéndose a su sobreseimiento (destaca el informe UDEF de 30-9-2014 y que su función conllevaba la necesaria intervención en la labor de organización de la documentación soporte, pago y contabilización –o por su omisión- de las operaciones contractuales entre el PPCV y Orange Market y las funciones de coordinación estatutarias que menciona,) y la naturaleza de la

presente resolución que no pueda ser excluida del traslado a las acusaciones.

3) D. Vicente Rambla (sobreseimiento).

No concurren para el mismo las mismas circunstancias al no constar indicios ni declaraciones de candidatos que lo involucren en concretos actos de las elecciones locales (por ejemplo, el Sr. Torró lo descartó también indicando que le llamaron de la Regional no recordando exactamente quién pero no Rambla). Además en estas elecciones existen pocas partidas de comunicación con OM que es donde en mayor grado cabe estimar su intervención en las autonómicas (vídeos y prensa principalmente). La Sra. Sánchez de León manifestó que su intervención y la de su equipo quedó centrada en las elecciones autonómicas, por lo que, debe procederse al sobreseimiento respecto del Sr. Rambla por dichas elecciones.

4) Dña. Yolanda García (sobreseimiento).

Respecto de la Sra. Yolanda García procede análogo sobreseimiento respecto de las autonómicas y por sus mismos fundamentos.

5) D. David Serra.

No procede excluirlo del traslado para las acusaciones por las circunstancias ya indicadas respecto de su participación en las autonómicas (recordar el apunte contable que menciona al mismo con un ingreso por “campana Alicante”) valorando lo que resulte procedente, en su caso y si hubiere lugar a ello, en caso de valorar el dictado de auto de apertura de juicio oral.

6) D. Luis Bárcenas (administrador general).

La exclusiva razón de su citación en calidad de imputado en este procedimiento lo fue únicamente en relación con las elecciones municipales y, por aparecer oficialmente como administrador general único de la candidatura del Partido (lo era para todo el Estado dado el ámbito nacional de estas elecciones).

Esta condición (ser administrador general) conlleva la concurrencia del requisito formal exigido para ser autor directo del delito del art. 149 LOREG. Ahora bien, para la aplicación del tipo se requiere que falsee las cuentas (por acción u omisión), cuentas que en este caso realizarían y le remitirían los Gestores Provinciales de Alicante, Valencia y Castellón. Por tanto, reunida dicha condición debe procederse a la valoración de si concurren en el Sr. Bárcenas el conocimiento y voluntad de los hechos propia del principio de culpabilidad y de imprescindible concurrencia en el ámbito penal, máxime en un delito de falsedad electoral donde debe concurrir el tradicional dolo falsario. De lo actuado cabe concluir negativamente respecto a la continuación de su imputación:

-Ya vimos que la responsabilidad en las gestiones y contratación se realizó por la organización regional, luego no la realizaron los encargados (Gerentes Provinciales) de estas elecciones municipales cuya contabilidad era la que debía fiscalizar el administrador general.

-Si los Gerentes Provinciales que deben realizar la contabilidad electoral no han contratado ni mantenido contacto con OM para esta campaña local lógicamente no lo anotaron en la contabilidad a remitir a la Gerencia Nacional. Ya vimos que los indicios convergen en que vendría impulsado por la organización regional.

-Si no lo remitieron nada conocía la Gerencia Nacional.

- La revisión de la contabilidad remitida por las organizaciones provinciales para realizar la consolidación contable en la sede nacional del Partido, según manifestó el Sr. Jefe de Auditoría Central del PP sede central Sr. Lucca, es meramente contable o externa de los documentos que se le remiten siendo responsables los gerentes de la remisión de la documentación y contabilidad de forma correcta para mandarla al Tribunal de Cuentas en un corto plazo (indicó que hay que tener en cuenta que tienen 12 procesos electorales), añadiendo que esta labor no la realizaba el Gerente nacional sino el Jefe del Departamento de Auditoría central.

- Tampoco consta interlocución sobre estos hechos por parte de las personas presuntamente responsables con el referido administrador (tampoco hubo contratación a nivel nacional con Orange Market).

- El Sr. Bárcenas manifestó que su papel en las elecciones municipales en relación con la Comunidad Valenciana fue la misma que en los procesos de otras partes de España. Reconoció reuniones con los gerentes provinciales, indicando que eran las habituales y rutinarias con todos los de las demás provincias del Estado, y lo era para la entrega de manuales de campaña preparadas por la sede central y para abrir una cuenta electoral en el Banco Popular indicándoles los fondos de los que disponían.

En relación con los fondos de la campaña autonómica manifestó carecer de ningún control sobre los fondos de la campaña autonómica cuya responsabilidad la tenía el Administrador Regional. Indicó no tener responsabilidad alguna en las campañas autonómicas ya que una vez se les entregaba los fondos en la cuenta las decisiones de gasto las tomaban en todas las regiones estructuras regionales del Partido.

Respecto de su relación con el Sr. Crespo, Pérez y Correa indicó que desde 2004 el Sr. D. Álvaro la Puerta, Tesorero Nacional, le comunicó y lo trasladaron a las distintas sedes la decisión de la sede nacional que dejaran de trabajar con Special Events y demás empresas del Grupo. Igualmente manifestó no conocer que los responsables valencianos pudieran tener más compromiso de gasto electoral superior al permitido añadiendo que el responsable de finanzas era D. Álvaro la Puerta. También añadió, a preguntas de su defensa, que en un procedimiento judicial parecido por delito electoral que se instruye en un juzgado de Palma de Mallorca en las mismas elecciones municipales y autonómicas del año 2007 no estaba imputado estándolo el Gerente Regional.

Por todo ello, si lo constatado es que la organización provincial del partido (cauce de comunicación con el Gerente Nacional) nada ha contratado con Orange Market SL y por tanto

nada debía incluir en su contabilidad provincial a remitir a la Gerencia nacional, difícilmente puede partirse de conocimiento alguno del administrador general nacional de algo no se le comunicaba o pudo comunicar procediendo, en consecuencia, el sobreseimiento en este procedimiento por las elecciones locales que es la única causa de su llamada a declarar como imputado en el mismo.

C) Elecciones Generales del 2008.

Con base en los mencionados informes NUMA y UDEF (y singularmente su documentación soporte), en unión de las declaraciones practicadas ya mencionadas y conversaciones telefónicas intervenidas, cabe sostener la realización de efectivos actos y presuntos pagos por gastos de campaña en estas elecciones por parte de la Dirección Regional del PPCV a Orange Market los cuáles no fueron incluidos en la contabilidad electoral. Dado el ámbito de estas elecciones, nacional y al igual que lo ocurrido en las locales, el administrador general nacional ni los gerentes provinciales nada contrataron con OM y sin embargo existen los citados indicios de que lo hizo la organización regional que no debía intervenir en este tipo de elecciones.

Ha de hacerse especial mención a todas las intercomunicaciones singularmente correos electrónicos) contenidas en los anexos de dichos informes. Entre estos, están los que aparecen en el anexo 10.5 del informe NUMA 21356 del 2008 entre el Sr. Herrero con el Sr. Crespo con múltiples referencias a los actos y evolución y estado de los pagos, así como los mantenidos por el Sr. Herrero con la secretaria del Sr. Costa (Sra. Orts) y del Sr. Serra (Sra. Prado) gran parte de los cuáles cuando se trata de adjuntos llevan algunos presupuestos a nombre del PPCV. También hay correos del Sr. Herrero a organizacioncv@pp.es (7-2-08 con presupuesto Castellón comida en el náutico y otro al día siguiente modificando el presupuesto)

También aparecen otros correos significativos dirigidos a la Sra. Ibars (informe NUMA y UDEF E-2332 de 17-11-14) sobre la campaña y su financiación, o su planificación - prensa y radio- todo lo cual evidencia la intervención de la Dirección Regional debiendo realizarse una expresa remisión a los mismos sin perjuicio de a título ejemplificativo mencionar el siguiente:

De:	Cándido Herrero [cherrero@orangemarket.es]
Enviado el:	jueves, 28 de febrero de 2008 15:53
Para:	'Ibars_dor@gva.es'
Asunto:	Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF.pdf - Adobe Reader
Datos adjuntos:	Planificación Campaña PP 29 feb a 6 marzo-DEF

Campaña en Prensa y Radio
PARTIDO POPULAR

Aprobación por el Cliente a (indicar fecha)
Fdo.: Cándido Herrero

Aprobación por Zenith MR Media a (indicar fecha)
Alex Aguiló

Valencia, 27 de febrero de 2008



Las personas intervinientes en estas actuaciones serían las siguientes:

1) D. Ricardo Costa.

Por los citados informes y anexos y lo indicado en diversos apartados de la presente resolución. En el del NUMA 21536 y en relación con el correo entre el Sr. Herrero y el Sr. Crespo de 12-3-08, anexo 10.5, se hace referencia, página 41 y en la 62, a lo siguiente: *“En una hoja de cálculo con los devengos de los actos que Cándido remite a Pablo el día 12 de marzo de 2008, respecto de los actos que hemos denominado “ALCALDES” se indica lo siguiente: “las siguientes cantidades si no se cobran a las distintas personas Ricardo se hace cargo”*. También deben recordarse los correos electrónicos mencionados en dichos informes y la presente resolución y mantenidos entre el Sr. Herrero y la Sra. Orts, secretaria del Sr. Costa, ya mencionados (21-2-08 presupuesto Alicante IFA) donde aparecen en su contenido una expresa referencia al mismo (como en el de 27-2-2008 a las 16:25 mencionando las cuñas de campaña) así como la declaración realizada por la citada Sra. Otrs.

2) D. Vicente Rambla.

El Ministerio Fiscal en el escrito presentado no excluye al mismo de esta anualidad y es lo cierto que presuntamente se continuó con la facturación dual de la anualidad anterior, y en particular respecto de estas elecciones tuvieron lugar también diversos actos y publicidad (a la Sra. Ibars le fueron remitidos, según los referidos correos -28-2 dos, 3-3 ambos del 2008, la planificación de la campaña, la megafonía, la cuña de financiación y dicha Sra. en la anualidad anterior prestaba sus servicios en la Conselleria del Sr. Rambla), y especialmente en las conversaciones telefónicas lo mencionan distintos interlocutores, incluso del propio Partido, cuando comentan las gestiones de pago con Orange Market haciéndose referencia al mismo como conecedor, partícipe y en una parte responsable de los pagos y débitos.

Por todo ello, no cabe sea excluido del traslado a las acusaciones sin perjuicio de lo

que ulteriormente pudiera acordarse, si resultara procedente, al momento de pronunciarse sobre el dictado de auto de apertura de juicio oral.

3) Dña. Cristina Ibáñez.

Ya se indicó que presuntamente se continuó en toda esta anualidad con la facturación dual indicada.

Respecto de estas elecciones en algunos de los correos remitidos aparecen presupuestos con la referencia PPCV como a quien van destinados y la Sra. Ibáñez era la Gerente de dicha formación en el ámbito regional con las obligaciones inherentes al cargo a que se refiere el Ministerio Fiscal en su escrito en el que expresamente se opone a su sobreseimiento por esta anualidad como la misma solicita. Se trata, además de cuantías relevantes que, en principio y a los efectos de esta resolución, hace parecer necesario su conocimiento dado su cargo, debiendo recordarse el correo del año 2006 al que hace referencia la UDEF en su informe 30-9-2014 y que podría revelar pagos fuera del sistema económico legal

Por todo ello, y por las mismas razones y fundamentos que los incluidos para las elecciones locales procede, en consecuencia, la desestimación de la solicitud de sobreseimiento.

4) Dña. Yolanda García.

En relación con estas elecciones, el escrito del Fiscal no la excluye y aunque su nombramiento como tesorera del Partido fue posterior (octubre) tanto ella como la Sra. Ibáñez reconocen labores y funciones de la misma anterior a la baja de la Sra. Gerente, debiendo tenerse en cuenta también las conversaciones telefónicas mencionadas donde participa y mantiene interlocución para los pagos a Orange Market con D. Álvaro Pérez y D. Cándido Herrero (igualmente aparece mencionada en el informe UDEF sobre la agenda del Sr. Crespo), por todo lo cual no cabe excluirla del traslado que se realiza con la presente.

5) D. David Serra.

Su participación resulta del cargo desempeñado en el Partido de Vicesecretario así como de la recepción de diversos correos que desde Orange Market SL van dirigidos al mismo (declaración de la Sra. Orts), a su secretaria (Miriam Prado), o a él directamente con referencia a concretos actos electorales y sus presupuestos.

Igualmente resulta su participación de las variadas intervenciones telefónicas que mantiene no sólo con el Sr. Álvaro Pérez sino también con el Sr. Ortiz en la gestión directa de dicha facturación entre Orange Market y la empresa dirigida por este último las cuales quedaron referidas en anterior fundamento y al que cabe remitirse. Estas conversaciones con el Sr. Pérez fueron reconocidas en su declaración si bien explicadas por el Sr. Serra como una gestión mediadora para que el Sr. Ortiz abonara al Sr. Pérez un débito por la difícil situación económica que atravesaba OM.

Respecto de los referidos correos, cabe destacar los dirigidos directamente al mismo (davidserracervera@yahoo.es) por el Sr. Herrero, pudiendo referenciarse los siguientes:

-del 11 de marzo 2008 (documento.pdf que recoge un adjunto con toda una serie de actos desde el 16-12-07 en adelante como el de cierre de campaña del siete de marzo y el acto en la sede del PP y Alameda Palace y prensa y radio, menciona como entregado 99.000, y un elevado importe de 758.359,28).

-otro relevante de 13-3-08 sobre todos los actos de campaña 2008 (además de la anterior mencionada cantidad de 758.359,28 luego aparecen otras) con un resultado final de 547.948 euros, conteniendo posteriormente indicación a las facturas nº 115 (-25.862,07), 116 (-43.103,45), E. Gimeno (-200.000), E. Ortiz (-100.000) de lo que resulta finalmente un resultado pendiente de 178.982,48 euros. Las referencia de estas mismas cuatro facturas con igual identificación y como cantidades que restan el débito aparecen también en otro correo del día anterior (12-3-08) pero este dirigido por el Sr. Herrero al Sr. Crespo ("lalocadechueca") con el asunto "Libro 1.xls" apareciendo una anotación respecto de la citada en el anterior como cantidad final (178.982,48) que dice "esta cantidad nos dirá como facturar".

La interpretación realizada respecto del correo de 11-3-08 por el Sr. Inspector NUMA es la siguiente (página 54): *"En efecto, por correo remitido por Cándido a David SERRA se le indican las cantidades devengadas en el mes de Enero (hay uno de diciembre de 2007) por determinados Actos que ascienden a 84.183 € más IVA (Anexo 10.5). Se declaran 99.000 € recibidos. En efecto, en CAJA BARCELONA constan 50.000 € recibidos el 4/2/2008 y 49.000 € el 7/2/2008. Por tanto, estas cantidades ya han sido cobradas y los actos no se llevan a la hoja COBROS2008bis".* Luego continúa: *"Existe una contradicción total entre las cifras que se tenía derecho a cobrar y las cantidades finalmente liquidadas en factura al Partido Popular. Como veremos, este "gap" se soluciona de dos formas: recibiendo cobros en efectivo del cliente, por una parte, y liquidando los servicios a terceros enmascarados de presuntas relaciones contractuales que no existieron, como se verá en el Epígrafe XII de este informe".*

Posteriormente el informe continúa hasta la página 68 donde contiene un cuadro explicativo indicando la comunicación paralela que mantiene el Sr. Herrero con el Sr. Crespo a través de la mencionada dirección de correo y las entregas que se van produciendo (indica que hay una entrega en efectivo por el PPCV de 106.500 euros, y que a las mencionadas empresas del Sr. Gimeno y Ortiz se asignan pagos del PP; respecto de las facturas 115 y 116 indica que corresponden a servicios electorales al PP).

En los correos mantenidos entre el Sr. Herrero con su secretaria se alude (en el de 3-3-08) con remisión de archivo a la planificación de la campaña del 29-2-08 al 6-3-08 -prensa-, en otro de la misma fecha al acto de la plaza de toros, en otro (4-3-08) al presupuesto del acto de Gandía -se menciona expresamente en el contenido del correo para David Serra-, en otro (5-3-08) al acto de Elda (en asunto indica David Serra), luego en otro de la misma fecha (presupuesto de Alcoy y cierre campaña del siguiente 7-3-08).

6) D. Cristóbal Páez Vicedo.

Es el administrador general único para todo el Estado. Concurren las mismas circunstancias que en el Sr. Bárcenas que cabe dar por reproducidas, máxime cuando al parecer su nombramiento fue un tanto accidental por ser el Gerente, que era el Sr. Bárcenas, candidato a las elecciones siendo nombrado por ello administrador y en dicho momento era adjunto al Gerente no siendo sino con posterioridad a las elecciones generales cuando fue nombrado Gerente.

Cabe remitirse a las razones de sobreseimiento provisional mencionadas para el citado Sr. Bárcenas.

Por todo lo anterior, procede desestimar la petición de sobreseimiento realizada por la representación procesal de Dña. Cristina Ibañez no pudiendo ser excluida del traslado a las acusaciones que se realiza en la presente.

D) Respecto de los administradores o Gerentes de las distintas mercantiles que prestaron declaración en calidad de imputados: sobreseimiento de D. Felipe Almenar Manteca (Grupo CYES).

Sin perjuicio de lo ya indicado en los hechos y fundamentos jurídicos al mencionar la coparticipación por los ingresos indebidos electorales que supone y la posible calificación como tal delito electoral o en su caso la valoración como de un delito de falsedad en documento mercantil (con posible coparticipación de las personas que actúan por el Partido a cuya formación política beneficiarían estos ingresos) en relación con estas sociedades, deben ser imputadas las personas que como administradores o gestores efectivos de las mismas han dado lugar presuntamente a la creación de dichos documentos sin un aparente sustento real de prestación de servicios y la alteración contable mencionada (obtención de ingresos por parte del Partido Popular en tanto en cuanto le ha permitido disminuir las partidas de gastos que mantenían con Orange Market SL).

El Ministerio Fiscal ha presentado escrito indicando la procedencia de sobreseimiento exclusivamente respecto de D. Felipe Almenar Manteca, Presidente del Grupo CYES, que fue citado a declarar en condición de imputado por las investigaciones policiales que indicaban que la anotación de ingresos procedentes de “El Príncipe” pudiera tratarse de dicha persona tras constatar la remisión de correos con presupuestos por el Sr. Herrero al citado Grupo. Al respecto el Sr. Almenar, y su secretaria Sra. Añó Lafarga que recibió por email este presupuesto, indican que se recibiría sin más sin que se hiciera contratación alguna con Orange Market SL no habiendo conocido al Sr. Pérez ni al Sr. Herrero. El Ministerio Fiscal estima que ante estos indicios concurre una falta de prueba bastante de su participación consciente en los delitos cometidos y atendido dicho escrito, la inexistencia de constatación formal de efectiva contratación y el resultado de la investigación, procede resolver en el sentido interesado acordando el sobreseimiento respecto del Sr. Almenar.

En consecuencia, y dado el nivel indiciario y provisional de la presente y sin perjuicio

de la remisión a las distintas resoluciones judiciales que acordaron las respectivas citaciones en condición de imputados e informes UDEF, las personas frente a las cuales se acuerda la continuación del procedimiento son las siguientes:

1) En relación con los hechos año 2007:

-Del Grupo Vallalba: D. Rafael y D. Tomás Martínez Berna (Hormigones Martínez SA y posteriormente CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA) y D. José Enrique Fresquet Martínez por Pavimentos del Suroeste SA luego denominada PADELSA INFRAESTRUCTURAS SA).

La investigación policial determinó la posibilidad de participación del primero en virtud del hallazgo en los documentos e instrumentos intervenidos de la referencia a “El cantante”, lo que conllevó el desarrollo de la investigación corroborando una posible relación con Orange Market SL y los pagos realizados por dicho Grupo. Respecto del segundo porque la propia declaración del primero y otros datos como correos electrónicos incluidos en los respectivos informes UDEF conllevaban su participación en el proceso de contactos para la toma de decisiones al respecto.

D. Enrique Gimeno Escrig por FACSA.

- D. Alejandro y D. Antonio Pons Dols y PIAF SL.
- D. Gabriel Alberto Batalla Reigada como administrador del Grupo LUBASA (LUBASA Desarrollos Inmobiliarios SL).

No procede la estimación de la solicitud de prescripción invocada en un escrito que se produce tras la aceptación de una solicitud de declaración ampliatoria del Sr. Batalla tampoco sin especial concreción de periodos de cómputo. Al respecto cabe remitirse a los razonamientos de oposición a la concurrencia de la prescripción mencionados por la Fiscalía. La investigación sobre estos hechos específicos respecto de LUBASA ya aparece en el informe UDEF de 31-7-09 base de la inhibición emitido en su día ante el TSJ de Madrid donde ya se menciona bajo los acrónimos LBS a dicha mercantil (archivo “Cobros 2008bis.xls” como que puede corresponder a LUBASA una factura de Orange Market) lo que dada la naturaleza de los hechos cabe darle valor interruptivo dado que se trataría de una presunta acción compleja continuada o conjunta, además de que específicamente aparece incluida la factura del 2007 en el informe UDEF sobre LUBASA del 2012 por la que fue preguntado el Sr. Batalla en su declaración de dicho año, no deseando contestar, siendo preguntados los diversos testigos que declararon y a cuyos interrogatorios asistió su defensa.

En todo caso, sería de aplicación la doctrina jurisprudencial relativa a que dicha presunta acción delictiva integraría un comportamiento delictivo complejo (también unida a la anualidad siguiente) a modo de unidad delictiva íntimamente cohesionada de modo material que no puede descomponerse a los efectos de la

prescripción (STS 1363/97, 1182/2006, 28/2007, 600/2007, 132/2008, 493/2008, 570/2008 y 866/2008). En otras resoluciones se indica que (STS 1 de Febrero de 1999) que indica en aquellas ocasiones en que el objeto del proceso esté integrado por uno o varios delitos principales, o bien en concurso o que exista conexidad con el delito, en estos casos la prescripción de todas estas infracciones quede sometida a un criterio unitario.

2) Hechos del año 2008.

- D. Enrique Ortiz Selfa y D. José Francisco Beviá García en los términos de las respectivas resoluciones de citación para declarar en condición de imputados (el Sr. Bevia perteneció al Consejo de Administración de Enrique Ortiz e Hijos SA y fue Consejero Delegado de Gerocentros del Mediterráneo SL; su declaración en tal condición tuvo lugar por la Providencia de 6-11-2012 tras la declaración del Sr. Ortiz por firmar y contratar con Orange Market los acuerdos de colaboración y autorizó el pago de las facturas).

-D. Enrique Gimeno Escrig por FACSA

- A las mismas personas mencionadas respecto del año 2007 respecto de las sociedades FACSA SA, LUBASA y PIAF SL.

-A D. Rafael y D. Tomás Martínez Berna (Grupo Vallalba)

- A D. Vicente Cotino Escribá del Grupo SEDESA (Fundación Sedesa, Sedesa Inversiones SL y Sedesa Obras y Servicios S.A).

E) Participación de las personas vinculadas a Orange Market SL en los hechos de los años 2007 y 2008: D. Álvaro Pérez, D. Pablo Crespo, D. Francisco Correa y D. Cándido Herrero.

En la declaración de competencia se mencionaba como tales a los administradores o gestores efectivos de la entidad Orange Market SL que facilitan la irregular cancelación de su deuda: Álvaro Pérez, director general de la entidad, Pablo Crespo Sabaris supervisor de la actividad de la mercantil, Cándido Herrero (contable y al parecer creador del fichero informático “resumen pagos”), José Luis Izquierdo López (encargado de la contabilidad), y Francisco Correa Sánchez (máximo dirigente de todo el grupo de sociedades). Posteriormente se acordó la declaración en calidad de imputada de la Sra. Magariños.

Respecto de la participación de los Sres. Correa, Crespo, Pérez y Herrero, queda indiciariamente constatada a la vista de su actuación conjunta y concertada que se deriva y desprende del contenido y anexos incorporados a los distintos informes UDEF, de los Inspectores de Hacienda, declaraciones realizadas, archivos informáticos y correos intervenidos entre los mismos (singularmente entre el Sr. Herrero y Crespo dándole el primero cuenta de todos los aspectos relevantes de cobros y actos con mención en ocasiones del Sr. Pérez) así como de las conversaciones telefónicas (en estas aparecen conversaciones directas con responsables del Partido Popular, en concreto, el Sr. Serra, Costa y en menor

medida Rambla y Sra. García y en las que participa principalmente el Sr. Pérez).

Todo ello aparece referenciado en el apartado correspondiente de los hechos con referencia a los elementos indiciarios, y procede, por tanto, para evitar reiteraciones remitirse a los mismos, así como a todos los elementos indiciarios señalados en la presente resolución tanto en los hechos como en los fundamentos jurídicos (correos electrónicos, archivos informáticos).

Por todo ello en el presente apartado se hará mayor referencia a aquellas personas que habiendo sido imputadas se estima que procede el sobreseimiento:

Sobreseimientos:

1) Merche Orts.

Francisco Javier Pérez Alonso y Juan Antonio Fernández Canseco de la asesoría de Ramón Blanco y a quién remitía Merche facturas y demás relativo a la gestoría y a la empresa manifestaron que la persona que mandaba en Orange Market SL en estos aspectos era Cándido y que ella era administrativa llevando la gestión contable diaria. La Sra. Orts manifestó que en su primer periodo en Orange dijo ser recepcionista ya que no tenía estudios de contabilidad previas, y empezó a realizar labores de facturación cuando se fueron Laura Gil y Juan Carlos Rincón añadiendo que ella comenzó a recoger las facturas ya estaba Cándido Herrero (la concepción y conceptos se las indicaba Cándido o Álvaro) y simplemente ayudaba a remitir la documentación y facturas a Madrid previa explicación de la gestoría de Madrid. Ello lo corroboraron otros trabajadores de Orange como Adrián Senin que dijo que era una administrativa y el Sr. Vidal.

El Fiscal ha solicitado su sobreseimiento.

2) D. José Luis Izquierdo.

El Ministerio Fiscal solicita también el sobreseimiento. No se ha encontrado en relación con el Sr. Izquierdo, contable del Grupo pero con sede y lugar de trabajo en Madrid, indicios suficientes de participación en decisiones previas sobre contrataciones y formas de pago de los actos electorales concretamente investigados en esta Comunidad Valenciana las referidas anualidades procediendo el sobreseimiento provisional.

3) Dña. Mónica Magariños.

A diferencia de lo acaecido en otras Piezas (3ª y 5ª) en las presentes no debe continuar en la actual condición de imputada y ello habida cuenta de que su intervención en Orange Market SL, como ya se indicaba en dichas Piezas lo fue en los años 2005 y 2006, por lo que siendo objeto esencial de la investigación los pagos y cobros de los actos de OM para el PP en las anualidades siguientes (2007 y 2008) la misma debe ser excluida, además de que, dadas las peculiaridades de los hechos de estas Piezas, que abarcan aspectos relativos al falseamiento de la contabilidad electoral, que cabe entender que únicamente se tomaba y

conocía por la cúspide del Grupo, no constando tampoco datos de colaboración alguna de la misma a estos hechos, debe procederse al sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto de la misma.

SEXTO.- Respecto de la existencia de presuntos hechos delictivos susceptibles de calificación como delitos fiscales: autoría y participación (Pieza 6ª).

El art. 305 del Código Penal castiga los delitos contra la Hacienda Pública mediante la elusión de los distintos tributos establecidos por el ordenamiento jurídico siempre que la cuantía defraudada sobrepase de los 120.000 euros estimándose que en el caso de falsedades o anomalías sustanciales de la contabilidad el ánimo defraudatorio está ínsito (STS 374/1993 entre otras) permitiéndose las diversas formas de participación de los extraneus en este delito aunque formalmente no sean los obligados tributarios,

Debe recordarse también (STS 274/1996, de 20 de mayo) que las posiciones formales de una persona, dentro o fuera de una sociedad, no pueden prevalecer sobre la realidad económica que subyace a la sociedad habiendo la jurisprudencia declarado que las formas del derecho de sociedades *no* pueden operar para encubrir una realidad económica de relevancia penal y por ello ha admitido que los Tribunales pueden "levantar o correr el velo" tendido por una sociedad para tener conocimiento de la titularidad real de los bienes y créditos que aparecen formalmente en el patrimonio social.

Estos informes fiscales vienen a resultar consecuencia de las otras presuntas infracciones de naturaleza electoral o relacionadas con las mismas, que también han sido informados por dicho Inspector/es en las respectivas Piezas 1 y 2 tras el hallazgo de diversos archivos de una presunta contabilidad B, a cuyo análisis, soportes, datos analizados, y contraste, cabe remitirse.

En estas concretas infracciones debe estarse fundamentalmente al respecto a lo informado y remitido por el Sr. Inspector de Hacienda NUMA nº 658 que es quién emitió en su día todos los distintos informes anuales sobre "contingencias fiscales con posible relevancia penal que se observan en Orange Market SL" e IRPF de 2006 y 2007 de D. Álvaro Pérez Alonso y además tras la emisión del informe final (y previos de avance) en las Piezas 1ª y 2ª se acordó por Providencia de 17-4-2014 que valorara, y en su caso ampliara, dichos informes con los nuevos datos y conclusiones obtenidos de la investigación de estas dos Piezas donde emitió su informe final por si pudieran existir variaciones, estimando que procedía incrementar las cuotas tributarias del IRPF en los años 2006 y 2007 (E-1053 de 12-5-14: estimaba que la cuota no retenida y no ingresada por OM debe exigirse al Sr. Pérez). En propia comparecencia judicial en presencia de las partes (el 13-6-2014) se ratificó de nuevo en dichos informes e indicó a preguntas del Fiscal (sobre el impuesto de sociedades del 2005) que su informe de 20-7-2012 recogía lo que contenía de valor su informe preliminar de 2011 y al que sustituía.

Igualmente, y por dicha causa y pese a no haber realizado los referidos informes de contingencias fiscales, tras la emisión del informe final de las Piezas 1ª y 2ª por el otro Sr.

Inspector nombrado (NUMA 21536), se acordó que informara (E-1054 de 12-5-14) sobre si existía algún elemento que alterara las conclusiones de dichos informes fiscales. El mismo, por dicha causa, indicó que únicamente resaltaba aquellos hechos que difieren de los constatados en los informes sobre OM, ejercicio 2007 y 2008, indicando que podían valorarse mayores gastos (los gastos en B) pero mencionaba que no se pronunciaba sobre estos ajustes o cualesquiera otros del informe de 2007 (indicando que existían ajustes de dichos informes que no se modificaban por importe de -226.265,12). Respecto del 2008 hacía diversas salvedades pero no se pronunciaba sobre diversos ajustes.

Los distintos responsables en relación con los tributos cuya declaración tributaria ha sido omitida, y las distintas cuantías presuntamente defraudadas, y sobre los que solicitó la toma de declaración en calidad de imputados por la Fiscalía, salvo error u omisión, son los siguientes:

1) La mercantil Orange Market SL: cuotas eludidas.

-1.1) Anualidad del 2005:

-Por impuesto de sociedades: 313.431,87 euros.

-Por impuesto del valor añadido: 141.488,66 euros.

-1.2) Anualidad del 2006:

-Por impuesto de sociedades: 241.555,90 euros.

-Por impuesto del valor añadido: No llega al límite penal.

-1.3) Anualidad del 2007:

-Por impuesto de sociedades: 813.955,43 euros.

-Por impuesto del valor añadido: 445.088,75 euros.

-1.4) Anualidad del 2008:

-Por impuesto de sociedades: 192.774,72 euros.

-Por impuesto del valor añadido: 131.961,46 euros.

2) D. Álvaro Pérez Alonso: Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:

-Año 2006:

Cuota eludida sería de 127.939,91 euros (si se califica de “utilidad del socio” y si no 109,913,34 euros).

-Año 2007:

Cuota eludida 122.550,48 si se considera “utilidad del accionista”; y si se considera

rendimientos del Trabajo Personal sería 97.869,29 euros.

3) Partícipes.

Lo serían respecto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas D. Álvaro Pérez Alonso, y respecto de los tributos omitidos por parte de Orange Market SL (Impuestos de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido –IVA-) lo serían los gestores efectivos de la misma D. Álvaro Pérez Alonso, D. Pablo Crespo Sabaris, D. Francisco Correa Sánchez y D. Cándido Herrero salvo en el año 2005 en que no prestaba servicios en Orange Market SL.

Se estima que respecto de la tributación presuntamente eludida por OM también debe afectar el traslado a D. Ramón Blanco Balín en la consideración de que fue solicitada su declaración en tal condición por el Ministerio Fiscal, apareciendo aludido en los informes de contingencias fiscales, así como D. Francisco Javier Pérez Alonso, mero administrador formal de Orange Market SL y empleado del Sr. Blanco, declaró en relación con Orange Market SL seguir instrucciones de D. Ramón Blanco Balín, que además perteneció al consejo de administración de Orange Market SL a partir del año 2008. El Sr. Blanco Balín en su declaración ante la Audiencia Nacional declaró tener un despacho profesional en la calle Guzmán El Bueno 133 en el que en algún momento se asumió la administración, la gestión, la contabilidad de Orange Market de la que fue consejero si bien por un periodo breve y que la actividad profesional en su despacho que realizaron D. Francisco Javier Pérez Alonso y el Sr. Fernández con Orange lo fue siguiendo sus instrucciones así como que se entendía con el Sr. Herrero en Orange Market.

SEPTIMO.- Atendido el volumen del procedimiento, pluralidad de partes y que la presente resolución afecta a tres Piezas, se estima procede conceder a los efectos del trámite que se origina con la presente (art. 781 LECrim) el plazo de veinte días.

Vistos los artículos citados y las demás disposiciones de pertinente y general aplicación, el Instructor

ACUERDA:

- I)** Declarar terminadas y concluidas las presentes Diligencias Previas afectantes a las Piezas 1ª, 2ª y 6ª.
- II)** Desestimar la solicitud de prescripción invocada por la representación procesal de Dña. Cristina Ibañez Vidal (**E-2487**) así como por la de D. Gabriel Batalla Reigada.
- III)** Estimar que los hechos respectivamente relatados en la presente y que son objeto de las respectivas Piezas 1ª, 2ª (delitos electores y falsedades de los años 2007 y 2008) y 6ª (delitos fiscales) pudieran ser constitutivos de delito imputándose a las siguientes personas:

a) PIEZA 1ª (hechos del año 2007):

- Dña. Cristina Ibañez Vidal, D. Vicente Rambla Momplet (salvo la referencia a elecciones locales), D. Ricardo Costa Climent, D. David Francisco Serra Cervera.

-D. Álvaro Pérez Alonso, D. Cándido Herrero, D. Pablo Crespo Sabaris, y D. Francisco Correa Sánchez.

- D. Rafael y D. Tomás Martínez Berna así como D. José Enrique Fresquet Martínez, D. Enrique Gimeno Escrig, D. Alejandro y D. Antonio Pons Dols y D. Gabriel Alberto Batalla Reigada.

b) PIEZA 2ª: (hechos del año 2008):

- Dña. Cristina Ibañez Vidal, D. Vicente Rambla Momplet, D. Ricardo Costa Climent, D. David Francisco Serra Cervera, y Dña. Yolanda García Santos.

- D. Álvaro Pérez Alonso, D. Cándido Herrero Martínez, D. Pablo Crespo Sabaris, y D. Francisco Correa Sánchez.

- D. Enrique Tomás Ortiz Selfa y D. José Francisco Beviá García, D. Enrique Gimeno Escrig, D. Gabriel Alberto Batalla Reigada, D. Alejandro Pons Dols y D. Antonio Pons Dols, D. Rafael Martínez Berna y D. Tomás Martínez Berna, y D. Vicente Cotino Escribá.

c) PIEZA 6ª: (Delitos fiscales en los periodos contenidos en la específica fundamentación atinente a los mismos):

- D. Álvaro Pérez Alonso (IRPF, Impuesto de Sociedades e IVA de Orange Market SL en las anualidades mencionadas en los hechos y fundamentación).

- D. Cándido Herrero Martínez (a excepción de la anualidad del 2005), D. Pablo Crespo Sabaris, D. Francisco Correa Sánchez, y D. José Ramón Blanco Balín por el impuesto de Sociedades y del Valor Añadido de Orange Market SL indicados.

IV) Procede acordar el sobreseimiento provisional parcial respecto de las siguientes personas:

- Sin responsabilidad en ninguna de las presentes Piezas:

D. Felipe Almenar Manteca (Grupo CYES), Dña. Mercedes Orts Cerdá, Dña. Mónica Magariños Pérez, D. José Luis Izquierdo López, D. Luis Bárcenas Gutiérrez (hechos del 2007 relacionados con las elecciones locales), D. Cristobal Páez Vicedo (hechos del 2008 relacionados con las elecciones generales).

- Sin perjuicio de lo que se acuerda respecto de otros hechos de las Piezas, procede el sobreseimiento respecto de: Dña. Yolanda García Santos (sobre los hechos del año 2007), D. Vicente Rambla Momplet (sobre los hechos relacionados con las elecciones locales del año 2007).

V) Desestimación de solicitudes de sobreseimiento:

Procede desestimar la solicitud de sobreseimiento solicitada por la representación procesal de Dña. Cristina Ibañez Vidal (**E-2155 y 2487**), y D. Ricardo Costa Climent (**E-2458**).

VI) Procede proseguir el procedimiento por los trámites previstos en los artículos 780 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto de los hechos respectivamente indicados como punibles y respecto de las personas responsables que se indican.

VII) Dese por la Sra. Secretaria traslado de las diligencias previas a que se refiere la presente (Piezas 1ª, 2ª y 6ª) al Ministerio Fiscal, a la acusación popular personada y a la

Abogacía del Estado respecto de los hechos que le conciernen (Pieza 6^a), para que en el **plazo común de veinte días**, soliciten, si así lo entienden procedente, la apertura del juicio oral, debiendo en dicho plazo formalizar escrito de acusación o, en caso contrario, soliciten el sobreseimiento de la causa y, sólo excepcionalmente diligencias complementarias, si entendieren que concurre el supuesto del apartado 2 del citado artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VIII) Dedúzcase testimonio de la presente para su constancia en las diligencias principales, así como certificación de su parte dispositiva a la Piezas cuarta.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes, instruyéndole de que contra la presente cabe interponer recurso de reforma en el de tres días y/o de apelación (subsidiario o por separado) en el plazo de cinco días sin necesidad de haber interpuesto previamente el de reforma, debiendo la acusación popular realizar la constitución del depósito que resulte procedente (art. 766 LECRIM y Disposición adicional decimoquinta 4 de la LOPJ).

Así por este su Auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Instructor D. José Francisco Ceres Montés. Doy fe.